TOMO 191 Montevideo, Jueves 4 de Junio de 1953 Núm. 13950

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se modifican disposiciones de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso A) del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el que quedará redactado en la siguiente forma: "A) En la adquisición de títulos de Deuda Pública, Hipotecarios y Municipales. Estas operaciones deberán alcanzar al 75 o|o de las inversiones totales de la Caja'.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 19 de la misma Carta, por el siguiente:

"Artículo 19. Todos los bienes de la Caja, sus operaciones sin excepción alguna; toda documentación relativa a las mismas; sus actuaciones ante el Poder Judicial; los avisos, impresos, escritos y actos de toda clase efectuados por la Caja o en su servicio, estarán exentos de todo impuesto, derecho, patente o contribución, sean de carácter nacional o municipal, incluso la contribución y sobretasas inmobiliaria de todas las propiedades pertenecientes a la Institución".

Art. 3.o No será aplicable a la Caja Nacional de Ahorro Postal, el impuesto establecido en el artículo 26 del decreto-ley número 10.183, de 1.o de julio de 1942, y derógase el artículo 56 de la ley número 9.460, de 31 de enero de 1935; el artículo 12 de la ley número 9.538, de 31 de diciembre de 1935; el artículo 3.o de la ley número 11.474, de 11 de agosto de 1950, y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de mayo de 1953 (*).

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

(*) Discusión: C. R. 118.a Ses. 15 de diciembre de 1952 (D. O. 20 de marzo de 1953). C. S. 17.a Ses. 13 de mayo de 1953.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1953.—(Carp. 692|42|A 15).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la apertura de un crédito al Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de mayo de 1953.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la elevada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se soluciona la situación creada al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, como consecuencia de la sanción de las leyes promulgadas el 27 de marzo de 1953, sobre Presupuesto General de Sueldos y Gastos y de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo.

Hasta el presente, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, además de los créditos especiales otorgados para el cumplimiento de diversas leyes de fomento agrario, contaba con un crédito en cuenta corriente en el Banco de la República de hasta $ 2:200.000.

La garantía para dicho crédito era en parte ($ 1:300.000) Tesoro Nacional y, el resto, títulos de Deuda Pública de Fomento Agropecuario de propiedad del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El artículo 45 de la ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo, establece que el crédito de veinte millones de pesos que el Poder Ejecutivo tiene en el Banco de la República deberá utilizarse exclusivamente para el cumplimiento estricto del pago de las planillas presupuestales.

Por otra parte, el artículo 81 de la misma ley autoriza al Poder Ejecutivo a invertir $ 1:000.000.00 del fondo existente en el Banco de la República (Cuenta N.o 123) en la compra de inmuebles, construcción o reparación de edificios o depósitos, para sede de las Oficinas del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En resumen, las dos garantías que respaldaban el crédito de $ 2:200.000.00 del Servicio Oficial de Distribución de Semillas han quedado eliminadas y, por lo tanto, ese Organismo se encuentra del punto de vista financiero, imposibilitado para cumplir sus gestiones.

Es evidente, además, que dadas las funciones a cargo del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, es necesario se le otorgue a esa Institución un crédito suficiente o se le provea de un capital del que carece. El abastecimiento de semillas, hilo sisal, envases y demás mercaderías que expende esta Oficina debe realizarse con anterioridad, a veces de meses, a la venta para su utilización y, en consecuencia, esto sólo es posible si se dispone del crédito suficiente para financiarlo.

Con el fin de resolver el problema mencionado anteriormente se proyecta abrirle un crédito al Servicio Oficial de Distribución de Semillas en el Banco de la República por hasta $ 2:000.000.00.

La ley de Presupuesto General de Gastos incorpora los sueldos y gastos administrativos del Servicio Oficial de Distribución de Semillas (Item 11.02) y queda, de acuerdo a su artículo 4.o numeral 1.o, la libre disponibilidad de los proventos del Organismo para el cumplimiento de su gestión industrial y comercial.

En la cuenta corriente que se abriría en el Banco de la República, se depositarían todos los ingresos que se produzcan. El margen en descubierto que se autoriza por esta ley es imprescindible, por las razones anteriormente expuestas, de asegurar el previo abastecimiento para las necesidades de la agricultura nacional.

Con tal motivo, me es grato saludar a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República a abrir al Servicio Oficial de Distribución de Semillas una cuenta corriente, con la garantía del Estado, de hasta la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos).

Art. 2.o El Servicio Oficial de Distribución de Semillas podrá girar contra la misma para las adquisiciones y gastos indispensables para su gestión industrial y comercial y los reintegros que, de acuerdo a la ley de Presupuesto, deba efectuar de sus proventos a Rentas Generales.

Art. 3.o Los ingresos que obtenga el Servicio Oficial de Distribución de Semillas de la comercialización de las mercaderías que expenda, deberán ser depositados en esa cuenta corriente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JUAN T. QUILICI.
EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Mensaje. Se solicita la ratificación de unos Convenios Internacionales de Trabajo

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de mayo de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Alfeo Brum.

De nuestra mayor consideración:

El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General reiterándole los mensajes anteriores en los cuales el Poder Ejecutivo aconsejó al Legislativo la conveniencia de la ratificación de los Convenios Internacionales de Trabajo, subscriptos ad-referendum por nuestros representantes, con los países que integran la Oficina Internacional del Trabajo.

Estos Convenios sometidos a la aprobación del Parlamento son los siguientes:

N.os	
42	Enfermedades profesionales, 1934.
43	Horas de trabajo en las fábricas de vidrio, 1934.
45	Trabajos subterráneos (mujeres), 1935.
52	Vacaciones pagadas, 1936.
54	Vacaciones pagadas a la gente de mar, 1936.
58	Edad mínima en trabajos marítimos, 1936.
62	Prescripciones de Seguridad en la edificación, 1937.
63	Estadístcas de salarios y horas de trabajo, 1938.
67	Horas de trabajo en transporte por carretera, 1939.
73	Examen médico de la gente de mar, 1946.
77	Examen médico de los menores en la industria, 1946.
78	Examen médico de los menores en trabajos no industriales, 1946.
79	Trabajos nocturnos de menores (no industriales), 1946.
80	Revisión de los convenios hasta la 28.a reunión, 1946.
89	Trabajo nocturno de mujeres, 1948.
90	Trabajo nocturno de menores (industrias), 1948.
93	Salarios, duración del trabajo a bordo y dotación, 1949.
95	Protección al salario, 1949.
96	Agencias retribuídas de colocaciones, 1949.
97	Contratación y colocación de los trabajadores migrantes, 1949.
99	Métodos para fijar los salarios mínimos en la agricultura, 1951.
101	Vacaciones pagadas en la agricultura, 1952.
103	Protección de la maternidad, 1952.

Además fueron sometidos, simplemente para su estudio y eventual ratificación, los convenios números 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 47, 48, 49, 51, 53, 55, 56, 59, 60, 61, 68, 69, 70, 71, 74, 81, 87, 88, 91, 92, 94, 98, 100, y 102, de acuerdo con el inciso 5.o del artículo 19 de la Constitución de la Oficina Internacional del Trabajo, que obliga a sus Miembros a someter todos los convenios votados a la ratificación de la autoridad nacional competente (el Parlamento, en nuestro país).

Existen, además, 7 convenios, cuyos textos han sido revisados e incluídos en otros posteriores, y 9 que se refieren a actividades desconocidas en el país. Estos 16 convenios no figuran, por lo tanto, en las carpetas legislativas.

Los convenios adoptados hasta la 16.a reunión de 1932 fueron ratificados en bloque por decreto-ley en 1933. Desde entonces el Parlamento no realizó ratificación alguna.

Como no escapará al sensible y elevado criterio del señor Presidente de la Asamblea General, es necesario abocarse al estudio y ratificación legislativa de los Convenios laborales de referencia, en la brevedad posible, porque con ello se cimentará y se consolidará aún más, el inmenso prestigio internacional del Uruguay y de sus instituciones democráticas. Se trata de conquistas dentro del Derecho Laboral, la mayoría de las cuales ya rigen en nuestra legislación positiva, y por lo tanto no puede haber dificultad en transformar en leyes nacionales los Tratados internacionales.

Agradeciéndole de antemano al señor Presidente de la Asamblea General, la deferencia que se sirva prestar a la presente iniciativa, de evidente trascendencia y de vital significación para nuestro país, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEZA. — HECTOR A. GRAUERT. — ALFREDO DUPETIT IBARRA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

4

Resolución. Se amplía la inclusión en la Sección Materias Primas, de unos alambres de aluminio y aleación de aluminio, destinados a la fabricación de cierres metálicos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1952. (*)

Vista la gestión iniciada por la firma De Castro Hnos., a efecto de obtener que sea ampliada la resolución del

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 30 de mayo.

Poder Ejecutivo de 16 de enero de 1951, por la cual fueron incorporados a la Tarifa Aduanera de Materias Primas, con los beneficios y en las condiciones en ella especificadas, los alambres de aluminio de las características detalladas en la citada resolución y destinados a la fabricación de cierres metálicos, en el sentido de hacer extensiva esa franquicia a los mismos alambres, pero de metros 0,0078 ¼ hard, empleados en la misma industria.

Resultando: I) Las características del material a que se refiere la resolución de 16 de enero de 1951, son las siguientes: "Alambre de aluminio, fórmula Alcoa 56 S ½ hard de sección rectangular (cantos redondeados de mms. 1.5 a 6.5 de ancho y mms. 0.35 a mms. 1.5 de alto) destinados a la fabricación de cierres metálicos".

II) Dice ahora la solicitante que, por razones de la situación internacional actual, las firmas americanas que la proveían, le han comunicado que las próximas entregas del citado alambre le serán hechas en forma de alambre redondo de metros 0.0078 ¼ hard; motivo por el cual y a fin de no paralizar su producción se verá en la necesidad de importarlo en esa forma y trafilarlo la misma firma, a cuyo efecto importará las máquinas necesarias, lo que en definitiva redundará en beneficio del país, pues se cumplirá así la última etapa de industrialización por obreros uruguayos.

III) Estudiado el punto por la Dirección de Industrias, esta Oficina se expide en el sentido de que "nada parece obstar a que se amplíe la resolución" mencionada en la forma que indica la interesada.

IV) La Comisión Revisora de Materias Primas, sugiere que la referida ampliación sea hecha en el sentido de extender los beneficios acordados por la resolución de 16 de enero de 1951, "al alambre de aleación de aluminio de milímetros 7.8 de diámetro fórmula Alcoa 565 ¼ hard. para ser trafilado y empleado en la fabricación de cierres metálicos".

Considerando: Que de lo actuado no surge inconveniente que oponer a lo solicitado.

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias; y

Atento a lo establecido por el artículo 9º de la ley de 18 de octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de enero de 1951 —por la cual fueron incluídos en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del veinticinco por ciento (25 %) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las cond[illegible] del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, los [illegible]bres de aluminio, fórmula Alcoa 56 S ½ hard, de aleación de aluminio y otros metales, de sección rectangular (cantos redondeados), de milímetros 1.5 a milímetros 6,5 de ancho y milímetros 0.35 a milímetros 1.5 de alto, destinados a la fabricación de cierres metálicos—, en el sentido de establecer que los expresados beneficios alcanzan al "alambre de aleación de aluminio de milímetros 7.8 de diámetro fórmula Alcoa" 565 ¼ hard, para ser trafilado y empleado en la fabricación de cierres metálicos.

Comuníquese, y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se fija nueva fecha para el registro de listas de delegados patronales al Consejo de Salarios de las Empresas Marítimas de Ultramar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de mayo de 1953.

El Ministro de Industrias y Trabajo.

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas patronales para integrar el Consejo de Salarios instituído para el personal administrativo —incluso el que desempeña cargos de dirección— en las Empresas Marítimas de Ultramar.

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio para la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1953.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

En la ciudad de Treinta y Tres, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mi el subscripto Inspector Departamental de Trabajo y Servicios Anexados, comparecen: en representación del Centro Comercial e Industrial, los señores Lino Beltrán Núñez, en su carácter de Presidente en ejercicio de dicha Institución y Mario Muniz Brun, como Secretario de la misma, por una parte y por la otra a los señores José Rodríguez Ferreira y Enrique Machado, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del Centro de Empleados de Comercio, quienes han sido convocados por esta Inspección para celebrar el convenio colectivo previsto por la ley, para la integración del Consejo de la Caja de Compensación Familiar de este Departamento, y que ajusta de conformidad a las siguientes cláusulas:

1.o) Las dos entidades de común acuerdo designan al señor Cayetano González, como titular y suplentes a los señores: Juan Fernández Correa y Omar Olivera.

2.o) Convienen las partes:

A) Que los suplentes propuestos tienen el carácter de respectivos

B) Que los candidatos propuestos son ciudadanos, todos ellos mayores de veintitrés años, y que se encuentran actualmente en actividad, así cómo que lo han estado durante los últimos cinco años.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, firman cuatro ejemplares de esta acta en el lugar y fecha arriba indicados, ante mi el Secretario actuante.

Lino Beltrán Núñez. Presidente. — Mario Muniz Brun, Secretario. — José Rodríguez Ferreira, Presidente. — Enrique Machado, Secretario. — Alfredo Irigoyen, Insp. Departamental.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 20 de mayo de 1953.

2371—Se acepta la propuesta reducida presentada al 2.o llamado a licitación pública efectuada por la Dirección General de Arquitectura por el señor Tarcisio Tomaduz, para la ejecución de las obras de ampliación del edificio del Instituto de Ciencias Biológicas, dentro de la suma total de $ 90.000 00.

2372—**Se declara que las actuaciones seguidas con motivo de la expropiación dispuesta por resolución de 4 de enero de 1952 de la fracción de terreno propiedad de Rosa Caldeyro, necesaria para las obras de ruta N.o 25 tramo: Menafra-Algorta, deben entenderse a nombre de Alejo Alberto Caldeyro y Sucesión Rosa Caldeyro y por el Ministerio de Obras Públicas se libra una orden de pago número 31.986 por $ 7.007.28 a favor de la Dirección de Vialidad, destinada a abonar el importe del terreno de que se trata.**

2373—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para instalar 20 depósitos subterráneos para nafta y gas-oil destinados a las Regionales de a misma, como asimismo para concertar con ANCAP la adquisición de 20 tanques metálicos con surtidor de control, etc. para almacenamiento de los combustibles, por la suma total de $ 40.000.00.

2374—Mensaje y proyecto de ley decretando la modificación de los artículos 37, 38 y 40 de la ley de las Obras Sanitarias del Estado promulgada con fecha 19 de diciembre de 1952, en lo referente a plazos que en los mismos se establecen.

2375—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Canelones y la Comisión de Vecinos de Pedernal, para la ejecución de la obra: Construcción afirmado del camino que de carretera de Tala a Migues, del km. 85, lleva al camino viejo de Tala hasta la propiedad del señor Vacarezza. Contribución del Estado: $ 18.000.00.

2376—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para afiliarse al Instituto Uruguayo de la Soldadura en calidad "Socio Colectivo Fundador", y que por el Ministerio de Obras Públicas se libre una orden de pago N.o 32.105 por la suma de $ 150.00, la que se pone a su disposición para abonar el importe de la afiliación mencionada (año 1953 y cuota inicial).

2377—Se aprueba la planimetría general del estudio del puente sumergible y accesos, en paso Rogerio del río Tacuarembó Grande, en el Departamento de Tacuarembó, comprendido entre las progresivas 5k.887.71 y 7k.051.97, formulada por a Dirección de Vialidad.

2378—Se libran por el Ministro de Obras Públicas, a favor de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, 3 órdenes de pago N.os 32108, 32109 y 31110, por $ 80.000.00, $ 40.00.00 y $ 60.000 a fin de atender la ejecución, respectivamente, de las obras: Bulevard Juan Ortiz; ampliación de la Av. Brasil y Campos para el Matadero, dispuestos por ley de 6 de marzo de 1953.

2381—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanbza Primaria y Normal, para invertir hasta la suma de $ 1.128.50 en el pago de obras de reparaciones realizados en los edificios que ocupan los campamentos de vacaciones de la Capital.

2383—Idem para invertir la suma de $ 28.699.40, para atender el precio provisorio y comisión de depósito de los terrenos padrones N.os 1300 y 1301, mandados expropiar con destino a emplazamiento del edificio para la Escuela al Aire Libre de la ciudad de Las Piedras (Canelones).

2384—Idem, para invertir la suma de $ 2.180.50 en el pago de la deuda a International Business C. por arrendamiento del equipo de máquinas durante diciembre ppdo.

2385—Idem, la suma de $ 2.359.33 en el pago de obras de reparcaiones en edificios escolares del interior de la República, durante el mes de diciembre próximo pasado.

2387—Se faculta a la Dirección de Hidrografía para ceder en usufructo a la Intendencia Municipal de Río Negro, el predio propiedad de esa Dirección, ubicado en la ciudad de Fray Bentos, con destino a la construcción de una plaza pública, incluída dentro del plan de urbanización de la zona costanera al Río Uruguay cuyos datos se especifican, padrones números 235, 239 y 240.

2389—Se declara que la administración se reciba definitivamente de los 36 camiones "Morris" adquiridos a la firma Francisco R. Vidiella Serratosa y Cía. por resolución de fecha 28 de marzo de 1951, con destino a la Dirección de Vialidad. Se autoriza asimismo a la mencionada Dirección para devolver a la citada firma proveedora la garantía correspondiente previa deducción de la suma de $ 4.338.00 (cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos) por concepto de indemnización por diferencia de tela en las cubiertas.

2390—Se tiene por autorizados los aumentos en los rubros del contrato y extraordinarios producidos durante la ejecución de la obra: "Camino San Carlos-Rocha", contratada con la Empresa Ing. Adolfo Tastás, y cuyo monto, de acuerdo con los informes de la Dirección de Vialidad, asciende a la suma de $ 10.323.79. Se autoriza la liquidación, a favor del citado contratista, de la suma de pesos 19.093.51, adeudada, por concepto de intereses, al 30 de noviembre de 1952, ocasionados por demoras en pagos regulares de obra realizada. Se libra orden de pago por la suma de $ 29.417.30, destinada a abonar los adeudos a que se ha hecho referencia.

2392—Idem para mantener, con la contribución de ambas partes contratantes, el funcionamiento de la motoniveladora que actúa en la ciudad de Tacuarembó. La contribución del Estado asciende a $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

2393—Idem y la Intendencia Municipal de Soriano, para solventar, con la contribución ambas partes contratantes los gastos de funcionamietno de un equipo constituído por Bulldozer con trailla y rodillo, adquirido por convenio. La contribución del Estado asciende a la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos).

2397—Se promueve a partir del 1.o de enero de 1952 al cargo de Oficial Mecánico de 3.a del Varadero de Carmelo de la Dirección de Hidrografía con un jornal de $ 8.00 (ocho pesos) al señor Clemente Michelena, actual Ayudante Mecánico.

2056—Se dirige mensaje al Senado de la República, solicitándole el acuerdo previsto en el inciso 10 del artícuo 168 de la Constitución para exonerar de su cargo al Marinero, Catag IV Grado 3 Partida 101 sueldo $ 170.00 de la Dirección de Hidrografía señor Luis A. Charquero, por omisión.

2185—Idem al Auxiliar Catg. IV Grado 3 sueldo $ 170.00 de la Dirección de Hidrografía señora Hilda Elizalde de Martínez, por faltas reiteradas a sus tareas.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 26 de mayo de 1953.

267—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia contestando el informe solicitado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, en autos caratulados "Jacobo Cotton con Jacqueline Rousseau - Divorcio -Pensión alimenticia y litis expensas".

268—Declárase que los nombres y apellido de la persona designada por resolución de fecha 29 de febrero de 1952 para ocupar el cargo de Correísta entre Canelones y Las Toscas, son José Donato Tornielli y no como fué consignado por error en la citada resolución.

269—Autorízase a la Dirección General de Correos para crear una Agencia a comisión en el paraje denominado Barrio de los Bulevares; y desígnase para atenderla al señor Isabelino A. Carbajal.

270|71—Declárase que la característica que le corresponde a la Agencia de Correos creada en el Balneario Jaureguiberry (Departamento de Canelones) por resolución de 17 de marzo de 1953, es H-88 y nó como se consignó por error en la misma.

272—Desestímase la gestión promovida por la firma Sudamtex de Uruguay S. A. relativa a inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, del compuesto químico denominado peróxido de hidrógeno de 130 volúmenes.

273—Prorrógase por un año el plazo para la reexportación de una partida de sal marina para cueros, que la firma Frigorífico Artigas S. A. importó con el beneficio de la admisión temporaria.

274|77—Prorrógase por un año el plazo para la reexportación de una partida de alambre para llaves, que la firma Frigorífico Artigas S. A. importó con el beneficio de la admisión temporaria.

278—Concédese el registro de la marca "Tony", acta N.o 46.305, solicitado por el señor Juan U. Porta.

279—Concédese patente de invención, acta N.o 6261, al señor Joao Paulo Viarengo, de Brasil, para "Proceso alcalino de regeneración de caucho".

280—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7643, formulada por el señor Elio Briozzo, para "Procedimiento o medios de fijación aplicado al cierre o ajuste del calzado".

281—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7474, formulada por el señor Luis Amadei Bach, para "Nuevo procedimiento para grabación de discos".

282—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Far-West", acta número 46.228, formulada por cigarrillos Legión Extranjera Limitada.

283|84—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6.087, formulada por la firma Prifamon S. A. Ind. y Com., de Buenos Aires (R. A.) para "Un envase plegadizo y desarmable para contener escarbadientes".

285—Apruébanse las planillas números 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., que se aplicarán al trámite y contralor de los materiales que la expresada firma importe en "admisión temporaria".

286—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas las planchas del material denominado comercialmente "Perspex", "Lucite" o "Plexigas", constituído por polimetacrilato de metilo, empleado en la elaboración de artículos moldeados que se destinan a la fabricación de refrigeradores sanitarios.

287—Autorízase a la firma General Electric S. A. para importar en admisión temporaria cuarenta cilindros conteniendo gas argón, para la fabricación de lamparillas eléctricas.

288—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos autorizando la contratación de los servicios de la firma Finsterwald y Schaich, para la conservación de las máquinas franqueadoras marca Hasler que funcionan en el instituto.

289—Autorízase a la Dirección General de Correos para crear una Agencia a comisión a la altura del kilómetro 319 de la línea Florida-Blanquillo (Departamento de Durazno); y desígnase para atenderla al señor Telémaco intos.

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

6.ª SESION

ABRIL 6 DE 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Graciana Petillo de Pintos Diago e hija. — (Pensión). — (Carpeta 1467|953). — (Mayoría especial. — Art. 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Art 36, inciso A) del Reglamento). Repartido 516.

2º — Títulos de Deuda Pública Nacional, Hipotecarios y Municipales. — (Exoneración de impuestos). — (Carpeta Nº 742|951). — (En discusión). — (Informado). Rep. 480.

3º — Semillas de Trigo. — (Préstamos a los agricultores) — (Carpeta Nº 952|952). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Artículo 201 de la Constitución). — Repartido 324 y anexo I.

4º — Príncipe Bernard. — (Gastos de su visita). — (Carpeta 142|951) — (Informado). Repartido 74.

5º — Comisión Nacional de Bellas Artes. — (Gastos del Plan de Difusión Cultural). — (Carpeta 286|951). — (Informado). Repartido 140.

6º — Automóviles. — (Informe de la Comisión Investigadora). — (Carpeta 138|951). Repartido 143 y anexos.

7º — Juntas Electorales. — (Aumento de la Compensación). — (Carpeta Nº 405|951). — (Informado). Repartido 148.

8º — Secciones Archivo y Jubilaciones del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Retribución extraordinaria). — (Carpeta 1885|949). — (Informado) — Repartido 155.

9º — Exposición Mundial de Arte Moderno de San Pablo. — (Gastos). — (Carpeta 422|951). — (Informado). — Repartido 157.

10º — Congreso Americano de la Lengua Guaraní - Tupí. — (Gastos) — (Carpeta 1465|949). — (Informado). — Repartido 156.

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bettinelli, Tomás G. Brena Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos Diego Catalogne Herrán, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A Cotelo, Gabriel José D'Amado Rodolfo De Angeli Arturo J. Dubra, Guillermo Fernández, Ricardo A. Ferrari Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Francisco M Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carlos [illegible] Ciuria, Carmelo R. González, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro Martins Marins, César Z Palomeque, Enrique Pastorino, Delfos Roche, Fermín Sarmiento, Gabriel Terra y Julio Trías du Pré.

Con aviso, los señores Representantes Gerardo J. Gasaliga y Euclides Gonçalvez.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Hildebrando De Barros, Wáshington Fernández, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Juan C. López Gutiérrez, César A. Piffaretti, Arturo Reyes Cabrera y Abel Segarra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes:)

PROYECTOS PRESENTADOS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes:

"Del señor Representante Gabito Barrios, por el que se declaran feriados para los Departamentos de Maldonado y Rocha los días 17 y 18 de abril próximos". — Trámite: "A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos".

"Del señor Representante Ubillos, por el que se prorroga por el presente año la Ley Nº 11.822, de 14 de mayo de 1952, sobre préstamos de semillas de trigo a los agricultores". — Trámite: "A la Comisión de Fomento de la Producción").

LICENCIAS

"El señor Representante González solicita ampliación de licencia por el término de quince días.

Los señores Representantes Martins Marins, Terra, Lorenzo y Losada y Trías Du Pré solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

Los señores Representantes Roche y Sarmiento solicitan licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

El señor Representante Pastorino solicita ampliación de licencia por las sesiones que se realicen durante el mes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Carrere Sapriza al Consejo Nacional de Gobierno, acerca de la situación económica de las clases pasivas del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

MOCIONES

"Los señores Representantes Astiazarán, Bottinelli y Solares mocionan para que se llame a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional, para informar a la Cámara acerca de la causas que han motivado el estado deficiente de los servicios que debe prestar la Base Aeronaval de Laguna del Sauce".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución declarando que continuará integrando la representación por el Departamento de Canelones el señor Norberto Caravia, mientras dure la licencia del señor Representante González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Triay, referente a los arreglos de la carretera Montevideo-Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio del Interior a la del señor Representante Solares, sobre deficiencias de los kioscos policiales existentes a lo largo de la Ruta 1 (carretera Montevideo-Colonia).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a las de los señores Representantes Terra, Carrere Sapriza, Trianón y García Da Rosa, referentes a los despidos de obreros en la industria frigorífica.

Del Ministerio de Hacienda a la de la señora Representante Valverde de Graña, acerca de la instalación de luz eléctrica en una zona del barrio Nuevo París, de la capital".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Salud Pública al del señor Representante Trianón, relativa al control realizado por dicho Ministerio en las personas inscriptas en el Registro de la Prostitución.

Del Ministerio de Hacienda:

Al del señor Representante Beltrán (don Wáshington), referente a la gestión de la Dirección General de Correos para disponer del 50 o|o del excedente de la Ley Nº 11.474 y sobre la última rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al del mismo señor Representante, sobre el monto e integración de las reservas del Banco Hipotecario del Uruguay.

Al del señor Representante Beltrán (don Enrique), con relación al nombre y número de personas que han integrado misiones de estudio pagadas con dinero del Estado.

Al del señor Representante Vasconcellos, acerca de la admisión temporaria de automóviles.

Al del señor Representante Serra, en lo relativo a la percepción y uso del producido del impuesto establecido por el artículo 10 de la ley Nº 10.650, de 14 de setiembre de 1943 (Creación de un Tribunal Extraordinario).

Al del señor Representante Lezama (don José León), en relación a lo recaudado por concepto de impuestos establecidos por el artículo 10 de la Ley Nº 10.650 y cantidades vertidas para pago de indemnizaciones establecidas por el Tribunal Extraordinario en los primeros diez meses del año 1952.

Al de los señores Representantes Cardoso y Dubra, en cuanto a las medidas prontas de seguridad, tomadas por el Gobierno.

Al de los señores Representantes Rodríguez y Malet, relacionado con el número de pensiones graciables servidas actualmente por el Estado y qué total importa dicho servicio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Brena, relacionado con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes N.os 11.424, de 20 de mayo de 1950 y 11.472, de 1º de agosto de 1950.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Puig, referente a las medidas adoptadas por ese Ministerio para controlar los precios y calidades del afrechillo destinado al consumo de la industria lechera.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Ciasullo, acerca de la crianza y vigilancia de la nutria.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Beltrán (don Washington), relacionado con funcionarios que prestaron servicios en el SOYP, en la base de Punta del Este.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Silva, respecto de las panaderías que funcionan en el Departamento de Montevideo.

Del citado Ministerio al de los señores Representantes Terra, Carrere Sapriza, Trianón y García da Rosa, referente a los despidos de obreros en la industia frigorífica".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Tacuarembó comunica la integración de su Mesa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

"El Congreso de Guatemala remite un despacho telegráfico comunicando las resoluciones votadas por aquel organismo en apoyo de la soberanía".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

3) "FERIADOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE MALDONADO Y ROCHA

Declárense los días 17 y 18 de abril de 1955

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Declárense feriados para los Departamentos de Maldonado y Rocha, los días 17 y 18 de abril del corriente año.
Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 6 de 1955.

Antonio Gobbo Barrios, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a consideración de la Cámara, recoge una evidente necesidad regional. El próximo 19 de abril se erigirá en el Parque Nacional de la Fortaleza de Santa Teresa, un gran monumento que perpetuará en el bronce la memoria del Coronel Leonardo Olivera.

Dicho acto dará motivo a grandes homenajes oficiales al héroe, y a amplias manifestaciones de carácter patriótico. Los restos del valiente defensor de la Independencia Nacional han permanecido injustamente olvidados en el Cementerio de Pan de Azúcar, en un modestísimo nicho sin inscripción alguna que evoque su memoria, a pesar de que el Parlamento ya en abril de 1863, resolvió erigirle un mausoleo de mármol por cuenta del Tesoro Público, con esta inscripción: "La Nación al vencedor de Santa Teresa". En un acto de justicia reparadora serán ahora acompañados hasta la Fortaleza de Santa Teresa por el pueblo y las fuerzas armadas. Se realizarán funerales cívicos en las plazas de las ciudades de Maldonado y San Carlos, Rocha y Castillos, y las armas de la República rendirán guardia de honor.

Tan emotiva ceremonia patriótica de recordación a un héroe nacional será iniciada el próximo 17 de abril, partiendo en el mismo día desde Pan de Azúcar para la ciudad de Maldonado, y los días siguientes, 18 y 19 de abril, para San Carlos, Rocha y Castillos, cumpliéndose el amplio programa oficial de acuerdo con la Comisión Nacional de homenaje al Coronel Leonardo Olivera.

Los patrióticos propósitos que informan el adjunto proyecto de ley me inhibe extenderme en los fundamentos del mismo.

Montevideo, abril 6 de 1955.

Antonio Gobbo Barrios, Representante por Rocha.

(Se destina: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

3) "PRESTAMOS DE SEMILLAS A LOS AGRICULTORES

Prorróguese por el año 1955 la Ley Nº 11.922

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Mantiénese por el presente año la vigencia de la Ley Nº 11.922, de 14 de mayo de 1952, sobre préstamos de semillas de trigo a los agricultores.
Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 6 de 1955.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano".

(Se destina: Comisión de Fomento de la Producción).

4

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, marzo 24 de 1955

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

En uso de las facultades reglamentarias correspondientes solicito se curse al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición: El señalado encarecimiento de la vida está repercutiendo en forma particularmente intensa en el numeroso sector de las clases pasivas de la nación. A esos efectos cabe señalar que la falta de medidas y el fracaso del Decreto de Congelación de Precios para detener el alza en el costo vital está gravitando en todas aquellas personas que viviendo de entradas fijas ven disminuir vertiginosamente sus posibilidades de atender sus necesidades mínimas en virtud de dicho encarecimiento. Por esta circunstancia el sector Colorado Independiente, por nuestro intermedio, se permite llamar la atención del Consejo Nacional de Gobierno a fin de que, del análisis de las razones que exponemos, surja la iniciativa que permita elevar las modestísimas retribuciones que perciben la inmensa mayoría de los jubilados y pensionistas de todas las Cajas. 1º) En efecto, en el breve período de tres años las subsistencias han experimentado subas oscilantes entre el 50 o|o y 200 o|o. La leche pasó en sucesivas alzas de $ 0.19 a $ 0.26 y ahora a $ 0.29. 2º) El propio Estado ha sido un directo fomentador del encarecimiento de la vida y son ejemplos típicos las sucesivas subas de las tarifas de luz y teléfonos a cargo de la UTE que se aproximaron al 100 o|o, las subas de combustibles de uso doméstico (kerosene y alcohol) por parte de Ancap oscilando entre el 40 o|o y el 24 o|o respectivamente, las alzas de la carne, etc. En idéntica forma las autorizaciones para subas de precios de diversos elementos de uso público, como, por ejemplo, la pasada autorización para elevar las tarifas del gas en un 10 o|o. 3º) Por otra parte el fracaso del decreto referente a la congelación de precios, medida previsible pues no es posible tomar medidas de esta gravedad sin acompañarlas conjuntamente de otras disposiciones complementarias y de un plan económico nacional integral. Por esta circunstancia el fenómeno de suba colectiva que han seguido experimentando otros rubros indispensables que integran las necesidades vitales imponen revisar la situación particularmente difícil que están sufriendo estos ciudadanos que son ejemplo típico de aquéllos que viviendo de asignaciones modestas y fijas ya no les alcanzan sus entradas para poder subsistir. 4º) En materia de viviendas la falta de una política amplia y de conjunto ha encontrado, como nueva expresión la suba de los alquileres que oscilan entre 15 o|o y 45 o|o, creando evidentes dificultades en el empobrecido sector de las clases pasivas del país. 5º) Por otra parte la situación de los pensionistas a la Vejez percibiendo sólo $ 18.00, expresa con elocuencia en lo irrisorio de la cifra, cuál es la grave situación de estos ciudadanos. Como conclusión debemos expresar que nuestro sector sería partidario de medidas de fondo aún no se han enfocado aún en cuanto al planteamiento de los fenómenos económicos cuya expresión final ha sido el encarecimiento permanente e incontrolado del costo de la vida. En vista de dicha circunstancia reiteramos al Poder Ejecutivo nuestra formal petición para que envíe el Mensaje y Proyecto de Ley propiciando un apreciable aumento en las asignaciones de todas las clases pasivas de la Nación para hacer frente a la difícil situación que denunciamos. Sin otro particular saludo al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 25 de marzo.

Fuera de hora: Carbonell y Migal, de Barros, Ferrer Serra, Lesama (don José León), Morales Arrillaga, Mussio, Olivera Ortuz, Puig y Schaurricht.

Con licencia: Giuria, González, Palomeque y Pastorino.

Sin aviso: Abdala, Alambarri, Arismendi, Arosteguy, Astiazarán, Batlle Pacheco, Beceiro Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Washington) Bonilla García, Bottinelli, Buscarons Dotta, Brena, Cardoso, Cartolano, Castellanos, Clasullo, Core, Dubra, Fernández (don Guillermo), Fernández (don Washington), Flores, García, García Da Rosa, García Pintos, Gaudín, Gasaniga, Gonçalvez, Goyén, Goyenola, Goñi, Lamas, Legnani, Lepro, Lissidini, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Malet, Mattos, Núñez Mendaro, Paranada, Piffaretti, Pravia, Quadros, Rodríguez, Rodríguez Correa, Rosa, Ruiz, Sarmiento, Segarra, Serra, Sierra Días, Solares, Sorhueta, Tamón, Terra, Terra Arocena, Trianón, Triay, Vasconcellos y Catalogne Herrán.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 18 DE MARZO

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Lorenzo y Losada, Arismendi, Malet y Flores.

Especial para estudiar el régimen de las Declaraciones Juradas de la Ley Nº 10.000.

Con aviso: Quadros, Sierra Díaz y Lorenzo y Losada.

DIA 19

Investigadora sobre los hechos ocurridos en el establecimiento Penitenciario de Punta Carreta.

Sin aviso: Beltrán (don Wáshington), Carrere Sápriza, Ciasullo, Puig y Ubillos.

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso: Carbonell, Ubillos y López Gutiérrez.

Sin aviso: Arismendi, Lorenzo y Losada, Flores, Malet y Morales Arrillaga.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: Con fecha 4 de noviembre último, presenté un proyecto, en este Cuerpo, tendiente a lograr una mejora de las pasividades, en la cantidad de $ 30 mensuales, y propiciar un aumento hasta $ 30 en las pensiones a la vejez.

Se le dió el trámite de rigor, y el proyecto pasó a estudio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, donde se halla radicado desde la primera quincena del mes de noviembre último.

Desde ese entonces, señor Presidente, me he interesado personalmente ante el señor Ministro, a fin de ver si es posible dar andamiento a este proyecto, cuya sanción es reclamada insistentemente por las clases pasivas del país.

De acuerdo con las propias manifestaciones de este Secretario de Estado, se pensaba designar una Comisión, integrada por representantes de todas las Cajas, con el objeto de estudiar éste y todos los proyectos que con ese motivo se presentaran en este Parlamento, o propiciaran los Institutos de Previsión Social.

Se hizo un decreto para la designación de las personas que integrarían esa Comisión que estudiaría los proyectos. El decreto está preparado desde los primeros días del mes de enero, nos encontramos en abril, y a pesar de los buenos propósitos del señor Ministro de Instrucción Pública, que pretendía que el aumento de las pasividades viniera conjuntamente con las cargas impositivas a que daría origen la sanción de la ley de Presupuesto y sus derivadas, al día de hoy no se ha firmado el decreto de designación de las personas que han de estudiar los proyectos, lo que es lamentable.

En la esperanza de que el señor Ministro de Instrucción Pública agilite el trámite que tanto se reclama por las clases más necesitadas del país, que son las clases pasivas, solicito se remita la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Vidal Zaglio se remite al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta y tres: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado García Da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: desde hace varios años, los Departamentos del Norte del país, y algunos del litoral, vienen soportando una persistente sequía que ha desbaratado todos los planes de los productores rurales, tanto ganaderos como agricultores. Durante tres, cuatro y hasta seis meses, en algunos casos, la sequía ha mantenido en una inquietud terrible a esos nobles y esforzados trabajadores rurales.

En forma especial, en el Departamento de Artigas se ha repetido una sequía tan persistente como la del período 1942-43, que fué casi sin precedentes. Las recientes y escasísimas precipitaciones pluviales no permiten que el futuro de esos productores sea alagüeño. Puede decirse que, prácticamente, los invernes, la preparación de las haciendas y las cosechas han sido totalmente perdidas, motivo por el cual esa producción no se podrá colocar en los mercados del Sur en lo que se refiere a la carne, —ahora el Frigorífico Nacional es el único—, y mucho menos, por cierto, en los mercados locales. Si se pudiera traer para conserva, podría obtenerse alguna solución relativa.

La red hidrográfica de nuestro país es una de las más notables, podemos afirmar, en comparación con la extensión geográfica de otras naciones vecinas, y sin embargo hay un déficit permanente de agua. De modo que éste es un problema que debe encararse en común por los productores y el Estado, porque hay interés de ambas partes en solucionar esa situación que viene repitiéndose en una forma casi sistemática, perjudicando los mejores intereses de la República.

Es necesario construir tajamares, manantiales, pozos semisurgentes, pero eso no lo pueden hacer sólo los productores, a su exclusivo costo ni tampoco el Estado sin su colaboración financiera. Por eso llamo la atención desde mi banca para que se enfoque este problema de una vez por todas y el Gobierno tome las medidas pertinentes por los organismos que corresponda, a efectos de que se aboque a esa tarea con una finalidad constructiva y totalmente práctica. Las medidas que se han tomado son muy relativas: la rebaja de fletes, el facilitamiento de vagones para traer hacia el Sur las haciendas, son medidas más bien casi teóricas, se podría decir, porque en los hechos no se han podido concretar por las dificultades del abasto de la capital y el mercado exterior.

Me permitiría, pues, no sugerir pero sí volver a plantear el problema que ya ha sido planteado desde estas bancas por otros Legisladores del interior que conocen el problema para enfocarlo de una vez por todas, repito, con los productores y de acuerdo con el Estado.

Me voy a referir ahora, brevemente, a un problema de agua potable en la localidad de Bella Unión, del Departamento que represento. Está prácticamente, a pesar de haberse construído un pozo semisurgente, la población sin agua. Si no hubiera llovido en estos días, los barrilitos tirados por burros hubieran tenido que volver a mostrar su estampa antigua en las calles de aquella población. Hay que construir allí una usina. Los pozos semisurgentes son insuficientes, razón por la cual el Estado debe replantear el problema para llegar a una solución definitiva y concreta, pues cuenta con un hermoso y amplio río frente a Bella Unión.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase, en la parte que corresponda, a los organismos pertinentes, a los fines del caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Diputado García Da Rosa.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz.

SEÑOR RUIZ. — Señor Presidente: en una de las últimas sesiones celebradas por el Consejo Nacional de Gobierno, el señor Consejero doctor Brause se refirió a las futuras siembras de trigo, en relación con ciertas noticias pesimistas que él había recibido y que le permitían señalar que los agricultores, especialmente los del litoral —y yo podría acotar que éstos son los que producen las tres cuartas partes del trigo que abastece el país— se estaban desinteresando de las siembras de trigo, procurando desprenderse de sus maquinarias agrícolas e implementos para destinar sus tierras a explotaciones más provechosas. Alarmado el doctor Brause con estas noticias, solicitó del señor Ministro de Ganadería y Agricultura que dispusiera una investigación a efectos de ver si sus noticias eran exactas, pues, de ser así, ello traería como consecuencia una gran disminución en la producción triguera del país y los consiguientes trastornos económicos.

Me ha parecido que estas palabras del doctor Brause deben tener eco en el ámbito parlamentario, porque hace muy pocos días los Diputados por los Departamentos del litoral recibimos la visita de una importante delegación de auténticos productores agrarios de Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia, surgida de un gran congreso agrario celebrado en la ciudad de Mercedes. Este congreso se había reunido precisamente para considerar el problema del trigo que tan directamente les afecta, en relación con las presuntas manifestaciones que se atribuían al señor Ministro de Hacienda en el sentido de que el precio del trigo debía ser fuertemente abatido este año, como medio de efectuar economías. Esta delegación llegó hasta los diputados para pedirles que los acompañaran ante los poderes públicos, donde pensaban hacer una exposición clara y concreta sobre el problema cuestionado. Fué de esta

manera que algunos diputados acompañamos a dichos delegados en la visita que hicieron al señor Ministro de Hacienda, a la Comisión de Agricultura del Consejo Nacional de Gobierno y al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Por mi parte acompañé con mucho interés las exposiciones claras, serenas y documentadas —porque presentaron estados demostrativos y cálculos de gastos— que hicieron los señores agricultores a que me refiero, y me parece que demostraron de una manera concluyente que el precio del trigo no puede ser abatido de $ 16.50, pues con este precio, con rendimientos normales, los agricultores salvan los gastos y apenas les queda un pequeño margen de utilidad; pero si los rendimientos declinan, entonces tienen una pérdida efectiva.

Es bien sabido, y de ello pueden dar testimonio las sucursales del interior del Banco de la República, como asimismo las casas cerealeras mayoristas que otorgan créditos a los productores, que la situación económica actual de los agricultores es mala y que se debe precisamente a los malos rendimientos que tuvieron en los dos o tres últimos años en la cosecha de trigo.

Pero los agricultores del litoral hicieron ante las autoridades un planteamiento claro, razonable, y podría decir hasta patriótico del problema. En síntesis, lo expresaría de esta manera: ellos dijeron: nosotros estamos dispuestos a sembrar trigo a $ 16.50, corriendo el albur de una nueva pérdida si el rendimiento fuera bajo; pero lo hacemos para sumar nuestro esfuerzo al que deben realizar todos los sectores de la producción, a fin de restablecer la economía nacional; aunque, eso sí, queremos que desde ahora —porque ahora y sin tardanza debemos empezar las labores en nuestras tierras— se nos diga si el precio será mantenido o si, por lo contrario, va a sufrir una modificación decreciente, puesto que en este caso, en defensa de nuestras economías particulares —ya que tenemos que cumplir nuestros compromisos y no es justo que nos arriesguemos para producir trigo barato si el precio sufriría una baja—, tendríamos necesariamente que dedicar nuestras tierras a explotaciones más lucrativas.

Esto, en síntesis, es lo que dijeron los productores del Litoral, y me parece que se justifica perfectamente la alarma del señor Consejero Brause. Pero me parece que el problema quedaría resuelto, o conjurado el peligro, si el Gobierno de inmediato fijara al trigo un precio razonable, compensatorio de los gastos y del esfuerzo de los productores, y que defienda también la estabilidad de la agricultura nacional.

Pido que mis palabras se pasen al Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud formulada por el señor Diputado Ruiz.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: Afirmativa.

9

Tiene la palabra el señor diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en octubre de 1951 un conjunto de artistas nacionales se dirigieron al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, entonces desempeñado por el doctor Blanco Acevedo, solicitando, como acto de justicia y de reparación, que el Estado adquiriera las obras pictóricas de Alfredo de Simone un hombre que falleció en 1950 tal como había vivido, en medio de la pobreza, dejando un conjunto de telas que se consideran de extraordinario valor.

Fué uno de los que sintieron más profundamente el movimiento impresionista y lo tradujo en sus cuadros.

En esa exposición con que los artistas nacionales se dirigían al Poder Ejecutivo, resumiendo la labor y la vida de sufrimientos de Alfredo de Simone, decían lo siguiente: "Vive, trabaja y sueña en medio de la miseria y la soledad sin una protesta, sin un reclamo al favor oficial, tan sólo ayudado y alentado, más tarde, por un grupo de auténticos amigos conscientes de sus virtudes y valor, los que con generoso esfuerzo logran conseguirle un cargo en el Museo Nacional de Bellas Artes el que desempeñara hasta su muerte con una remuneración que tan sólo alcanzaba a solventar sus gastos más apremiantes". Y para realizar esa obra de justicia y de reparación, los artistas sugerían que el Estado adquiriera las obras mediante una pensión mensual que en ese entonces fijaban en $ 200.00.

Hasta ahora, por circunstancias que no entro a analizar, nada se ha hecho, y no existe, ni en el Senado ni en la Cámara de Representantes, el mensaje correspondiente.

Yo entiendo que el Poder Ejecutivo debe tomar aquí iniciativa, porque los valores pictóricos de Alfredo de Simone son dignos del interés público.

Este hombre tuvo una inmensa vocación, y vivió alentado más que nada por su propia vocación en medio de una pobreza inmensa, donde vivió él y su familia y donde viven hoy sus hermanas, especialmente su hermana soltera, que lo alentó y sostuvo durante el período tremendo de su enfermedad. El mismo ha narrado algo de su vida, que es llamativo, incluso para mover el sentimiento del Poder Ejecutivo. Decía de Simone que en un tiempo sus telas fueron arpillera pura, vieja arpillera que pintaba con tiza y gomalaca. Y los bastidores estaban hechos con maderas que adquiría en las barracas a precio bajo. La pobreza no fué obstáculo para que concurriera a los cursos de anatomía de la Facultad de Medicina."A medio día, cuando todos iban a almorzar, yo me quedaba en la Morgue estudiando las maravillas del cuerpo humano. Mi estómago estaba vacío, pero pleno el cerebro de ilusiones y esperanzas".

Un hombre que tuvo una vocación tan intensa, que luchó de esta manera con las inclemencias de la incomprensión, merece un acto de justicia del Poder Ejecutivo y del Parlamento especialmente, porque dejó una vasta producción de señalado vigor.

Pero si esto es sumamente llamativo, señor Presidente, más lo es la obra de sus familiares, que guardan el tesoro de las pinturas de De Simone. Viven pobremente, en una casa del Barrio Sur, y muchas veces a una de sus hermanas le falta hasta lo necesario para alimentarse; Ellas, que tienen en sus manos un tesoro que podrían enajenar, atendiendo así a sus necesidades más premiosas y aun a otras necesidades secundarias, pensando que algún día el Estado ha de adquirir las obras de su hermano las conservan al precio de dura y penosa miseria.

Creo que ese es otro elemento que debe tener en cuenta el Poder Ejecutivo para que de una vez por todas nos envíe el mensaje. Tengo la esperanza de que lo envíe, precisamente, porque De Simone tuvo contactos muy intensos con el grupo de intelectuales de "Teseo", al cual pertenecía el actual Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Pido que estas palabras se pasen al Poder Ejecutivo, con el fin de que nos envíe el mensaje correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: desde mi ingreso a la Cámara he planteado reiteradamente un problema que afecta a un grupo numeroso de agricultores del Departamento de Flores: el problema del campo conocido por "La Casilla", planteamiento que han hecho también otros señores legisladores.

Al cabo de distintas intervenciones parlamentarias y de otro tipo de gestiones —la última de ella en compañía del señor Diputado Castellanos— el Instituto de Colonización hace más o menos un año designó esos campos para ser expropiados, y como consecuencia lógica de esa resolución se abrió una puerta muy ancha a la esperanza de esos agricultores, muchos de los cuales hace treinta años que laboran esos campos.

Así las cosas me llega ahora la información de que la situación del problema cambiaría en forma muy considerable en razón de que el Instituto, carente de recursos en efectivo, no podría tomar posesión de esos campos, y en consecuencia se facilitaría la operación de venta por parte de sus actuales propietarios a quienes serían entonces propietarios de único predio y podrían dar desalojo de los actuales ocupantes.

La falta de recursos en efectivo por parte del Instituto deriva de las dificultades en la colocación de los títulos de deuda, lo que es muy lamentable, desde luego, en el orden material, por las consecuencias que apareja, y muy lamentable en otro orden porque indudablemente a la esperanza de los agricultores determinada por la resolución a que me he referido, sobrevendría ahora una impresión muy distinta, de decepción, de descontento y de esceptisismo con relación a los institutos del Estado que la ley ha creado y ha dotado de medios para la adecuada defensa de esos trabajadores de nuestro campo.

Creo que hay que buscar soluciones.

Desde luego, doy a la Cámara esta información con mucho dolor; pero lo práctico es ir a buscar soluciones concretas; por eso es que otra vez sobre este problema molesto la atención de la Cámara.

La solución ideal sería, desde luego, la que posibilitara al Instituto la disponibilidad de recursos en efectivo, buscando un tomador a esos títulos de deuda, tomador que, se me ocurre en el momento, podría ser la Caja Rural,

por la indudable vinculación estrecha que existe entre esa Caja y el destino que llevarían los recursos provenientes de la compra de esos títulos.

Con respecto a esta solución de la compra de títulos y papeles del Estado, la Caja Rural debería dar una lógica prelación a los títulos del Instituto Nacional de Colonización, los que, como es sabido, tienen la doble garantía del Estado y de los campos que se compran con los dineros que de esos títulos se extraen.

La segunda solución podría ser la de que el Instituto Nacional de Colonización, que según la información que poseo ha tomado o tomará en breve posesión de buenos campos en Drable y Palmitas, estudie las posibilidades de ubicar en esos campos a los agricultores de La Casilla que puedan resultar desalojados por la desgraciada situación actual en que se encuentra este viejo, llevado y traído problema de esa colonia.

Con la esperanza de que alguna de las soluciones pueda encontrar a brave plazo forma concreta, pronuncio estas palabras solicitando a los efectos pertinentes, que la versión taquigráfica de las mismas sea pasada al Instituto Nacional de Colonización, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura; a la Caja Rural, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y al Ministerio de Hacienda.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Ciompi.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

11

Se van a votar varias solicitudes de licencias.

Léase.

(Se lee).

"Los señores Representantes Trías Du Pré, Lorenzo y Losada, Terra y Martins Marías solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

(Se lee):

"El señor Representante Roche solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

(Se lee):

"El señor Representante Pastorino solicita ampliación de la licencia de que goza, por las sesiones del mes corriente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la ampliación de licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

(Se lee):

"El señor Representante González solicita prórroga de la licencia de que goza por el término de quince días".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la ampliación de licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Sarmiento solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Sa va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

12

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No pensaba ocuparme del asunto que ha planteado el señor Diputado Brena, pero deseo aprovechar la oportunidad de estos cinco minutos para sumar mis palabras a la exposición que ha hecho respecto a la obra pictórica de Alfredo De Simone.

No voy a hacer una exégesis de la pintura de De Simone ni de su vieja figura de artista, que todos recuerdan, ni de sus cuadros que reproducen principalmente la parte sur de la ciudad, y que entroncan en una de las etapas de desarrollo de la pintura nacional. En estos dos minutos preliminares solamente quiero señalar nuestra plena solidaridad con el planteamiento del señor Diputado Brena.

El asunto que deseaba plantear es el siguiente: la Mesa ha dado cuenta y le ha dado trámite a la Comisión de Asuntos Internacionales —si no he oído mal— de un mensaje del Parlamento de Guatemala dirigido a nuestro Parlamento.

Solicitaría que se diera lectura a dicho mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — La carpeta respectiva ha sido remitida a la Secretaría y en estos momentos la Mesa la ha solicitado. En cuanto llegue a su poder, procederá de acuerdo con lo solicitado por el señor Diputado.

13

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: se nos ha repartido en el día de hoy el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, —el proyecto ya ha sido aprobado por el Senado— sobre autorización para efectuar anticipos a los frigoríficos particulares por créditos causados en el año 1952.

Este asunto viene a poner sobre el tapete la gravísima situación, el alarmante problema de la paralización de los frigoríficos particulares. Yo no voy a entrar al fondo de la cuestión, que rebasaría los límites estrictos de una simple cuestión de orden: sólo me guía el propósito de pedir a la Cámara que resuelva la inclusión de este proyecto en la orden del día de la sesión de mañana. Pero al hacerlo no puedo dejar de destacar —y repito lo dicho hace unos instantes— la extrema gravedad de este problema que viene a ponerse sobre el tapete de nuestras discusiones con motivo de este mensaje del Poder Ejecutivo y que, por otra parte, ha sido ya planteado más de una vez por otros Diputados en esta misma Sala.

Todos los señores Diputados conocerán el documento que ha sido dado a publicidad en estos días por dos entidades gremiales: la Asociación de Supervisores y Empleados de la Industria Frigorífica y la Federación Autónoma de la Carne. En esa declaración pública se dice, entre otras cosas, que la consecuencia inmediata de esta paralización de los frigoríficos particulares" es el desempleo de centenares de empleados y la desocupación de miles de obreros que viene a afectar los intereses de una población de 70 mil habitantes. Con razón o sin razón —agregan— o con medias razones, los frigoríficos se han planteado en sus cinco puntos; con razón, o sin razón, o con medias razones el Gobierno no concreta posición, y al cabo de varios meses de creciente inquietud los empleados frigoríficos enfrentan la realidad del despido". Se refieren, como lo advertirán los señores Diputados, al anuncio hecho hace pocos días por las empresas frigoríficas de que se aprestan a despedir nuevos núcleos de funcionarios como consecuencia de la paralización

Prosigue esta declaración en otro párrafo, de la siguiente manera: "Hace tres meses largos, lo fué para 200 de ellos" —se refiere a los despidos; "ahora se repite el episodio, y no se sabe con cuántos más, y todo sigue en el mejor de los mundos. La inoperancia gubernativa en este asunto tiene mérito suficiente para un juicio político. No es cuestión de decir hoy una cosa, mañana decir otra y pasado no resolver ni ésta ni aquélla, ni nada"

Yo he recibido en el día de hoy, desde Fray Bentos por vía particular —además he podido leer referencias similares en la prensa— noticias del ambiente de inquietud, casi de consternación que hay en aquella ciudad con motivo del anuncio del despido de nuevos núcleos de funcionarios del frigorífico Anglo.

Y a todo esto, ¿qué hace el Gobierno? ¿Qué se propone hacer? ¿Se permitirá que la situación continúe como hasta ahora? Yo sé muy bien, señor Presidente, —lo sabemos todos nosotros— que el asunto está radicado en las esferas del Poder Administrador.

Pero ya que algo nos es posible hacer desde la esfera parlamentaria con la sanción de este proyecto de ley, apresurémonos a tratarlo lo más pronto posible. Las palabras que pronuncio no quieren decir que yo acompañe en todos sus términos el contenido del mensaje del Poder Ejecutivo, pero creo que el asunto debe ser tratado con urgencia, y creo más: que en oportunidad de la discusión de este proyecto —por el cual se autorizaría al Consejo Nacional a efectuar anticipos a los Frigoríficos, por créditos causa-

dos en el año 1952— el Poder Ejecutivo debería hacerse oír en el seno de la Cámara, por intermedio del Secretario de Estado correspondiente, para que el Parlamento, y, desde luego, la opinión pública, esas decenas de miles de familias que están pendientes de esta situación sepan a qué atenerse.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Termino con una moción para que este proyecto de ley a que me he referido, figure en la orden del día de la sesión de mañana. No propongo su consideración urgente en la de hoy, porque pienso que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios debe tener deseo de tomar contacto con este problema.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: la Cámara ha escuchado las consideraciones que acaba de formular el señor Diputado Cardoso. Nosotros, nos vamos a sumar a la formulación que acaba de hacer el señor Diputado, en el sentido de que este asunto sea considerado a la brevedad, y creo que el señor Representante indicaba como fecha para tratarlo, la sesión de mañana.

Pero debemos destacar que este asunto reviste particular importancia. Creemos que hay que atender a las exigencias de los trabajadores de los frigoríficos. Creemos igualmente que el Parlamento debe colaborar en toda solución que suponga resolver el problema de los productores rurales. Pero igualmente, como el señor Diputado Cardoso, entendemos que en el momento en que la Cámara realice la deliberación respecto de esta iniciativa, es de toda conveniencia, de particular conveniencia —así lo señalo y lo reitero— que esté presente en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, porque en torno a esta cuestión existen aspectos vinculados a los costos de industrialización, y los legisladores que vamos a dar nuestro voto deseamos tener, en torno a este asunto, una amplísima información.

Por eso considero que si fuera pertinente, la Mesa podría hacer saber al señor Secretario de Estado a que aludí, el deseo de la Cámara de que al considerarse este proyecto, se encuentre presente en la sesión, a fin de proporcionarnos informes concretos respecto a los costos de industrialización fijados a los frigoríficos extranjeros.

Era lo que quería decir, por ahora.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: era mi propósito referirme al problema planteado por el señor Diputado Cardoso.

Tengo noticias de que en el día de hoy se ha producido la cesantía de cuatrocientos funcionarios administrativos de los frigoríficos particulares. Estamos informados además que esta medida puede ser seguida de otras similares, y en medios allegados a esas instituciones se habla de la posibilidad de ir a una clausura definitiva de sus actividades.

De más está decir que este hecho significa preocupación de todos los legisladores, porque al serio problema de la desocupación que ya tenemos se agrega este nuevo, que va a aumentar el número de los desocupados.

Las razones dadas por el señor Diputado socialista para pedir que en el día de mañana se considere el proyecto de ley relacionado con la situación de los frigoríficos particulares, es uno de los tantos elementos que están jugando en este problema. ¿Qué puede ser, además, lo que juega para que esas fábricas particulares puedan tomar la seria determinación de clausurar sus actividades? Entre otros, y los ya señalados, está el decreto del Ministerio de Ganadería y Agricultura de diciembre pasado, en el que se establece que durante un período del año las fábricas estarían eliminadas de intervenir en la comercialización de la carne, y el Frigorífico Nacional seguiría gozando de un privilegio frente a sus competidores.

¿Por qué no se ha colocado a todos los frigoríficos en igualdad de condiciones para intervenir en la compra y faenas de animales? ¿Por qué los frigoríficos particulares tienen un tratamiento tan diferenciado con respecto al Frigorífico Nacional?

Estas y muchas otras reflexiones podríamos hacer. Mientras el Ministerio de Hacienda dice que no puede pagar la diferencia entre el precio de tablada y el precio internacional, es decir, que no puede hacerse cargo de los subsidios provocados por los precios de tablada, atiende sin embargo los del Frigorífico Nacional, dándole por ley seis millones de pesos para el año 1951 y dándole también por ley seis millones de pesos para el año próximo pasado. Es una manera de subsidiar por la vía de leyes especiales.

De esta manera, con este régimen, se extiende el monopolio que ejerce el Frigorífico Nacional en la faena de animales para el abasto, a la compra de animales tanto para ese destino como para la exportación, y si esto es así, cabe preguntarse si es por esta vía administrativa, por la vía del decreto, que se busca un nuevo monopolio. ¿Cuánto va a costarle al país? ¿Nuestra economía está en condiciones de dar ese paso tan serio? ¿Es que acaso así, subrepticiamente, por no decir en forma arbitraria, se puede ir a un nuevo monopolio? ¿Con estas garantías quién va a hacer inversiones de dinero en nuestro país? ¿Qué capitales nacionales o privados se sentirán garantidos en el país?

Nosotros, como batllistas, somos monopolistas. Toda la tradición de nuestro partido habla con elocuencia de cuál ha sido nuestra conducta. Cuando quisimos un monopolio fuimos a él lealmente, abiertamente, afrontando las discusiones públicas, tomando los caminos claros, haciéndole conocer al país cuáles eran nuestros propósitos; realizamos esas magníficas realidades monopolistas lealmente. Años de dura y cruenta lucha. Batlle y Ordóñez, en años y años de titánica lucha nos trajo el Banco de Seguros, la UTE, y otros; la ANCAP, los ferrocarriles en nuestra lucha actual, y siempre lo hicimos sin perder de vista que era necesario habilitar la conciencia pública, ir a la discusión franca y abierta, para llegar a esas nuevas soluciones de monopolios.

Creo, señor Presidente, que esta política económica merece ser considerada con preferente atención. Participo del criterio de los señores Diputados Cardoso y Puig de que la Cámara vería con agrado que viniera a informarnos el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, porque si a lo que se tiende es a esta lucha en favor de un monopolio, que se nos lo diga, porque hay monopolios necesarios y monopolios innecesarios, hay buenos y hay malos, y si se consideraran buenos y necesarios, sólo se podría llegar a ellos por la vía de la ley.

Quizá el señor Ministro de Ganadería y Agricultura esté en el acierto y su visita acá servirá para que nosotros le hagamos el testimonio de nuestra solidaridad y de nuestro aplauso, y si está equivocado, rectificaremos la conducta que en esa materia él sostiene desde su Secretaría de Estado.

Quiero terminar dando una información para poner de manifiesto cómo esta paralización de los frigoríficos particulares incide fundamentalmente en nuestra economía.

Estamos frente a una triste realidad, no sólo por la cesantía de estos cuatrocientos empleados de los frigoríficos particulares de que hablo sino también porque los frigoríficos particulares están inactivos desde el 17 de setiembre de 1952; en esa paralización de seis meses han dejado de exportar doscientos cincuenta mil cabezas de vacunos, que a tipo promedio de cien pesos habrían significado veinticinco millones de pesos a distribuirse entre los productores rurales de nuestro país. En esa paralización de seis meses de la actividad de los frigoríficos particulares se ha impedido de exportar quinientos mil lanares que habrían significado para el país cinco millones de pesos.

Quiere decir que esta paralización ha privado a nuestra economía de cerca de treinta millones de pesos, además de agudizar el problema de la desocupación y colocar al borde de su ruina a la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica.

Repito que participo de la proposición del señor Diputado Cardoso de tratar este problema cuanto antes, para buscarle soluciones de fondo al asunto de la carne, y que también como él vería con simpatía y con a[illegible] el señor Ministro de Ganadería y Agricultura nos informara sobre las consecuencias de este decreto y otras medidas gubernativas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: solamente quiero dar cuenta de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en la sesión última que realizara resolvió por unanimidad informar este asunto, y ya hasta hay un borrador de informe favorable, porque fué opinión unánime entre los miembros de la Comisión de que en estos momentos no podía hacerse otra cosa.

De manera que bastará, empezada hoy la actividad de la Cámara, que se haga el repartido para que esté informado el Cuerpo y en situación de poder tratar el problema de que se habla.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en los últimos meses nos hemos ocupado de este problema en cinco o seis oportunidades. Hace nueve meses que los frigoríficos particulares se han alejado de las operaciones

de Tablada: hace nueve largos meses que el Poder Ejecutivo está deliberando sobre esta cuestión, postergando las soluciones, anunciándolas un día para esos clásicos viernes de la carne, y luego para el miércoles siguiente, después para el otro viernes, y así han pasado los meses.

Estamos ya culminando un proceso en que evidentemente los hechos están calificando las actuaciones que ha tenido el Poder Ejecutivo en esta materia. Está fresco el recuerdo, en la interpelación que sobre distintos temas relativos a la carne hiciera el señor Diputado García Pintos, de un capítulo especial que hiciera sobre costos de la industria frigorífica.

Al empezar la sesión nosotros nos habíamos adelantado a presentar una moción para que se tratara como grave y urgente la autorización al Poder Ejecutivo a efectuar anticipos por créditos causados en 1952 a los frigoríficos particulares, pero ante la moción del señor Diputado no voy a insistir, porque sería realmente conveniente la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, así como la del señor Ministro de Industrias y Trabajo, pues no puedo comprender cómo el señor Ministro Grauert podría permanecer ausente al considerarse este problema.

Ya se han hecho despidos, y en el día de hoy se anuncia que los establecimientos particulares han hecho efectivo el despido de cuatrocientos empleados más, y esto lleva miras de continuar.

Hay un remitido en la prensa hecho por la Asociación de Supervisores y Empleados de la Industria Frigorífica y otro por la Federación Autónoma de la Carne, que es bien elocuente, y que no voy a comentar ahora porque mañana pienso ocuparme con mayor latitud del problema.

Es evidente, señor Presidente, que en este importantísimo asunto se han olvidado totalmente fundamentales intereses sociales y económicos que pesan en forma acentuada sobre la vida de la población. En una exposición que dirigiera al Poder Ejecutivo pude probar con un análisis estadístico que en el año 1952 hemos perdido de exportar por valor de quince millones de dólares, porque los frigoríficos particulares no mataron al final de esos meses de noviembre y diciembre, cuando empiezan a entrar los primeros animales de la zafra en primavera. Estamos sobre la zafra de otoño, que promete ser excelente y que ha de desbordar indudablemente, como ya lo está haciendo, la capacidad del Frigorífico Nacional, produciéndose una extraordinaria entrada de haciendas en Tablada. Entretanto, millares de trabajadores de la industria frigorífica viven la situación de angustia y desesperanza de ver, en primer término, en quiebra prácticamente a la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica, que va a tener que vender títulos para poder hacer frente a lo que las disposiciones legales pertinentes le exigen y, en segundo término, que no pueden vivir con cien pesos mensuales, de ninguna manera.

Ese sector laboral tan importante que vive en la Villa del Cerro, a ojos vistas está pasando una situación de miseria, que el Parlamento y los Poderes Públicos tienen el deber de considerar.

En consecuencia, adhiero a la moción planteada por el señor Diputado Cardoso, y solicito el retiro de la moción de urgencia que presentara al comenzar la sesión, a fin de que pueda ser tratado con mayor amplitud en el día de mañana, buscándose soluciones inmediatas.

Por ahora, es lo que quería decir.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: comprendo una parte de la inquietud de los señores diputados cuando plantean la situación realmente dramática que han estado viviendo durante largo tiempo los trabajadores de los frigoríficos. Los largos períodos de paralización después de la zafra, se han extendido por voluntad de las empresas prácticamente a la totalidad de un año, llevando a un grado extremo la ya proverbial condición de miseria de los trabajadores del Cerro.

Sin embargo, estando de acuerdo con que se trate el problema y se discuta con amplitud, es bueno hacer algunas puntualizaciones. Es evidente que estamos prácticamente ante una acción de chantaje a los Poderes Públicos por parte de las grandes empresas imperialistas. Estas grandes empresas que invirtieron inicialmente en el país, cada una de ellas, Swift y Artigas, alrededor de siete millones de pesos en su primera inversión, como se ha probado hasta el cansancio, cada dos años sobrepasan la cifra de inversión inicial en ganancias llevadas hacia el extranjero.

Claro que la preocupación de esas empresas es fundamentalmente obtener la máximas ganancias, las más extremadas ganancias a costa de la economía nacional, de la explotación de sus obreros y de la obtención de un régimen permanentemente privilegiado en la vida del país.

¿Sobre qué se basa para hablar de que las empresas frigoríficas no pueden cubrir sus costos? Fundamentalmente, a pesar de que se habla de investigaciones de costos, hasta ahora se ha aplicado con las empresas un régimen general de declaraciones juradas. El pago del impuesto a las ganancias elevadas, se hace sobre la base de sus declaraciones juradas, y así sucesivamente.

Pero además extraña la actitud del Poder Ejecutivo frente a hechos como éste: cuando los obreros han realizado huelgas se reclamaron medidas extraordinarias, se recurrió a la prisión y a los confinamientos, se puso prácticamente bajo el estado de sitio la Villa del Cerro y se extendieron esas medidas a todo el país. Cuando los frigoríficos para obtener determinadas cosas, echan los obreros a la calle, realizando una política de extorsión frente al Estado, lo único que se hace es correr presurosos para hallar una fórmula que permita desviar sumas del fondo destinado originalmente al abaratamiento de la vida, para mantener el porcentaje general de ganancias de las grandes empresas extranjeras, de esas grandes empresas multimillonarias que actúan en el país pero que controlan el Mercado Internacional de Carnes, que controlan los medios de transporte, la posibilidad de bodegas, que se extienden a través de toda Latinoamérica succionando el trabajo de sus obreros y estrujando las economías nativas.

Creo que el problema hay que debatirlo ampliamente y buscar una solución a la tremenda situación de los trabajadores de los frigoríficos, pero hay que estudiar también soluciones de fondo.

Se habla mucho de nacionalizaciones, pero se nacionalizan empresas cuando los mismos propietarios de esas empresas están interesados en venderlas por cifras que cubren excesivamente su deteriorado material —tal el caso de la empresa del Ferrocarril, de la empresa tranviaria, de las Aguas Corrientes—, para luego multiplicarse los déficit y, de rechazo, hablarse de la posibilidad de un empréstito interno para cubrir esos déficit que se multiplican en forma permanente. ¿Pero por qué, si se quiere realmente ir a una política de nacionalización, no se comienza por las empresas más rentables y que cumplen una función primordial dentro del conjunto de la economía nacional?

Creo, por lo demás, refiriéndome incidentalmente a cosas que se han dicho aquí, que independientemente de la política errónea de la Dirección del Frigorífico Nacional, de la política de no defensa de la economía del país que realiza, de la política de claudicaciones frente a consorcios internacionales en el régimen de cuotas, etc., hay que seguir una política de protección del Frigorífico Nacional, en tanto éste sea un elemento económico en la vida del país frente a las grandes empresas extranjeras.

Otra cosa puede ser el régimen del Frigorífico, inclusive su política errónea, y que marca el paso a las compañías extranjeras frente a los obreros, como lo hace en el momento el Directorio del Frigorífico Nacional. Pero hay que hacer una política de protección.

Resumiendo, termino manifestando que voy a votar que se trate el problema: creo que éste debe debatirse ampliamente para buscar una solución a la situación de los trabajadores de los frigoríficos pero hay que estudiar una solución de fondo para el problema general de los frigoríficos que significan prácticamente, el gran centro de industrialización de la carne en relación al mercado exterior.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a pronunciar muy breves palabras, señor Presidente, para recordar que el planteamiento que ha hecho el señor Diputado Cardoso, en el aspecto circunstancial del despido de empleados de los frigoríficos, no es más que una de las consecuencias de un estado de cosas que se prolonga desde hace aproximadamente un año. En el mes de mayo, justamente, hará un año que yo planteé este asunto como motivo de interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, por situaciones de la industria frigorífica que no son sustancialmente diferentes de las actuales. Más; diré que éstas no son más que las consecuencias de aquel estado de cosas, que parece haber desbordado la capacidad de resolución del Poder Ejecutivo.

La verdad de las cosas es que en un año no se ha progresado prácticamente nada en las vías de la solución de estos grandes problemas que plantea el asunto de la carne. Claro está que el Parlamento, por su parte, no está del todo exento de reproches. Hay un proyecto de ley que abarca grandes aspectos de este problema de fondo de carácter nacional, que no ha tenido por parte del legislador la atención debida. Otros asuntos de menor cuantía lo han sobrepasado en la atención y consideración de este Cuerpo.

Creo que efectivamente aquella interpelación como los señores Diputados recordarán, quedó como la Sinfonía In-

conclusa de Schubert; una interpelación sin final, sin respuesta del Ejecutivo en las grandes líneas de las soluciones que reclama el problema planteado hace un año. Por tanto, parecería lógica la solicitud de algunos compañeros de Cámara en el sentido de que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura viniera a Sala si no a terminar aquella interpelación, lo que tal vez pudiera parecer una excesiva pretensión mía, por lo menos a poner al Parlamento al corriente de las soluciones que piensa abordar el Poder Ejecutivo en torno a este problema.

Lo urgente, es evidente, es lo que ha planteado el señor Diputado Cardoso: el despido en masa de gran cantidad de empleados y obreros por parte de los frigoríficos particulares.

Estas palabras no tienen otro sentido que el de adherir a la moción para que el Parlamento, sin demora, se disponga a abordar por lo menos la solución del problema inmediato que significa la falta de recursos por parte del Ejecutivo para pagar a los frigoríficos.

Nada más

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: Considero que la proposición efectuada por el señor Diputado Cardoso respecto al proyecto que permite el anticipo de fondos para el pago de deudas a los frigoríficos particulares, tiene verdadera entidad. Pero debo señalar, desde ya, que creo que eso constituye sólo un eslabón de ese complejo problema de la carne, donde existen intereses de distintos órdenes que están esperando una solución concreta y eficiente, ya que de lo contrario sus consecuencias futuras pueden tener una real importancia.

Se ha dicho y se ha señalado perfectamente que está en juego el interés de los productores y el interés del Estado, que necesita exportar uno de sus productos básicos para obtener, a su vez, las divisas indispensables para el correcto desenvolvimiento del país; y está, a su vez, el interés de esa enorme cantidad de obreros de los frigoríficos, que después de una paralización de muchos meses, necesariamente han sido y siguen siendo perjudicados sin tener por otra parte la seguridad de cuál va a ser su situación de futuro.

Por eso, señor Presidente, no entro al fondo del problema que creo tiene muchas facetas, una de las cuales, primordial quizás, es el establecimiento de los costos de producción de los frigoríficos, que siempre ha sido un punto oscuro, ya que los propios frigoríficos nunca han permitido hacer una compulsa efectiva, de sus costos de producción, y negándose a hacerla ellos mismos. Ese es, como dije, uno de los factores primordiales de este complejo problema, que no se va a solucionar con el pago de esas deudas atrasadas, porque los frigoríficos van a aducir nuevamente otras razones para mantener esta situación de paro hasta lograr que se colmen sus exigencias para beneficio propio.

Los frigoríficos particulares han aprovechado esta situación especial para hacerse fuertes, pero el Estado a su vez debe tomar una decisión para terminar de una vez por todas con este estado alarmante. Si esa situación planteada no encuentra una solución por las vías lógicas y razonables, es decir, del entendimiento mutuo y del respeto de los intereses en juego, será preciso, como se decía muy bien en Sala, encarar este problema en una forma más amplia, sea ya para ir a la monopolización total de la industria frigorífica por el Estado, o buscar soluciones de otro orden; pero, en la realidad, el asunto apremia y entiendo que la aprobación del proyecto que se ha de tratar en la sesión de mañana o de pasado ha de significar un comienzo de arreglo y podría permitir sobre todo si como se ha dicho muy bien, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura llega a nuestra Sala, encarar otros aspectos que pudieran determinar la solución definitiva de este asunto de tanta importancia y que cada día que pasa adquiere mayor gravedad.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Debemos de confesar, señor Presidente, que la Cámara no reinicia su labor en la forma más constructiva posible...

(Apoyados)

—...pues a raíz de una moción de orden simple como la del señor Diputado Cardoso, se ha originado todo un largo debate donde los señores legisladores han expresado ideas que no tienen atinencia realmente con la moción de orden presentada por el referido señor Diputado.

En la expresión de esas ideas se han sentado algunos conceptos que nos obligan a nosotros, viejos pecadores, a pecar una vez más porque no podemos dejar sin respuesta algunas de las manifestaciones formuladas, por ejemplo, por el señor Diputado Sorhueta.

El señor Diputado Sorhueta se coloca en una posición sumamente fácil. Yo siento, señor Presidente, en realidad, como un problema propio el problema de los desocupados del Cerro y el de la desocupación en aumento en el Cerro. Siento como un problema inquietante para la Nación —más que para el Estado, para la Nación— para la sociedad, el problema económico que se produce cuando nuestros productores rurales no pueden colocar su producción. Siento todo eso, señor Presidente. Pero sé que todo eso es el producto de algo, de algo que se presenta ante nosotros y no queremos ver: es el producto de una economía falseada, de una economía que no es la expresión de la realidad; de una economía falseada a través de los subsidios que han hecho acrecer los precios de la producción en una forma desproporcionada con la realidad.

(Apoyados)

—Y hasta que no volvamos de nuevo, en un proceso inverso, a hacer que los precios estén en relación con sus verdaderos valores, vamos a estar sin solución propia para este problema. Es un problema económico que tenemos que atacar de una vez por todas. Tenemos que dejar de lado todo ese problema de los subsidios, volver a la realidad y ver cómo nos podemos defender. Tenemos que acabar con el Estado, suprema providencia, que resuelve los problemas de todos los que pierden y de los que no ganan tanto, y a los que ayuda a ganar siempre más. Eso tiene que terminar, si queremos que nuestra sociedad se convierta en un Estado que no tenga problemas inquietantes.

Tampoco tenemos que lanzar lágrimas de cocodrilo por los frigoríficos extranjeros.

(Apoyados).

—No creo que sea del caso colocar en situación de víctimas a quienes en América y gracias a la virtud de Lisandro de la Torre se les pudo probar cómo atacaban a las economías de estos países americanos.

(Apoyados).

—Tenemos que recordar esa investigación de Lisandro de la Torre y quizá decir en el seno de esta Cámara que va a ser necesario que actuemos como lo hizo Lisandro de la Torre para evitar que sigan esquilmando a la sociedad y al Estado como lo están haciendo en el momento actual los frigoríficos extranjeros.

(¡Muy bien! Apoyados).

—Tal vez sea el camino directo entrar a mirar esos costos y esos subsidios, muchas veces inmerecidos que hacen que quienes paguen ganancias elevadas obtengan beneficios mucho más elevados. Tal vez tengamos que buscar las dobles contabilidades y tal vez como a Lisandro de la Torre no nos sea muy difícil encontrarlas, aunque tal vez cueste lágrimas a algunos.

Creo que —repito y volvemos al principio— todo esto es un problema económico que tenemos que resolver, si no en una etapa, porque será muy difícil abarcarlo todo en un solo tiempo, en etapas inmediatas, porque tenemos que contemplar la situación de los trabajadores y de los productores, de los que producen y de los que transforman nuestra riqueza, pero tenemos que vigilar a ellos para que no sigan haciendo su agosto de la economía nacional y de las finanzas del Estado.

(Apoyados).

Nada más.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Simplemente quería recordar, señor Presidente, que tocado por la gravedad de este asunto, en la sesión del 15 de marzo, es decir la primera de este período legislativo, pedí que la Cámara tratara este asunto en su sesión del miércoles siguiente, porque en realidad estaba enterado de que se trataba de un problema gravísimo. La sesión del miércoles no se efectuó, pero con todo concurrí a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a interesarme por este problema porque me parecía que debía merecer la atención de la Cámara. Han pasado veinte días y ahora la Cámara se ha convencido de que el enfermo ha entrado en un período de gravedad y todo el mundo quiere intervenir en él.

De cualquier manera quería decir una cosa refiriéndome a la actuación de los frigoríficos extranjeros: que estos subsidios hay que pagarlos. Por lo menos con esto conseguiríamos una cosa: colocar al Estado en una situación que no es la de deudor, dejándolo entonces con las manos libres para actuar frente a los frigoríficos extranjeros. Para mí los otros puntos que planteen los frigoríficos no tienen tanta importancia como esta del pago. Una vez que el Estado los pague, podrá hacer lo que mejor le parezca y estará en condiciones de hacer lo que desee frente a los frigoríficos extranjeros e impedir el otorgamiento de subsidios para la conserva que no era hecha con ganado de conserva, sino con chilled, llevándonos los mejores ganados para ponerlos en lata, en conserva, y pretender después que el Estado les pague las diferencias de los costos.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente, estoy en condiciones de dar la noticia a la Cámara de que en el próximo acuer-

do del Ministro de Ganadería, que creo que será el miércoles se considerará en el Consejo Nacional de Gobierno una fórmula a la que, después de trabajosas gestiones, habrían llegado los representantes del Gobierno en este problema de la paralización de los frigoríficos extranjeros.

Digo esto, señor Presidente, para que no quede flotando en el ambiente de la Cámara la sensación de la inoperancia del Poder Ejecutivo que pudiera resultar de las palabras, especialmente del señor Diputado Carrere Sapriza cuando dijo que el Poder Ejecutivo hacía seis meses, creo, que estaba deliberando sobre el problema.

Es muy fácil, señor Presidente, en un problema de la complejidad de éste, colocarse en la posición de atribuir a la inoperancia de un gobierno deliberativo las dificultades que acarrea el problema. Basta sólo con conocerlo, aunque sea muy superficialmente, para darse cuenta que es un asunto de una raíz tan profunda, que incluso motiva las manifestaciones un tanto extremadas, si se quiere, del señor Diputado Ferrer Serra cuando trae a colación el famoso asunto en que fué protagonista principal, Lisandro de la Torre.

Yo no sé si la fórmula a que han arribado los que están tratando este asunto será o no la aprobada por el Consejo, pero tengo mis motivos para creer que sí. Se trataría de una solución que entonces pondría a los frigoríficos extranjeros en una posición de establecer claramente cual es su política; porque tengo entendido que esa fórmula tiene, entre otros elementos, un tratamiento cambiario especial para la conserva, y se llegaría, incluso, a la libre comercialización del ganado en Tablada. Porque además una de las grandes dificultades con que se encuentra el Poder Ejecutivo, señor Presidente, es el mantenimiento de la política de subsidios con un rubro, el de Diferencias de Cambio, al que se cargan esos gastos y que tiene un déficit de $ 50:000.000.00.

La verdad es que ha llegado el momento en que se hable claro, y señalar que no podemos estar hablando ni de subsidios ni de primas, etcétera, etcétera, que no podemos pagar, y que traen como consecuencia esta situación de deuda que tienen los frigoríficos o el Frigorífico Nacional con los vendedores de ganado, y con todos esos elementos que integran el mecanismo de los subsidios, de las primas, etcétera.

Quería hacer esta declaración, señor Presidente, en la esperanza de que dentro de pocos días ya habremos pisado tierra firme, por lo menos, en la clarificación de este problema.

Nada mas.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra a modo de fundamento de voto, porque pienso acompañar la iniciativa de los señores Diputados Cardoso y Puig.

En primer término voy a decir que hubo algo de la exposición del señor Diputado Lepro que me hizo sentir como si hubiera explotado la bomba atómica. El señor Diputado ha hablado de libre comercialización de las carnes.

SEÑOR LEPRO. — Libre comercialización de las carnes no, señor Diputado. Libre comercialización de los ganados en Tablada, que no es lo mismo.

SEÑOR TRIAY. — Aún cuando fuera así, se habría dado, indudablemente, un gran paso hacia adelante.

Creo que en el asunto de la comercialización de las carnes hay dos etapas a cumplir. Una, inmediata, que es la de la habilitación, en cualquier forma, de ese personal obrero que queda desocupado. Y otra, mediata, que es la reorganización total de todo ese sistema financiero de base falsa —como dijo el señor Diputado Ferrer Serra— en torno al cual gira la comercialización de nuestras carnes.

Entiendo, pues, que hay que entrar, en primer término, a solucionar lo inmediato, que es, repito, la normalización de la situación de esa gente desocupada, y luego ir, por el sistema que preconizamos y que se ha proclamado en varios congresos rurales, de las comisiones reguladoras de la comercialización de carnes por intermedio de una Comisión Nacional de Carnes, a la eliminación completa de todos esos errores que hacen falsa la economía sobre la cual se fundamenta la comercialización actual.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: Afirmativa.

14

—Léase el mensaje del Congreso de Guatemala, según lo solicitara el señor Diputado Arismendi.

(Se lee):

"Guatemala, marzo 26.

Congreso Nacional Montevideo.

Punto resolutivo aprobado Congreso Guatemala, acordó pedir organismo ejecutivo cancelación orden del Quetzal a Spruille Braden por haber traicionado principios democráticos que informan la base de las instituciones nacionales y haberse expresado en forma denigrante para la dignidad de la República. Rechazar todas las amenazas y provocaciones extranjeras contra la soberanía nacional cualquiera que sea su procedencia. Hacer llamamiento sectores Nación para que vigilen y mantengan por todos los medios la independencia del país y la dignidad nacional. Dirigirse Naciones Unidas y parlamentos de América para expresar nuestra indignación por las amenazas contra nuestra soberanía y reclamar su solidaridad por el mantenimiento de la democracia y rechazar cualquier intento de intervención en Guatemala.

Cordialmente, Guillermo Ovando Arriola, Presidente Congreso Guatemala".

SEÑOR PRESIDENTE. — Este telegrama está a estudio de la Comisión pertinente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra con respecto a este asunto el señor Diputado Arismendi. Le quedan tres minutos.

SEÑOR ARISMENDI. — En esos tres minutos voy a decir únicamente que el mensaje del Parlamento de Guatemala que se ha leído expresa la inquietud de todos los pueblos de Latino América ante la declaración de Braden proclamando la necesidad de la intervención militar en la República de Guatemala, en vista de que ésta, colocándose a la vanguardia de todo el Continente, y dando un ejemplo de una auténtica democracia, ha resuelto la transformación de su economía por una avanzada ley de reforma agraria, y la aplicación terminante de las leyes nacionales a la United Fruit, ese pulpo multitentacular que ha exprimido durante años y años, durante décadas, a toda Centro América.

Tanto más importante cuanto que el pueblo de Guatemala y su Gobierno, se han visto, en un breve período amenazados por sublevaciones sucesivas alimentadas por la United Fruit, y por el Gobierno de los Estados Unidos, en protección de las grandes empresas multimillonarias que han explotado a ese país.

Para terminar, señor Presidente, quiero dejar sentada desde esta banca, nuestra protesta ante ciertos artículos aparecidos en la prensa nacional. Concretamente, ante un artículo del diario "El Día" y otro del diario "El País" que invocando el ignominioso tratado de Quitandinha, reclaman la aplicación de sanciones a la República de Guatemala; proclaman, prácticamente, la necesidad de una intervención mientras conviven con los Trujillos, los Vargas, los Perones, y con todos los tipos de dictadores que ensangrientan el suelo de Latino América.

15

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SILVA. — En la orden del día de la sesión de hoy figura en primer término un asunto votado por este Cuerpo: Pensión a la señora de Pintos Diago y a su hija.

Hago moción para que se tome la votación hasta unos minutos antes de terminar la sesión, es decir, hasta las 19 y 45, siempre que haya, desde luego, más de cincuenta señores diputados en Sala, a los efectos de que pueda cumplirse con las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Silva en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

16

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: por parte de la Junta Autónoma de Nueva Helvecia se me ha encomendado hacer en esta honorable Cámara de Representantes algunas aclaraciones, con la documentación necesaria, sobre algunos hechos que han sucedido en los últimos tiempos en el Departamento de Colonia.

Tomando la parte principal de todo el proceso, diremos que la autonomía de la Junta de Nueva Helvecia, decretada por ley nacional en su oportunidad, ha sido desconocida en toda su magnitud por una reciente resolución de la Junta Departamental y la Intendencia del Departamento de Colonia.

Consiste este desconocimiento y esta lesión a la autonomía de la Junta de Nueva Helvecia en la creación de una Junta Auxiliar en la localidad de Cufré. Fundamenta la acción de la Junta Departamental y de la Intendencia de Colonia la creencia —a nuestro entender errónea— de que la Ley Orgánica Departamental que les permite crear Juntas Locales en aquellas localidades que reúnan una serie de condiciones especiales, les puede permitir lesionar la jurisdicción de la Junta Autónoma de Nueva Helvecia, creando dentro de esa jurisdicción, la Junta Local de Cufré. Ese es el problema escuetamente expresado.

Consultado sobre el particular por la Junta Autónoma de Nueva Helvecia el doctor Martín Echegoyen, que fué uno de los primitivos creadores de la autonomía de Nueva Helvecia, contestó en una carta explicativa —muy concienzuda, como todo lo suyo— que en su parte substancial asegura lo siguiente: "La ley que otorgó dicha autonomía se refirió a la "Junta Local de Nueva Helvecia" —entre comillas— es decir a una autoridad que en ese momento ejercía su competencia en una zona determinada, por la cual debe entenderse que el legislador tuvo a la vista estos límites territoriales. Ninguna disposición administrativa posterior puede por consiguiente, alterar esos límites, pues ello significaría modificar la realidad sobre que reposa la propia ley desde el punto de vista geográfico, de la población comprendida en esa zona, de su importancia y de su aptitud financiera respectiva". Y agrega después que al decir la ley en el artículo 2º que "la Intendencia deberá poner a disposición de esta Junta el 90 o|o de las rentas que se produzcan dentro de su jurisdicción", se explica ampliamente la lesión hecha a la autonomía de la Junta de Nueva Helvecia, creando dentro de esa jurisdicción una Junta Auxiliar.

Todo esto, señor Presidente, documentado con la nota respectiva donde la Junta Autónoma de Nueva Helvecia protesta ante la autoridad departamental y pide apelación ante quien corresponda, así como con la contestación posterior confirmando la constitución de la Junta Local de Cufré, voy a entregarlo a la Mesa, y solicito que mis palabras se pasen a la Comisión respectiva, junto con esta documentación, como un antecedente para los hechos que se van a suceder en un próximo futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa, señor diputado.

17

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en la sesión extraordinaria del día 2 de marzo del corriente año, a nombre de mi sector político realicé una exposición acerca de la desintegración de un importante órgano del Estado: la Corte Electoral. En esa exposición destacaba que por el artículo 322, inciso C) de la nueva Constitución, además de las que ya tenía, se le confiere a la Corte Electoral el importante cometido de ser el único Juez en los actos electorales, en los de plebiscito y de referendum.

En esa oportunidad pedí que los otros sectores políticos se interesasen por este problema, pero ya ha transcurrido un mes de tal exposición, y todavía no ha sido citada la Asamblea General con ese fin.

En el día de hoy, también en nombre de mi sector político, declaro que nuestro sector tomará la iniciativa para que la Asamblea General se reúna con el fin de integrar la Corte Electoral.

Nada más.

18

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: quería preguntar a la Mesa si de acuerdo con el artículo 130 del Reglamento se ha convenido con los señores Ministros de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social, la fecha para la realización de la interpelación votada por esta Cámara el 3 de noviembre del año pasado, relativa al palpitante problema de la edificación escolar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Presidente titular está concertando con los señores Ministros fecha para la interpelación y seguramente en la sesión del día de mañana la Mesa estará en condiciones de dar cuenta.

SEÑOR PUIG. — Bien, señor Presidente: yo quería señalar, respecto de este asunto, que creo que hemos esperado bastante y que la situación de las escuelas es verdaderamente ruinosa...

(Apoyados)

—...y que sería deseable que los señores Ministros a que he aludido se hicieran presentes en la Cámara lo más pronto posible. En ese sentido me permito requerir del titular accidental de la Mesa se sirva interceder para que los señores Ministros fijen a la brevedad la fecha de esta interpelación, porque de lo contrario muchas de las escuelas del país, en número superior a quinientas, de las mil setecientas que el país tiene, va a haber que clausurarlas, y esperamos que los señores Ministros, especialmente, el señor Secretario de Estado en la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social nos diga con toda concreción cuáles son las medidas que en esta materia se propone adoptar el Gobierno y cuáles son los fondos de que dispone, porque nosotros entendemos que en realidad deben existir fondos, y por lo demás sabemos que las escuelas no han sido reparadas.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Carrere Sapriza había solicitado la palabra para una cuestión de orden?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Era a propósito de un proyecto con respecto a la ley de dos tercios, pero como el señor Diputado Buscarons Dotta, miembro de la Comisión de Defensa Nacional, piensa hacerlo dentro de un instante, renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: como lo anunciara el señor Diputado Carrere Sapriza, quería ocuparme de los proyectos coincidentes que existen en la Comisión de Defensa Nacional, integrada a los efectos de expedirse sobre ellos, de uno de los cuales es autor el propio señor Diputado Carrere Sapriza y otro venido del Poder Ejecutivo con fecha junio del año pasado, si mi memoria no me es infiel.

Se trata, señor Presidente, de una situación de anormalidad por la que se está atravesando dentro de las fuerzas armadas del país. En algunas de las armas —y en este caso especial en el arma de aeronáutica,— debido a que el Poder Ejecutivo tuvo que dar cumplimiento a algunas sentencias del Tribunal Extraordinario, se ha dado el caso de que algunos jefes se hayan visto sobrepasados en su jerarquía por quienes habían sido siempre sus subalternos, trastocando fundamentalmente toda norma de disciplina y de armonía que debe regir la institución militar.

Tanto el proyecto del Poder Ejecutivo como el del señor Diputado Carrere Sapriza tienden a dar una justa solución a ese problema, y a evitar que puedan tomar pie todas aquellas situaciones que bien podrían calificarse de subversivas dentro de las filas del Ejército.

En ese sentido, señor Presidente, y habiendo pertenecido desde mi ingreso a la Cámara a la Comisión de Defensa Nacional, puedo adelantar que existe un preinforme sobre esos proyectos de ley, de tal manera que su consideración a breve plazo sería completamente factible.

Por tal motivo solicito de la Mesa exhorte a la Comisión de Defensa Nacional a expedirse lo más rápidamente posible sobre este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

20

Se va a poner a votación el trámite a dar a varias exposiciones escritas, de las que ya se dió cuenta en las sesiones anteriores y que no pudo ser votado por falta de número.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Repesentante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno relacionada con la situación de las clases pasivas del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Consejo Nacional de Gobierno la exposición escrita referida.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: Afirmativa.

(Se lee:)

"El mismo señor Representante solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno relacionada con la necesidad de prorrogar la vigencia de la ley que acuerda una desgravación a la lana destinada a la exportación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al

Consejo Nacional de Gobierno la exposición escrita de referencia.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante Gasaniga solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública sobre construcción de un local para asiento de la policlínica del pueblo Algorta, en la 12ª sección del Departamento de Río Negro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Salud Pública la exposición escrita de referencia.
(Se vota:)
—Treinta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante Bianchi Altuna solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno sobre traslado de los talleres del Ferrocarril, ubicados en la localidad de Empalme Olmos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Consejo Nacional de Gobierno la exposición escrita mencionada.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante Gasaniga solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública sobre regularización de los servicios médicos a cargo de Salud Pública, en la localidad de Sauce, 4ª sección judicial del Departamento de Río Negro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Salud Pública la exposición escrita referida.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en cuarenta y tres: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno, relacionada con el proyecto que acuerda un cómputo de tres años por cada dos años de servicios prestados por los Oficiales de la Aeronáutica Militar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Consejo Nacional de Gobierno la exposición escrita de referencia.
(Se vota).
—Treinta y cinco en cuarenta y tres: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante Gasaniga solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública sobre supresión del servicio médico de policlínica en la localidad de Paso de los Mellizos, 9ª sección judicial del Departamento de Río Negro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Salud Pública la exposición escrita mencionada.
(Se vota).
—Treinta y dos en cuarenta y tres: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante Trianón solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre irregularidades denunciadas en los establecimientos vitivinícolas arrendados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo la exposición escrita referida.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta y tres: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre transformación de Escuelas de Práctica en el Departamento de Cerro Largo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita referida al citado Ministerio.
(Se vota)
—Treinta y dos en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

21

SEÑOR TRIANON. — **Pido la palabra para una cuestión de orden.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra el señor Diputado.**

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: quería, al margen de esa exposición escrita de que acaba de dar lectura sintética la Secretaría, aclarar a la Cámara la importancia, la magnitud que tiene el hecho que denuncio en esa exposición.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por resolución del Poder Ejecutivo, busca contribuir a solucionar la dificultad en la comercialización de la uva, y, desde luego, tiene que vinificar. Durante la vinificación, inspectores de la Dirección General de Impuestos Internos, encargados del contralor de la aplicación de las distintas disposiciones legales, constataron que, sin intervención, sin pedir autorización expresa, como lo determinan los distintos articulados legales, se estaba azucarando y alcoholizando la uva en distintas bodegas arrendadas por la ANCAP..

De hecho —y para evitar hacer perder tiempo a la Cámara, debo sintetizar— se han cometido infracciones a las disposiciones legales en forma tal que la ANCAP ha desconocido la existencia de los artículos 1.o y 2.o de la Ley de 15 de enero de 1927, de los artículos 6.o, 22 y 23 de la Ley de 17 de julio de 1903 y artículos 27, 30 31, 34 y 54 de los decretos reglamentarios de las leyes de vino de 24 de enero de 1928

Si un bodeguero particular hubiera cometido las infracciones cometidas por la ANCAP dentro de las primeras 48 horas de iniciada la elaboración hubiera debido abonar la cantidad de $ 43.000.00 por concepto de multas correspondientes a las infracciones cometidas.

Quiere decir que al margen del conocimiento de los órganos legalmente autorizados para permitir la alcoholización y sacarificación, la Ancap agregó azúcar al vino y la Ancap alcoholiza el vino.

¿Cuál es la razón? Se invoca el menor grado en valor alcohólico de las uvas; pero esa misma situación se le ha creado a todos los bodegueros del país y la Dirección General de Impuestos Internos se ha negado a autorizar a ningún bodeguero particular, con excepción de dos bodegas recientemente autorizadas, y sólo para lo que autoriza la propia ley: las uvas, que sirven de base para el vino "Champagne" espumantes y finos. Es decir que para los vinos comunes, la Dirección General de Impuestos Internos ha negado terminantemente esta autorización que implícitamente se arroga la Ancap agregando hasta el día de hoy, sin el contralor, sin la presencia, sin la autorización de la Dirección General de Impuestos Internos, azúcar y alcohol al vino que elabora.

Quiere decir que el estiramiento del vino que aparentemente sirvió para prestigiar la creación de la Dirección de Vitivinicultura —es decir la creación de un organismo del Estado para intervenir en el contralor de la elaboración en una etapa que podríamos llamar previa— lo empieza a realizar la Ancap que se transforma de hecho en el estirador número uno.

Yo me pregunto, frente a esta situación, cómo se le va a exigir al elaborador particular que abone las multas por las infracciones cometidas, cuando la Ancap realiza esas correcciones al margen de las disposiciones legales.

Además están pagando por arrendamiento de bodegas $ 0.03 el litro de vino que se produce; pero ¿sabe la Cámara qué vino se elabora? Por cada 100 kilogramos de azúcar que se utiliza se produce 60 litros de vino. Quiere decir que con 100.000 kilos de azúcar que utilice la Ancap, habrá 60.000 litros de vino elaborados con azúcar, con lo cual le pagarán por elaboración como si fueran de uva, $ 0.03 por cada litro, al bodeguero que le arrienda su establecimiento a la Ancap.

Es decir que tendremos vinos que por un lado estarán elaborados al margen de las disposiciones legales, puesto que no han cumplido con lo que estatuyen las leyes respectivas, y por el otro se está realizando una competencia desleal contra los particulares que tienen que recurrir de acuerdo a la ley, a la autorización que corresponde, y a quienes sin la presencia de los funcionarios de Impuestos Internos en el momento de realizar esa sacarificación o alcoholización, no se les permite: estas manifestaciones señor Presidente, las realizo simplemente a efectos de aclarar el alcance verdadero que tiene la exposición escrita que he presentado a la Mesa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor diputado que acaba de hablar presenta a la Ancap como haciendo la

falsificación que hacen aquellos que, con azúcar y otros elementos, fabrican vino. La Ancap no ha hecho eso. La Ancap acaba de prestar un gran servicio.

(Apoyados).

—No tenía ningún interés, como instituto, en realizar esa adquisición de uva que no podía colocarse porque los bodegueros no la compraban, pues este año la uva presenta características especialísimas.

(Apoyados).

—La graduación es tremendamente baja. Uva que ha dado una graduación de 11 grados, apenas si ahora la da de 7. El vino hecho en estas condiciones es deficiente y muy difícil de conservar. Lo que ha hecho la Ancap es corregir ese vino. Si los que utilizan azúcar se limitaran a darle al vino sus verdaderas características, no habría que perseguir esa actividad. Lo que hay es que muchos la han usado para hacer vino sin tener viñas. Eso es lo que ocurre con la Ancap.

Creo que el Estado, además, en estos momentos comete un tremendo error. No se permite corregir con azúcar el vino tan deficiente a los bodegueros, y en cambio se les obliga a corregirlo con alcohol. El alcohol que se utiliza no es proveniente de la uva: es un alcohol proveniente del maíz, con el cual el vino será de calidad inferior, debido a la medida que el Estado toma. Por otra parte, tengo entendido que esta es una medida de carácter administrativo, no autorizada por la ley.

Este año, salvo rarísimas excepciones, todos los viñedos tienen una cantidad de agua en la uva que nunca se había registrado, por lo excepcional de este verano.

Creo que hacer una crítica a la Ancap en este momento es de total injusticia.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que no está en discusión el problema.

SEÑOR TRIANON. — Pero he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Trianón para contestar una alusión.

SEÑOR TRIANON. — Aparentemente, podría tener razón el señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra, si la Ancap, para realizar lo que realizó hubiera cumplido con los preceptos legales. Pero el hecho de ser un organismo del Estado, le obliga más que al particular a cumplir con las leyes, porque mal puede exigírsele al particular el cumplimiento de una ley cuando un organismo que está encargado, en este caso accidentalmente, del desempeño de esa labor, empieza por no cumplirla.

La Ancap ha azucarado y ha alcoholizado. Todo está permitido como corrección; la corrección está permitida, pero lo está dentro de lo que establece la ley correspondiente.

Si el señor diputado que recién hizo uso de la palabra hubiera leído la ley de vinos vigente, hubiera visto en el artículo correspondiente la exigencia del por qué a los vinos sólo se les puede agregar alcohol y no azúcar. Si es un error técnico, si el vino se perjudica y disminuye en calidad —y comparto la opinión del señor diputado—, la culpa no la tiene el que habla, sino la ley. Para mejorar el vino, la Ancap no puede ponerse al margen de la ley. Lo único que cabe es modificar la ley para ponerla a tono con lo que se piense que técnicamente es mejor. Pero la disposición legal es terminante. El señor diputado es bodeguero, y me llama la atención que teniendo una bodega no sepa que se le puede agregar a los mostos azúcar o alcohol, pero que a los vinos no se les puede agregar alcohol. Por otra parte, las disposiciones legales vigentes rigen tanto para la Ancap como para los particulares.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que no son disposiciones legales vigentes, sino disposiciones erróneas de carácter administrativo. De cualquier manera, naturalmente, habría que cumplirlas. Pero la Ancap es un instituto controlado y no hay ningún riesgo de que haga más vino que el que estrictamente corresponde elaborar. Lo que hace es corregir el vino. No ocurre lo mismo con algunos particulares, que hacen vino sin tener viña.

SEÑOR TRIANON. — Continúo, señor Presidente.

La ley sobre corrección de los mostos y vinos, de 12 de diciembre de 1927, establece las disposiciones de que acabo de dar lectura. No es una disposición administrativa; es una disposición legal. Por lo tanto, la ANCAP tenía que haberlas cumplido. El hecho de que los que estén al margen de las disposiciones legales ejecuten todas las maniobras que el señor Diputado les atribuye y que reconozco, no quiere decir que la ANCAP empiece por faltar a lo que establece la ley, siendo como es un organismo del Estado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Bianchi Altuna, para referirse a este asunto.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: a mí me extraña esta posición del señor diputado Trianón, porque en estos momentos la Ancap, realizando un enorme esfuerzo, ha salvado a más de quinientos agricultores de la ruina, trabajando intensamente, pues sé que ha trabajado hasta durante la Semana de Turismo. Plantear el problema de esa manera es traer confusión a la Cámara, porque el señor diputado Trianón debe saber muy bien que si la Ancap tenía azúcar en sus bodegas, con seguridad cuenta con el correspondiente permiso.

A mí me parece que si el Consejo Nacional de Gobierno, en el que interviene hasta el propio Ministro de Hacienda, solicita a Ancap elabore vino, no veo el celo de ese contralor.

(Interrupciones).

—No sé por qué esos inspectores que no han demostrado tanto celo en controlar a los particulares, se han pasado controlando a la Ancap; hubiera sido mejor que controlaran a las bodegas particulares. Pero sabe muy bien el señor diputado Trianón que la Ancap solamente podrá tener azúcar para corregir, y en ninguna forma va a usar esa azúcar para estirar. Es una cosa completamente distinta a lo que hacen algunos bodegueros y que la ley prohibe. Por eso se ponen tantas trabas para autorizar azúcar. No porque a veces no sea necesario, sino porque se teme que esa azúcar para corregir sea usada para estirar, en perjuicio de todos.

Debo decir que en este momento la Ancap debe merecer el elogio y el aplauso de todos por la labor extraordinaria que está cumpliendo en defensa de los viticultores y, por lo tanto, es injusto traer este problema a la Cámara para provocar confusión.

La Ancap tiene un Directorio responsable que podrá aclarar mejor que lo que yo lo hago en este momento, pues no soy defensor oficioso de ese organismo.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Evidentemente, ha sido aludido el señor diputado Trianón, pero no hay ningún planteamiento hecho en Sala y estamos distrayendo demasiado tiempo.

Tiene la palabra el señor diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Quiero simplemente aclarar dos puntos.

El señor diputado Bianchi Altuna debe conocer por el ambiente en que actúa lo que es un "pie de cuba". El pie de cuba es el mosto con que se inicia, en pequeño porcentaje, al comenzar la vendimia, y que azucara para realizar artificialmente un mayor concentrado que le permita mejorar mostos posteriores. Pero eso es en la iniciación de la vendimia. Sin embargo, al final de la vendimia se está haciendo exactamente lo mismo por la ANCAP.

Además se ha hablado de la enorme colaboración de la ANCAP. Hay que saber la verdad. La verdad única es que la ANCAP ha prestado la colaboración de dos o tres funcionarios superiores, pero los que están elaborando son los propios funcionarios pertenecientes a las bodegas particulares que han sido arrendadas y todavía con el enorme agravante de que están colaborando los discípulos que están aprendiendo en la Escuela de Enología de El Colorado, donde todos o casi todos son hijos de bodegueros. Quiere decir que aquí se está enseñando cómo se hace para estirar el vino para que cuando lleguen a bodegueros lo sepan realizar en las mejores condiciones! Y eso sucede en una institución oficial!

Me parece que huelgan más palabras, señor Presidente.

22

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — En virtud de la licencia que se ha concedido al señor Diputado Carmelo González, en nombre del sector solicito que por Secretaría se dé lectura del informe de la Comisión de Asuntos Internos, y que se convoque al suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. **En virtud de haberse ampliado en quince**

días el plazo de la licencia concedida al señor Representante por el Departamento de Canelones, don Carmelo R. González, declárase que continuará integrando la referida representación hasta el día once de abril del corriente año el suplente convocado, señor Norberto Caravia.

Sala de la Comisión, abril 6 de 1953.

Carlos B. Moreno. — Pompilio García. — Rafael Frías Pérez. — Justino Carrere Sapriza".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa**.
Queda reincorporado el señor Norberto Caravia, y se le invita a pasar a Sala.

23

Se va a dar cuenta de la integración de varias Comisiones
Léase.
(Se lee:)

"Se designa al señor Representante Núñez Mendaro para integrar la Comisión de Previsión Social en sustitución del señor Representante Lezama (don Arturo), hasta que se constituyan las nuevas Comisiones".

"Mientras dure la licencia del señor Representante Palomeque, ocupará su puesto en la Comisión Permanente en que actúa, el señor Representante Catalogne Herrán, y en sustitución del señor Representante Ruiz Prinzo, que actuaba en la Comisión de Defensa Nacional por enfermedad del señor Representante Giuría, el señor Representante Ferrari".

24

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Goyenola.
SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: en mi reciente visita al Departamento de Treinta y Tres se me hizo denuncia de un hecho que afecta seriamente al gremio de los obreros arroceros. Como en años anteriores, las empresas están fomentando la llegada de obreros brasileños para sustituir a los obreros nuestros que comúnmente trabajan en esas empresas en la cosecha del arroz. Estamos en estos momentos en el período de la cosecha; han llegado cientos de obreros brasileños, casi todos ellos al margen de las leyes de inmigración: se me ha denunciado que pasan en bote a través del río Yaguarón para eludir la fiscalización policial. Pero la Policía de los Deparmentos de Cerro Largo y Treinta y Tres parece que no se ha tomado el trabajo de comprobar si estos trabajadores brasileños, que vienen a sustituir a los braceros nuestros, traen la documentación correspondiente
Se afecta así el régimen de entrada normal, legal, al país, eludiéndose las medidas sanitarias y poniendo en grave peligro la salud del país.
No es necesario que me extienda en explicaciones al respecto, pero puedo decir a la Cámara que este contingente extraño trae una carga para Salud Pública porque en gran proporción están pagando las consecuencias del cambio de ambiente y del hacinamiento en que viven en los locales de las empresas donde trabajan, además de lo que padecen por la mala calidad de las aguas que allí se beben. Así, ha llamado la atención en el Hospital de Treinta y Tres el número de internados por enfermedades hídricas.
Pero mi propósito principal es el de defender a los trabajadores del Departamento que represento. Las dos fuertes empresas arroceras que fomentan ese tránsito ilegal —una especie de contrabando de trabajadores—, están pagando pésimamente a sus empleados y obreros; de ahí que encuentren cierta resistencia en los obreros locales a trabajar en el número que ellos desearían, y de esa manera justifican la falta de brazos y la entrada de estos trabajadores del exterior.
Quiero llamar la atención a la Cámara sobre la gravedad de ésto, y recordar que en el año 1950 el compañero de sector, señor Diputado Sorhueta, hizo la misma denuncia, que debe haber pasado a conocimiento del Poder Ejecutivo, y en aquella época se habrá tomado alguna medida. Pero esas medidas han caído en desuso, nuestras autoridades no cumplen en este momento con la obligación primordial, cual es la de defender a los trabajadores nuestros. Nuestra economía debe ser defendida, y sobre todo, el hombre, el ciudadano, la persona que está conviviendo con nosotros; no se trata de chauvinismo, sino de la legítima defensa de nuestro país.
Entiendo que habiendo en Cámara dos proyectos que elevan el salario de los trabajadores del arroz, es el momento oportuno para que la Comisión respectiva apresure su informe. En cuanto a la defensa inmediata de los trabajadores del arroz en Treinta y Tres, propongo que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Industrias y Trabajo se busque una inmediata solución al problema, y para que el Ministro del Interior tenga en cuenta que sus dependencias están fallando en este momento. Creo que no podríamos hacer otra cosa de modo que hago moción en el sentido expuesto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se votará, señor Diputado. En este momento no hay cincuenta Diputados en Sala.

25

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: a pesar de que el asunto a que me voy a referir fuera planteado en forma secreta en el Consejo de Estado, han trascendido a la opinión pública graves denuncias, muy serias denuncias, sobre el estado deficiente de la base aeronaval de la Laguna del Sauce.
Me preocupé desde el primer momento de la gravedad de tales denuncias y traté de informarme por personas que tienen pleno conocimiento de esos hechos y que me merecen la más absoluta confianza, y puedo asegurar a la Cámara que el estado deficiente en que se encuentra la base aeronaval de la Laguna del Sauce hace que los servicios defensivos para la integridad territorial que debe prestar nuestro país sean poco menos que calamitosos. Puede asegurarse que la inmensa mayoría de los aviones no están en condiciones de vuelo; que la inmensa mayoría de los cazas no han remontado vuelo desde que acuatizaron en esa Laguna; que no hay repuestos para esos aviones; que no se pueden conseguir más que por intermedio de firmas comerciales que se dedican a la venta de repuestos viejos, ya que esos aviones, caídos en desuso, no se construyen más en sus fábricas de origen; que las deficiencias son tan grandes que podemos asegurar, sin caer en ninguna exageración, que esa base no constituye ningún punto de apoyo para la defensa de la integridad territorial.
No voy a entrar al detalle de las deficiencias de que tengo conocimiento y documentación probatoria, para que la opinión pública no se vaya a creer que planteamos este asunto con fines sensacionalistas. Pero es un problema de tal gravedad para el país que creo imprescindible que el señor Ministro de Defensa Nacional informe al Parlamento sobre los motivos, sobre las causas de esas deficiencias, y las medidas que pueda haber tomado ya, o que pueda tomar el Poder Ejecutivo para corregirlas.
No aceptaría, de ninguna manera, que con el argumento de que son secretos militares el Poder Ejecutivo pudiera silenciar frente al Parlamento esta situación que yo planteo, porque desgraciadamente es una lamentable realidad que todos conocemos, y que seguramente conocen mucho mejor que nosotros quienes tienen interés en saber los medios de defensa con que contamos.
Teniendo en cuenta todas estas cosas, la Agrupación de Gobierno de mi Partido en la sesión realizada en el día de hoy me autorizó para que hiciera el planteamiento en Cámara, invitando al señor Ministro de Defensa Nacional a concurrir a Sala para dar esas explicaciones.
Con ese motivo paso a la Mesa la moción correspondiente, y solicito del señor Presidente que llame a Sala antes de ponerla a votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción a que ha hecho referencia el señor Diputado Astiazarán.
(Se lee):

"Mocionamos para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional para informar a la Cámara de las causas que han motivado el estado deficiente de los servicios que debe prestar la Base Aeronaval de Laguna del Sauce, y de las medidas adoptadas o que piensa adoptar el Poder Ejecutivo para corregir esas deficiencias".

Pantaleón L. Astiazarán. — Alfredo J. Solares. — Eduardo P. Bottinelli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa**.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa la moción presentada por el señor Diputado Astiazarán porque esta es una manera de ejercer el

contralor efectivo del Poder Legislativo sobre los actos del Poder Ejecutivo en una materia tan importante como la Defensa Nacional. Pero, señor Presidente, desearía, a los efectos de que los señores Legisladores pudieran expedirse en este problema con total claridad, que se gestionara por intermedio de las Mesa la obtención de las actas pertinentes del Consejo Nacional de Gobierno. a fin de que todos los legisladores estemos en pleno conocimiento de los hechos.

Creo que la Mesa, a título de información, podría solicitar las constancias realizadas por los distintos gobernantes en este episodio.

(Apoyados).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: hemos votado por la afirmativa acompañando la moción planteada por el señor Representante Astiazarán, no sólo conociendo que en sus lineamientos generales es exacto lo manifestado por el señor Diputado, sino porque, además, obran en mi poder informes de que en la Escuela Militar de Aeronáutica las condiciones son tanto o más deficientes, en cuanto al material, que en lo relativo a la Laguna del Sauce. Hay aviones que no podrían de ninguna manera estar en uso, y, en un país donde se actuara normalmente, hace ocho años que estarían fuera de uso; no hay repuestos; se hace una especie de sustitución de piezas y hay aviones que han sido prácticamente desintegrados para que, con dos o tres unidades, con evidente peligro de la vida de los cadetes y oficiales aviadores instructores, se pueda hacer la enseñanza y brindar lo que las leyes del país exigen que en ese instituto se realice.

En consecuencia, y teniendo buen material para referirme a aspectos muy importantes que abarcan este problema, nos adelantamos a señalar que en esa interpelación plantearemos puntos que tienen relación, por su vinculación directa, con lo que el señor Astiazarán ha promovido.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo he hecho una moción que tal vez ha pasado desapercibida: que en el momento en que se determine el día de la venida del señor Ministro de Defensa Nacional a Sala para ser interpelado también se dé a los señores Diputados todos los elementos necesarios para poder entrar a un debate de esta naturaleza. Ello consiste, a mi juicio, en las actas del Consejo Nacional de Gobierno que tienen relación con este episodio.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: yo creo que el problema que plantea el señor Diputado Ferrer Serra tiene ciertos aspectos que hay necesidad de meditar.

Es público y notorio que el Consejo Nacional de Gobierno adoptó determinadas medidas en sesión secreta. No sé hasta dónde la Cámara tiene el derecho de establecer la exigencia de que el Consejo Nacional de Gobierno remita la copia de las actas de la sesión secreta. Lo que me parece muy bien es que por intermedio del señor Ministro de Defensa Nacional se reclamen todos los informes necesarios para la determinación adecuada de qué es lo que hay de exacto en todas las denuncias que se formulan y que se exijan todas las explicaciones pertinentes a fin de poner en claro este asunto; pero no me parece constitucionalmente adecuado que la Cámara pueda establecer que el Consejo Nacional de Gobierno debe modificar una resolución que ha tomado. Creo conveniente que el Consejo modifique su decisión anterior, y, en vez de mantenerlas en secreto, dé a publicidad las actas de lo tratado en esa oportunidad. Me parece que eso sería lo mejor; pero no creo que la Cámara tenga la facultad constitucional de exigir al Poder Ejecutivo que modifique una resolución que ha adoptado en su oportunidad.

En este momento no quiero emitir opinión definitiva sobre este punto, porque no lo he estudiado debidamente; pero llamo la atención sobre la decisión que puede adoptar la Cámara en este momento. Si el Poder Ejecutivo ha adoptado, a través del Consejo Nacional de Gobierno, el procedimiento de la sesión secreta, ¿es pertinente que el Parlamento le exija el envío de la copia de las actas de esa sesión secreta? Es el problema que dejo planteado.

Confieso que no tengo una opinión definitiva sobre este asunto, pero estimo que no puede, tampoco, resolverse así, un poco ligeramente, una exigencia sobre un problema que no está lo bastante meditado.

Insisto en que, en lo que a mí respecta, entiendo que es conveniente que el Consejo Nacional de Gobierno modifique su actitud anterior de mantener en secreto las resultancias de esa sesión, y resuelva darlas a publicidad en cuyo caso la Cámara podría disponer de la copia de las actas de esa sesión del Consejo. Pero me temo que el Parlamento no tenga la facultad de exigir más que por la vía de la interpelación al Ministro de Defensa Nacional, que la Cámara ha votado, el que el Poder Ejecutivo modifique una decisión que ha tomado en uso de sus prerrogativas legítimas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Mesa tiene dudas sobre el problema planteado, es la misma Cámara la que resolverá.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no he pedido a la Cámara que exija al Consejo Nacional de Gobierno el envío de las actas, sino que las solicite; es decir, que un Cuerpo se dirige a otro Cuerpo de Gobierno en un acto por el que solicita remisión de antecedentes.

Recuerdo que hace algunos años, cuando debatíamos el problema del colegialismo y el anti-colegialismo, una de las grandes virtudes que se insinuaban a favor del colegialismo por parte de sus defensores, era la de la publicidad de lo actuado; que cuando hubiera un organismo con varios miembros no estaríamos en el sistema presidencial, en que un solo hombre resolvía por sí y ante sí, a espaldas de la Nación, pudiéndose tener conocimiento de todo lo actuado.

Yo me coloco en ese caso; quiero saber lo que se ha actuado. Para el legislador no puede haber ningún secreto de Estado. Lo que podrá hacer el Poder Ejecutivo es exigir de nosotros alguna conducta pero no puede negarse, por motivos de seguridad o de defensa nacional, a dar los informes imprescindibles para ejercer nuestra función de legislar y controlar. Si entramos por ese camino, entraremos a la mutilación del Parlamento por denegación de la esencia misma del régimen parlamentario, lo cual me parece profundamente inconveniente.

Solicitamos, señor Presidente, al Consejo Nacional de Gobierno, los antecedentes para podernos expedir con total y cabal conocimiento de causa. Aquí, en este episodio, han pasado cosas muy extraordinarias; algunos hablan en un tono y otros en otro.

Yo quiero expedirme; yo, que no conozco nada de todo el episodio, que sólo he leído las versiones de "La Mañana", "El Diario" y "Acción", y algunos artículos publicados en el diario de mi Partido por otros, quiero conocer todo el problema, repito, para poderme expedir con total y cabal conocimiento de causa. Para ello, señor Presidente, no hay nada mejor que los documentos auténticos. ¿Y qué documentos auténticos son éstos? Las actas donde el señor Consejero Vargas, que parece ser el autor de toda esta controversia, hace su exposición, y donde está la respuesta del señor Ministro de Defensa Nacional sobre los hechos.

Creo que teniendo ese elemento, en la interpelación que plantea el señor diputado Astiazarán nos vamos a poder expedir, vuelvo a repetir, con total y cabal conocimiento de causa, que es lo que interesa al Parlamento cuando entra a actuar por vía de contralor de las acciones del Poder Ejecutivo; no proceder con móviles políticos, sino conociendo las cosas y resolviendo de acuerdo a derecho.

Lo único que pretendemos es que se solicite al Poder Ejecutivo la remisión de las actas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: creo haber sido bien claro en la breve exposición que he formulado.

He señalado que estimo necesario y conveniente que el Consejo Nacional de Gobierno revise la medida que ha adoptado, de mantener en secreto las actuaciones relacionadas con este problema de la Laguna del Sauce. Lo que creo que no es pertinente, es que por otra vía que la ya votada de la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional, se exija —porque una solicitud del Parlamento tiene, en el fondo, siempre, un carácter de exigencia— a otro Poder del Estado la remisión de documentos que ha resuelto mantener en secreto.

Insisto en que considero que el secreto no es conveniente; pero el Parlamento tiene en sus manos un procedimiento: el del pedido de informes mediante la venida a Sala del Ministro correspondiente.

Yo no me opongo a que se solicite al Poder Ejecutivo la remisión de los antecedentes necesarios para completar la información. Esos antecedentes deben ser especificados por escrito ante la Mesa, para que se dé curso al pedido de informes. Pero estimo que no puede ser viable el hecho de que la Cámara exija al Consejo Nacional de Gobierno, la remisión de antecedentes que éste ha resuelto mantener en secreto.

Tenemos un procedimiento para responsabilizar al Poder Ejecutivo, que es la interpelación al Ministro, y el Ministro tendrá que dar todos los informes necesarios a este Cuerpo; pero no podemos establecerle al Poder Eje-

cutivo, que por sí ha tomado otras decisiones en uso de sus facultades, una modificación ahora, en cuanto al alcance de las mismas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: considero que en esta materia debemos ser prudentes. El argumento del señor diputado Ferrer Serra, de que el sistema colegiado tiene ventajas sobre el sistema presidencial a los efectos de la información del pueblo, en general es exacto. Pero creo que no puede negarse tampoco, que en algún caso el Poder Ejecutivo, frente a posibles riesgos o peligros, pueda reservar una noticia que, divulgada en un Parlamento, podría tener efectos nefastos.

De manera que no acepto como criterio general, el de que el Poder Ejecutivo no pueda tomar medidas de prudencia en determinados casos. Nosotros no somos una potencia militar de esas que tienen grandes secretos; si lo fuéramos, creo que ningún Parlamento del mundo entendería que debían conocerse los secretos militares, permitiendo que el adversario entrara en conocimiento de ellos. No es ése nuestro caso, pero el ejemplo prueba que no es tan absoluta la verdad ésa de que el Parlamento debe conocerlo todo; debe conocer todas aquellas cosas, como Parlamento, a los efectos de su divulgación, cuyo conocimiento no constituye un peligro para el país.

A veces puede haber razones de prudencia que determinen que el conocimiento de determinado hecho pueda ser postergado. Me parece que en esta materia también tiene ventajas el Poder Colegiado, porque en un caso sería la impresión personal del gobernante, y en el otro esa reserva estaría resuelta por un Cuerpo donde están representadas las más importantes fuerzas políticas. Y si ese Cuerpo, en determinado momento, creyera prudente no divulgar tal hecho, me parece que el Parlamento debería considerar también prudente no provocar esa divulgación.

Por estas razones, pienso que tenemos que ser prudentes en lo que se relaciona con las medidas del Ejército. No somos un país, como lo dije anteriormente, que tenga secretos militares; pero no creo tampoco que sea muy útil divulgar todas nuestras debilidades, las debilidades de un país que no tiene los recursos necesarios para tener la fuerza que hoy en día poseen los países con verdadera organización militar. No veo, pues, que la divulgación de estas deficiencias pueda tener utilidad.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GILMET. — A modo de fundamento de voto, señor Presidente, quiero decir que he votado la interpelación planteada por el señor diputado Astiazarán, al igual que otros representantes de mi sector.

Voy a dar mi voto afirmativo, también, a la moción presentada por el señor diputado Ferrer Serra, en el sentido de que se ponga en conocimiento de esta Cámara las Actas respectivas del Consejo Nacional de Gobierno, solicitándose las mismas, siempre que ello sea posible.

Ahora, para quitar un poco de importancia a la discusión que se ha generado, quiero decir que en la Cámara de Senadores el doctor Manini Ríos acaba de plantear un llamado a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional, similar al que se ha realizado aquí. El señor Ministro allí presente, según me informan en este momento, ha declarado —aquí llega el señor Ministro, y él podrá hacer la misma declaración sobre este tema, si no estoy en la verdad— que él tiene esas actas en el bolsillo, y que si los señores legisladores desean conocer su contexto, no tendría ningún inconveniente en leerlas.

Por lo tanto, esta afirmación del señor Ministro de Defensa Nacional quitaría importancia a la moción presentada por mi compañero de bancada el señor diputado Ferrer Serra, en el sentido de que intentáramos conocer secretos que no pueden ser revelados.

Es lo que quería decir.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: desde luego que en principio me parece que no procede el que se pida las actas al Consejo Nacional de Gobierno, porque es evidente que éste no las va a remitir; y no podría hacerlo. Son documentos públicos...

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado!

SEÑOR LISSIDINI. — ...que pertenecen a su Secretaría y que no pueden salir de sus archivos.

(Interrupción del señor representante Ferrer Serra)

—En todo caso, podría ser procedente que se le pidiera la remisión de copia de las actas o, si se quiere, de un documento de mayor entidad en testimonio de las mismas.

Pero aún así, me parece que no tiene procedencia el pedido.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado!

SEÑOR LISSIDINI. — Responde este concepto a lo que estatutos ya clásicos en las constituciones que obedecen al sistema republicano - representativo, vienen estableciendo en forma casi universal, y es lo que se refiere a aquellas normas que garantizan la independencia de poderes, de tal manera que se produzca entre ellos la suficiente correspondencia y armonía, pero sin que ninguno invada la competencia y jurisdicción de los otros.

El Poder Legislativo no tiene, a través de nuestro texto constitucional, relación directa con el Poder Ejecutivo, si no se cumplen las exigencias y formalidades que la propia Constitución establece. Bajo este aspecto es clarísimo el texto del artículo 118 de la Constitución, que dice así: "Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y al Tribunal de Cuentas, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido". Es a estos órganos del Poder a los únicos a quienes el legislador puede pedir datos e informes.

Cuando el legislador necesita informe de los actos cumplidos por el Poder Ejecutivo, los tiene que solicitar a través del Ministro correspondiente y nunca en forma directa al Poder Ejecutivo. Repito que esta norma está establecida en garantía de la independencia de los Poderes del Estado.

Recuerdo —como decía el señor Vasconcellos el que este tema no hubiera sido propuesto con anterioridad nos obliga a improvisar un poco en el debate— que cuando la organización de las constituciones republicanas de la Revolución Francesa, se establecía hasta qué punto el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República en aquel país, podía dirigirse o nó al Parlamento. Recuerdo una célebre, una histórica cuestión en la presidencia de Mac Mahon cuando este Presidente de la República pretendió, él mismo, informar personalmente al Parlamento. Se opuso la minoría desgraciadamente, en aquel entonces, y Mac Mahon obtuvo, como caso único en la historia del sistema repúblicano representativo, el medio de poder venir como jefe del Ejecutivo a informar personalmente al Parlamento.

De ahí yo extraigo este recuerdo. Cuando se estudiaba y se ponía como ejemplo este episodio histórico se consideraba cómo se producían las relaciones entre los Poderes del Estado, y se llegaba a la conclusión de que las Cámaras legislativas actúan ante el Poder Ejecutivo pero solamente a través de los representantes de éste, que son los Ministros de Estado.

El texto constitucional, por otra parte, me parece de una absoluta precisión. Hasta por el casuismo que emplea. Vean los señores legisladores que dice: "A los Ministros, a la Suprema Corte de Justicia, al Tribunal de lo Contencioso, al Tribunal de Cuentas", y nada más; exclusivamente a esos institutos. Luego, me parece que no sería procedente la moción promovida por el señor Diputado Ferrer Serra.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — En realidad la intervención del señor Diputado Lissidini ahorra lo que íbamos a manifestar al respecto, que es absolutamente coincidente con lo expuesto por dicho señor Diputado.

Queríamos agregar, además, lo siguiente: el señor Diputado Ferrer Serra se refería a que la característica de Cuerpo colegiado daba más publicidad a sus relaciones y, en consecuencia, parecía extraer de la composición del Poder Ejecutivo, —el órgano Colegiado— un cambio en las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Tal cambio no existe de ninguna manera. Existe, desde luego, el cambio de órgano unipersonal al pluripersonal; pero las relaciones entre Poder Ejecutivo y Poder Legislativo permanecen incambiadas.

De manera que también me parecería improcedente, por inconstitucional, que el Poder Legislativo se dirigiera directamente en este caso al Consejo de Gobierno solicitándole la remisión de actas No creo que en este caso pueda hacerse distingo de si son o no secretas. Entiendo que de ninguna manera puede pedirse remisión de testimonios de actas, de las deliberaciones que tenga el Poder Ejecutivo sea unipersonal, —es claro que en este caso las deliberaciones no existen— o sea, como en este caso, pluripersonal, salvo por intermedio del Ministro del ramo y en lo que a éste tenga atingencia

Por otro lado la argumentación derivada del texto constitucional que ha hecho el señor Diputado Lissidini, es lo que nos ahorra mayores aclaraciones al respecto.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No voy a insistir en forma reiterada sobre este problema. Pero este debate no es nuevo en el mundo y menos en esta Cámara.

También recuerdo que cuando era estudiante de Derecho leía las crónicas del pedido de interpelación y del pedido de informes, por ejemplo, en la Cámara de los Comunes, donde un legislador le pregunta verbalmente al Ministro y el Ministro tiene la obligación de contestar.

(Murmullos).

—El Ministro podrá decir que se reserva la oportunidad de la contestación pero siempre está obligado a contestar.

SEÑOR LISSIDINI. — El Ministro.

SEÑOR FERRER SERRA. — El Ministro siempre, sí, señor Diputado. Y nosotros tenemos que volver a lo que ustedes tanto defendieron y a lo a que nosotros hemos entrado. Cuando hay un Presidente de la República el acto volitivo de gobierno es un proceso interno. Cuando estamos en un Consejo de Gobierno integrado por varios miembros, el acto volitivo de gobierno se ejerce por la conjunción de la mayoría de voluntades de ese órgano. De eso tiene que quedar constancia. El acto de gobierno, en lo fundamental, se realiza no por la vía del Ministro, sino por la vía del Consejo de Gobierno; y para juzgar la responsabilidad de los hombres de Gobierno, ¿qué documentos tengo? Tengo el acta donde han quedado sentadas las opiniones; si no es hacer desaparecer el Parlamento; es negar la existencia del contralor. ¿Cómo voy a ejercer el contralor de los actos de gobierno si no están a mi alcance los documentos donde queda la constancia de cómo se cumple y cómo se va a ese acto de gobierno? ¿Cómo puedo ejercer el contralor? No hay un ataque de independencia de los Poderes, sino que cada uno está en su cometido, y, nosotros, en ese supremo cometido que tenemos de controlar los actos del Poder Ejecutivo. Nada más que eso. No hay confusión. No vamos a hacer administración, sino que vamos a controlar y a texto expreso la Constitución nos ha conferido la facultad de controlar.

¿Es que se nos pueden negar los testimonios; no los testimonios, sino las actas originales. si las creyéramos necesarias? No es esta la oportunidad de solicitar actas originales; nos alcanza con el testimonio de las actas. con las copias autenticadas de las actas.

Si nosotros queremos ver la responsabilidad de un gobernante tal en tal o cual actitud de gobierno que consideramos inconveniente, ¿no tenemos acceso a las actas del Consejo Nacional de Gobierno? Sostener eso es como sostener la irresponsabilidad de los gobernantes; es como sostener la anulación de la facultad de contralor; es como negar al Parlamento y dar la omnipotencia absoluta para todo al Consejo Nacional de Gobierno. Y no creo que en esta Cámara se pueda sentar un solo representante que quiera mutilar en tal forma al Poder Legislativo. Cada uno en su esfera de acción; pero nosotros ejerciendo la que tenemos por texto expreso: la de contralor. Nada más. Y para controlar. ver como actúan los gobernantes frente a cada acto. Hay alguno que pueda haber caído en omisión hay alguno que pueda haber caído en delito y eso va a resultar de esas actas, mientras hay otros que puedan haber actuado perfectamente, y eso también va a surgir de esas actas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo, señor Presidente, que de acuerdo con la Constitución de la República, las relaciones del Poder Legislativo en materia de pedido de informes, tienen que hacerse forzosamente por intermedio de los Ministros de Estado, que son llamados a Sala en virtud de la disposición que acaba de leer el señor Diputado Lissidini.

Entiendo, señor Presidente, que no puede ser de otra manera porque, precisamente, son los Ministros de Estado los responsables políticamente de sus actos. Entonces, de ningún modo podría la Cámara de Representantes dirigirse al Consejo Nacional de Gobierno e interrogarlo sobre sus deliberaciones y exigirle la copia de las actas de una sesión que ha sido declarada secreta.

Me parece que si el Poder Ejecutivo considera que no hay inconveniente en proporcionarlas, lo podría hacer. Pero lo que pienso es que, de acuerdo con la Constitución de la República, la única fuente de información es la de los Ministros de Estado.

Por otra parte, en esta materia tan delicada como es la defensa nacional, creo que debe pensarse mucho antes de adoptar cualquier resolución.

Pienso que los legisladores tienen derecho a enterarse de todo lo que suceda en esta materia. Pero no es conveniente que esos verdaderos secretos de Estado pasen a conocimiento de todos los países extranjeros, por lo cual considero que la sesión de interpelación a que se ha referido el señor diputado Astiazarán, debería ser secreta, para que nosotros, únicamente los miembros de la Cámara de Representantes, estemos enterados de los problemas de la defensa nacional.

Esos problemas íntimos, de saber si el país cuenta o no con una defensa adecuada, no me parece en ninguna forma conveniente que trascienda al extranjero.

Nada más.

26

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha pedido la palabra, para una cuestión de orden, el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que la Mesa no me puede quitar el uso de la palabra, porque estamos discutiendo, precisamente, una cuestión de orden. una proposición realizada. Quiere decir que el señor Presidente tendrá que dar la palabra para otro asunto luego que esté resuelto éste.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Voy a ser muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arismendi tendrá que comprender que el señor Diputado Urrutia Serrato había solicitado la palabra para una cuestión de orden interno, y eso es previo.

Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — En la última sesión realizada el mes próximo pasado, la Cámara me autorizó a realizar, en la sesión de hoy, una exposición por el término de treinta minutos sobre comercialización del girasol. Como faltan pocos minutos para que se levante la sesión, solicito que se me autorice a realizarla en la sesión de mañana, antes de entrarse a considerar el orden del día.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: (Afirmativa).

27

Tiene la palabra el señor Diputado Solares, que la había pedido para una cuestión de orden interno.

SEÑOR SOLARES. — La verdad es que va a sonar la hora reglamentaria y la Cámara, en esta tarde, no ha entrado a considerar la orden del día.

Hay un proyecto que necesariamente tiene que considerar: es el que se refiere a la prórroga de las leyes sobre préstamos de semilla de trigo a los agricultores. Si este proyecto no sale con la premura que requiere, llegará —como ha ocurrido otros años— con una demora perjudicial para la economía del país a las tierras que los agricultores están aprontando.

Hago moción para que se prorrogue el término de la sesión hasta que sea considerado por la Cámara el proyecto a que he hecho referencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra, para referirme al punto que motiva el pedido de prórroga de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La vez que fué tratado, ese proyecto pasó a Comisión por disposición de la Cámara. No hay informe sobre este asunto; de modo que si no existe algún proyecto de prórroga lisa y llana —que yo no conozco— no se explicaría la prórroga de la sesión para tratar este asunto.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?...

Para satisfacer la curiosidad del compañero de Cámara, seño Diputado Mattos debo expresar que el Diputado que habla, en el momento oportuno, propondrá que se mantenga en vigencia la ley votada el año anterior, que fué solamente para ese año.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quiero informar que previendo esta situación que se iba a plantear en la tarde de hoy, he presentado un proyecto de prórroga, que está en la Mesa desde las cinco de la tarde.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Murmullos).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Entiendo que no es reglamentaria la moción que acaba de hacer el señor Diputado Solares...

(Apoyados).

—Lo digo con todo el respecto que me merece este estimado amigo, porque, de acuerdo con el Reglamento, tiene que haberse tratado un asunto para que se pueda alterar la orden del día.

(Apoyados).

—No se ha tratado un asunto. Correspondería que la Mesa diera cuenta del resultado de la votación de la pensión a la viuda de Pintos Diago. Entonces recién el Cuerpo estaría habilitado para decir que puede entrar a tratar la moción del señor Diputado Solares de alteración de la orden del día.

Pero me permito llamar la atención de que en este asunto, que es el que figura en tercer lugar en la orden del día, según leo al margen, se requiere mayoría especial; en tal forma que yo estaría dispuesto a votar la prórroga de la sesión siempre que tuviera seguridad que habrá mayoría especial en la Cámara.

Pido, como cuestión previa, que se dé cuenta del resultado de la votación sobre la pensión a la viuda de Pintos Diago y su hija.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señora Graciana Petillo de Pintos Diago e hija.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Diciembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan F. Guichón.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Graciana Petillo de Pintos Diago, y a su hija señorita Isabel Pintos Diago, en su carácter de esposa e hija de don César Pintos Diago.

En mérito a los importantes servicios prestados a la Administración Pública, como Legislador, Consejero Departamental, Sub-Secretario de Estado, así como por su actuación en el periodismo nacional y en letras, los Poderes Públicos acababan de otorgarle una pensión graciable; pero, sorprendido por la muerte antes de hacer efectivo el beneficio que se le otorgaba, ha dejado a sus familiares en el más completo desamparo económico y a fin de solucionar, aunque sea parte, esta dolorosa injusticia, es que el Poder Ejecutivo eleva en esta oportunidad el adjunto proyecto.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad, de que esa Asamblea recogerá esta iniciativa asignando el mismo tratamiento preferencial que acordó a la similar, que en oportunidad se solicitara para el señor César Pintos Diago.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora Graciana Petillo de Pintos Diago y a su señorita hija Isabel Pintos Diago, una pensión graciable de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 17 de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han sufragado cincuenta y tres señores Representantes: cincuenta por la afirmativa y tres en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

29

Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Solares, para que se prorrogue la sesión hasta que sea considerado por la Cámara el proyecto relativo a préstamos de semilla de trigo a los agricultores.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

30

Tiene la palabra, ahora, el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: hace un instante, los señores Diputados debatían acerca de la posibilidad de solicitar del Poder Ejecutivo las actas de lo tratado en torno a la visita del Consejero Vargas a la Base de Laguna del Sauce.

Yo creo que eso tiene dos aspectos. Un aspecto general, del cual nos vamos a ocupar; y un segundo aspecto, que obviaría toda esta discusión: la afirmación del señor Diputado Gilmet de que el señor Ministro ha declarado en el Senado que tenía las actas en los bolsillos, y que esas actas estaban a disposición del Parlamento. Es decir, que si tal hecho se confirmara, este aspecto de la discusión tendría un sentido académico.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—Se discutiría, simplemente, por darse gusto los señores abogados de la Cámara, porque en la práctica, el Ministro, con su bolsillos repletos, tiene las actas a disposición, de ser verdad lo que dice el señor Diputado Gilmet que dijo el señor Ministro en el Senado.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Desde luego, sobre el otro asunto, yo creo que es necesario reclamar información, sobre todas estas cosas, de manera permanente. ¿Por qué? Porque, en verdad, casi toda la política exterior del país y las obligaciones que emergen de esa política en materia militar se hacen al margen o a espaldas del Parlamento.

Si examinamos las obligaciones de carácter general que en el campo internacional tiene el país, vemos que el Parlamento ha votado, únicamente, la Carta de las Naciones Unidas, y votó, con nuestra oposición desde luego, el llamado "Tratado de Río de Janeiro". Posteriormente, se ha realizado la Conferencia de Bogotá, Conferencias de Cancilleres, etc.; se ha realizado una serie de acuerdos prácticos entre nuestro Gobierno y el de los Estados Unidos, sin que ninguno de ellos haya sido traído al Parlamento y puesto a su consideración.

Y así existe un conjunto de obligaciones de carácter militar que configuran aquel famoso Plan Truman que denunciáramos en 1947, en la interpelación a los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, que se han estado aplicando totalmente en el país sin que existieran acuerdos parlamentarios que lo validaran; prácticamente al margen del Parlamento. Inclusive se llega a denunciar en la prensa, por ejemplo, que para hacer determinado convenio económico con Alemania, la Cancillería uruguaya consulta previamente al gobierno de Estados Unidos, aplicando en la práctica las disposiciones del Tratado de Comercio con los Estados Unidos, que no tiene aprobación parlamentaria, de la llamada "Carta Económica de las Américas" convenida en Bogotá y anticipo del Punto IV que no tiene sanción parlamentaria. Inclusive se anuncia que existe un director para el Uruguay del Punto IV y una Comisión Interministerial, a pesar de que el Parlamento no quiso tratar, cada vez que se lo trajo a su consideración las obligaciones derivadas del convenio que surge del Punto IV de Truman. Cuando se trató en 1947, en la interpelación a los señores Ministros de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores acerca del Plan Truman, nosotros leímos las actas publicadas del Senado de los Estados Unidos, donde el Teniente General Hoyt Vandenberg, dirigente de la aviación de los Estados Unidos, declaraba que la colocación de los excedentes en materia de aviones de los Estados Unidos significaba un buen negocio, porque eso hacía marchar las fábricas de aviación y al mismo tiempo ese material sobrepasado, que habría que desmontar, quedaba en manos de los que llamaba "buenos vecinos". Declaraciones semejantes formuló el almirante Nimitz, y sin embargo, a pesar de esas afirmaciones que ya proclamaban la existencia de un material sobrepasado colocado con motivo de lucro en estos países, se fueron haciendo esas adquisiciones al amparo de convenios internacionales que el país no conoce y que no ha aprobado.

Creo, en consecuencia, que es hora de ventilar públicamente todas estas cosas, así como ese mapa aéreo del país que vende una librería, sacado por la aviación de los Estados Unidos, lo que ha sido denunciado, por otra parte, por

quienes integran el gobierno, por intermedio del diario "El Debate".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tengo entendido, señor Presidente, que la Cámara acaba de votar una interpelación al Ministro de Defensa Nacional sobre la situación de la Base de Laguna del Sauce. En este mismo momento la Cámara de Senadores votó dos interpelaciones sobre el mismo problema: una sobre facultad de los Consejeros en visitas de inspección a las unidades militares, que se va a realizar en el día de mañana; yo estaba dispuesto a afrontarla esta tarde, pero el Senado resolvió realizarla en el día de mañana. La segunda, sobre el mismo problema que vamos a tratar aquí, se fijó para fecha posterior; por mi parte estaba también dispuesto a afrontarla de inmediato.

Quiere decir a la Cámara que estoy a disposición de la misma para acordar con el señor Presidente, en el momento que crea oportuno, esa interpelación. Pero sobre el punto concreto del pedido de las actas del Consejo Nacional de Gobierno, en el cual, si mis recuerdos no fallan, el Consejo ya ha fijado jurisprudencia en el sentido de que no tiene obligación de enviarlas, el problema tratado en el Senado y que yo quiero dejar aquí en su justo lugar, es el siguiente: el Senado quiere conocer el memorándum presentado por el señor Consejero Vargas, y desde luego al margen del problema constitucional de si el Parlamento tiene facultades para pedir documentación de la vida interna del Consejo, como son sus actas, planteado un pedido de informes a un Ministro, necesariamente voy a traer a la Cámara dicho memorándum, porque si el señor Consejero Vargas formula veinte o treinta cargos sobre la organización de la Base de Laguna del Sauce, por mi parte voy a tener que analizar en la Cámara el memorándum, estableciendo cuáles cargos son ciertos, cuáles tienen su explicación, cuáles no son ciertos, etcétera, presentando en la Cámara la partida y la contrapartida, la información concreta de cada cargo formulado: por un lado los informes que le dieron al señor Consejero Vargas y la razón o la posición que hay en ese problema. Por ejemplo vamos a dar datos: no se vuela por falta de nafta; este es un hecho cierto, que los señores Diputados conocen, porque yo concurrí a la Comisión de Presupuesto para pedir que me aumentaran el rubro de nafta ya que no se podía volar porque no se podía pagar el combustible. Hay problemas que no son secretos militares.

De manera que en el momento de la interpelación, el Ministro, que es la vía natural por la cual la Cámara pide informes, estará en condiciones de suministrarle a la Cámara de Representantes el memorándum que forma actualmente cabeza de un expediente de una investigación sumaria que se está realizando sobre los hechos concretos que llevó al Consejo Nacional de Gobierno el señor Consejero Vargas.

Ahora quería referirme a que en el Senado de la República se planteó el mismo problema que plantea aquí el señor Diputado Blanco Acevedo: si el debate debía ser público o secreto, con las dos tesis, la de que estos problemas deben debatirse públicamente y la otra de que los problemas militares pueden obligar a cierta reserva. Al final nos pusimos de acuerdo y creo que aquí podríamos llegar a la misma solución: la primera interpelación del Senado será pública; la segunda será también pública, pero en el momento oportuno, en que se formulen preguntas al Ministro que éste crea que son de orden técnico o que razones de Estado obliguen a sesión secreta, el Ministro pedirá en ese caso que se pase a sesión secreta, y el Cuerpo resolverá en esa oportunidad lo que crea conveniente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece bueno el procedimiento, distinto del que sostenían algunos correligionarios del señor Ministro, de que no debía informarse nada.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo estoy dispuesto a informar absolutamente sobre todo; pero existen dos clases de información: una, que se puede hacer pública, que se refiere al manejo de los dineros públicos, tiene que darse públicamente; otra información, por ejemplo, confesar nuestra debilidad militar o algo de eso que no se debe hacer público, que debe conocerlo la Comisión de Defensa Nacional y que la Cámara debe considerarlo en sesión secreta, pues lo contrario sería una inocencia en el orden militar que no tendría ningún perdón.

Simplemente quiero expresar que estoy a disposición de la Cámara y que tengo la seguridad de que en el momento de la interpelación voy a traer el memorándum del señor Consejero Vargas, porque ya forma cabeza de un sumario que no pertenece al Consejo sino al Poder Ejecutivo, pues se están haciendo una información para aclarar cada uno de los cargos.

(Murmullos).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Quiero hacer resaltar que en este pedido de interpelación que he formulado nada tienen que ver las manifestaciones hechas en el Consejo de Gobierno por el señor Consejero Vargas, que yo desconozco en absoluto. Las deficiencias que voy a poner de manifiesto ante el señor Ministro, a quien voy a pedir que me explique a qué se deben, han sido comprobadas por mí personalmente en más de una oportunidad, y además por datos que reputo veraces en absoluto.

Yo no soy el portavoz del señor Consejero Vargas en este asunto, de manera que el señor Ministro creo que en esta interpelación tendrá que contestar al modesto señor Diputado doctor Astiazarán sobre los puntos que le voy a plantear.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo tengo un hecho concreto, con toda la autoridad que significa el ser cargos formulados por un Consejero de Estado. Tengo la obligación y el deber de aclarar, de averiguar, hacer la información de si los cargos son ciertos o no, si el señor Consejero Vargas fué bien o mal informado, porque los cargos formulados por dicho Consejero trasmiten informes que se le han suministrado para que pida su esclarecimiento; no está en la misma posición que el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Pero si en la Cámara se formulan nuevos cargos, con mucho gusto quedo a disposición del señor Diputado interpelante para contestar los pedidos de informes que se me formulen, independientemente de los cargos que pueda haber formulado el señor Consejero Vargas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo insisto en que si bien en principio un Diputado tiene derecho a conocerlo todo, me parece también que hay otro principio más elevado que éste, que es el de la inconveniencia de que un secreto esté entre muchos y con mayor razón en tiempo de quinta columnas, de componentes del país que proclaman que en caso de guerra estarían con el adversario; en fin, en una serie de hechos que prueban que no puede actuarse con este rigorismo con que algunos pretenden.

Creo que lo que debe preocuparnos a todos es que el país esté bien cuidado y muchas veces quizá nos interese, si tenemos plena confianza en quien lo cuida, no formar parte de los que podríamos divulgar peligrosamente los hechos.

Un país puede y debe cuidar su poderío y ocultar aquellas armas con que supera al adversario. No creo que ningún Diputado inglés, norteamericano o francés pida que se divulguen para conocimiento de todos los Diputados los secretos con que esos países podrían contar. Un país débil también tiene cosas que ocultar. Por lo mismo que tiene pocas armas, pocos medios de defensa, no debe agrandar su debilidad con indiscreciones.

Por eso creo que la Cámara debe tener, por encima de toda otra preocupación, la de que el país esté lo mejor cuidado que se pueda y que ya que no puede ser un país que descanse tranquilamente en su solo poder, por lo menos que descanse en la prudencia de todos aquellos que tenemos participación en la dirección y en la marcha del mismo.

Creo que estas interpelaciones pueden ser muy interesantes y pueden ser también muy inconvenientes. En estos momentos considero que el país debe darse cuenta de que el mundo está muy lejos de gozar de una verdadera paz y de que los pueblos chicos que no se cuidan debidamente, pueden ser las víctimas de sus propias indiscreciones.

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de dos asuntos entrados fuera de hora.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cincuenta y uno. (Afirmativa.)

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Gabito Barrios presenta un pro-

yecto por el que se declaran feriados para los departamentos de Maldonado y Rocha los días 17 y 18 de abril próximos."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se lee:)

"El señor Representante Ubillos presenta un proyecto por el que se prorroga por el presente año la ley número 11.822 de 14 de mayo de 1952, sobre préstamos de semilla de trigo a los agricultores"

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

32

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: el señor Secretario dió cuenta del proyecto que he presentado a la Mesa, por el que se declaran feriados los días 17 y 18 de abril, pero no dijo para qué. Fué tan sintético que no expresó la parte fundamental del proyecto que he presentado.

Se trata de la declaratoria de feriados para los departamentos de Maldonado y Rocha con motivo de la inauguración del monumento al Coronel Leonardo Olivera.

Formulo moción para que este asunto se incluya, en el lugar que corresponda, en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota.)

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

Tiene la palabra el señor diputado Vidal Zaglio para una cuestión de orden.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — No he terminado, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hay una cuestión planteada que se tiene que resolver. Creo que es de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están anotados algunos señores diputados para hacer uso de la palabra para cuestiones de orden y la Mesa se ve en el deber ineludible de darles la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Con fecho 17 de marzo presentamos, con el señor Diputado Martins Marins, un proyecto de ley que establece una nueva prórroga para los desalojos de los trabajadores rurales en los predios de lechería, granja y agricultura.

Como la ley número 11.661, que se prorroga por este proyecto nuestro, venció el 31 de marzo próximo pasado, formulo moción para que este asunto también figure en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota.)

—Treinta y dos en cuarenta: Afirmativa.

33

Tiene la palabra el señor diputado Vidal Zaglio para una cuestión de orden.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Creo que previamente debe votarse la moción del señor diputado Ferrer Serra...

(Apoyados.)

—...por la que se solicita al Consejo Nacional de Gobierno la actas a que ha hecho mención. Debe ponerse a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor diputado Ferrer Serra insiste en su moción?

La Mesa había interpretado que la retiraba.

SEÑOR FERRER SERRA. — Insisto, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Confieso que abrigo dudas sobre la procedencia constitucional de este pedido, aunque naturalmente no puedo resistirme a aceptar la facultad que tiene el Parlamento de solicitar informes que el Poder Ejecutivo podría tener también la facultad de no darlos.

Pero, con todo, los argumentos esgrimidos por una y otra parte no han sido de tal fuerza como para que me inclinen decididamente hacia una de las tesis. Me parece que bien vale la pena —puesto que este antecedente podría tener su importancia— que antes de votar, el Parlamento pasara ese asunto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a los efectos de que informe y poder votar con toda tranquilidad.

En este sentido, yo propongo que la moción hecha por el señor diputado Ferrer Serra pase a la Comisión pertinente, a los efectos de su estudio e informe.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para referirme a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo me voy a oponer en forma terminante a la moción del señor diputado García Pintos. Lo he oído levantar la voz varias veces defendiendo los fueros del Parlamento; en este caso es la negación de los fueros del Parlamento.

Para que se comprenda el significado político que tiene esto, yo presento este caso: el Senado, en una moción absurda, en lugar de referirse al hecho concreto y real que es la situación de la base aeronaval del Sauce, parece que va a juzgar la actitud del señor Consejero Vargas, que no puede defenderse porque hay una medida secreta y hay actas secretas. Yo, correligionario del señor Consejero Vargas, no puedo conocer esas actas sin que el señor Consejero Vargas viole un secreto de Estado. La única manera de conocerlas es pedir como legislador que se publiquen esos documentos, que se me entreguen esos documentos.

(Apoyados.)

—No hay otro camino viable.

¿Es que se quiere que esa minoría que está sentada en el Consejo Nacional de Gobierno sea una minoría que discuta en el Consejo, pero que no pueda mostrar a la opinión pública los errores que cree encontrar en una gestión de gobierno? ¿Qué se pretende? ¿Amordazar a esa minoría?

(Apoyados.)

—No, señores Diputados, porque eso sería inadmisible. Bastaría que en todo instante la mayoría del Consejo declarara secreto un asunto para que nosotros no tuviéramos ningún medio para conocer la verdad y, lo que es aún peor, los Consejeros de la minoría no estuviesen en condiciones de hacer conocer sus opiniones, porque estarían atacando un secreto de Estado.

(Apoyados.)

—Hay que decir sinceramente si se quiere defender al Parlamento o atacarlo. Hay que hablar con claridad en este problema.

He contribuído a instalar este régimen de gobierno muy modestamente, pero he contribuído en algo, y no puedo concebir que se quiera colocar en una situación tal de inferioridad a los consejeros de la minoría, que se quiera impedir que el Parlamento pueda conocer por qué y cómo se realizan los actos de gobierno.

(Apoyados.)

—Y negar el conocimiento de los elementos fundamentales por los cuales se llega a la formación de la voluntad del órgano, es negarnos el conocimiento del todo.

Y eso no puede ser. Un Parlamento, para expedirse en un caso de esta naturaleza, tiene que conocer todo, absolutamente todo. Está en la responsabilidad y en la discreción de los parlamentarios de cómo usemos esos secretos que puedan afectar nuestra soberanía. Y están también en juego en este caso los institutos correspondientes para aquéllos que no sepamos cumplir con nuestro deber para con la Nación. ¡Que se muevan esos institutos si se cree que hay legisladores que no están en esas condiciones! Pero no que se mutile en forma total, en virtud de una sospecha, al Parlamento, y a un sector que está representado en el Consejo Nacional de Gobierno.

Yo integro el Directorio de mi Partido y no puedo preguntar, no puedo exigir a los Consejeros nacionalistas que me den la razón de sus hechos y de sus dichos en el seno del Consejo, porque si ellos me lo dieran estarían violando la Constitución de la República.

No creo que los Consejeros batllistas lo hayan podido presentar al Consejo Nacional de Gobierno, porque si así lo hubieran hecho, estarían faltando a su obligación. La única vía es ésta y no otra, para conocer todo esto.

Yo quiero dar mi voto, como dije al principio, con total certeza de que no me equivoco.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Flores.

SEÑOR ARISMENDI. — La había pedido yo anteriormente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor diputado Arismendi ya habló sobre este problema.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero referirme a la moción del señor diputado García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores diputados deben hablar entonces por su orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Pedí la palabra inmediatamente después de terminar el señor diputado García Pintos para referirme a su moción. De manera que no puedo estar en un orden determinado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: es para rechazar el cargo que se ha hecho en el sentido de que quienes abrigamos por lo menos dudas respecto a la procedencia de la moción, estemos deliberadamente amputando fueros innatos del Parlamento.

Creo que el asunto no debe plantearse así. No creo que deba ceder a nadie la derecha en materia de defensa de los fueros parlamentarios. Estimo que también es un error plantear este asunto desde el punto de vista de las minorías de un partido representado en el poder, porque si se hubiera tratado de las mayorías las dudas que se hubieran planteado sobre la moción, hubieran sido las mismas.

De manera que no creo que en este momento, y tomada la cuestión en abstracto, tenga nada que ver si son las mayorías o las minorías las que puedan tener interés en mantener el secreto de las actas del Ejecutivo. No creo que se pueda pensar en que el Parlamento titubea en la afirmación de sus fueros, porque se abrigue la duda sobre la procedencia de este pedido.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para referirme a la moción del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que la moción del señor Diputado doctor García Pintos significa simplemente la liquidación, en la práctica, de la moción del señor Diputado Ferrer Serra. Esa liquidación se hace en una forma indirecta, en lugar de la votación negativa, que sería el pronunciamiento negativo sobre la misma.

Considero, como el señor Diputado Ferrer Serra, que deben ventilarse públicamente estas cosas en el Parlamento. He dicho, y puedo comprobarlo, que al margen del Parlamento se desarrolla toda una orientación política, que arroja sobre el país compromisos de extrema gravedad, sin que exista la sanción legislativa que los habilite.

(Apoyados).

—El argumento que se hace aquí, señor Presidente, es que si se requieren esos tremendos secretos que corren por la calle, el país puede experimentar peligros porque hay quinta-columnas. Y es verdad; hay quinta-columnas. Pero hay quinta-columnas en algunos multimillonarios que quieren llevar nuestra juventud a Corea y que viven soñando diariamente con la entrega del país al colonizador norteamericano, y en algunos patrones de diarios, dirigentes de empresas y además bodegueros, de acuerdo con la información de hoy, que representan una verdadera quintacolumna para el país al predicar su entrega permanente. Y que no nos vengan con poses militares, aunque se llamen Césares...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arismendi pidió la palabra para referirse a la moción del señor Diputado García Pintos. Está fuera del tema el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No me puede quitar la palabra el señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le advierte que está fuera de la cuestión.

SEÑOR ARISMENDI. — ...porque voy a incursionar en la historia romana y, en ese caso, no me va a mostrar el señor Presidente ninguna disposición reglamentaria que me prohiba hacerlo para referirme a esto. El señor Diputado Lissidini ha incursionado en la historia de Francia para referirse al tema y yo voy a hacer referencia, repito, a la historia de Roma.

Decía que el nombre de César evoca campañas militares: la conquista de las Galias, la derrota de Pompeyo;... en fin, los momentos de iniciación del auge del Imperio Romano. Pero en torno al nombre de César no se pueden unir esas grandes conquistas militares a través de la historia: no quedan ni los triunfos sobre los galos sino sobre las cajas de caudales y contra nuestro propio pueblo; no queda el triunfo sobre Pompeyo: queda, únicamente, aquella costumbre que los legionarios romanos atribuían al "César Imperator" y que les hizo un día servir los vinos, al estilo de Ganímedes, en la mesa de Nicomedes, rey bárbaro del oriente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Diputado con la historia?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Presidente.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Creo que la moción del señor Diputado García Pintos ha quedado un poco perdida a través de dos mil años de historia. Pero como yo vivo en el presente voy a referirme a ella diciendo lo siguiente: esta moción no significa —y a mi juicio ha sido mal interpretada— enterrar el asunto. Le podemos fijar un plazo a la Comisión o incluirlo en determinado lugar de la orden del día de la sesión de mañana o pasado. Ello no significa enterrar el asunto, sino, simplemente, tomarse unos minutos de reposo para apreciar su repercusión dentro del orden constitucional.

Confieso, señor Presidente, que en principio estoy de acuerdo con el señor Diputado Ferrer Serra. Creo, como él, que el Parlamento tiene este derecho; mi Partido lo cree así.

En un episodio análogo, el señor senador Chiarino solicitó las actas del Consejo Nacional de Gobierno para ver los motivos por los cuales la mayoría y la minoría habían designado los directores de entes autónomos, y tener conocimiento de los fundamentos de estas designaciones. El Consejo Nacional de Gobierno se las negó al Senado con la unanimidad de la mayoría y la minoría.

Como éste es un episodio reciente en el que hubo opiniones muy ilustradas sobre este aspecto de relaciones de Poderes, —episodio, por otra parte que, todavía, en favor de este pedido tenía la razón fundamental de que quien lo hacía estaba ejerciendo el contralor a los efectos de las observaciones del Senado que señala la Constitución de la República— me parece que para no insistir sobre un tema controvertido por el propio Consejo, repito, por la mayoría y la minoría unánimemente, podríamos tomarnos 24 horas de reposo, a fin de estudiarlo con un informe de la Comisión.

Reitero que yo creo que tenemos derecho a pedir esas actas; también creo que debemos manejarnos dentro de la órbita de prudencia y discreción en asuntos tan delicados, órbita de prudencia y discreción que, estoy seguro, sería el ámbito natural en que se movería el señor Diputado Ferrer Serra; no tengo ningún inconveniente en reconocerlo.

De modo que si proponemos a través del señor Diputado García Pintos un estudio de este asunto, no es para negar un fuero parlamentario, sino para ajustar este criterio que es favorable, repito, a la tesis del señor Diputado Ferrer Serra, acopiando los antecedentes para defender un derecho que ha sido vulnerado en ese episodio que recordaba, cuando el Consejo Nacional de Gobierno —mayoría y minoría— por unanimidad, le negó esos informes al Senado de la República.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Flores quiere mostrar una contradicción y fija la conducta del Diputado que habla en este instante con la conducta de los miembros nacionalistas que integran el Consejo Nacional de Gobierno, en una oportunidad semejante. Yo tengo la Constitución aquí y puedo buscar el artículo pertinente, con relación a cómo se eligen los miembros de los Entes Autónomos. Y el señor Diputado Flores verá que es una situación completamente distinta de la planteada en este momento.

Los miembros de los Entes Autónomos se eligen en sesión del Consejo Nacional de Gobierno, pero a propuesta de cada uno de los sectores, no a votación del Consejo Nacional de Gobierno. El sector mayor dice: para integrar la UTE se designa a Fulano, Fulano y Fulano; y el sector menor dice: por su mayoría y para integrar la ANCAP se designa a Fulano y a Fulano.

Es un proceso de elección que se realiza en el Consejo Nacional de Gobierno pero que no compromete la actividad de Gobierno del Consejo Nacional, sino que la Constitución lo remite expresamente a los dos sectores integrantes del Consejo Nacional de Gobierno. Eso está expresamente aclarado en la Constitución y tan es así que se llega a emplear aquellos términos que dieron lugar a dudas al propio señor Diputado Flores: "...tres a pluralidad de votos por la mayoría y dos a pluralidad de votos por la minoría...", es decir, que es un proceso especialísimo que se hace en ese instante, que es distinto del que se realiza cuando se llega a la ejecución de un acto típico de Gobierno, como es cuando se pone sanciones a los funcionarios, supongamos, en este caso, o cuando se pide informes a los Ministros y el Ministro contesta y evacua sus informes. Son dos situaciones completamente distintas.

Por lo tanto, en mi concepto la contradicción que apuntaba el señor Diputado Flores no existe.

(Interrupción del señor Representante Flores).

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Yo he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Astiazarán, pero la moción del señor Diputado Ferrer Serra plantea problemas de distinto orden. Desde luego el problema constitucional al cual se han referido ya con profundidad, con brillo, distintos Diputados, y un problema de orden práctico de Gobierno.

Nosotros no queremos amputar ni mutilar ningún fuero parlamentario ni amordazar a ninguna minoría; debemos contralorear, sí, pero por la vía que establece la propia Constitución, llamando al Ministro de la Cartera a Sala.

Por otro lado, el problema en su aspecto práctico ha per-

dido gran parte de su entidad porque el señor Ministro manifestó que tenía las actas en el bolsillo y estaba dispuesto a leerlas. Y en cuanto al otro aspecto que plantea la moción del señor Diputado Ferrer Serra, quisiera recordar que a veces los gobernantes tienen necesidad de escuchar los informes de los jefes de servicios de inteligencia o los informes confidenciales de los embajadores en distintos países; y si prosperara la tesis del señor Diputado Ferrer Serra creo que el Consejo Nacional ya no podría recibir más en sesión secreta a ningún embajador, puesto que se corre el riesgo de que esos informes confidenciales fueran divulgados a todos los vientos una vez que el Poder Legislativo pidiera las actas de esas sesiones secretas.

De manera que, señor Presidente, por estas razones me voy a afiliar a la tesis que ha defendido el señor Diputado García Pintos, en el sentido de que la moción del señor Diputado Ferrer Serra pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción del señor Diputado García Pintos es previa. Por lo tanto se va a votar...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse de la moción tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: me parece que esta moción es fundada puesto que encierra principios de prudencia a que me referí anteriormente.

Estamos atravesando un momento terrible para el mundo. De un lado un poder crapuloso, un poder de barbarie que no se detiene ante nada ni en su acción exterior canallesca ni en su acción interna.

En la interna vemos el espectáculo de cómo se asesinan los gobernantes unos a otros para disputarse el poder. En estos mismos momentos vemos cómo quince médicos judíos que estaban listos ya para que sus cabezas se colocaran sobre el tajo, siempre que no se les asesinara de manera más vergonzosa, acusados de cómplices de Estados Unidos, de policías, de quintacolumnas del capitalismo norteamericano; en estos momentos el mismo Gobierno que los acusaba los proclama inocentes. Acompaña esta proclamación de inocencia con una recepción a periodistas norteamericanos en la capital moscovita...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que está fuera de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No estoy fuera de la cuestión; estoy hablando del peligro que corremos y de la prudencia que es necesario observar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Batlle Pacheco había pedido la palabra para referirse a la moción del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy haciendo el elogio de la prudencia que significa esa moción. Y precisamente, para fundarme en ella, es que digo que no es un momento cualquiera, como hubiera sido hace veinticinco o treinta años, en que poco hubiera importado que fuéramos más o menos débiles, porque estábamos rodeados de gobiernos y de situaciones distintas, y cuando hablo de rodeo me refiero a todo el orbe.

Vivimos un momento de intranquilidad al ver cómo han desaparecido naciones libres, en la forma más ignominiosa; cómo han sido asesinados gobernantes; cómo han sido perseguidos gobernados; y a qué triste condición han llegado los pueblos que no supieron distinguir entre la crápula y la gente decente.

Entiendo que debemos ser muy juiciosos. Somos un pueblo débil pero no debemos tampoco ostentar demasiado nuestra debilidad. Hay una lucha tremenda en este momento; hay países poderosos que felizmente nos han defendido en nuestra debilidad. Hay países que en estos últimos años han dado libertad a los pueblos que eran sus colonias: la India, Egipto, Indonesia. Por todas partes hemos visto que los gobiernos democráticos han dado libertades, y a otros países que dependían de ellos les han dado mayor libertad de la que tenían.

En cambio ¿qué hemos visto del otro lado? Hemos visto el horror que estamos presenciando ahora. Vemos pueblos en la más extremada miseria; campos de concentración que superan a aquellos que creó la malignidad de Hitler. ¿Y vamos a permanecer insensibles a eso? ¿Va nuestro Parlamento a dar todos los elementos para que mañana tengamos que lamentar nuestra necedad y no haber sido por lo menos prudentes ya que no tenemos muchos medios para actuar con más eficacia?

Creo que la Cámara debe pensar que hemos alcanzado un grado de Gobierno que quizás supere como organización a cualquier otro del mundo. No nos pongamos en el caso de llegar para perder lo que hemos alcanzado no bien hemos llegado a ello. Muchos años de lucha ha costado llegar a ello. Tengamos la prudencia necesaria para salvar el régimen y la libertad del país y no expongamos nuestros recursos para que la crápula que nos quiere traicionar pueda divulgarlos.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: nuestro Partido, por la voz del señor Diputado Ferrer Serra, ha formulado una moción. El señor Diputado García Pintos acaba de formular otra en el sentido de que ese asunto pase a la Comisión respectiva para un mejor estudio.

Pero dadas ciertas expresiones de distintos señores Diputados, quiero significar simplemente que cuando nuestro Partido procede así, sabe lo que hace, sabe lo que solicita, sabe lo que pide. No conoce, naturalmente, el texto de esas actas, y si ellas tienen o no secretos, pero defiende el derecho del Parlamento a enterarse de los asuntos que a todos interesan. Sabe lo que pide y no pide nada excesivo, ni pide gollerías.

Además, no ignora que el Consejo Nacional de Gobierno —donde tenemos tres representantes— puede negarse o puede conceder esos informes total o parcialmente. Si algunos de ellos contienen secretos de Estado que pueden perjudicarnos en caso de conflicto, el Consejo hace muy bien en reservarlos y en decir los motivos por los cuales no puede comunicarlos a esta Cámara.

Nuestro Partido actúa en función nacional, defendiendo la independencia, la soberanía y, sobre todo, la dignidad de la Nación en todos los momentos. Por lo tanto, la moción de nuestro compañero el señor Diputado Ferrer Serra, no implica menoscabo de ninguna de esas potestades, de ninguna de esas dignidades.

Sabemos lo que pedimos y creemos que pueden dárnoslo, para defender o para aclarar un episodio en el cual se nos quiere colocar en una situación un poco infeliz frente a la opinión pública, valiéndose casualmente de muchos que conocen los secretos y la verdad del asunto y que, sobre la base de nuestra situación de inferioridad quieren señalar errores e irregularidades en nuestra conducta.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos.

(Se vota).

—Veinticuatro en cuarenta y nueve: Negativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, he votado por la negativa precisamente para que se puedan ventilar públicamente todas las cosas que se están realizando contra el país, en este como en otros terrenos, inspiradas por ciertos crápulas millonarios —por ciertos crápulas millonarios— usurpadores de nombres de prestigio y de grandes partidos.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo, señor Presidente, que algunas derivaciones que ha tomado la discusión han dado lugar a cierta confusión. Porque el señor Diputado Ferrer Serra, ¿qué es lo que en concreto solicita? Que la Cámara pida al Consejo Nacional de Gobierno las actas referentes al episodio, a objeto de que sean repartidas entre los señores Diputados para cuando se celebre la interpelación, ya votada, que propuso el señor Diputado Aguiazarán.

Creo que el propio señor Diputado Ferrer Serra debe reconocer que en este petitorio hay un defecto grueso de procedimiento. ¿Cómo haría la Cámara para dirigirse al Consejo Nacional de Gobierno, si no fuera por intermedio de sus Ministros? Porque este petitorio, hecho en esta forma, no encuadraría dentro de la prescripción constitucional que da a los legisladores y a las Cámaras, en los casos previstos, el derecho de pedir datos e informes. Esto sería un procedimiento completamente inusitado: que la Cámara se enfrentase directamente al Consejo Nacional de Gobierno para pedirle una documentación que le pertenece.

Pero hay algo más. De las palabras del señor Diputado Gilmet parecería desprenderse que el pedido del señor Diputado Ferrer Serra podría ser reducido al señalamiento de que es interesante para la Cámara disponer de determinados antecedentes, o sea, los inscriptos en esas actas, y que es —por reconocimiento que parecía surgir de las palabras del señor Diputado Gilmet— facultad del Consejo Nacional de Gobierno darlos o negarlos.

El señor Diputado Gilmet sostenía que su Partido sabe lo que pide y que no pide gollerías. Efectivamente, creo que sea así; pero, si no pide gollerías, pide una cosa concreta: documentos. Yo pregunto a la Cámara dónde está la facultad, de los señores Diputados y de la Cámara, de pedir documentos. Esto que se está discutiendo ha sido un viejo tema en debates parlamentarios: cuando la Constitución dice "datos e informes", ¿dice documentos? Generalmente, la doctrina se ha inclinado a reconocer en el Poder Administrador la facultad de negarse a librar al conocimiento del Parlamento determinados documentos. No sólo en regímenes como el nuestro, en que la preponderancia parlamenta-

ria puede ser discutida con muy vastos fundamentos, en regímenes parlamentarios en que el Gobierno depende del propio Parlamento, le han sido negados por los Ministros documentos exigidos por los interpelantes o por la mayoría de la Cámara.

Recuerdo el caso a través de una lectura hecha en ese sentido, sobre una interpelación al entonces Ministro en Francia, creo que el señor Viviani. Se le pidió que librara al conocimiento de la Cámara un informe de un Comisionado General del Gobierno Francés, creo que en el Protectorado de Marruecos, y el señor Viviani, con el consentimiento de la Cámara, eludió hacerlo diciendo expresamente: "Ese informe me ha sido dado para que me ilustre, pero no para que lo publique".

Creo que cualquier Gobierno puede tener documentos cuyo conocimiento público no considere útil o pueda perturbar la salud del Estado, y me parece que puede negarlo.

Yo intervine en la discusión, señor Presidente, para pedir un poco de claridad, porque me parece que no puede pretender el señor Diputado Ferrer Serra que la Cámara se dirija —yo no sé a quién— si al Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, o al Secretario— pidiendo el envío de las actas.

Creo que si todo se redujese, como parecía poder deducirse de las palabras del señor Diputado Gilmet, a que la Cámara señale la utilidad de tener conocimiento de los antecedentes que el Consejo Nacional de Gobierno crea poder librar al conocimiento de la Cámara con motivo de la interpelación, esto no produciría ninguna dificultad en el ambiente de esta Cámara.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo, señor Presidente, que he sido suficientemente claro, y la versión taquigráfica me evitaría repetir lo que dije en oportunidad.

Lo que yo quiero, lo que solicito, es que esté a disposición de los señores Representantes la copia auténtica de las actas donde se trató este problema en el Consejo Nacional de Gobierno. Quiero eso y nada más que eso.

Porque me puedo encontrar —no es éste el caso, sino otro— con que va a venir un Ministro y va a comentar, párrafo a párrafo, un documento del cual no tengo conocimiento. Entonces, ¿cómo se produce el diálogo? Si ese Ministro saltea cuatro o cinco párrafos, ¿cómo lo controlo? Supóngase un caso: que el Ministro —no es el caso presente— omitiera la mitad de la información que hubiera presentado un Consejero de Estado. El Consejero no puede hablar porque viola el secreto, porque, si se presenta y agrega lo que faltaba, evidentemente está violando el secreto. Si dice que no es completa la información, el Ministro dice que sí, se debate, y el Consejero mantiene el secreto, ¿dónde quedamos? ¿Es que queremos vivir en un régimen farsaico?

¿Es que queremos llegar a una situación de esa naturaleza? No; yo no admito para mi país, como lo admitía el señor Diputado Schaurichi para la diplomacia, la diplomacia secreta ni el gobierno secreto. Todo eso tiene que haber acabado. El mundo está pagando —y esto lo digo especialmente en este instante— los pactos secretos,...

(Apoyados).

—...esos pactos secretos que si se hubiesen conocido, habrían traído como consecuencia que muchos hubieran obrado de una manera distinta.

(Muy bien! Apoyados).

Hay que evitar que todas estas cosas se produzcan en el futuro.

Yo deseo que mi país tenga un gobierno democrático. La democracia es conocimiento, es publicidad, es saber las cosas, es conocer. Ese es el fundamento de un régimen democrático: el conocimiento pleno de las cosas.

Me pregunto si viene al caso la cita que hacía el señor Diputado Arosteguy. Respondo que **no**. ¿Por qué? Porque en sí misma está dicha la respuesta: cuando el ministro niega los informes del Comisionado General marroquí, ¿los niega por sí? No: la Cámara presta su asentimiento expreso para que no se entregue; hay un pacto negativo de la Cámara.

Lo que yo no puedo admitir es que la Cámara se mutile de entrada. Lo que no puedo comprender es que haya legisladores que cuando uno pide una cosa ya entren a decir que no. Es la autolimitación de la Cámara: es la negación del Parlamento. Si tan siquiera se hubiese esperado a que el Poder Ejecutivo dijera: "Creo inconveniente para la defensa nacional la publicación de estos informes", y entonces entráramos a discutir si era pertinente o no, podríamos entrar, entonces sí, en un régimen de razones y de explicaciones; pero ante el pedido se nos dice enseguida: "Señores, no".

Esto es incomprensible, y es la negación de los fueros de la Cámara. El señor Ministro de Defensa Nacional, presente en Cámara, lo manifestó en el Senado: que tenía las actas en el bolsillo y estaba dispuesto a leerlas; él, que no integra el Consejo puede leer las actas! Nosotros, que integramos un Poder y que queremos conocer esos informes, de entrada nuestros propios compañeros de labor nos dicen que no se pueden leer. ¡Si esto no es autolimitar un Parlamento, no comprendo qué es!

Comprendo, repito, sí, que el Poder Ejecutivo viniera por vía de su ministro de Defensa o por otros ministros y dijera: "Considero inconveniente tal divulgación". Entonces sí deliberaríamos para ver si es conveniente o no ese conocimiento, y poder asumir cada uno de nosotros nuestra responsabilidad en el cumplimiento de ese acto; pero, de plano, que queramos todos hacer de esto un secreto, es suicida para el Parlamento. La tarde de hoy viene a ser una tarde triste para el Parlamento, cosa que lamento.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no niego señor Presidente, que la democracia sea un régimen de publicidad; pero tampoco admito que los parlamentos tengan un poder ilimitado, ni tampoco admito que de este criterio puedan deducirse situaciones como las que plantea el señor Diputado Ferrer Serra.

No admito que consejeros que actúan en minoría puedan ser condenados o mal juzgados por la opinión pública a través del uso que se haga de cosas de las que ellos no pueden defenderse porque se han obligado a mantener en secreto. Pero yo digo, señor Presidente: Consejeros de la minoría o de la mayoría, o no Consejeros, simples ciudadanos, ¿qué clase de hombres cree posible que exista el señor Diputado Ferrer Serra? ¿Actúa en los Poderes Públicos o fuera de ellos algún ciudadano que deje malparar su nombre, que se deje deshonrar o que se deje censurar injustamente, con pérdida de su buen nombre, por el uso indebido de algo que se llame secreto? ¿Acaso la minoría del Consejo Nacional de Gobierno no puede plantear en el organismo que integra la necesidad de levantar el secreto sobre esas actas en este caso concreto? ¿Acaso no puede mostrar, a través de buenas razones, el mal uso de que se haga de ese secreto— que según mis informes fué esa misma minoría la que contribuyó a decretar con su voto el mal uso que se podría hacer de ese secreto con respecto a la conducta de determinados Consejeros? ¿Acaso la Cámara no tiene medios para juzgar a un Ministro que evidentemente quiera provocar el mal juicio sobre determinado o determinados gobernantes, alterando lecturas de informes o de actas, o de declaraciones, o de lo que fuera? ¿Acaso la Cámara no puede voltear Ministros, siguiendo para ello las vías constitucionales?

Parecería, señor Presidente, que los que sostenemos con buenas razones el derecho del Poder Administrador a negar el conocimiento público de determinados documentos sobre determinadas materias, fuéramos partidarios de un gobierno organizado en una especie de camarilla irresponsable ante todo el mundo. Y eso no es así; de lo que somos partidarios es de que se preserve, siempre, sobre todas las cosas, sobre los pequeños tiquismiquis de poderes constitucionales y de relaciones entre los distintos poderes del Estado, la salud del Estado, la tranquilidad del país y su debida defensa.

No tienen otro alcance nuestras manifestaciones.

También le pregunto al señor Diputado Ferrer Serra, concretando la cuestión: ¿cuál es la mentalidad de su moción? Reclama como útiles determinados antecedentes, cuyo dueño— en este caso el Consejo Nacional de Gobierno— puede negar o conceder, o puede negar o conceder en parte, según la discriminación que haga de la materia que ellos comprendan?; ¿reclama como útil el conocimiento de determinados antecedentes, o exige la remisión de las actas del Consejo Nacional de Gobierno? Porque yo digo que si un señor Diputado considera útiles determinados antecedentes y admite la posibilidad de que sean negados, o autorizados en forma que no comprometan la salud del Estado, yo no tengo ningún inconveniente en sumarme a este interés en defensa del derecho de los diputados a tener los informes que estimen útiles, en la medida en que sea posible; pero como exigencia de la Cámara no votaría el pedido de remisión de las actas por parte del Consejo Nacional de Gobierno. A mi juicio, ése es el matiz diferencial de las dos posiciones: ¿se piden antecedentes que se estiman útiles, o se reclama y exige la remisión de las actas del Consejo Nacional de Gobierno?

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado; pero la Mesa exhorta a los señores legisladores a que no se aludan, porque de lo contrario el debate se va a prolongar indefinidamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quiero prolongar más esta incidencia, pero inclusive el señor Diputado Arosteguy me han interrogado.

Creía que este problema que planteaba no iba a tener

esta derivación; de lo contrario, hubiera venido con bastantes libros: yo, que soy afecto a la cita de los libros, me hubiera traído una biblioteca para demostrar la sinrazón de los que se oponen a mi modestísima solicitud.

He hecho una solicitud, no una exigencia. Lo he dicho hace un instante, y creo que debe estar en la versión taquigráfica: solicité que el señor Ministro viniera a contestar la interpelación que se acaba de votar a pedido del señor Diputado Astiazarán. Eso es lo que he solicitado. Pero hay veces en que yo no alcanzo a comprender a qué viene todo esto. He oído hablar mucho esta noche; por mi parte, no deseaba hacer uso de la palabra extensamente, y estoy colocado en el terreno de querer hablar lo menos posible.

Yo pregunto: ¿es que esas actas pueden decir algo que no lo conozcan las potencias extranjeras?

Yo he protestado en la Comisión de Asuntos Internacionales por la manera en que se han abierto nuestras fronteras a potencias extranjeras mostrándoles hasta el final nuestra debilidad; y he oído, señor Presidente, que eran nuestros aliados y había que mostrarles todo. Ellos lo pueden saber; nosotros, que tenemos una pequeñísima parte de la responsabilidad del gobierno, no podemos conocer eso.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Es que ya estamos trastrocando el sentido de las cosas!

(Apoyados).

—¿No se ha hecho el mapa aéreo de nuestro país por fuerzas de otros países?

(Apoyados).

—¿Acaso eso no es entregar nuestros secretos militares? Y cuando nosotros pedimos datos sobre una presunta incidencia en la Laguna del Sauce solicitando que se nos entreguen los informes, se nos dice que no se puede; que son secretos; que son tabú.

Pero es que estamos trastrocando el sentido de todo, o es que somos o no somos, volviendo casi al dilema de Shakespeare: "To be or not to be". Casi estamos ahí. Tenemos un sentido de la realidad, señores Representantes, y podemos pedir lo necesario, aún si fuera verdad lo que se dijo: que es un desastre toda esa base naval de la Laguna del Sauce, que es necesario dar los recursos para que sea eficiente. ¿Es que eso lo tenemos que votar nosotros, o tenemos que esperar la palabra del Poder Ejecutivo? No; todo eso son informaciones que el legislador tiene que tener. Todo eso lo tenemos que conocer para votar a conciencia en este problema de la interpelación. No es nada del otro mundo. Esto no se niega en ningún Parlamento del mundo.

Se exige responsabilidad del legislador! El señor Representante Arosteguy se colocaba en una situación fácil: el señor Consejero cuyo pensamiento fuera deformado por un Ministro puede contestar, pero cuando conteste estará violando un secreto sobre una cosa que se obligó a mantener en secreto; como si esta Cámara se reune en sesión secreta, yo no puedo salir a la calle a decir a cualquiera qué es lo que se trató en sesión secreta, porque, si lo hiciera,, estaría violando mi deber y tendría que ser juzgado...

—(Apoyados).

—...porque, en ese caso, atentaría contra la seguridad del Estado.

Si la mayoría de este Cuerpo —aunque yo no comprendiera las razones de la misma— resolviera que un problema determinado y, sobre todo, en materia de Defensa Nacional, es secreto, no tendría el derecho de decirlo a nadie; tendría la obligación de callar celosamente, si es que no quiero caer en delito. Y ese problema lo tienen los Consejeros.

Es que nosotros hemos visto las propagandas de los diarios. Los diarios colocan a un Consejero en una situación de inferioridad. Nosotros somos correligionarios de él y no le preguntamos a él; le preguntamos al Cuerpo que integra para que nos diga cómo han sucedido las cosas y para, si es lógica la posición de este Consejero, defenderlo como corresponde y si es censurable atacarlo como corresponde, porque por encima de la posición del Consejero está la posición del país que para los representantes del Partido Nacional vale mucho más que cualquiera de los hombres que integran sus filas.

(Apoyados).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Evidentemente el señor Diputado ha sido aludido. Pero en esta forma no terminamos nunca y no veo cómo la Cámara puede salir de este debate.

SEÑOR AROSTEGUY. — Permítame, señor Presidente, porque voy a hacer una moción final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No voy a prorrogar el debate. Quiero hacer una simple aclaración y una moción final.

No se me ha ocurrido que el Consejero cuya conducta fuera deformada, pueda salir a la calle a defenderse. Lo que he entendido decir, o al menos he querido decir, es que el Consejero víctima de tal procedimiento tiene el perfecto derecho a plantear la cuestión en el organismo que integra, es decir, en el Consejo. Y no considero que un ataque de esa naturaleza a la conducta de un Consejero por parte de un Ministro pudiera ser tolerado por ninguno de los otros miembros del organismo que ese Consejero integra, porque en el ataque a la situación de uno se vería la amenaza para la situación de la posición de todos los demás. De manera que estaría en el espíritu de defensa de todos los miembros del organismo preservar como es debido, como es justo, además, la situación de que se quejara ese Consejero y, en definitiva, resplandeciera la verdad y el Ministro sería sancionado.

Pero, señor Presidente, termino mi exposición en esto para no molestar más al señor Presidente y a la Cámara, haciendo una moción de orden, porque creo que a través de las palabras del señor Diputado Gilmet las cosas se situaban bastante bien. Se reducía el pedido del señor Diputado Ferrer Serra a un deseo de disponer de antecedentes que, evidentemente, podrían ser útiles. Si éste fuera el alcance creo que podríamos votar una moción —como se ha hecho muchas veces— resolviendo qué la versión taquigráfica de esta sesión en la parte pertinente pasara a conocimiento del Poder Ejecutivo, naturalmente por la vía del Ministro interpelado que es el de Defensa Nacional y si el Poder Ejecutivo no tuviera inconveniente en remitir esas actas como antecednetes, las tendríamos en oportunidad de la interpelación.

Hago pues, otra moción: que pase la versión taquigráfica de la respectiva parte de esta sesión de la Cámara a conocimiento del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero en forma breve aclarar una contradicción que el señor Diputado Arosteguy quiere descubrir entre el señor Diputado Ferrer Serra y el que habla. Ella es más aparente que real. Cuando expresé que nuestro Partido sabía lo que quería y lo que pedía en esta materia, yo deseaba expresar lo siguiente: que en lo que me es personal, por ejemplo, —y creo que todos los miembros de mi Partido obrarían en igual forma— si la nación poseyera un arma secreta, lo que es difícil, yo no solicitaría que se viniera a mostrar su mecanismo ante los noventa y nueve señores Diputados, porque ello me parecería antipatriótico y casi una traición al país. Lo mismo si nuestra aviación de caza, que cuenta con elementos humanos tan valientes y capacitados, tuviera un plan militar, por ejemplo, de defensa del territorio nacional, nosotros no vendríamos a esta Cámara a pedir la presencia del Ministro para que, ante los noventa señores legisladores, nos dijera cómo se va a defender el país de un ataque que pudiera venir de cualquier lugar.

Por eso mis palabras tenían ese significado: sabemos lo que pedimos y no vamos a ir más allá de los límites que señala la discreción el más allá en este caso de los que señala el patriotismo.

Por lo tanto no existe en el fondo entre lo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra y lo dicho por mí, ninguna contradicción.

Nada más.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: el señor Diputado Ferrer Serra ha hecho un discurso como si no se hubiera votado la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional para que proporcione todos los informes que esta Cámara estime necesarios. Me ha querido presentar como partidario de la diplomacia secreta, de los pactos secretos y no hay nada de eso; absolutamente nada de eso. Puede estar tranquilo el señor Diputado.

Lo que dije fué una cosa muy distinta: dije que los gobernantes podían tener necesidad de escuchar al Jefe del Servicio de Inteligencia, por ejemplo, o podían escuchar un informe confidencial de un Embajador, que revelase no solamente secretos nuestros, sino secretos de otras naciones. Y no creo que el señor Diputado Ferrer Serra, cuando interpela o cuando pide informes, dé el nombre de sus informantes aquí en Sala. Y no por eso lo voy a tachar de partidario de una democracia secreta.

En lo que se refiere a la Cámara de los Comunes, le puedo suministrar al señor Diputado Ferrer Serra, que es tan lector, diarios de sesiones de esa Cámara en donde aparecen no una, sino muchas veces, Ministros desde la bancada de Gobierno diciéndole a un Diputado que hace una pregunta indiscreta: "Señor Diputado: a esa pregunta no le puedo contestar; no le debo contestar".

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Resumiendo, pues, la Cámara no se mutila si misma cuando vota una interpelación, cuando no exige que se le manden las actas secretas del Poder Ejecutivo. Lo único que hace, es actuar dentro de la órbita constitucional.

Nada más.
SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR AROSTEGUY. — Seré muy breve. No tuve ningún propósito travieso de señalar contradicción entre los señores Diputados Gilmet y Ferrer Serra. Planteé claramente que la moción del señor Diputado Ferrer Serra tenía gruesos defectos de procedimiento porque se empezaría por no saber a quien solicitar esas actas ya que no hay medio constitucional de dirigirse directamente al Poder Ejecutivo, sino a través de los Ministros. Y señalé que la solución podía estar —y me parecía que aclaraba el camino y por eso lo hice notar— en las palabras del señor Diputado Gilmet: que como aspiración de disponer de antecedentes podría ser votada, pero en el entendido de que era facultad del Poder Administrador conceder o no esos antecedentes hasta el punto en que los considerase compatibles con el buen servicio público.
Nada más.
Muchas gracias.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra para contestar una alusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Insisto en cuanto a que la vía que señala la Constitución, porque se trata de una cuestión de procedimiento bien establecida, es la de que los informes deben solicitarse a los Ministros y no al Consejo Nacional de Gobierno. Y tanto es así que el artículo 118, que dice que "Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral", etcétera, se refiere primero a los Ministros de Estado y después a la Suprema Corte de Justicia, que constituye un Poder del Estado. Si cada legislador tuviera la facultad de dirigirse al Poder Ejecutivo, en vez de emplear la palabra "Ministros", diría: "Al Consejo Nacional de Gobierno". Eso mismo lo establece el artículo 119 cuando dice que "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado..."
De manera que la Constitución ha elegido a los Ministros para que proporcionen los informes; y los ha hecho responsables políticamente.
Ahora bien: creo, para conciliar lo que expresaba el señor Diputado Ferrer Serra, que una vez que el Ministro concurriere a la interpelación, se podría pedirle esos informes y él podría acceder a proporcionarlos.
(Interrupciones).
—Por la índole de esos informes o por la declaración que había hecho el Consejo Nacional de Gobierno de que eran secretos, podrá decir que no los puede suministrar, y se plantearía en ese momento esta discusión, pero con la ventaja de observarse fielmente las disposiciones constitucionales. El Ministro podría decir, también, que le parece conveniente una sesión secreta, y en esa oportunidad podría leerse las denuncias formuladas por el señor Consejero Vargas.
Pero en la forma que indico, se contemplaría, a mi juicio, expresamente, las disposiciones constitucionales.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.
En primer término la del señor Diputado Ferrer Serra.
(Se vota).
—Veinticuatro en cuarenta y cinco: Afirmativa.
La Mesa entiende que la moción del señor Diputado Arosteguy no es excluyente; por lo tanto podría votarse.
SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Cómo era textualmente la moción votada?
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"Que se solicite al Consejo Nacional de Gobierno copia auténtica de las actas de las sesiones en que se consideró el asunto motivo de la interpelación".
SEÑOR AROSTEGUY. — ¿A quién dirige la Mesa esa comunicación?
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...
Al mismo a quien esta tarde el señor Diputado Arosteguy votó por dos veces que se pasara la versión taquigráfica del debate, sin ninguna observación. Todos los días, además, se votan comunicaciones al Consejo de Gobierno y al Poder Ejecutivo.
SEÑOR AROSTEGUY. — Cada vez que eso se vota, se entiende en forma expresa o tácita que es a través de uno de sus Ministerios.
SEÑOR FERRER SERRA. — Hay notas —sobre las cuales la Secretaría podría informar mejor que el Diputado que habla— dirigidas al Consejo Nacional de Gobierno.
SEÑOR AROSTEGUY. — Yo pediría al señor Presidente dos cosas: las notas en que ésto se hace, y el texto de la disposición constitucional al amparo de la cual se hace. Porque esto de que una Cámara por separado, tome por su cuenta la comunicación directa con el Poder Ejecutivo, sin contar para nada con los Ministros, nexos entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, no lo advierto en ninguna disposición constitucional. Si esas notas se pasan, sería útil que se leyera la disposición constitucional que lo dispone.
SEÑOR FERRER SERRA. — La Constitución dice que los Poderes se comunicarán entre sí por escrito.
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero nosotros no somos el Poder.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pero cada una de las Cámaras se comunica directamente con el Poder Ejecutivo porque la Constitución lo habilita.
SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Dónde, señor Diputado? ¿A quién pasará la nota el señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Al Consejo Nacional de Gobierno.
SEÑOR AROSTEGUY. — Se la podrá pasar, pero hay que convenir que quien la reciba en el Consejo de Gobierno tiene perfecto derecho a devolverla.
SEÑOR PUIG. — No apoyado!
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué solicita el señor Diputado Arosteguy?
SEÑOR AROSTEGUY. — Nada, señor Presidente. Expongo ante la Cámara la evidencia de lo improcedente de la moción votada.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 110 de la Constitución.
(Se lee):

"Las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con los demás Poderes, por medio de sus respectivos Presidentes y con autorización de un Secretario".
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no siendo excluyente la moción del señor Diputado Arosteguy para que se remita la versión taquigráfica de lo actuado al Poder Ejecutivo, hay que proceder a su votación.
Se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy.
(Se vota).
—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

34

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — La Comisión designada por la Cámara para investigar algunos sucesos ocurridos en el Penal de Punta Carreta necesita una ampliación de plazo por el término de quince días para poder dar su informe, que ya tiene a punto de terminar.
En consecuencia, pido esa prórroga.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la prórroga solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

35

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en la Comisión de Obras Públicas se encuentra radicado, desde el mes de diciembre último, un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a la Caja de la Industria y Comercio para disponer hasta de medio millón de pesos, a fin de terminar las obras de ampliación de su sede.
Pido que, con informe de la Comisión respectiva, se incorpore este asunto en el orden del día de la sesión del martes de la próxima semana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Vidal Zaglio.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

36

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DE ANGELI. — En oportunidad presenté un pedido de declaración de urgencia de un proyecto sobre desgravación de la lana. Como ese asunto no se pudo tratar en la sesión de hoy, pido que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

37

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a: "Semilla de Trigo (Préstamos a los agricultores).

Léase el proyecto.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?... Solicito que se lea un proyecto del señor Diputado Ubillos, que se anunció.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a dar cuenta de él.

Hay dos proyectos: uno está a estudio de la Comisión, sin informe, y el otro es un proyecto sustitutivo del señor Diputado Ubillos. La Cámara decidirá cuál de los dos va a considerar.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que la Cámara prácticamente dejó resuelto que iba a considerar cualquier proyecto —en este caso el del señor Diputado Ubillos— referente a la prórroga lisa y llana de las leyes que rigen en materia de préstamo de semillas a los agricultores.

El proyecto fundamental, de fondo, aquel por el que se crea un régimen permanente para la entrega de semilla a los agricultores proyecto de vastedad como se comprenderá, que fué repartido y que oportunamente vino a Sala, ese proyecto no puede ser tratado en este momento por las siguientes razones: la Cámara resolvió que pasara a informe de la Comisión, después de una serie de objeciones que hicieron los señores Diputados Ferrer Serra y Gaudín. La Comisión no pudo expedirse porque se estaba en el tratamiento del Presupuesto General de Gastos — y posteriormente vino la Semana de Turismo—, a pesar de que estaba habilitada por la Cámara la Comisión de Fomento de la Producción para seguir actuando hasta que se instalaran las nuevas Comisiones.

En consecuencia. lo que la Cámara puede en esta oportunidad tratar, en mi opinión, es el proyecto de prórroga lisa y llana. que no va a dar lugar a discusión mayor. puesto que estamos apremiados por las circunstancias que ya han sido expuestas por algunos Diputados por el Departamento de Colonia, y otros.

Solicito, por lo tanto, que se ratifique la decisión de la Cámara, de que pase a informe el proyecto de carácter permanente y que se considere ahora el de emergencia presentado por el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que para considerar el proyecto a que hace referencia el señor Diputado Mattos, previamente debe votarse el aplazamiento, por simple mayoría, del asunto que figura en segundo término de la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Deseo saber qué número hay en Sala y el número de legisladores que hay en la casa, porque me parece que aún el proyecto del señor Diputado Ubillos requiere mayoría especial pues implica una modificación del artículo 33 de la Carta Orgánica del Banco de la República, porque es una modificación de la ley Nº 10.904, que en su artículo 11 establecía un régimen similar al del artículo 25 del proyecto elaborado por la Comisión. es decir, una cuenta especial con la garantía de la cuenta Tesoro Nacional. Nosotros hemos votado recientemente una ley le Ordenamiento Financiero, un nuevo texto para el artículo 33 de la ley Orgánica del Banco de la República, en el que establecemos que sólo se puede girar en esa cuenta para el pago de las planillas presupuestales. De manera que no puede servir de garantía sin una modificación de ese texto tan reciente que hemos sancionado. Aun cuando se trate de la prórroga de la ley 10.904 se necesita mayoría especial, porque desde luego eso significa darle vigencia a una ley que ya ha dejado de regir, porque tenía un término determinado.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Deseo referirme a lo que ha manifestado el señor Diputado Mattos.

Creo que es fundamental que la Comisión de Fomento de la Producción se aboque al estudio de este asunto tan reclamado por los agricultores de todo el país. Hay que dar estabilidad a esta ley para que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas pueda, con tiempo, ir preparando las variedades apropiadas para cada época de siembra.

Además hay en ese mensaje del Poder Ejecutivo una serie de medidas como las del contralor de semillas, etcétera. que tienden a facilitar y dar mayor importancia al beneficio que otorga esta ley a los agricultores del país.

Considero que es necesario que esta ley se apruebe y por eso proponía que se trate este asunto ahora como una situación de emergencia, para que el Servicio Oficial de Semillas pueda empezar su trabajo, que en el próximo mes de mayo esté el informe de la Comisión de Fomento de la Producción. a fin de que se pueda dar una solución de fondo a este asunto, para que pueda llegar a tiempo de la próxima cosecha.

Ese señor Presidente, era el espíritu que me animaba al presentar el proyecto de prórroga que he pasado a la Mesa.

En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Renán Rodríguez, las encuentro convincentes, pues olvidaba esa parte de la ley de Ordenamiento Financiero recientemente aprobada. De manera que frente a esta situación, y si hubiera número suficiente para votarlo, propondría que este asunto figure en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — No obstante compartir la opinión del señor Diputado Renán Rodríguez, entiendo que la Cámara puede entrar a considerar este asunto, y si no hubiera el número reglamentario en Sala para hacerlo. se podría cerrar la discusión y votarlo en la sesión de mañana, en el momento oportuno. Con este procedimiento, señor Presidente, adelantaríamos camino, porque mucho me temo que en el día de mañana, con el problema de la carne y algunos otros, que nos llevará más de una sesión, este problema del préstamo a los agricultores para semilla de trigo sea aplazado indefinidamente.

De manera que, en concreto, voy a formular moción para que la Cámara considere ahora el proyecto, y si no hay número reglamentario, se cierre la discusión y se vote mañana.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La Mesa, con muy buen sentido, sugirió que nos pusiéramos en las condiciones reglamentarias para tratar este problema que a todos nos interesa, e indicó el procedimiento a seguir. En consecuencia, voy a proponer que se aplace la consideración del asunto que figura en segundo término de la orden del día, para poder abocarnos inmediatamente al tratamiento del que figura en tercer término, referente a semilla de trigo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos en el sentido indicado, es decir, si se aplaza la consideración del asunto referente a títulos de Deuda Pública Nacional, Hipotecarios y Municipales, (Exoneración de impuestos), que figura en segundo término.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo retiro mi moción, señor Presidente, para que pueda tener andamiento la que formuló el señor Diputado Solares en el sentido de que se considere el asunto referente a préstamo de semillas a los agricultores, y de que, si no hay número para votarlo, se cierre la discusión y se vote en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no sé —me doy cuenta perfectamente de la razón de urgencia que exponen los señores Diputados—, pero me parece también un poco ridículo, diría, que si nosotros hemos dado un texto nuevo al artículo 33 de la Carta Orgánica del Banco de la República, hace pocos días, ya lo estamos modificando hoy. Y ese texto, señor Presidente, tenía un sentido. Entre otras cosas, nos encontramos con que la cuenta Tesoro Nacional estaba afectada en $ 11:000.000 en la llamada "Cuenta de Fondos Perdidos del Estado".

(Interrupciones).

—De manera que si damos un texto a ese artículo 33 de la Carta Orgánica del Banco de la República, para evitar este problema, para evitar que sobre esa cuenta no se pudiera girar sino solamente para obligaciones estrictamente presupuestales, me parece ridículo que a pocos días modifiquemos esa disposición.

Creo que con un aplazamiento de veinticuatro o cuarenta y ocho horas, mientras se efectúe una consulta al Ministro de Ganadería y Agricultura y al Ministro de Hacienda sobre si no sería posible otra fórmula distinta, por ejemplo, la apertura de una cuenta especial en el Banco de la República, pero sin que sea con la garantía de la cuenta Tesoro Nacional, no se perdería nada. Y para que la urgencia se concilie en este caso con la necesidad de hacer esta consulta, propongo, señor Presidente que este asunto se incluya en la orden del día del miércoles próximo, y que mientras tanto la Comisión de Fomento de la Producción se expida asunto.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para completar la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo completaría la moción, con un agregado de orden reglamentario: que la Comisión de Fomento de la Producción, para este asunto, se integre con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Rodríguez?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se integra la Comisión de Fomento de la Producción con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para el estudio de este asunto.

(Se vota:)

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Rodríguez en el sentido de que este asunto se incluya en la orden del día del próximo miércoles.

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.** Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 26).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 191 — Montevideo, Jueves 4 de Junio de 1953 — Núm. 13950

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ...	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	8.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.90	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.16
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8-88-71 y 9-59-25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00	la	página
De $	20.001.00	" "	50 000 00	"	70.00	"	"
" "	50.001.00	" "	100 000 00	"	90.00	"	"
" "	100 001 00	" "	200 000 00	"	120.00	"	"
" "	200 001.00	" "	300 000 00	"	150.00	"	"
" "	300 001.00	" "	400 000 00	"	180.00	"	"
" "	400 001.00	" "	500 000 00	"	220.00	"	"
" "	500 001.00	" "	1:000 000 00	"	280.00	"	"
" "	1:000 001.00	" "	2:000 000 00	"	340.00	"	"
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	"	400.00	"	"
" "	3:000 001 00	" "	4:000 000 00	"	500.00	"	"
" "	4:000.001.00	" "	5:000 000.00	"	600.00	"	"
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de paños y accesorios confección uniformes para bomberos del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 15 de Junio próximo a la hora quince. — Montevideo, Mayo 26 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31324-Jn.3-v.jn.5.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por prifera vez para la reparación, armado y prueba de dos motores Hall-Scott de explosión de 12 cilindros cada uno, en V de 250 HP. con 2.500 R.P.M., pertenecientes a la Lancha de Rescate N.o 1, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo 22 de Junio a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta. corriente) 10|pub. 31313 Jn.2-v.jn.12.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación a efectuarse al ómnibus Studebaker, chassis modelo 2R16 y carrocería Hicks modelo 1670, de la Aviación Naval, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 25 de Junio a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31297 Jn.1.o-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
(Licitación pública N.o 60 — (2.o llamado)

Artículo: Confección de 7.000 polies según modelo, entregando este Servicio la totalidad de los materiales necesarios.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 6 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31329-Jn.3-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Segundo llamado

Artículos: Paño azul, tartán, entretela, satinet rayado, percalina negra, forro negro, acolchado, botones negros, cheviot azul, liencillo, cretona blanca, trencilla, broches finos, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. Apertura: Junio 16 de 19[illegible] a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 19[illegible]
(Cuenta [illegible]riente) 10|pub. 31320 Jn.3-jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

TRABAJO A DOMICILIO. — CALZADO

Estado comparativo que comprende (5.a columna) el aumento establecido por el último convenio sobre las tarifas de aparado y que regirá para toda la industria del calzado y aún para aquellas actividades cuyo ramo principal esté dentro de otro Consejo de Salarios. Vigencia desde el 1º de Diciembre de 1950

	Salario laudado (15|10|945)	Salario aumentado (17|4|946)	Salario con aumento del 20 % (6|10|47)	Salario con aumento del 30 % (12|2|49)	Salario actual con aumento del 25 % a regir desde el 1.o de Diciembre 1950	Salario actual con aumento del 20 % a regir desde el 1.o de Marzo de 1953
Calzado de hombre.						
Prusiano liso o a la inglesa por docena	$ 2.90	$ 3.48	$ 4.18	$ 5.43	$ 6.79	$ 8.15
Por cada aplicación con dos costuras rec.	0.35	0.42	0.50	0.65	0.81	0.97
Por cada costura subsiguiente ídem	0.15	0.18	0.22	0.29	0.36	0.43
Enterizo prusiano ídem	0.60	0.72	0.86	1.12	1.40	1.68
Enterizo inglesa ídem	0.50	0.60	0.72	0.94	1.18	1.42
Con vivo por dentro, ídem	0.50	0.60	0.72	0.94	1.18	1.42
Con flor hecha por el aparado, ídem	0.60	0.72	0.86	1.12	1.40	1.68
Con vivo entremedio o doblado ídem	0.60	0.72	0.86	1.12	1.40	1.68
Con lengua envivada ídem	0.30	0.36	0.43	0.56	0.70	0.84
Con fuelle ídem	1.20	1.44	1.73	2.25	2.81	3.37
Zapato a la inglesa capellada y puntera, doblada recargo	0.40	0.48	0.58	0.75	0.94	1.13
Por puntadura de suela cosida	0.29	0.35	0.42	0.55	0.69	0.83
Aplicación figurada habiendo que tapar calado en dos costuras, por las 2 primeras costuras recargo	0.30	0.36	0.43	0.56	0.70	0.84
Por costuras subsiguientes recargo	0.20	0.24	0.29	0.38	0.48	0.58
Borcegui	4.20	5.04	6.05	7.87	9.84	11.81
Borceguichanclo, por cada costura, luego de la 2.a, recargo	0.20	0.24	0.29	0.38	0.48	0.58
Botas civil doblada	5.00	6.00	7.20	9.36	11.70	14.04
Botas civil con carrerilla	5.50	6.60	7.92	10.30	12.88	15.46
Bota civil vivo dado vuelta	6.50	7.80	9.36	12.17	15.21	18.25
Bota civil, vivo enterizo, recargo	0.60	0.72	0.86	1.12	1.40	1.68
Por cada costura sobre las 2 primeras, recargo	0.20	0.24	0.29	0.38	0.48	0.58
Con tiritas, recargo	0.30	0.36	0.43	0.56	0.70	0.84
Bota militar sin forro	6.50	7.80	9.36	12.17	15.21	18.25
Bota medio forro 16 cms.	11.00	13.20	15.84	20.59	25.74	30.89
Bota militar con forro de badana	11.00	13.20	15.84	20.59	25.74	30.89
Bota militar cambrada	7.50	9.00	10.80	14.04	17.55	21.06
Bota cazadora	6.50	7.80	9.36	12.17	15.21	18.25
Bota señora medio forro badana, medio llenzo	10.50	12.60	15.60	19.66	24.58	29.5
Bota de varón	6.40	7.68	9.22	11,99	14.99	17.9
Bota de criatura	4.00	4.80	5.76	7.49	9.36	11.2
Cuando cualquiera de los tipos de botas mencionados sean confec. de medida, el precio fijado en la tarifa sufre un aumento de p.p	0.40	0.48	0.58	0.75	0.94	1.13
Calzado de hombre, medida.						
Prusiano o a la inglesa, hasta con 2 aplic. por par	1.20	1.44	1.73	2.25	2.81	3.37
Cortados o arreglados a la horma	1.75	2.10	2.52	3.28	4.10	4.92
Cortados de encarg.	1.55	1.86	2.23	2.90	3.63	4.36
Cuando cualquiera de los tipos de calzados mencionados llevan calados, se aumenta el precio en	0.15	0.18	0.22	0.29	0.36	0.43
El calzado de medida cuando sea confeccionado por fábrica, se pagará	0.50	0.60	0.72	0.94	1.18	1.42
Calzado de varón.						
Del N.o 27 al 33 inclusive regirá la tarifa del calzado de hombre con un descuento del 50 % en todos los precios.						
Del N.o 34 al 38 inclusive, la misma tarifa con un descuento del 30 % en todos los precios.						
Calzado Sterling — Sandalia de criatura.						
Del N.o 17 al 33 inclusive, corte liso con forro, prusiano o a la inglesa, con una tira por docena	0.90	1.17	1.40	1.82	2.28	2.74
Por cada calado de 2 costuras, recargo	0.05	0.065	0.08	0.10	0.13	0.16
Por cada aplicación con 2 costuras, ídem	0.10	0.13	0.16	0.21	0.26	0.31
Por cada cordón relieve, ídem	0.15	0.195	0.22	0.29	0.36	0.43
Con vivo, ídem	0.05	0.065	0.08	0.10	0.13	0.16
Por cada dos costuras subsiguientes, ídem	0.05	0.065	0.08	0.10	0.13	0.16
Corte, capellada y talón de una tira o abrochado	1.00	1.30	1.56	2.03	2.54	3.05
Por cada tira 2 costuras rec.	0.05	0.065	0.08	0.10	0.13	0.16
Con vivo, recargo	0.05	0.065	0.08	0.10	0.13	0.16
Por cada calado con 2 costuras, ídem	0.05	0.065	0.08	0.10	0.13	0.16
Por cada aplicación con 2 costuras, ídem	0.05	0.065	0.08	0.10	0.13	0.16
Por cada cordón relieve, ídem	0.15	0.198	0.22	0.29	0.36	0.43
Por cada 2 costuras subsiguientes, ídem	0.05	0.065	0.08	0.10	0.13	0.16
Corte sin forro rebaja de, por docena	0.30	0.39	0.47	0.61	0.76	0.91
Cuando el calzado detallado anteriormente sea confeccionado en los N.os 34 al 38 inclusive, sufre un aumento de por dorecna en todos los precios	0.20	0.26	0.31	0.40	0.50	0.60
Calzado de señora Luis XV — Tarifa para primera categoría.						
Escotado por docena	2.50	3.00	3.60	4.68	5.85	7.02
Escotado ribeteado	2.70	3.24	3.89	5.06	6.33	7.60
Escotado abierto al medio	3.00	3.60	4.32	5.62	7.03	8.44
Escotado hasta con 4 calados	4.80	5.76	6.91	8.98	11.23	13.48
Escotado hasta con 2 aplicaciones envivadas	4.80	5.76	6.91	8.98	11.23	13.48
Escotado hasta con 4 aplicaciones sin vivo	4.80	5.76	6.91	8.98	11.23	13.48
Escotado hasta con 6 calados	5.65	6.78	8.14	10.58	13.23	15.88
Escotados hasta con 6 aplicaciones	5.65	6.78	8.14	10.58	13.23	15.88
Escotados hasta 4 aplicaciones con vivo	5.65	6.78	8.14	10.58	13.23	15.88
Prusiano hasta 2 aplicaciones sin vivo o a la inglesa	4.80	5.76	6.91	8.98	11.23	13.48
Todo tipo de botín prusiano o a la inglesa	5.65	6.78	8.14	10.58	13.23	15.88
Modelos restantes	7.80	9.36	11.23	14.60	18.25	21.90

Tarifa para segunda categoría:

Los comercios en esta categoría pagarán la tarifa de la primera, con un descuento del 15 por ciento sobre todos los precios.

Tarifa para tercera categoría:

Los comercios incluídos en esta categoría pagarán los precios de la segunda con una rebaja del 15 por ciento.

Se incluyen en primera categoría las siguientes firmas:

F. Capalbo e hijo. — Francisco de Vuono. — Martín Micale. — Antonio Maselli. — Di Carlo y Caggiano. Antonio Wieliwis.

Se incluyen en segunda categoría las siguientes firmas:

Aminnari Hnos. — Alberto Adidian. — Madrid Hnos. — Teo Oberzeinski. — Pellini y Rodriguez. — Antonio Agidian. — Sarkis Sherkidian. — Juan Gachoien.

Se consideran en tercera categoría:

Todas aquellas firmas que no son incluídas en la primera y segunda categoría.

	Salario laudado (15|10|945)	Salario aumentado (17|4|948)	Salario con aumento del 20 % (9|10|49)	Salario con aumento del 30 % (1|12|49)	Salario actual con aumento del 25 % a regir desde el 1.o de Diciembre 1950	Salario actual con aumento del 20 % a regir desde el 1.o de Marzo de 1953
Calzado de señora — Medida — Categoría Especial.						
Escotado liso por par	$ 0.60	$ 0.72	$ 0.86	$ 1.12	$ 1.40	$ 1.68
Escotado liso ribeteado	0.70	0.84	1.01	1.31	1.64	1.97
Escotado hasta con 2 tiras	0.90	1.08	1.30	1.69	2.11	2.53
Escotado hasta con 4 calados	0.90	1.08	1.30	1.69	2.11	2.53
Prusiano liso o a la inglesa	0.90	1.08	1.30	1.69	2.11	2.53
Prusiano con aplicaciones con costuras	1.20	1.44	1.73	2.25	2.81	3.37
A la inglesa con aplicaciones y costuras	1.20	1.44	1.73	2.25	2.81	3.37
Prusiano o a la inglesa con perforaciones	1.30	1.56	1.87	2.43	3.04	3.65
Escotados picado en la puntera y talonera, con perforaciones	1.20	1.5[illegible]	1.87	2.43	3.04	3.65
Modelos no previstos en los tipos citados	1.50	1.80	2.16	2.81	3.51	4.21

Zapatos con mayor trabajo que los detallados anteriormente, el precio será convencional.

El calzado de señora de medida siendo confeccionado por fábricas o talleres se aplicará la tarifa de la categoría especial. Medida con una rebaja de 30 %.

Aparado de zapatillas.						
Sandalia con forro, todos los surtidos, por docena	1.15	1.38	1.66	2.16	2.70	3.24
Sandalia sin forro ídem	0.75	0.90	1.08	1.40	1.75	2.10
Zuecos polonesas	0.90	1.08	1.30	1.69	2.11	2.53
Polonesas	0.75	0.90	1.08	1.40	1.75	2.10
Zuecos Kruger	0.60	0.72	0.86	1.12	1.40	1.68
Zapatillas lona con tira cruzada, ribeteadas	0.90	1.08	1.30	1.69	2.11	2.53
Zapatillas lona prusiano sin puntera, ídem	0.75	0.90	1.08	1.40	1.75	2.10
Zapatillas lona con puntera, bigotera, talonera y tiras dobladas	0.60	0.72	0.86	1.12	1.40	1.68
Zapatillas tipo champión, cuero ribet.	0.60	0.72	0.86	1.12	1.40	1.68
Zapatillas cuero ribeteado con lengüeta	0.30	0.36	0.43	0.56	0.70	0.84
Zapatilla abrochada tipo champión ribet. con puntera	0.38	0.46	0.55	0.72	0.90	1.08
Zapatilla lona escotada, doblada con puntera	0.20	0.24	0.29	0.38	0.48	0.58
Zapatilla cuero ribeteada sin puntera	0.25	0.30	0.36	0.47	0.59	0.71
Zapatilla lona pulsera ribeteada con puntera de cuero	0.38	0.46	0.55	0.72	0.90	1.08
Zapatilla lona abrochada con puntera ribeteada	0.30	0.36	0.43	0.56	0.70	0.84
Calzado de Niña. (Del N.o 34 al 38 inclusive).						
Zapato liso, capellada entera, prusiano o a la inglesa, con tira, por doc.	2.20	2.64	3.17	4.12	5.15	6.18
Zapato con una aplicación con calado, y serrucho con una tira	2.30	2.76	3.31	4.30	5.38	6.46
Zapato con una aplicación y un cordón en relieve	2.40	2.88	3.46	4.50	5.63	6.76
Zapato con una aplicación y una tira sobrepuesta	2.40	2.88	3.46	4.50	5.63	6.76
Recargo sobre los precios citados anteriormente:						
Por cada aplicación subsiguiente	0.05	0.06	0.07	0.09	0.11	0.13
Cordón en relieve	0.05	0.06	0.07	0.09	0.11	0.13
Ribeteado	0.05	0.06	0.07	0.09	0.11	0.13

Cuando se confeccione el calzado mencionado anteriormente (del N.o 28 al 33 inclusive) regirá la tarifa detallada pero con una rebaja del 20 %.
Cuando el obrero tenga que refilar el corte, el precio tarifado sufre un aumento del 10 %.
Como calzado liso debe entenderse el que lleva tres piezas, que se componen de puntera, capellada y trasero.
Para los calzados lisos que lleven más de tres piezas se pagará de acuerdo a lo estipulado en el laudo.
Todo calzado que lleve el contrafuertín en el forro con una costura deberá abonar 0.36 (treinta y seis centésimos) más por docena.

En Montevideo, el día 4 de Marzo de 1953 comparecen en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados los representantes de la Cámara de la Industria del Calzado de la Unión Industrial Uruguaya, señores don Amelio Nogara y don Homero A. Bagnulo, por los fabricantes del calzado (grupo 8—B) y el señor Ramón Bercovich representante del Sindicato de la Industria del Cuero y de los obreros a domicilio de la rama del calzado, conviniendo ante el Director General Esc. Julio Sanguinetti e Inspector Elbio Moreira, que desde el primero de Marzo en curso se establece un aumento del 20 % (veinte por ciento) en las tarifas de trabajo a domicilio, estipulando que en todo caso se recibirá un aumenta del mínimo, digo, del 20 por ciento sobre lo que actualmente se esté ganando si supera las tarifas anteriores.

Y para constancia firman: Julio Sanguinetti. — Homero Bagnulo. — Amelio Nogara. — Ramón Bercovich. — Elbio Moreira, Inspector.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31237-My.27-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Artículo: Fideos comunes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Junio 8 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1953.
(Cuenta corriente) 5pub. 31321 Jn.2-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Segundo llamado

Artículo: Brin yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Junio 15 a las 16 horas. Destino: Sección Talleres. — Montevideo, Mayo 30 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub. 31322 Jn.3-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 45
Tercer llamado

Artículo: Lana lavada para colchones y almohadas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Junio 9 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1953.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31304-Jn.1.o-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación Pública N.o 59 — (1er. llamado)

Artículo: Loneta impermeable N.o 8, color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. Apertura: Junio 11 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31293-My.30-v.jn.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56 — (2.o llamado)

Artículos: Cretona, brin color yerba mate, botones, botones-escudos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábado de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. Apertura: 10 de Junio de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31278-My.29-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55 — (2.o llamado)

Artículos: 3.000 camisas reglamentarias para Jefes y Oficiales del Ejército.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Junio 9 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31269-My.28-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54 — (2.o llamado)

Artículos: Harina de trigo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Junio 8 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31259-My.27-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Artículos: Cuerda de 7 mms., cuerda de 9 mms., ojales números 8, 9 y 10; lona impermeable color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Taller de Carpas de este Servicio.
Apertura: Junio 15 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31244 My.26-v.jn.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 161

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de artículos de ferretería correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diecisiete de Junio de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31323 Jn.3-v.jn.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 163

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de 1:800.000 (un millón ochocientos mil) litros de Oxígeno Medicinal.
El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Junio de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 1.o de Junio de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31292-Jn.1.o-v.jn.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 165

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de 2.000 (dos mil) kilogramos de algodón hidrófilo.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Junio a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31284 My.30-v.jn.10.

A LOS ACREEDORES DEL SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

Se lleva a conocimiento de los señores acreedores que antes del 20 de Junio deberán presentar en la Dirección de este Servicio, sus créditos pendientes hasta el 26 de Mayo de 1953; con discriminación de año. Vencido el plazo señalado no se reconocerá ningún crédito de fecha anterior al 26 de Mayo de 1953. — Montevideo, 1.o de Junio de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31299-Jn.1.o-v.jn.11.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4|1953
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la reparación de una camioneta Chevrolet (Station Wagon) de esta Aeronáutica Militar.
Los pliego sde condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (Yí N.o 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31318-Jn.2-v.jn.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la instalación sanitaria de la Oficina de Telégrafo del Servicio de Transmisiones ubicada en la Ciudad de Rocha en la calle Florencio Sánchez N.o 130, de acuerdo con la Memoria, Pliego de Condiciones y Planos confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas y abiertas en esta Oficina el día 12 de Junio de 1953, a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 28 de Mayo de 1953. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar. Teniente Coronel don Arthur J. Araújo Guimaraes.
(Cuenta corriente) 11|pub. 31303-Jn.1.o-v|jn.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 2|53
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ventiladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sanddi 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el 5 de Junio de 1933 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Jefe de la Sección Proveeduría, Jefe de 6.a, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31252 My.27-v.jn.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|32
Adquisición de hilos diversos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de hilos diversos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 25 de Junio de 1953, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 28 de Mayo de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31325-Jn.3-v.jn.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|27
Muebles de madera

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de muebles de madera, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 24 de Junio de 1953 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 27 de Mayo de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31305-Jn.1.o-v.jn.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 449
Trabajos de refacción a realizarse en una propiedad del Banco en la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública para realizar trabajos de refacción en un edificio propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Rincón entre avenida Lecueder y Presidente Berreta, de la ciudad de Artigas, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en las oficinas de la sucursal del Banco en aquella ciudad todos los días hábiles en horas de trabajo.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Junio de 1953 a las 16 horas en las referidas oficinas del Banco en la ciudad de Artigas.
Precio de los recaudos: $ 5.00. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 21319 Jn.3-v.jn.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de muebles metálicos destinados a la Aeroestación de Carrasco (Aduana) en un todo de acuerdo a las pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Junio de 1953, a la hora 16 y 30
(Cuenta corriente) 9|pub. 31333-Jn.3-v.jn.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de protecciones y mamparas de alambre en la Aeroestación de Carrasco (Aduana) en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Junio de 1953 a la hora 16.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31334-Jn.3-v.jn.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 22 relojes de cuerda para pared cromados. Apertura día 16 de Junio de 1953 a las 14 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 981, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 11. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31294-My.30-v.jn.10.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2 para el lavado de ropa total o parcial de los establecimientos del Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Florida 1430.
La apertura se realizará el día lunes 8 de Junio de 1953, a las 15 horas, en el local de la Contaduría, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31257-My.27-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nros. 268 - 267

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para el suministro de carne y por tercera vez, para el suministro de pan y galleta a la Escuela Correctiva de Inadaptados, durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 11 de Junio próximo a las siguientes horas:
268 — "Carne" a las 10 horas.
267 — "Pan y Galleta" a las 11 horas.
Pliegos de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31253-My.27-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto - ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de fecha 30 de Diciembre de 1952 aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Diciembre de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor IZMAR ZULUAGA, Padrón N.o 715 ubicado en la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie aproximada de 163 hectáreas 4.814 metros cuadrados 45 decímetros (ciento sesenta y tres hectáreas, cuatro mil ochocientos catorce metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes de cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31274-My.29-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Adquisición de uniformes

Llámase a licitación pública para la adquisición de trajes para el personal de servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11).
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día miércoles 10 de Junio de 1953 a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31271 My.29-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — Se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 22 de Enero de 1953, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Marzo de 1953, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora ELISA FLEURQUIN DE BEISSO, ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el N.o 1305, con una superficie aproximada de 1068 Hás. 2916 metros cuadrados (mil sesenta y ocho hectáreas dos mil novecientos dieciséis metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912 modificados por el decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito N.o 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31275-My.29-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — Se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 22 de Enero de 1953, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Marzo de 1953, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor ATILANO ABELLA, ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el N.o 3637, con una superficie aproximada de 3204 Hás. 8749 metros cuadrados (tres mil doscientas cuatro hectáreas ocho mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912 modificados por el decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito N.o 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31276-My.29-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23|953 por el suministro de azúcar molida blanca, fijándose para la apertura de las propuestas el día 6 de Junio de 1953 a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953, Sección Adquisiciones, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31241 My.26-v.jn.5.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Llamado a los propietarios cuyos padrones se detallan a continuación afectados por la Avenida Diagonal Río de Janeiro

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, según decretos N.os 8471 y 8532 de la Junta Departamental de Montevideo.

Padrón: 4872; propietaria: Luisa Blanco Acevedo de Soca; Area aproximada: 484 metros cuadrados.

Padrón: 4870; propietaria: Carmen Vaeza Ocampo de Pacheco. Area aproximada: 581 metros cuadrados. — Montevideo, Mayo de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31283-My.29-v.jn.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación para adquirir: Uniformes (38 trajes de trabajo y 17 trajes para porteros), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 11 de Junio a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corirente) 10|pub. 31267-My.28-v.jn.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53

Llámase a licitación para adquirir hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría del Instituto, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de propuestas: día 10 de Junio a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10 pub. 31251 My.27-v.jn.6.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS Dr. MANUEL QUINTELA
Licitación N.o H. C. 73
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de víveres para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quntela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Junio de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 8050-Jn.2-v.jn.6.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS Dr. MANUEL QUINTELA
Licitación N.o H. C. 74
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de confecciones de uniformes para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Junio de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5 pub. 8051-Jn.2-v.jn.6.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E. U. E. 1
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para el suministro de víveres, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Junio de 1953 a las 10 horas en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 8052-Jn.2-v.jn.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 427
Suministro de máquinas para la impresión de boletos para pasajeros
Segundo llamado

Apertura: Junio 30, hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9-09-42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15 pub. 31260 My.26-v.jn.13.

FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 429, 2.o llamado. Suministro de Cocinas Económicas. Apertura Junio 18, hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre 13.30 y 18.30 horas. Informes Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31295-Jn.1.o-v.jn.9.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.187. — Compra de implementos para extinción de incendio. Apertura: 4 de Agosto de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.188. — Confección de formularios continuos para máquinas teleimpresoras. Apertura: 26 de Junio de 1953 a las 16 horas.

N.o 2.189. — Compras de una moto-bomba portátil para extinción de incendio. Apertura: 5 de Agosto de 1953, a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31332-Jn.3-v.jn.13.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2172 (segundo llamado). — Compra de artículos de goma. Apertura: 22 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2181. — Trabajos de fundición de hierro. Apertura: 23 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2182. — Impresión de formularios y fichas. Apertura: 24 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2183. — Bolsas de arpillera. Apertura: 10 de Junio de 1953 a las 17 y 30 horas.

Número 2184. — Compra de cal viva. Apertura: 9 de Junio de 1953 a las 17 y 30 horas.

Número 2185. — Compra de ladrillos refractarios. Apertura: 25 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2186. — Compra de un cargamento de carbón. Apertura: 7 de Julio de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Paysandú y avenida Agraciada. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31246 My.26-v.jn.5.

U. T. E.
GRUPO ELECTROGENOS
Licitación N.o 3853-53 — (Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que, ha resuelto transferir para el día 22 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas para la licitación por 6 grupos electrógenos de 1.500 kw de potencia. — Montevideo, 4 de Junio de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31330-Jn.3-v.jn.13.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar en esta Ciudad de 10 metros de frente por 30 metros de fondo dentro de los 50 metros de la intersección de los Caminos Maldonado y Guerra con la calle Oficial 1.o.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente N.o 93.898, nombre del proponente, oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30, Sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 12 de Junio de 1953, a las 16 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corirente) 10|pub. 31315-Jn.2-v.jn.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3871|53
Cintas aisladoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Julio de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos de cinta aisladora negra de 19 milímetros de ancho y 250 kilogramos amarilla de 25 milímetros de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31234-My.25-v.jn.4.

U. T. E.
Adquisición de un solar en Carlos Reyles (Estación Molles, Departamento de Durazno)
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar de 40 metros por 40 metros como mínimo, en la localidad de Carlos Reyles (Estación Molles, Departamento de Durazno), ubicado en las manzanas números 4, 5, 8, 9, 13 o 14 con frente a las calles que separan entre sí dichas manzanas.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente IBRD 452, nombre del proponente; oferta por un solar en la localidad de Carlos Reyles y ellas serán recibidas en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 11 de Junio de 1953, a las 16 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31309-Jn.1.o-v.jn.11.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 3862. — 38.010 útiles de limpieza: botellas agua fuerte, cepillos, cera para pisos, etc., (2.o llamado). Apertura: 9 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 3863. — 2.000 metros cúbicos canto rodado (segundo llamado). Apertura: 10 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 29 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31279-My.29-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN RAMON RUBINI JAUREGUIBERRY, con domicilio en la Ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), solicita la inscripción de la composición musical titulada "Al zorzal criollo" (vals típico), de cuya letra y música se declara autor". — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays' Director.
$4.00 10|pub. 7797-My.27-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ARGENTINA MARTA BEATRIZ OTAEGUI PARODI, uruguaya, maestra, domiciliada en la calle Presidente Batlle N.o 2541, de esta ciudad, solicita la inscripción del libro de taquigrafía titulado: "Taquigrafía Martí" del que se declara autora, habiendo depositado los ejemplares, a los efectos que corresponde". — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 7828-My.29-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Registro de marcas

ACTA N.o 68513. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Nasario Adolfo Morales, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CHALANITA", para artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7709-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68512. — Montevideo, 20 de Mayo de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL CERDO", para artículos de la clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7710-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68511. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aguirre Barcena y Cía. S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "LINFOGEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7708-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68510. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aguirre Barcena y Cía. S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "RETILEN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7707-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68527. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo, solicita la marca "FERDROMACO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7737 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68520. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diehl Manufacturing Company, de EE. UU. A., solicitan la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 7741 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68525. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por American Cyanamid Co., del Estado de Maine (Estados Unidos de América), solicita la marca "DIAZOX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7738 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68561. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Cassella Farbwerke Mainkur, Alemania, solicita registrar la marca "ALGOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7999-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 68560. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Cassella Farbwerke Mainkur, Alemania, solicita registrar la marca "INDOCARBON", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8000-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 68537. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer, por Ciba Société Anonyme, Suiza, solicita registrar la marca "ANTRENYL", para distinguir artículos comprendidos en la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8009-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 68558. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SALQUIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7977 Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 68554. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Algorta, S. A. (Montevideo, solicitan la marca



para las clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 7974 Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 68557. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "FELIPE II", para artículos de la clase 1 (aceites). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7986 Jn.1.o-v.jn.11.

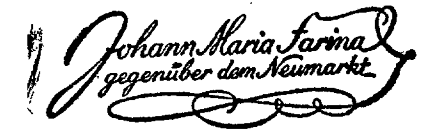
ACTA N.o 68552. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Borax Consolidated, Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para las clases 1, 6 y 13 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 7975 Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 68551. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Con esta fecha Alfred Marcel Noëel Bourré, de Montevideo, solicita registrar la marca "LORD'S", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7985 Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 68553. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Johann María Farina Gegenuber Dem Neumakt (Alema...



para las clases 1, 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 7976 Jn.1.o-v.jn.11

ACTA N.o 68555. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. (Montevideo), solicitan la marca "DEXTRAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7978 Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 68556. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Sociedad Anónima Fabril Uruguay, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARLOS V", para artículos de la clase 1 (aceites). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7984 Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 68545. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., por Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "TENSEDIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7897 Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA No 68546. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "GUAYATUSIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 7988 Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 68547. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "NO - DO", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 7989 Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 68374. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Orbe Limitada Compañía Uruguaya de Representaciones, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENGUIN", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7860-My.28-v.jn.8.

ACTA N.o 68528. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Oriente Rubí Barreira García (Montevideo), solicita registrar la marca "THE JOKER", para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7758 My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 68529. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gustav A. Braun, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "AQUASOL", para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7775-My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 68495. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASPRODINA" para distringuir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7801-My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 68494. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ERGOCAFEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7802-My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 68540. — Mnotevideo, Mayo 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por W. A. Sheaffer Pen Company, (EE. UU. de A.), solicitan la marca

SNORKEL

para la clase 15 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 7907-My.29-v.jn.9.

ACTA N.o 68541. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Wilhelm Knoll, (Alemania), solicitan la marca

„Knoll"

para la clase 19 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 7908-My.29-v.jn.9.

ACTA N.o 68517. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Claudio Perillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BASKEBOLITO", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7728-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68516. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan A. Viacava y Cía., (Montevideo), solicita la marca "DULUM", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7727-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68515. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dormeuil Freres Societe a Responsabilite Limitee, de Londres, Inglaterra y París, Francia, ha solicitado el registro de la marca "BRIO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7726-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68518. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ETERNAL", para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7695-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68524. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cooper's Incorporated (EE. UU. A.), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
12.00 10|pub. 7746 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68522. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CORTELAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7744 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68523. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cooper's Incorporated (EE. UU. A.), solicitan la marca "COOPERS", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10.pub. 7745 My.26-v.jn.5.

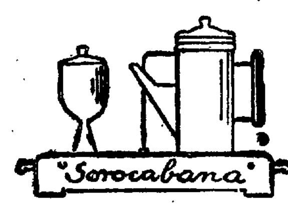
ACTA N.o 68570. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Con esta fecha, D. L. Frazer ,de Montevideo, solicita registrar la marca "IRONFOS", para artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8095-Jn.3-v.jn.13.

ACTA N.o 68507. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 7736 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68532. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Sorocabana Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) solicita la



para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 7945-Jn.2-v.jn.12.

ACTA N.o 68563. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — Con esta fecha, Castro Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WALCOTT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8044-Jn.2-v.jn.12.

ACTA N.o 68564. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — Con esta fecha, Castro Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIBURBIOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8043-Jn.2-v.jn.12.

ACTA N.o 68519. — Montevideo. Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca "PARAMINS", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7742 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68542. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Thorn Electrical Industries Limited, (Inglaterra), solicitan la marca "ATLAS", para la clase 12 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7909-My.29.v.jn.9.

ACTA N.o 68533. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Palico Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca "FIPON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7846-My.28-v.jn.8.

ACTA N.o 68572. — Montevideo, 30 de Mayo de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Cassella Farbwerke Mainkur, Alemania, solicita registro de la marca "CASSELLA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8046-Jn.2-v.jn.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9417. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Con esta fecha, la señorita Celia Toso, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo recipiente contenedor de elementos para el enjuague de ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8077-Jn.3-v.jn.13.

ACTA N.o 9684. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Con esta fecha, el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Francisco Guillermo Rybin, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Un nuevo dispositivo de accionamiento para pestillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. 8036-Jn.2-v.jn.12.

ACTA N.o 9683. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — Con esta fecha, el señor Angel Giordano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato soporte de documentos para uso de dactilógrafos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 7960-My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 9381. — Montevideo, Mayo de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de fijación y desplazamiento de la chapa de soporte de fichas o carpetas de los cajones de ficheros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7847-My.28-v.jn.8.

ACTA N.o 9680. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Almerindo Jaime Correia De Oliveira Barros, de Portugal, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la impresión de tejidos u otras materias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 7776-My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 9670. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha la firma Uber - Uiezzi, Bértola y Cía., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Canasto de lavado para la máquina lavadora de ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7750 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 9679. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Atilio Benito Tiscornia, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en discos y otras placas para grabación o reproducción de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7739 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 9677. — Montevideo, Mayo de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Narciso Cerato, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva silla plegable para niño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7706-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9678. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Harry Ferguson, Inc., una corporación de los Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadoras que tienen la forma de acoplados para tractores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 7740 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 9676. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Harry Ferguson Inc., una corporación de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadoras que tienen la forma de acoplados para tractores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 7696-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9674. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Harold George Dunn, de Hoover Works, Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en exprimidores de rodillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7704-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9675. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José Efenberg, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un instrumento electro-magnético para hacer grabados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7705-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9669. — Montevideo, Mayo 14 de 1953 — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Francisco Rodrigues Mattoso, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en licuadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.09 10|pub. 7617 My.25-v.jn.4.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA N.o 613

Llámase a licitación pública N.o 613, para la reparación del casco, maquinarias y cubierta del vapor H-C-7, perteneciente a la Sección Dragados de esta Dirección.
Apertura de las propuestas, el día 8 de Junio de 1953 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320
Pliegos de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de Oficina.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas, $ 500.00. — Montevideo, 26 de Mayo de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31277-My.29-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|1953

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo generador eléctrico, automático, accionado a nafta, de 3 kilovatios de potencia, de 220 V. y 50 Ciclos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.
Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio próximo a las horas 15.30 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — El Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente) 10|pub. 31314 Jn.2-v.jn.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8602 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Cufré Chico entre las de Coquimbo y Caganeha, los inmuebles siguientes:
Padrón: 19.459. Propietario: Desconocido. Superficie aproximada: 35 metros cuadrados.
Padrón: 19.458. Propietario: Manuel L. Cáceres. Superficie aproximada 21 metros cuadrados.
Padrón: 35.498. Propietario: Lorenzo Rabellino. Superficie aproximada: 16 metros cuadrados.
Padrón: 35.102. Propietario: Bautista Rigoli Peduzzi. Superficie aproximada: 43 metros cuadrados.
Padrón: 35.101. Propietario: Manuel Mayo. Superficie aproximada: 32 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 22 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 31828 Jn.3-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.604 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la avenida Avellaneda, el inmueble siguiente:
Padrón 34.240. — Propietarios: Lorenzo y Antonio Bonfiglio. Superficie aproximada: 276 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31272 My.29-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.612 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Resistencia y las servidumbres "non - edificandi" respectivas, el inmueble siguiente:
Padrón 66.071. — Propietario: Benito Héctor Vernazza. Superficie aproximada: 96 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31273 My.29-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia P de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 30 de Enero de 1953. — La Jefatura
$144 00 90|pub Feb 11-1507-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
PROVEEDURIA, TALLERES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación pública

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta) días para la adquisición de hasta (dos) camiones especiales, destinados a la recolección de basuras de la Ciudad de Tacuarembó, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores N.o 153.
La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en la Oficina de Proveeduría de este Municipio. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1953. — Juan M Antela, Encargado Proveeduría y Servicios Municipales.
(Cta. corriente) 30|pub. 31014-Ab.29-v.jn.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8° de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En vi de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 3 de 1953

2.a Sección

NELSON MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 278 y ANA MARIA MALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 176.

3.a Sección

LUIS PEÑA LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 475 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ SOUTO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 475.

ORESTES NILO BENTANCOR VILA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1379 e IRMA ESTELA FERREYRA CUARTIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1379.

LUIS BELLVER, 38 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1394 y CARMEN ARIENZA TARABINI, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1394.

DOMINGO PACE, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington 212 y MARIA AIDA CUELLO, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Washington 212.

7.a Sección

JUAN TUBINO, 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1733 y MARIA EMILIA ISLAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1733.

10.a Sección

FRANCISCO F. FERRANDO, 31 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2466 Apto. 4 y DORIS FERNANDEZ, 27 años, soltera, visitadora social, oriental, domiciliada A. Abreu 2466, Apto. 4.

14.a Sección

ALFREDO HERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Diego Pereira 1062 y MIRTA DE LAZZARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Diego Pereira 1062.

18.a Sección

EMILIO CESAR IMBRIACO, 41 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2464 y MIRTA CECILIA DE SOUZA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2260. ap. 2

TOMAS GUILLERMO POULTON, 49 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Br. España 2998 y HERMINIA DE FREITAS, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 734.

ULPIANO CIPRIANO MARTINEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2405 y MARTA EMERSIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2604, apartamiento 1.

ARTIGAS MACHADO VALLEJO, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1036, Apto. 6 y MARTHA COMBA DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1036, Apto. 2.

LUIS ALBERTO ACOSTA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rambla Wilson 423 y ROSA CIRIA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 423.

JORGE ENRIQUE PAULINO MORENO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lavalleja 2287 y MARIA MARTA BENEDIT, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 2616.

20.a Sección

ALEJANDRO RAUL SANDES, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Trápani 118 y MARIA BARROS, 25 años, soltera, española, domiciliada Pedro Trápani 118.

RAUL HENRY CASSINELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 68 y VERONICA RELIGIOSA SCARPA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 76.

ALDO KRALICEK, 31 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Castro 125 y ELSA MARIANI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Salvo 128.

GARIBALDI BUENAVIDE, 22 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Máximo Gómez 1571 y NELIDA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bayona 2967.

24.a Sección

LUIS ALBERTO CASASSUS, 25 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3314 y ALICIA ISABEL GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Italia 3276.

$2.00 3|pub. v.jn.5.

Montevideo, Junio 2 de 1953.

10ª Sección

PABLO HARRETCHE, 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Michigan 1438 y NELLY AQUINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2033.

JOSE KRALL, 27 años, soltero, estudiante, húngaro, domiciliado Rivera 4180 Apto. 6 y EVA MARIA SCHRODER, 25 años, soltera, peinadora, húngara, domiciliada Gral. Urquiza 3214.

12.a Sección

JUAN JOSE BOTTARO, 24 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado en Pando 2590 y MARY ISABEL SCIGLIANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2590.

JUAN RAMON GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2077 y MARIA ECILDA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2077.

CHASKIEL GANCMAN, 30 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Lorenzo Fernández 2987 y RUCHLA BEJLA WAJS, 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Lorenzo Fernández 2987.

LUIS ALBERTO VIDAL, 20 años, soltero, pintor de autos, oriental, domiciliado en Pasaje Etchemendi 1822 y ANGELICA GLADYS RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Etchemendy 1822.

19.a Sección

SERGIO ALEJANDRO PELAEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Martín García 1918 y NORMA NELLY LAGUZZI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1918.

SIGMUNDO PAINRAIJ, 26 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Constitución 2409 y NELLY KERNER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Constitución 2409.

RAMOS MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré Chico 2261-7 y LUJAN FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré Chico 2261-7.

ROBERTO FRANCISCO LARROSA, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Libres 1770 y ALBA ALVIRA DI GIORNO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marcelino Berhelot 1678.

JUAN YAÑEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2026 y VICENTA ACOSTA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2026.

FELIX MONZA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2116 y AURELIA PIRIZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cufré 2116.

MIGUEL ANGEL MONROY, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 1782-3 y MATILDE VARELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1871.

GILBERTO AYESTARAN, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2132 y ROMANA NELIDA BETERVIDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2017.

20.a Sección

NOLBERTO MOREIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Conciliación 4172 e IRMA LUCIANA SILVERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4172.

$2.00 p|P. v.jn.4.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don NELSON REVELLO NOCETI, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 1.o de Junio de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 8083-Jn.3-v.jn.5.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MANUEL ILDEFONSO BARON LANTES, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 1.o de Junio de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub.8086-Jn.3-v.jn.5.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña AIDA ANTELO PICALLO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 1.o de Junio de 1953. — Rómulo Vago, Secretario

$5.40 3|pub. 8085-Jn.3-v.jn.5.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA EMILIA GARCIA SALVANELLI, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 1.o de Junio de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 8084-Jn.3-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco y Avenatti (Alejandro R.) con SUAREZ (ORIBES) y otros. Conocimiento. Infracción aduanera" (Lo. 14. Fo. 406), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31196 My.22-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco, Novelli (Ermete) y otros con VELAZQUEZ (HECTOR LEON) y otro. Infracción aduanera" (Libro 14. Folio 167), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Oliva Paz para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31197 My.22-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco y Rueda (Juan) con MARTINEZ (ANTONIO). Infracción aduanera" (Libro 14. Folio 301), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 27 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31198 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Fisco y Aramis A. Ferreira c|. ALBERTO D'HUICQUE PARIGI. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15, F.o 251), se emplaza a Alberto D'Huicque Parigi, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo. Abril 27 de 1953. — Alberto M. Olivari.

(Dcto. 21-7-34) 30|pub. 31316 Jn.2-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco, Américo Papaterra y otro con EUGENIO BRÜDER. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 15. Fo. 185), se emplaza a Eugenio Brüder para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Carlos Büsch Buero.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31195 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Fisco, Acosta Enrique, Holfman González Ramón y Osorio Orestes contra FERREIRA ARDUVINO SADY; CASTILHO RODRIGUEZ JADER y MASSINI SALDANHA JUAN. Por imputación de infracción aduanera. L.o 4, F.o 461", se cita llama y emplaza a Félix Romaguera Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Dcto. 21-7-34) 30|pub. 31317 Jn.2-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 52.402. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 388), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado,

calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 52.402, ubicado en la calle Petain entre Cornellie y Haig, de la 21.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, en especial, a los señores SALVADOR BONIFACINO y ANTONIO CANTONI, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31131 My.13-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra DI MURRA, ANA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.036" (Lo. 5. Fo. 387), se cita, llama y emplaza a Ana María di Murra o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 72.036, ubicado en la calle Pablo Pérez entre M. de Salas y avenida Costanera, de la 22.a sección judicial de la Capital, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31132 My.13-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CAPOTILLO de FERREIRO ENCARNACION; FERREIRO ALBERTO; FERREIRO de CENIZA ADELA; CENIZA DIEGO; FERREIRO de SLAGGIO o ALAGGIO; FERREIRO de CENIZA AMELIA y CENIZA JESUS. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 77.838, libro 5, folio 390", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado (calle Convención N.o 1330) a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Amelia Ferreiro de Ceniza, a don Jesús Ceniza y a doña Sara Laura Ferreiro de Slaggio o Alaggio, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 77.838 ubicado en la Avenida Burguez entre Santa Ana y Francisco Plá, de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1953.— E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. cte). 30|pub. 31133-My.13.v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANNA DANCS DE NAGY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8068-Jn.3-v.jn.13.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Walter Daniel Mazza contra NELLY S. OLIVERA. Divorcio por causal" L.o 47, N.o 544), se cita, llama y emplaza a doña Nelly S. Olivera, para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en estos autos así como en los autos caratulados: "Walter Daniel Mazza. Auxiliatoria", dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 8092-Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8008-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOURELLE o MOURELLE NEGREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 7903-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO ROVIRA o ROVIRA SANTANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7904-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BUZETA o RAMON FRANCISCO BUZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7905-My.29-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JANKELIS REIBAKAS y FRANCISCA SOLEDAD RAMOS DE REIBAKAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución legal de bienes existente entre Jankelis Reibakas y Francisca Soledad Ramos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 7902-My.29-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ZOLA DIAZ PELUFFO. Segunda copia. L.o 47. F.o 526", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Zola Díaz Peluffo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compra - venta de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno situada del otro lado del arroyo Seco ("Coserío de los Negros"), inmediata al Mercado Viejo, jurisdicción de esta ciudad, señalada con la letra "F" en el plano del agrimensor Demetrio Isola, de 10 de Junio de 1893, compuesta de 1117 metros, 80 centímetros, con 34 metros, 10 centímetros de frente al S. O. a la calle Paraíso, y empadronada actualmente con el N.o 54.182, y 2.o) Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje, que forma parte de la manzana letra "E" del plano citado compuesta de 12 metros, 88 centímetros, de frente al S. E. a la calle Esperanza, por 29 metros, 54 centímetros de fondo al N. O. por donde linda, así como por el N. E. con los señores Negretti y Zambra, y por el S. O. con José López Sánchez y parte con Eduardo Billarino, o sea una superficie de 380 metros 47 decímetros y empadronada actualmente, en mayor área con el N.o 54.066. Las circunstancias de lugar, transcriptas a la letra de la escritura mencionada, corresponden a la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura a que presenten ante este Juzgado dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de seguir adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Mayo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$52.00 10|pub. 7901-My.29-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PABLO RODOLFO WEIHS y GLORIA MARGARITA CASTRO PELAEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Pablo Rodolfo Weihs y Gloria Margarita Castro Peléez, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 7897-My.29-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PEPE o CARMELO PEPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7906-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA JOSEFA SALAS e SALA DE SBURLATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7778-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OSORIO DE PEYROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7779-My.27-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SATURNINA BULDAIN y JUAN ZUCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 13 de Noviembre de 1950 se decretó la disolución legal de bienes existentes entre Saturnina Buldain y Juan Zuchi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 7783-My.27-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7703-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRISTINA RAVERA PEREIRA, pues donde dice sexo "masculino" debe decir "femenino" y donde dice "Roberto Aparicio" debe decir "María Cristina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 7638-My.23-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERICH LANG KEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 7635 My.23-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HECTOR CERVIÑO SANDE y ESTHER NORMA CROSA DE CERVIÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución legal de bienes existentes entre Héctor Cerviño Sande y Esther Norma Crosa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 7784-My.27-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JULIO VELEZ y CLARA IMREH, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Francisco Julio Velez Imreh pues en donde figura el apellido materno como "Imreli" debe decir "Imreh". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 7113 My.21-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados 'Sucesión de ANTONIO BARBOZA NETTO L.o 46, F.o 436", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo, don Juan Antonio, doña María Carolina, doña María José, doña Ema, don Enrique, doña María Joaquina, doña Amelia, doña Otilia, doña Silvia, don Edgardo y doña María Antonieta Netto o Barboza Netto o su causahabien-

tes en su caso y a los causahabientes de don José Netto o Barbosa Netto a estar a derecho en el juicio que por partición de herencia les ha iniciado el doctor Manuel Seoane en representación de don Victoriano, don Juan Antonio, don Mario Ramón, don Emilio Bernabé, doña Laura, doña Iracema y don Rufino Mattos.

Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho ante el Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 283, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$96.00 30|pub. 7281-My.15-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SALOMON SALAMON en el sentido de substituir en ella el apellido de los padres, donde dice hijo de Luis Bibersztejn y de Clara Monka, debe decir de Luis Salamón y de Clara Biberstein que son los que corresponden. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain.
$36.00 15|pub. 6151-My.20-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE BAROT y TERESA SECUNDINA BORGOGNO DE BAROT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre José Barot y Teresa Secundina Borgogno de Barot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$40.00 20|pub. 7237-My.14-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA MIKLOVIS contra JUAN BALCITIS. Divorcio unilateral" (Lo. 47. Fo. 199), se cita, llama y emplaza a don Juan Balcitis para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 7102 My.13-v.jn.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROSAURA MATILDE DIAZ DE DIAZ y FRANCISCO DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 43 F.o 33), se hace saber que por resolución del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rosaura Matilde Díaz de Díaz y Francisco Díaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Al mismo tiempo se emplaza, cita y llama a don Francisco Díaz para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 7084 My.12-v.jn.16.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RIAL COSTAS. Concurso necesario. L.o 47, F.o 69", se cita a los acreedores de don Francisco Rial Costas, para junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, p. 1, el día 28 de Julio próximo, a las 14 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. 6371-Ab.30-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CALLERIZA DE ROSSELLO ó JUANA CALLERIZA VELAZQUEZ DE ROSSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8076-Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA BOUZAS BIANCHI y CARLOS NATALIO o NATALIO CARLOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8042-Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8011-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8012-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMA DIZ o PEDRO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7953-My.30-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEDZE POULIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7914-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MUÑOZ y JOAQUINA CUARTERO DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7899-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ALONSO DE PEIXOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7898-My.29-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELIA AMOROSO DE FRAGA y JUAN JOSE FRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 312", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abirl próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Elía Amoroso de Fraga y Juan José Fraga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 7910-My.29-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "VICENTE CETRULO y MARGARITA REDELICO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 333), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Vicente Cetrulo y Margarita Redelicco citándose a todos los que tuviere interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 7635 My.28-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MENENDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ed treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7833 My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO CALLORDA ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7763 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 7718-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCIA CORTINAS DE SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7719-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ETCHEMENDY o MARIA ANGELICA ETCHEMENDY SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7720-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turo, se hace saber al público que ante este Juzgado. ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JUAN ELEUTERIO GOUARNALUSSE en el sentido de sustituir donde dice "Gonarnalusse" por "Gouarnalusse" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 7642-My.23-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ABELARDO NICOLAS BERISIARTUA en el sentido de substituir donde dice Verisiartua por Berisiartua, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 7632 My.23-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GENARO PAGLIA, de nacimiento de Genaro Zacarías Paglia, en las cuales aparece Pallia, y de defunción de Modesta Reyes de Paglia, en la cual aparece como Palla, debiendo decir en las tres Paglia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Luis E Fontana.
$18.00 15|pub. 7584 My.22-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "CLEMENTINA MARIA ZANOTTA DE ARGENTI. Prescripción" (Lo. 48. Fo. 357), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos

los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número 25.078, ubicado en la 13.a sección de este Departamento y con un área de 233 ms. 63 dms., con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al S., sobre la calle Centro América, cuya puerta de calle está señalada con el número 1842; 10 ms. 80 en el costado N., lindando con el padrón número 25.084; 21 ms. 49 por el lado O., lindando con los padrones 25.077 y 158.196 y, por el E., dos líneas quebradas de 10 ms. 34 y 11 ms. 34, unidas por otra línea de 0 m. 16 que lo separan del padrón número 33.228. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$120.00 30|pub. 7473 My.20-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Erwin Winkler contra MARIA LUISA VIGNOLI. Divorcio" (Lo. 48. Fo. 377), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Luisa Vignoli para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 7675 My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SAVAREIKAS ERDMAN en la cual su padre aparece como Juan Cavareika, debiendo decir Juan Savareikas, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. 7534-My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MANUELA IMAZ DE BULO Y GADEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana,
$36.00 7466-My.20-v.jn.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "ENRIQUE AGUSTIN AMBROSOLI y ELENA CHARRON DE ARBROSOLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 302), se hace saber que por resolución de 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Agustín Ambrosoli y Elena Charron, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 7265 My.15-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en autos: "MANUEL BELLO LUACES y otros. Escrituración de Oficio, libro 48, folio 331", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Ambrosio Poggi y en especial a los señores Luis. Natividad, Aurelia, Catalina, Sara y Juan Carlos Poggi, sus herederos, causahabientes o sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días a celebrar la escrituración definitiva a favor de Manuel Bello Luaces, Celia Bello de Meilan, Dolores Bello de Galup, Mercedes Bello de Mace, Joaquín, Víctor, Manuel E. y Jacinto Bello Vázquez y don Ernesto Carlos Milanesi, en cumplimiento de la promesa de compra venta expedida por el Banco Popular del Uruguay como apoderado del señor Ambrosio Poggi para los nombrados en primer término y como apoderado de los señores Luis, Natividad. Amelia, Catalina, Sara y Juan Carlos Poggi, sucesores de Ambrosio Poggi, el 29 de Julio de 1921 con el N.o 10.416; y el 27 de Diciembre de 1926 con el N.o 14.740, sobre los inmuebles que más adelante se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio las referidas escrituras: Un solar de terreno empadronado con el N.o 67.142 de la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto en Topografía el 15 de Junio de 1921, esta individualizado con la letra "A" y consta de una superficie de 687 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 16 metros al Sur oeste frente a la calle Abella, entre Mateo Cabral y Lombardini; 42 metros 95 al Noroeste lindando con Luis Decia; 16 metros al Noreste con José Imbelloni y 42 metros 95 cmts. al Sureste lindero con Evaristo Pérez. (Solar prometido en venta a los señores Bello). Un solar de terreno empadronado con el N.o 34003 de la 18.a sección judicial de Montevideo, fracción letra "B" del plano del agrimensor Manuel E. Avilés de 22 de Abril de 1922, registrado el 15 de Junio de 1921 en la Dirección de Topografía, con un área de 162 metros 90 decímetros, deslindados así: 11 metros de frente al Noreste a calle Manuel V. Pagola, distando el punto medio de su frente 17 metros 82 de la esquina que forma la expresada calle y Cipriano Payán; 16 metros 08 al Noroeste lindando con la fracción "A"; 11 metros 02 al Suroeste confinando con Santiago Dellacasa y 13 metros 68 al Sureste lindando con la fracción "C" del mismo plano. (Solar prometido en venta al señor Milanesi). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$228.00 30|pub. 7400-My.16-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NUCHIM HOFSTADTER BUCHENBAUM o ELIAS HOFSTADTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6859-My.11-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LUISA ENRIQUETA GASTON BRUNET DE ESTRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 7031-My.11-v.jn.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "MARGARITA CAVIGLIA DE FERNANDEZ contra MANUEL FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 248), se hace saber que por resolución de 4 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Fernández y Margarita Caviglia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 7193 My.14-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ILDA DELIA GORI SALVO DE CAORSI y ALCIDES CAORSI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 48, F.o 320, se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente mes se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ilda Gori Salvo de Caorsi y Alcides Caorsi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 7022-My.11-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SUAREZ o SUAREZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 7998-Jn.1.o-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA LEPRO, donde dice: "Blasita", debe decir: "María". — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 7932-My.29-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Bruel Eugenio y otra c|. PROCOPIU TEODORO y Otra. Ejecución de hipoteca. L.o 49, F.o 417", se cita, llama y emplaza a los representantes legales de "Tulache S. A.", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 8001-Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PADILLA PANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 7900-My.29-v.jn.30 - Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Antonini Juvenal c|. AUSCARRIAGA, DIVA. Divorcio por causal. L.o 50, F.o 52", se cita, llama y emplaza a Diva Auscarriaga Blanco a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 7924-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o ANIBAL SUFFREDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Julio R. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 7871 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LORENZO O'DULIO CAPALBO GIACARELLA o ERNESTO CAPALBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7872 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GUILLERMO URQUIZA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7873 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REY o JULIO REY ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.60 10|pub. 7869 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA SIVORI DE SASSARINI o SASSARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 7832 My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE TRAVERSO o TRAVERSO GEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 7842-My.28-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Kulla León con ISAAC DE KULLA, EDITH. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 49. Fo. 562), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges León Kulla y Edith Isaac y se cita a todos los que tuvie-

sen interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 7870 My.29-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORO SALVADOR GRACIANO o FLORO o CLORO SALVADOR GRACIANO o GRAZIANO o GRAZZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Dec. 21|7|34) 31355 My.27-v.jn.6.
Jn.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIODORO MARTINEZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7789-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAUDENCIO GUGLIELMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7788-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARLUCCA o FELIX PEREZ ARRILUCEA o FELIX PEREZ ARRELUCEA o FELIX ARRELUCEA o FELIX ARRELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7732 My.26-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE MARTIN AZAMBUYA y MARIA LIRIA LATTARO GALLIPOLI, donde dice: "Julia M. Lattaro" debe decir: "María Liria Lattaro" y donde dice: "Vicenta Gallipolli" debe decir: "Vicenta Gallipoli"; en la partida de nacimiento de WILLAN HUGO AZAMBUYA donde dice: "Julia María Lattaro de Azambuya" debe decir: "María Liria Lattaro de Azambuya" y donde dice: "Vicenta Gallipolli" debe decir: "Vicenta Gallipoli", en la de nacimiento de ARMANDO AZAMBUYA donde dice: "Julia María Lattaro" debe decir: "María Liria Lattaro" y donde dice: "Vicente Gallipoli" debe decir: "Vicenta Gallipoli". — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $25.20 15|pub. 7606-My.22-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TASSANO o JUAN TASSANO DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 7621-My.25-v.jn.29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "FERNANDEZ, MARIA y CARRERA FERNANDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 49, F.o 389", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Fernando Carrera Ponce De León y María Dolores Fernández Goyechea y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 7247 My.19-v.jn.10

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE LOYO, donde dice: "José Layo y Dionisio Layo" debe decir: "José Loyo y Dionisio Loyo". — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$18.00 15|pub. 7530-My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA ALBERTONI DE VERCESI y CARLOS VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 7254-My.15-v.jn.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ABAL, JUAN ENRIQUE y SALVO, JOSEFA C. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 539", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Enrique Abal Bidegaray y Josefina Carolina Salvo Cadenazzi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 7248-My.15-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "CARBONELL DEBALI, ALBERTO y SCHICKENDANTZ, CARMEN DALINDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 563", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto Carbonell Debali y Carmen Dalinda Schickendantz Tiscornia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 7250-My.15-v.jn.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en los autos: "COLMAN JUAN MANUEL FERMIN, CECILIO, CARMEN, EULOGIA FRUCTUOSO y MARIA ESTHER DEL CARMEN Prescripción Lo. 49 Fo. 568", se cita llama y emplaza a Magdalena Ferrio de Scoffone sucesores de Julio Forli, José Caviglia, sucesores de Beltrán De León, Vicent Alberto De León, Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah o a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a: "Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 16.a Sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 43521, con una superficie de 2 hectáreas 1490 metros, 9355 cm. que se deslinda así: 33.10 metros de frente al S. E al Camino Tomkinson; 608.40 metros al N. N E con los padrones N.o 43520 de Magdalena Ferrio de Scoffone, N.o 53788 de sucesión Julio Forli y N.o 100128 de José Caviglia; 37.40 metros al fondo al N. O. con el padrón N.o 43530 de sucesión Beltrán De León y al S. O. 601.10 metros lindando con los padrones N.o 43530 de sucesión Beltrán De León 43523 de Vicente Alberto De León y 43522 de Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah; todo según plano levantado en febrero de 1953 por el agrimensor Alejandro Scalone; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 6592-My.8-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "José F. Pereira y otros, Prescripción", se hace saber al público en general que don José Fénix Pereira, Aída Marichal Despeyrou de Machado Pereira por sí y por su hijo menor Eloy Gualberto Machado Marichal y Olga Amalia Machado Pereira de Crottogini, se presentaron ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción treintenaria los siguientes bienes ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo: Una fracción de terreno con todas las mejoras, empadronada con el N.o 154480, de propiedad de Aída Marichal Despeyrou de Machado Pereira, viuda, y de su hijo Eloy Gualberto Machado Marichal, designada con la letra C en el plano trazado en abril de 1938 por el agrimensor J. L. Camagni, inscripto en Topografía el 29 de del mismo mes de acuerdo con él abarca esa fracción 4 Hts. 0534 mts. 97 dec., teniendo 113 mts. 14 c. al noroeste frente al Camino a Peñarol ex Casavalle; 400 mts. 01 c. al noreste lindando con la fracción letra B; por el fondo al sureste, el arroyo de la Chacarita, en medio con Francisco Piria, y la línea del suroeste, es quebrada en tres tramos: a partir del frente al camino a Peñarol; tienen: el primero, 50 ms.; el segundo, 5 ms. 60 y el tercero 366 mts. 70, lindando por esta línea con terrenos del Banco Territorial del Uruguay; II) La fracción de terreno con todas sus mejoras empadronada con el N.o 88802, de propiedad de Olga Amalia Machado Pereira de Crottogini, designada con el N.o 1 en el plano trazado en Mayo de 1937 por el agrimensor José M. Oses, inscripto en la Dirección de Avalúos el 27 del mismo mes, con el N.o 577, y abarca una superficie de 2 Há. 2660 mts. 7222 cms., con 63 ms. 75 de frente al Noroeste, al Camino Peñarol; 394 mts. 40 cms. al Noroeste, lindando con la fracción número 2; 398 mts. 23 al Suroeste, confinando con la fracción antes descripta; y por el fondo al Sureste, arroyo de la Chacarita, en medio con terrenos de la sucesión de Francisco Piria; y III) La fracción de terreno y todas sus mejoras empadronada con el N.o 88803, de propiedad de José Fénix Pereira, designada con el N.o 2 en el plano mencionado del agrimensor Oses, compuesta de 1 Há. 7542 mts. 1276 cms.2 con 49 ms. 35 de frente al Noroeste, al Camino Peñarol; 405 mts. 06 al Noreste lindando con la fracción N.o 3; 394 mts. 40 al Suroeste, confinando con la fracción N.o 1 recien descripta y por el fondo al Sureste, arroyo la Chacarita en medio con sucesión de Francisco Piria. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Eloy G. Pereira, Domingo Delfeuller Campomar, herederos de Pascual Laurino que lo eran Fortunata Morra de Laurino, Vicente Antonio, Miguel, María Teresa, Angela y José Francisco Laurino; a Vicente Toscano, Antonia Cassina, Carlos Fourquet, Rufino y Esteban María Cabrera, en su calidad de herederos de sus padres legítimos Esteban Cabrera y Juana Morales; Francisco Garrido, María Amalia Pereira de Machado y Víctor Pereira, Mario Plácido Demetrio, Abel Angel y Plácido Machado y Abel G. Dominguez, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes descriptos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercebimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zaglia, Actuario

$300.00 30 pub. 8039-Jn.3 jn.30-Jl.28-v.jl.30

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO JOSE AÑON, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de: "Anon", debe decir: "Añón". — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 8067-Jn.3-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 10|pub. 8054 Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA MARIA LARROBLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 8005-Jn.1.o-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MORENO RAUL P. y SARA RABINO KLAPPENBACH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl P. Moreno y Sara Rabino Klappenbach En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines

dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 7925-My.29-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PITA DE BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7876 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO o LUIS LIBERATO MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7849-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIDIONEZ o DIDIONES CABRERA DE UBIEDO o UVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7773 My.27-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN BOURNE LYFORD-PIKE o JUAN LYFORD PIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7774 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEWKOWICZ PELBERG o JUAN LEWKOWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7780-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JESUE RAMON GIANNECHINI o RAMON GIANNECHINI o GIANNECCHINI o GIANNICHINI o JOSE JOSUE RAMON GIANNECHINI o GIANNICHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 7755 My.26-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA POLI DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7753 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CUNEO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7754 My.26-v.jn.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LEOPOLDO PEREZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Leofildo", debe decir: "Leopoldo". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 7725-My.25-v.jn.10.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Abril próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a ROSALIA HIRST, designándose curador legítimo de la misma a su esposo Basilio Erdei a quien se le discernió el cargo en la predicada resolución. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7697-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA MARGARITA GIRIBONI DE BONIFACIO o MARGARITA GIRIBONI DE BONIFACIO o MARGARITA GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7698-My.25-v.jn.4.

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Echeverría Domínguez Marcelino Erasmo y otros c|. BALBINA IGNACIA DOMINGUEZ. Posesión notoria de Estado Civil de hijos naturales". (L.o 42, F.o 484), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que tengan interés en la sucesión de Balbina Ignacia Domínguez, especialmente a los hijos de ésta Eduardo y Andrés Adolfo Domínguez y a todos los que se crean con derecho a formular oposición a la acción de posesión notoria de hijos naturales de la expresada causante promovida por Marcelino Erasmo Echeverría Domínguez, Ema Elvira Echeverría Domínguez de Cotelo, Juana Ercilia Domínguez de Olano, Angel Enrique Echeverría, Eliseo Arturo Domínguez y Augusto Antonio Domínguez. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 30|pub. 7503-My.21-v.jn.25.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de matrimonio de UMBERTO ROMITI y MARIA AQUILINA FANTONI, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Umberto Romitti" y "Pierina Fantoni", debe decir: "Umberto Romiti y María Aquilina Fantoni" y B) En las de nacimiento de ALBERTO LUIS ANTONIO, ELIDA DIRCE y CELIA ERNESTA ROMITI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Umberto Romitti" y "Pierina Fantoni", debe decir: "Umberto Romiti" y "María Aquilina Fantoni". — Montevideo. Abril 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 7572-My.21-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: RODRIGUEZ MILHOMES BLANCA BEATRIZ y MAXIMINO ELADIO ALVAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximino Eladio Alvarez y Blanca Beatriz Rodríguez Milhomes de Clerk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 7136-My.13-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Fossati de Quiroga Isabel c|. ULPIANO QUIROGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ulpiano Quiroga o Isabel María Fossati. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 7131-My.13-v.jn.5.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "TORRES MANUEL. Prescripción. (L.o 42, F.o 82)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los propietarios, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con los números 79609 y 79610, señaladas respectivamente con los N.os 31 y 32 en el plano del Ingeniero Silvestre Mato, de Febrero de 1910 La fracción 31 consta de 500 metros cuadrados, teniendo por límites al Norte 50 metros sobre la calle Chapicuy; al Este 10 metros lindando con el padrón 79611; al Sur 50 metros lindando con la fracción 32 del mismo plano y al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros. La fracción 32 tiene una superficie de 500 metros cuadrados, limita en 50 metros al Norte con el padrón 79610; al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros; al Sur 50 metros con el padrón 79608 y al Este 10 metros lindando con el padrón 79611. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 6507-My.2-v.jn.8.

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Ernercilio y otros c|. NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio" (L.o 42, Fo. 288), se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Enrique Storace, Alberto Storace, Malvina Sofía Camp de Storace, José Antonio Storace Camp, María Sara Storace Camp de Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp de Da Cámara, César Storace, y Francisco Airaldi, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados, para que se proceda al otorgamiento de las escrituras de compra venta a favor de los señores Ernecilio Fernández; de éste y Evangelista Trifonia Gogorza de Fernández y de Pedro Aguilera; al primero del solar situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 48653, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Herbert Martorelli, de Octubre de 1951, compuesto de una superficie de 400 metros, con 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz. A los segundos el solar empadronado con el N.o 48654, señalado con la letra "A" del plano expresado, compuesto por 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz y al último al solar padrón 48931 del plano citado, con una superficie de 400 metros de frente al S. O a la calle San Francisco, distando su punto medio: en 30 metros de la esquina que forma dicha calle con la calle Albéniz. Si no comparecieran los emplazados dentro del referido término se procederá de oficio al otorgamiento de las escrituras correspondientes. Y a los efectos dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$144.00 30|pub. 6474-My.2-v.jn.6.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOPEZ GALLEGOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefa Peregrina Vaquero. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6614-My.3-v.jn.9.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "LLOBET CESAR JUAN. Prescripción" (L.o 42, F.o 430), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Felicia Gamba, Celestina Gamba de Rama, Ramona Gamba de Rodríguez y José Rudecindo Gamba, sus sucesores o causahabientes por cualquier título a los propietarios linderos Amelio Nogara, Magdalena Favaro de Díaz y Oscar Burgueño y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 55.745 de la manzana 2303 de Atahualpa, 14.a sección judicial de un área de 373 metros cuadrados, con metros 15.72 al Norte sobre la calle Caiguá; al Sur metros 11.30 lindando con el padrón 55.749, propiedad de Amelio Nogara; al Este 27.25 metros lindando con los padrones N.os 55.746|47 y 48 propiedad de Magdalena Favaro de Díaz y al Oeste metros 28.23 lindando con el padrón N.o 55744, propiedad de Oscar Burgueño. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.
$96.00 30|pub. 6514-My.2-v.jn.8.

Escrituración de Oficio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Greco Iafrate Juan contra NICOLAS STORACE y otros, escrituración de oficio", libro 42, folio 514, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Iafrate Greco solicitando la escrituración de oficio del solar N.o 61 del plano del Agrimensor Donato Gaminara, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital empadronado con el N.o 49185, con frente al oeste a la Avda. Eugenio Garzón N.o 1301. Dicho solar le fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según promesa N.o 24613 otorgada en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripto con el N.o 649, al folio 172 y vuelta del libro 18, en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de 90 días a Nicolás Storace, Petrona Arrosa, Alberto Storace, María Crescencia Montaño, Enrique Storace, Isabel Bordaberry, María Sara Storace Camp, Raúl Javier Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp, José Da Cámara, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, viuda de José Storace, José Antonio Storace Camp y Cé-

sar Storace, sucesores, causahabientes y demás interesados, para que procedan a la escrituración del referido bien a favor del peticionante bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 6305-Ab.29-v.jun.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AMADEO QUINTANS y MANUELA VIDAL DE QUINTANS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 25 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Amadeo Quintans y Manuela Vidal, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 8068-Jn.3-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE RIVERA ROSON DE SALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8087-Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CIGLIOTTI o LUIS o LUIS JOSE CIGLIUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7942 My.30-v.jn.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE TELEFORO PERNAS y de MANUELA CORRALES o MANUELA CORRALES DE PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7943 My.30-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BORDAÇARRE o BORDAÇARRE o FRANCISCO BORDAÇARRE BIDEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7944 My.30-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO ANDRES NOGUEIRA y CAMILA RAMONA GRAF. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$40.00 20|pub. 7950-My.30-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de sucesión de ROSA MARIA ROSENDO PAZO o PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7920-My.29-v.jn.9.

Prescripción treintenaria
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CAPUAN, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y construcciones ubicada en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 41.707, con una superficie aproximada de 301 metros 27 decímetros 65 centímetros así deslindados: 20 metros 85 centímetros de frente al S. O. a calle de 10 metros 30 de ancho, o calle Particular, por donde las construcciones tienen señalada su puerta de entrada con el N.o 142, entre calle Mariano Sagasta y la Vía del Ferrocarril Central, 25 metros de frente al E. a la citada vía, por el N. E. línea de 4 metros 10 centímetros y el costado O. N. O. está cerrado por 5 rectas que miden a partir del frente: 13 metros 60 centímetros, 3 metros 65 centímetros, 4 metros 95 centímetros. 2 metros 13 centímetros y 3 metros 60 centímetros, lindando estos dos vientos con propiedad empadronada con el número 41.708 de pertenencia de los sucesores de don Bonifacio Galvez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Isnardi o Iznardi, y a doña Cipriana Farías de Isnardi o Iznardi, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado bien, para que concurran a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, si no comparecieran. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$132.00 30|pub. 7896-My.29-v.jn.30-Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PATETTA o NATALIO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7921-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VARELA DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7916-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL TEOFILO ZAPPETTINI PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7917-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS UBAL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7918-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL RAMON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7874 My.29-v.jn.9.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MANUEL ANTONIO ROSAS MINETTI. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Mayo del corriente año, se designó curadora interina de Manuel Antonio Rosas Minetti, a su esposa Ada Meliante de Rosas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7915-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7828 My.28-v.jn.8.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "JORGELINA ELVIRA MASSIOTTI DE BANFI y sus hijos Alejandro César y Walter Carlos Banfi Massiotti. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Jorgelina Elvira Massiotti, estableciéndose que donde aparece inscripta con el nombre de Jorgelina debe decir Jorgelina Elvira. En la partida de matrimonio de Alejandro Banfi con Elvira Massiotti, donde el nombre de la contrayente aparece inscripto como Elvira debe decir Jorgelina Elvira, y en las partidas de nacimiento de sus hijos Alejandro César Banfi Massiotti, Walter Carlos Banfi Massiotti, donde el nombre materno aparece inscripto como Elvira debe decir Jorgelina Elvira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$42.00 15|pub. 7831 My.28-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MORENO DE GIANNANTONIO o GEANTONIO o GANANTONIO o LLANANTONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7829 My.28-v.jn.8.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno. — OLIVERIO ALBERTO PEREZ, constituyendo domicilio en Municipio 1607 al señor Juez dice: Que estando en condiciones legales de optar al título de Procurador viene a solicitar por el presente se reciba la información de los señores Umberto Gemino y Escribano Julio Bayardo, domiciliados en Juncal 1395 interrogándolos por mi honradez y costumbres morales y expidiéndose testimonio. Oliverio Alberto Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 7852-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE FERNANDEZ DE TOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 7764 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON DOLHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 7770 My.27-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 17 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO FEROLLA NICOLETTA y AURELIA FEROLLA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 7639-My.23-v.jn.15.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "LIDIA ESTER CURCCIO con LEON MORALES". Divorcio sola voluntad"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don León Morales para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 7812-My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Carmelo Suárez c|. CELIA DE LEON". Divorcio. L.o 47, F.o 62", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Celia De León, para que concurra a estar a derecho e estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 7668-My.23-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "MIGUEL

SCAPUSIO y MANUELA VARELA DE SCAPUSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Octubre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Scapusio y Manuela Varela, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 7618 My.22-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Ligia Almagro Paredes con JUAN NORVIC. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Norvic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7585 My.22-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "NELLY FERREIRA COLMENERO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nelly Ferreira Colmenero, estableciéndose que donde el apellido materno dice Culmenera debe decir Colmenero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1953 — José Curi Zagia, Act.

$18.00 15|pub. 7509-My.21-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado "Sucesión ROSA CAZET", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Enrique Cazet Castaingts para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7366 My.16-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Lorenzo Estanislao Foderé y Amalia Valle. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 7367 My.16-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "JOSE MEIZOSO DIAZ contra ROSA GRISANTI. Divorcio" (Lo. 47. Fo. 110), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Grisanti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 4596 My.16-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA LEONOR GANDOLFO o GANDOLFI DE ESPEN y de don SANTIAGO ANGEL ESPEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$66.00 30|pub. 6654-My.6-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA ALVAREZ DE BLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7834 My.28-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA ESTHER MELAZZI DE MARTINEZ y REGINO MARTINEZ WHITE. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Curi Zagia, Act.

$40.00 20|pub. 7285-My.15-v.jn.8.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "MARIO LENA BERRO con RUBI LEMA VARGAS de LENA, Divorcio", libro 47, folio 303, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Rubí Lema Vargas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6778-My.7-v.jun.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BLENGIO DE QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8073-Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA PUERTA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8104-Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL BERNARDO o RAFAEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8105-Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLO LAZZARO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8106-Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA BALZAROTTI DE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8055 Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ETCHART o ETCHART GIRAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8107-Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8108-Jn.3-v.jn.13.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GERONES, LUIS ALBERTO con RAMONA AMANDA VIÑOLY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Alberto Geronés y Ramona Amanda Viñoly, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 8109-Jn.3-v.jn.26.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores Alfredo N. Galli y Alfredo Bofill, en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "Papelería Galli S. A.", interponiendo en nombre de la mencionada entidad, demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretención de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: Solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 83942, el que, según plano que el 4 de Octubre del año 1952, levantó el agrimensor Hugo Dall'Orto, registrado en la Dirección General de Catastro el día 13 de igual mes y año, con el N.o 26136; se compone de la superficie y límites siguientes: Area: 2645 mts. 82 dm. 35 cm. Límites: 33 mts. 49 cm. de frente al Sudoeste a la calle Rivadavia, entre las de Rocha y Marcelino Sosa; 55 mts. 34 cm. que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste, a la expresada calle Rocha; 33 mts. 40 cm. al Noreste, lindando allí con las propiedades empadronadas con los N.os 83.943 y 83.948, en su largo al Sudeste, una línea quebrada compuesta de cinco tramos con las siguientes longitudes y orientaciones: Un primer tramo que, partiendo del extremo del límite anterior, tiene una longitud de 20 mts. 8 cm., orientado de Nordeste a Sudoeste, un segundo tramo de 11 mts. 14 cm. que, partiendo del extremo del anterior, está orientado de Nordoeste a Sudeste, por estos dos tramos confina con padrón N.o 83.949; un tercer tramo de 17 mts. 24 cm. orientado también como el primero de Nordeste a Sudoeste, que lo separan de los padrones N.os 117.971 y 117.972; un cuatro tramo de 11 mts. 30 cm. orientado como el segundo de Nordoeste a Sudeste y cerrando esta figura, un quinto tramo de 18 mts. 15 cm., orientado como el primero y el tercero, de Nordeste a Sudoeste, que lo separan del padrón N.o 182.946; y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Marcos Carrasco, Rosario Carrasco, Gabriel Desplas, Manuel Arismendi y Cía., Sociedad "Progreso Urbano". Carlos Martins, en representación de don Eugenio Villemur, Sociedad "Villemur Hermanos", Sucesión de don Pedro Villemur, Luisa Lamaison de Villemur, Pedro Pablo Emilio Ramón, Luis Eugenio, Emilio Juan y María Luisa Eugenia Adelaida Villemur Lamaison, Cristina Bernier de Elselen, Junta E. Administrativa de la Capital, Sociedad "A. Soury y Compañía" de Montevideo, Sociedad "A. Soury y Compañía" de París, Sociedad en Comandita Simple A. Soury y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones A. Soury y Compañía, Papelería Galli de A. Soury y Compañía, y a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de las personas, sociedades e instituciones precedentemente indicadas, así como, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$264 30|pub. 8110- Jn. 3-v.jn.30. Jl.21-v.28jl.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO GUILLERMO LAVORERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7996-Jn.3-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARISCOLA o ASISCOLA o ACISCOLA VICTORIA SOSA o SOSA DE GONZALEZ. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Joaquín Alberto González, pues donde en la misma la madre del inscripto figura

como "Franca Laritoria SOSA", debe decir: Asiscola Victoria Sosa. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 8040-Jn.2-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARISCOLA o ASISCOLA o ACISCOLA VICTORIA SOSA o DE SOSA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8038-Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LORENZO MATEUS o MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8039-Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA MARTINEZ o MARTINEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 8015-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELSA GIESCHEN DE KOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7997-Jn.1.o-v.jn.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "GIUZIO VIEYTE, ABAYUBA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Abayubá Giuzio Vieyte, domiciliado en 8 de Octubre 2324 bis, optando al título de Procurador, pido: Se interrogue sobre mi honradez y costumbres a don Pedro Herrera Calo y a doña Delia Lamath, los que presentaré al Juzgado, y cumplido se le expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Abayubá Giuzio Vieyte". — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 7995-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ATESHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7964-My.30-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7965-My.30-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FEAL DE GONZALEZ, ROGELIA VALENTINA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues, donde en la misma dice: "Rafaela Valentina", en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir: "Rogelia Valentina". — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 7963-My.30-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante LEON ZISMAN, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Enrique Storace, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 31292-My.30-v.jn.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "QUAGLIATA, MARIA ELENA. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — María Elena Quagliata, con domicilio en la calle Cerrito 464, al señor Juez digo: Que a fin de optar al ejercicio de la profesión de Escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres prevista por la ley Notarial, solicitando se interrogue a los testigos escribanos Oscar Jover y Héctor A. Gerona Araúcho, domiciliados, respectivamente, en Canelones 2277 y Cerrito 464, los que presentaré al Juzgado, sobre: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer lo que corresponda por derecho. — María Elena Quagliata". — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. 7931-My.29-v.jn.9.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don PEDRO SAENZ, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada en esta Capital por el escribano Luis P. Barbeito el 22 de Agosto de 1932, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 498 al F.o 431 del L.o 171; y por la cual el nombrado Pedro Saenz hubo por adjudicación que le hizo la sociedad anónima "Pinares de Maldonado", el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado; empadronado con el N.o 916, señalado con el N.o 16 de la manzana "D" del plano de 11 de Abril de 1921. levantado por el agrimensor Carlos Furtado, compuesto de dos mil metros cuadrados, con 19 ms. 85 cms. de frente al Este, al camino de la Playa de Las Delicias a Maldonado, 100 ms. 71 cms. al Norte, lindando con el solar "A" de la misma manzana, 19 ms. 45 cms. al Oeste de frente a la calle Oficial N.o 6, y 100 ms. 82 cms. al Sur con el solar "C". Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 10|pub. 7892-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES STACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7759 My.27-v.jn.6.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don FELIPE SANTIAGO TRINCABELLI, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura extendida el 21 de Julio de 1944 ante el Escribano Oscar Alberto Silva, y por la cual el nombrado Felipe Santiago Trincabelli adquirió del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos ,el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el barrio "Jardín del Paso de la Arena" 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 150657, señalada con el N.o 352 de la manzana letra "P" en los planos trazados en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, por los Agrimensores Carlos M. Saizar, Roberto Schinca y Eduardo R. Alvarez, inscriptos el 14 de Abril de 1928 en la Dirección de Topografía y aprobados por el Municipio en expediente N.o 27713, cuya fracción tiene una superficie de 814 metros 56, que se deslindan así: 12 metros de frente al SO. sobre la calle número doce; 65 metros 21 centímetros al NO., lindando con los solares 353 y 355; 73 metros 12 al NE. lindando con solar 325 y 70 metros 55 al SE. lindando con solar 351. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 10|pub. 7766 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO HERNANDEZ DE ESCARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7761 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA SALVA, ISIDORA CELIA SALVA o CELIA SALVA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7762 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIA JUANA GASCUE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 10|pub 7760 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO o AGUSTIN o AUGUSTIN ZAVADLAV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7814-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL FRANCISCO TERRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7813 My.27-v.jn.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BUGALLO, MARCIAL A. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Marcial A. Bugallo, domiciliado en Solís 1476, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Ernesto Gámbaro y Juan C. Bentancor, domiciliados en Marco Bruto 1114 y Rambla Perú 815, respectivamente, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. Marcial A. Bugallo". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. 7756-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLODOMIRO o CANDIDO CLODOMIRO PEZZANO o PESZANO o PESANO, y la de BRAULINA MOTTA DE PESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7811-My.27-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "HERAS, JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace sa-

ber que ante este dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Eras", debe decir: "Heras". — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 7765-My.27-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS MARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 7681 My.25-jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o SEVERINO RAMON DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7682 My.25-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA VALENTINA RAFFO o RAFFO DELFINO DE HAURIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7683 My.25-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA OMMENZOLI DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7730-My.25-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SANTANA, PURA con JUVENAL PEREIRA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juvenal Pereira, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 7657-My.23-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA MECENERO o MECHENERO DE KINDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 7711-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARTA MARIA BULLA DE GIRAZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en la misma el apellido paterno en todos los lugares que en ella es referido, como "Bula" en lugar de Bulla. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 7498 My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancial en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 7269-My.15-v.jn.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TOMASCHEK (ESTEBAN GUILLERMO) y SUSANA DUMORTIER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Guillermo Tomaschek y Susana Dumortier y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro de dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7477 My.20-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MARCUS, HELMUT y ZEIDA DE MARCUS, RUTH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Helmut Marcus y Ruth Zeida de Marcus, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7241-My.14-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ARGUL GONZALEZ, GASPAR y LILA BLANCA HARRETCHE DE ARGUL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gaspar Argul González y Lila Blanca Harretche de Argul, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7162-My.13-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA TORRES RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6858-My.11-v.jun.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "BEISSO (ULISES) y MARIA SARA PEREZ MAREXIANO DE BEISSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ulises Beisso y María Sara Pérez Marexiano de Beisso y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7077 My.12-v.jn.4.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RIBEIRO de BRITO, LAURO con JULIETA LIRA SEIXAS, Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julieta Lira o Julietta Lyra Seixas, para que, dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 6912-My.8-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DE VELAR EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6493-My.2.-v.jun.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO REY o REY FIEIRA y la de don GENEROSO REY o REY FIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6942-My.9-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO EXEQUIEL o LEOPOLDO EXEQUIEL ULPIANO FOSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. 7955-My.30-v.jn.10.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Ernique Gamio, dictada en autos: "JUAN y JULIO PARODI y OTROS. Prescripción, libro 38, folio 41", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan y don Julio Parodi y don Humberto Scuadroni, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un área de sobras de 359 metros 1833 centímetros, comprendida en el siguiente bien: Un terreno situado en la Villa de la Unión, 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 73.013, compuesto de una superficie, según títulos de 922 metros 1365 centímetros, y según plano trazado por el agrimensor Sarandí A. Asuaga Nogué en diciembre de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 26.471, el 18 del mismo mes y año, consta de 1.281 metros 3.198 centímetros, vale decir, con un área de sobras no titulada de 359 metros 1833 centímetros, y que de acuerdo con dicho plano, se deslinda así: 26 metros 15 centímetros de frente al Suroeste a la calle Gobernador Viana, antes denominada Artes; 45 metros 5 centímetros al Sureste, confinando con los padrones 73.012 y 73.009; 30 metros 60 centímetros al Sureste, con los padrones 73.003 y 73.002 y 73.000 y al Noroeste, 45 metros 60 centímetros, con el padrón N.o 73014.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Pedro Melessi o sus sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, en el cual están comprendidas las sobras objeto de esta acción, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$168.00 30|pub. 7468-My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turon, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GOYECHE DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 7769-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA FARRAS DE BELLINI y de MIGUEL BELLINI LUCADAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 7684-My.25-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "BLANCA ARACELI CANCELA GONZALEZ y ENRIQUE FRANCISCO CRISTIANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 34, F.o 794", se hace saber que con fecha 5 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Cristiani y Blanca Araceli Cancela González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 7553-My.21-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "ENCARNACION HERNANDEZ DE DE GIUDA y ALBERTO DE GIUDA contra ANTONIA HERNANDEZ DE MACCIO, ROSA BLANCA H. DE PARODI y MARIA CARMEN HERNANDEZ DE MURUSSICH. Cobro de pesos" (Lo. 37 Fo. 182), se cita y emplaza a los herederos de Rosa Bagnulo y especialmente a las presuntas herederas Antonia Hernández de Macció, Rosa Blanca Hernández de Parodi y María Carmen Hernández de Murussich, para que dentro del término de noventa días comparezcan por medio de procurador común a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Encarnación Hernández de De Giuda y Alberto De Giuda

bajo apercimimiento de nombrárseles defenso de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 30|pub. 1520-My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a doña Romilda Ponce, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Rodríguez (Leocadio) y Riverón (Francisca Zenona) con PONCE (ROMILDA). Pérdida de patria potestad". (Lo. 12, N.o 1167, Fo. 347), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 1953. — Mireya Martínez Degiorgis, Actuaria Adjunta.
$36.00 30|pub. 8113 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don SAVERIO RUSSO y doña ADELINA SAYAR, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Villot Angel y Urruzaibal de Villot Joaquina contra Sayar Adelina y Russo Saverio. Pérdida de patria potestad" (Lo 12, N.o 1067, F.o 125), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 7460-My.19-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de GALCOVICH EMA o JALKOCH DE SMEJOFF, Lo. 15, N.os 128, Fo. 159, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Paraná N.o 747. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$12.00 10|pub. 8062-Jn.3-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don MAXIMO REZNIKAS, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 11 de 1953. — Clementina D. Colombo, Actuario.
$12.00 10|pub. 7693-My.25-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Montevideo, doctor carlos Benítez Serratosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BERNARDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Agraciada 2445, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Gustavo Coitinho Seguí, Actuario.
$12.00 10|pub. 7771-My.27-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AMANDA MORAES DE SUAREZ, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde dice "Manda", debe decir: "Amanda". — Artigas, veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 15|pub. 7968-Jn.1.o-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS
Sucesión ab-intestato

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público el fallecimiento ab-intestato de doña MARIA SANTANA y doña RITA SANTANA, emplazándose a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarles para que comparezcan dentro del término de asenta días con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, sito en la calle Lecueder N.o 206 de esta Ciudad. — Artigas, 9 de Abril de 1953. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$32.00 20|pub. 7973-Jn.1.o-v.jn.11. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña JUANA ESTIVEZ DE IFRAN, estableciéndose que donde aparece el apellido de la fallecida como "Estevez" debe decir "Estivez" y donde el nombre del esposo aparece como "Francisco", debe decir "Erasmo". — Canelones, 25 de Marzo de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. 8114 Jn.3-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL DE LEON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10 pub. 7747 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BENTANCOR FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 14 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7748 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DELGADO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, 15 de Mayo de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7685-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO, — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA DE DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 10|pub. 6480-My.2-v.jn.6.

Segunda copia de Escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "GARCIA DE GARCIA ANDREA y otros. Segunda copia de escritura. L.o 39, F.o 552, N.o 251", se hace público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone con fecha 20 de Diciembre de 1922, por la cual doña Andrea García de García compró a don Pablo Spinelli a nombre de sus hijos María Angélica García; Olira García de Torres; María René; Aurea y Ofelia Esther García, la propiedad urbana ubicada en la 13.a sección de este Dpto., padrón 65, hoy N.o 435 de la manzana 43, compuesta de una superficie de 600 metros con los siguientes límites: 15 metros al Noreste, sobre calle pública, por 40 metros de fondo al Sudeste, lindando con Vicente Ferrando; al Noroeste, con Blas Puppo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$96.00 30|pub. 6673-My.6-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "CAROLINA PINTOS DE MORALES, ANTONIO LEONEL, EDUARDO, AURORA e ISMAEL PINTOS CURBELO. Prescripción" (L.o 2.o, F.o 139), se cita, llama y emplaza a don Pedro Dauguet, doña Juana Dauguet, doña Cornelia Dauguet Amengual y doña Juana Dauguet Amengual, a sus sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a tentar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Una fracción de chacra, con las construcciones y demás mejoras, situada en el ejido de esta Ciudad de Canelones, individualizada en el padrón con los números 1622 y 1623, compuesta de una superficie de 7 Hás. 3.378 metros 16 centímetros cuadrados, más o menos, y linda por el Este con la calle Pública, por medio con don Silvio Mainero, hoy Antonio y Andrés Pigazzini; por el Norte con don Sebastián Michelene hoy Arturo M. Oliver; por el Oeste con la calle Pública, por medio con la sucesión Bovio, hoy Catalina Bovio de Gómez; y por el Sur también con la calle Pública, por medio con don Silvio Mainero, hoy Pedro y Auguste Celhay. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$120.00 30|pub. 8045-Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 16 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$8 00 10|pub. 7912-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO HILARION SARAVI o JUAN ANTONIO SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7923-My.29-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AIDA BENTANCOR DE VILLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido el nombre de Aníbal, debe decir en su lugar Aída. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 7796-My.27-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7643-My.25-v.jn.4.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "DAVID ENRIQUE IBARRA, Prescripción", libro 2.o, folio 171, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado David Enrique Ibarra, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno sita en la segunda sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 4171, y la que según plano del agrimensor Rúbens Arizmendi, de Diciembre de 1952 consta de una superficie de 18 Hás. 6763 metros 37 dmts., que se deslinda así: Al Norte, Río Santa Lucía; al Este, Carmelo Rovira, Antonia Rovira de Zeballos y Juan Gilardi; al Sur, Francisco Perdomo y al Oeste, Juan José Reyes, Javier Rodríguez, Florinda D'Elía de Pessano, Ramona D'Elía y Rosa Martino de D'Elía. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carmelo Rovira, Antonia Rovira de Zeballos, Juan Gilardi, Francisco Perdomo, Juan José Reyes, Javier Rodríguez, Florinda D'Elía de Pessano, Ramona D'Elía, Rosa Martino de D'Elía, y especialmente a don Martín Ibarra, a sus herederos, sucesores a título singular o universal, causahabientes, y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 24 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$120.00 30|pub. 6945 My.9-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos "GILBERTA I. LARRAÑAGA DE SAURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 3.o, Fo. 187), se hace público que con fecha Abril 9 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Gilberta I. Larrañaga de Saura y don Manuel Saura, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Ca-

nelones, Mayo 7 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 7430 My.19-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en autos: "SABAS OLAIZOLA. Prescripción". (Lo. 12, N.o 14, Fo. 144), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: Un solar, sin mejoras, empadronado en mayor área con el N.o 225, antes con el N.o 412, señalado con el número siete de la manzana número cuarenta y cuatro, de la primitiva planta urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, con una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, da frente al Sur, en 21 metros 475 milímetros, a la calle Defensa y linda: al Norte, en idéntica dimensión, con raíz padrón número doscientos veinticuatro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; al Este, en 42 metros 95 centímetros parte con Sabas Olaizola (resto padrón N.o 225) y parte con Telmo Repetto; y al Oeste, en igual medida, con sucesión Bartolo Repetto, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, Abril 28 de 1953. — Héctor J. Silva Ferra, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 7785 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, José Ourthe - Cabale, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado DOMINGO DE GUZMAN, NEMESIO y MARIA CLIMENTI o CLIMENTE CASQUIZO, y JUANA CLIMENTI o CLIMENTI CASQUIZO DE FREIRE, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 533 de la manzana N.o 66 de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil quinientos metros, que se deslindan en la siguiente forma: Al Sur: 50 metros con frente a la calle Baltasar Brum; al Este: formando esquina, 50 metros con frente a la calle San José; Al norte, 50 metros lindando con los bienes empadronados con los Nros. 532 y 537; y al Oeste. 50 metros, lindando con el bien N.o 534.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San Ramón, Abril 25 de 1953. — José Ourthe - Cabale, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. 7431-My.19-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO PUIG ROCA, emplazándose por treinta días a todos los interesados a que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, 27 de Mayo de 1953. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 8072-Jn.3-v.jn.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO ARISMENDI y JUANA LARRANDABURU DE ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 7857-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA BUENO DE FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de de 1953. — Jaime Roca Esteves, Act.

$12.00 10|pub. 7858-My.28-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUAN MANUEL REYMUNDO. Rectificación de partida. L.o 26, F.o 43", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Manuel Reymundo, solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hijo Aldo Reymundo Machado, en la siguiente forma: donde dice Aldo Raymundo Machado, debe decir: Aldo Reymundo Machado que es el verdadero nombre. Donde dice Juan Raymundo, debe decir: Juan Reymundo, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 22 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 15|pub. 7856-My.28-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Teresa Paternostro c|. AURELIO GAMBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados cónyuges y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro de sesenta días. — Melo, Noviembre 14 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 20|pub. 7694-My.25-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "TORRES JUAN MARIA. Expedición de segunda copia de una escritura'. (Lo. 32, Fo. 358), se hace saber, que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Dionisio Trujillo (hijo), el 31 de Enero de 1942, por la cual Juan María Torres compró a don Horacio Lecuna, un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en el ejido o planta suburbana de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, señalado con el N.o 78 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze del 1.o de Abril de 1913, empadronado con el N.o 1462, con una superficie de 386 metros 96 decímetros, lindando de frente al Sur con el camino a la Estación del Ferrocarril, al Norte con el solar N.o 77, al Oeste con la calle Paysandú, y al Este con el solar N.o 79. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Diciembre 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$32.00 10|pub. 8101 Jn.3-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZIMMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 7966-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GROPPOSO o GROPOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 7957-My.30-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA COTTO DE PESCETTO o CIRILA COTO DE PESCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Act.

$12.00 10|pub. 7956-My.30-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ADEMAR PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 11 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 7951-My.30-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Chena Clara Antonia contra SANTIAGO SILVA. Divorcio unilateral". L.o 32, F.o 123, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Silva Arllán, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuará el trámite. — Colonia, Mayo 11 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. 7958-My.30-v.jn.30 - Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO COLLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 14 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 10|pub. 7867 My.26-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GUTIERREZ (BLANCA FELICIA) con CARLOS AVILA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Avila, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 17 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. 7497 My.21-v.jn.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "PONTET (JUAN MANUEL) y MARIA LUISA PURTSCHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 32, Fo. 503), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Marzo del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Juan Manuel Pontet Bonjour y María Luisa Purtscher Joset y por el presente se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub. 7496 My.21-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Mayo de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7699 My.25-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "FRUGONI, FRANCISCO ANTONIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a la manzana 302 de la Villa de Nueva Palmira, padrón 1215, con 7378 metros 81 decímetros, con 85 metros 90 centímetros en cada frente, delimitados al Sureste, Suroeste, Noroeste y Noreste por las calles Bolivia, Solís, Perú y Balgorria. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$48.00 30|pub. 7654-My.23-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Hervecia, 20 de Mayo de 1953. — Pedro Izaulaya, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7674-My.25-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GONZALO PUCURULL o GONZALO PEDRO PUGURULL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 13 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 8057 Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO GONGORRA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 19 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 8058 Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMARO SANTOS GADEA, don MANUEL DOS SANTOS GADEA o MANUEL SANTOS GADEA y

don ANTOLIN MAXIMO SANTOS o SANTOS GADEA, citándosea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 8064-Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTOLINA o ANTONIA SILVA DE CAWEN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 8065-Jn.3-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO REJALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 14 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 8066-Jn.3-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SAFFORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cofparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 16 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. 8063 Jn.3-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace haber la apertura de la sucesión de RAMON SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. 7886 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ESTANISLAO CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 25 de 1953. — Antonio M. Quinteros. Actuario.

$12.00 10|pub. 7887-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la aperutra de la sucesión de JUANA ANACLETA VELASCO de RECUERO o JUANA ARROYO de RECUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 20 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. 7883 My.29-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la aperutra de la sucesión de MANUEL CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Mayo 12 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. 7884 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTACIO ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 8027 Jn. 1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CABELLO o CABELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 23 de 1953. — Raúl Trigo Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8028 Jn1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BIDEGAIN DE URRIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 8 de 1953. Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 8016 Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCAS DAMASO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 13 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 8017 Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12 00 10|pub. 8018 Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRIZO o FERRISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 13 de 1953. Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 8019 Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SEQUEIRA, citándose a los derederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 13 de 1953, Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 8020 Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUERRA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente al heredero Julio César Moreno Cáceres, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Mayo 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 8021-Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MONFIGLIO DE LAMAITA o MARIA TERESA MONLIO o MONFILLIO o BONFIGLIO o BONFILIO o BONFILLO DE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 6022-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN o ADRIAN FRANCISCO CALDERARA o CALDELARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub.8023-Jn.1.o-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "NUÑEZ, ERASMA. Rectificación de partida. L.o 29, F.o 40", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por que en ella figura como Erasmo, y del sexo masculino, en lugar de Erasma, y del sexo femenino, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. 7594-My.22-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACE WILLIAM JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 6828-My.7-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL o CARLOS MEISE TROENDLE o MEISE Y TROENDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgad. — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 6829-My.7-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEGUNDA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimosegunda sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BOTTA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo, Departamento de Florida, 15 de Mayo de 1953. — Juan Francisco Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 8025-Jn.1.o-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimotercera sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO PERDOMO o JUAN E. PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Cardal, Mayo 23 de 1953. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 8026-Jn.1.o-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO ALEJANDRO REBOLLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1953. — José Ramón Díaz Actuario.

$12.00 10|pub. 7992-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA ALONSO o ALONZO DE GANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 7993-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FALAGIAN o AGUSTIN JOSE MARIA FALAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 7798-My.27-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de LLavalleja, dictada en autos "NELIDA YOLANDA GONZALEZ VILA DE SIENRA. Rectificación de partidas". (L.o 26, F.o 104), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Nélida Yolanda González Vila de Sienra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su nacimiento, inscripta con el N.o 612 a fojas 6 vuenta del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la primera sección de este Departamento en el año 1921, en el sentido de que donde la inscripta figura como hija natural de Guadalupe Vila deberá establecerse que es hija legitimada de Celino Erasmo González y Guadalupe Vila Zabaleta y B) De su matrimonio con don Julio Sienra Pavén, inscripta con el N.o 72 a fojas 36 vuelta del libro correspondiente llevado por la Oficina del Estado Civil de la 2.a sección de Montevideo, en el año 1948, en el mismo sentido que la anterior,

en lo que respecta a la contrayente. — Minas, Abril 11 de 1953. — José Ramón Díaz, Act.
$48.00 15|pub. 7804-My.27-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA" con SUCESION de MATEO FLAQUEZ, Expropiación", libro 26, folio 70, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Mariscotti de Flaquez, en su carácter de esposa del extinto Mateo Flaquez, y a los herederos de éste último o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación iniciado por la Intendencia Municipal de Lavalleja respecto de una fracción de terreno de 7226 metros cuadrados, ubicada en la manzana número 30 del Pueblo Solís de este Departamento y empadronado con el número 265, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.8-v.jun.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: "FELICIA V. SOCA DE FRETES con FERMIN LORENZO FRETES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 28, F.o 321), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Abril último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Fermín Lorenzo Fretes y doña Felicia V. Soca de Fretes y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 20|pub. 7803 My.27-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MAGDALENA FERMINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, Mayo 26 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7946-My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de HIGINIA VIRGINIA o HIGINIA MACHADO e IGNACIA o MARIA IGNACIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 7793-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEANDRO o LEANDRO PANTALEON LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 16 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 7794-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 16 de 1953. — $12.00 10|pub. 7795-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ESTANISLAO JUAN PASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.
$12.00 10|pub. 7792-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber las aperturas de las sucesiones de ANSELMO TECHERA, ANDREA SUAREZ DE TECHERA o ANDREA DELFINA SUAREZ DE TECHERA, JUAN DION..IO ARAUJO, JUSTINO ACOSTA y CANDIDA ARAUJO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 16 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.
$12.00 10|pub. 7791 My.27-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

DICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA CARMEN VANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 20 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7893 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de sucesión de ESTEFANIA MARSICOVETRE DI MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7894 My.29-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PURA o PURA CONCEPCION CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 20 de 1953. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7891-my.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DESCONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Mayo de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7838-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE DEMETRIO VISNIA y MARIA LOTVINENKO DE VISNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Octubre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 7839-My.28-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Prescripción, libro 20, folio 337, número 135", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se expresará y especialmente a don Ernesto Azcué, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 29 de esta ciudad, empadronada con el N.o 212, que según plano del Agrimensor Luis A. Talamás, de 28 de Julio de 1945, se compone de 396 metros, 1177 ctms., lindando al Sur, en 14 mts. 33 ctms., con la calle Florida, al Oeste en 41 mts. 40 ctms, con Mateo Corradi; al Norte, en 14.40 con sucesión de Pablo Gianoni y al Este, en mts. 41.40, con José Bertone y Juan R. Sierra. — Paysandú, Marzo 26 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$96.00 30|pub. 7321-My.15-v.jn.26.

Citación de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario", se cita a todos los acreedores del expresado concurso para la junta a celebrarse en este Juzgado, calle General L. Gómez 255 (altos), el día 15 de Junio del corriente año a las 16 horas, a efecto del nombramiento de nuevo Síndico por haber fallecido don Simón B. Amighetti, que ejercía dicho cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 30 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$40.00 20|pub. 7284 My.14-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERDOMO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Mayo 26 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 8030 Jn.2-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de NADALIO o NATALIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 8031 Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don COSME DOTI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error. Donde dice Dotto, debe decir Doti que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 26 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$18.00 15|pub. 8032 Jn.2-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO GIANI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, abril 16 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 7890 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO PEDRO BOTTA o JUAN GERONIMO BOTTA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 7888 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL o PASCUAL EDUARDO COSTA y de ROSA VIRGINIA o VIRGINIA ONETTO u ONETTO DE COSTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 7837-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ODELLA DE DELMONTE, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 7840-My.28-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "DEOLINDA MORENO DE COORE con GERARDO COORE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 22), se hace saber que con fecha ocho del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gerardo Coore y Deolinda Moreno de Coore. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Octubre 10 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria.
$40.00 20|pub. 7842-My.28-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA FERNANDEZ y JACINTA ORTIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Marzo 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$36.00 10|pub. 6446-My.2-v.jn.1

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de

Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JOSE o JOSE ANTONIO MONTAGNA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama, y emplaza a los herederos del causante José o José Antonio Montagna, señores Pedro Carlos, Delfina Carolina y José Cosme Damián Montagna, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el Nº 2880, manzana 827, ubicado en calle Itusaingó casi Gran Bretaña, en esta Ciudad, para que comparezcan a deducirlo en forma, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, abril 28 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
(Cta. corriente) 15|pub. 31256 My.27-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CELIA CRISTINA SEIJAS DE MARIN contra JUAN FRANCISCO MARIN. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 18 Fo 460) se cita y emplaza a don Juan Francisco Marín para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos Mayo 17 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 30|pub. 6884-My.8-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial menor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. 6885-My.8-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO GABRIEL o FRANCISCO G. MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 7939 My.30v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO CALOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 7940 My.30-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO DE MELLO, CLAUDINA MARIA CONCEPCION DE MELLO, JULIO DE MELLO, GENCIANA DE MELLO y MARIA JOSE SOUZA DE MELLO o MARIA JOSE DE DE MELLO o MARIA JOSEPA DE DE MELLO o MARIA JOSE BENTOS DE DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$16.00 10|pub. 7820-My.30-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Zoa González contra la Sucesión de JULIO GONZALEZ ZAPATA. Auxiliatoria de pobreza. (L.o 38, F.o 48)", se emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Julio González Zapata y a todas aquellas personas que puedan tener interés en esta gestión, a que comparezcan en el expresado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30|pub. 7686-My.25-v.jn.29.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. doctor Darío J. A. Bajac, en autos caratulados: "Juan A. Olmos contra CELINA DA SILVA FERRON. Divorcio por causal. (L.o 38, F.o 76)", se emplaza por el término de treinta días a la demandada Celina Da Silva Ferrón para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y a efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$16.00 10|pub. 7680-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 7689-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELISBINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 7690-My.25-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME o SALOME PATROCINIO PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. 8090-Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BELTRAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 7936 My.30-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELICISIMO o JOSE FELICIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 7937 My.30-v.jn.10.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente caratulado: "RAMIRO PEDRO FERRER y ROSA CARMEN OLID de FERRER. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Pedro Martirena, Juana Amaral, José Barbosa, Pedro Natalio Molina, Delfina Rodríguez Ramos de Rocha, Bernardino Rodríguez Ramos, Gregorio Ceferino Rodríguez Ramos y Sebastián Pedro Campos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble ubicado en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 1.847, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Arturo López Blanquet, de Marzo de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 43 el 23 del citado mes y año, de veinticuatro hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: Por un lado, camino vecinal por medio, con Crecencio Molina, en cuatro rectas que miden: 103 ms. 70 cms.; 217 ms. 80 cms.; 125 ms. 60 cms. y 33 ms. 30 cms.; por otro lado, con María Brenda Rubio de Rico, camino vecinal por medio, en dos rectas que miden 243 ms. 60 cms., y 148 ms. 60 cms.; por otro lado, con Jesús Rubio Fernández, en dos rectas que miden 20 ms. 20 cms. y 552 ms. 40 cms., recta esta última que lo separa también con la sucesión de Ramón Sosa, por el mismo lado; por otro lado, con Julio C. Bonilla, Cañada límite por medio, en 170 ms. 60 cms. y por otro, con Juana María Amaral, en una recta de 534 ms., a fin de que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 4 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. 7657-my.12-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON TORIBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1950. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 8035-Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "MARCELINO FERREIRA y MARIA RAMONA PEREIRA DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Marcelino Ferreira y María Ramona Pereira Da Silva, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que todos los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946). — Salto, Mayo 6 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00 20|pub. 7517-My.21-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "TORRES MARIA ESTHER con ALEGRE RAFAEL ARCANGEL, Disolución y liquidación de sociedad conyugal N.o 117, Lo. 18, Fo. 134", y de conformidad con el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 23 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$32.00 20|pub. 7519-My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace haber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELVIO DE SOUZA o SOUZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 21 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 7879 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADILIO DA CRUZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1953. —Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 7880 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NASIACENO PEREIRA DAS NEVES o GREGORIO NACIACENO o NAZANCINO o NAZIANCINO PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 7881 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN DE SOUZA o JOSE JOAQUIN SOUZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 12 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 7882 My. 29-v. jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FELIX DEMATTE, en la siguiente forma: donde dice: "Felis", "De Matti" y "De Matte" y "Ronquetti", debe decir respectivamente: "Félix", "Dematte" y "Rochetti". — Salto, 30 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 15|pub. 7875-My.29-v.jn.15.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Carmen Teresa Gelpi de Carvalho contra ENRIQUE CARVALHO PATULE, Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la so-

ciedad conyugal existente entre los cónyuges Enrique Carvalho Patulé y Carmen Teresa Geipi de Carvalho, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 15 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00 7320 My.15-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en calle Julio Delgado N.o 32. — Salto, Abril 7 de 1953. — Jacinta Balbela de Delgue. Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7877-My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO GARCIA o CONRADO GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 12 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 8074-Jn.3-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN RODRIGUEZ ALONSO o ANTOLIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Myao 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 8075-Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ DE CABALLERO o JOSEFA LORENZA RODRIGUEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7815 My.27-v.jn.8.

Cesación de condominio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DOLORES PINTALUBA y otros con ANTONIO R. PINTALUBA. Cesación de condominio. L.o 13, F.o 202", se cita y emplaza a don Antonio Rosendo Pintaluba, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes, con quien se efectuará la partición y administrará lo que en ella se le adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se habilitó el Feriado Menor. — San José, Abril 14 de 1953. — María Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 6481 My.2-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1953. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7854-My.28-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE SAN JOSE
Cobro de Contribución Inmobiliaria
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 886 sito en la quinta sección de San José, que figura a nombre de DOLORES R. DE SANCHEZ; a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Eclida Paullier, 19 de Mayo de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|35) 31287 My.30-v.jn.16.

Cobro de Contribución Inmobiliaria
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 6180 sito en la 5.a sección de San José, que figura a nombre de TOMAS CABRERA; a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Eclida Paullier, 19 de Mayo de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 30|pub. 31288 My.30-v.jn.16.

Cobro de Contribución Inmobiliaria
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 586, sito en la 5.a sección de San José, que figura a nombre de PABLO BONJOUR, a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Eclida Paullier, 19 de Mayo de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 30|pub. 31289 My.30-v.jn.16.

Cobro de Contribución Inmobiliaria
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 6450 sito en la 5.a sección de San José, que figura a nombre de ANTONIO MESA, a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Eclida Paullier, 19 de Mayo de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 30|pub. 31290 My.30-v.jn.16.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 883, sito en la 5.a sección de San José, que figura a nombre de AGUSTIN RODRIGUEZ, a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de 90 días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eclida Paullier, Mayo 19 de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 30|pub. 31285 My.30-v.jn.16.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 922, sito en la 5.a sección de San José, que figura a nombre de ESTEBAN C. FIGUEIRAS, a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eclida Paullier, Mayo 19 de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 30|pub. 31286 My.30-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SORONDO o PEDRO SORONDO MACIEL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1953.
$8.00 10|pub. 7990-Jn 1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO APARICIO GOROSTIAGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.
$8.00 10|pub. 7818-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCHO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 15 de 1953.
$8.00 10|pub. 7819-My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ALFREDO MELA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 16 de 1953. — Horacio A. Cazalas, Act.
$8.00 10|pub. 7816-My.27-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARCOS LOPEZ, estableciéndose que donde en la misma dice "Antonio" debe expresarse "Marcos", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 7934-My.30-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA COMUNALE DE ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7933 My.30-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CARNEIRO o CARNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7935 My.30-v.jn.10.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ERNESTO SANCHEZ". Quiebra. Pieza relativa a la fijación de fecha de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución N.o 1782, del 14 de Marzo del corriente año, se declaró, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ernesto Sánchez, la del trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno; se mandó poner de manifiesto en la Oficina el informe de la Sindicatura y dicha resolución, por el término de treinta días, contados desde la publicación ordenada. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 10|pub. 7678-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de ANA ROSA CASTAÑO, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 20|pub. 5005-Ab.23-v.my.5.
My.25-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Blanca Ema Ortega contra GUMERSINDO PEDROZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal"; se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Gumersindo Pedrozo y Blanca Ema Ortega, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6.o y 7.o ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos de esta publicación habilítase la próxima Feria Mayor. — Raúl Ferreira, Act.
$40.00 20|pub. 7575 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o EUSEBIA MARIA DEL CARMEN FERREIRA DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 28 de Mayo de 1953. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8082-Jn.3-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBINDO ISAC o BAIBINDO o BARBINDO ISAAC FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7866-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BRAULIO VICENTINO GADEA o de BRAULIO RAMON VICENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7768 My.27-v.jn.6.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos: Varela Radio y Cía. contra CARLOS MARIA DELGADO, Ejec. de Pda. L.° 47 F.° 327 remataremos al mejor postor el martes 9 de junio de a las 15 horas en nuestro local calle Piedras 318: 1 trompo guillet con electro motor acoplado de 4 HP. mesa inclinable. Garantía en el acto 25 o|o, Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

$12.00 10|pub. 7820-My.27-v.jn.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Géneros de lana varios tipos y gustos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en autos: Banco de la República O. del Uruguay contra ROSA VICTORIA CORIA ZORRILLA, Ejec. de Pda. L.° 40, F.° 281, remataremos 1.900 metros de géneros de lana en varios lotes y en detalle en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, el martes 9 de junio a las 15 horas. Garantía en el acto 25 o|o, comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318. Entrega al día siguiente.

$16.00 10|pub. 7821-My.27-v.jn.6.

FERNANDO LIGRONE DOTTI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Sucesión CUSTODIO GONZALEZ', se hace saber al público que el día 25 de junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Fernando Ligrone Dotti con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 7.500.00 el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno edificios y demás mejoras, sito en el Cerrito de la Victoria 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 161.989, y que según plano del agrimensor M. Silva Díaz de abril de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 del mismo mes y año, tiene un área de 269 mts. 99 dms. deslindados así: 10 mts. 29 de frente al Sureste a la calle Burgues, puerta de entrada N.o 3858, 27 mts. 46 de frente al Suroeste, por ser esquina a la calle Elba con puerta de entrada N.o 4110; 10 mts. 15 al Noroeste, y 25 mts. 74 al Noreste lindando por ambos vientos con sucesión Almeida José B., hoy padrones 161.988 y 161.990.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que el título de propiedad del referido bien se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta urbana N.o 1602 Serie "C" 47.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$66.00 15|pub. 7810-My.27-v.jn.13.

ALMONEDA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "REMIGIO GONZALEZ. Sucesión", se hace saber que el día 18 de junio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y en almoneda, de la cuota ava parte que al incapaz David Remigio González le corresponde en el siguiente bien: una fracción de campo, con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, sita en la 2.a Sección Judicial de este Departamento, (paraje denominado "Arroyo Malo"), empadronado con el N.o 352, de una superficie, según título y plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de julio de 1942, de siete hectáreas, tres mil ochocientos ochenta y ocho metros y diez decímetros, que se deslinda así: al Sureste 343 metros sobre camino vecinal por el Paso Mariano Díaz; al Noroeste, igual extensión con Domingo Obinchet; 214 metros y 75 centímetros al Suroeste, servidumbre de tránsito por medio, con Domingo Obinchet, con quien linda también al Noroeste, en 214 metros y 75 centímetros. Cométese la presidencia de la almoneda al señor Alguacil del Juzgado, designándose como pregonero al señor Julio Costa.

Se previene: 1.o) Que la venta tendrá como base la de $ 200.00 la hectárea; que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración estarán a cargo del mismo. — Tacuarembó, mayo 7 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$60.00 15|pub. 7777-My.27-v.jn.12.

ARIEL LEONCINI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por cesación de condominio sigue, José Laitano con OMAR LAITANO y otros (47|396), se hace saber que el día 26 de Junio de 1953, a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.533.33, actuando aquél asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Solar de terreno, sus mejoras y construcciones, situado en la manzana N.o 147 del Pueblo Victoria, padrón 99.625, señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de noviembre de 1913, según el cual tiene una superficie de 408 metros 19 decímetros cuadrados; 68 cms. con 8 metros 59 cms. de frente al N.E. a la calle Heredia; 47 metros 52 cms. de fondo y linda: NO. con el solar 40; al SE. con el solar 42; y al SO. con el solar 31.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se hallan en la Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 8102 Jn.3-v.jn.20.

ARIEL LEONCINI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos que por ejecución de Hipoteca sigue "Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal S. A.", contra "TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS S. A.", libro 48, folio 17, se hace saber que el día 26 de Junio de 1953, en su ubicación, a las 16 y 30 horas, se procederá, por el martillero, señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar de terreno, sus edificios y mejoras, sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 54.393, que según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, de 9 de Diciembre de 1942 inscripto el 11 del mismo mes en la Dirección General de Avalúos, se compone de una superficie de 1231 metros, 3960 cms., y se deslinda; 30 metros 8 cms., con frente al SO. a la calle Uruguayana, por donde el edificio se halla señalado con los números: 3126 y 3130, entre las calles Olivos y Asencio, distando el punto medio de ese frente 141 metros 18 cms. de la esquina con Olivos; 55 metros 94 cms. al NO. con padrón 54393; 21 metros 22 con padrón 54.410 y padrón 4409; y 43 metros, 52 cms. al SE. con padrón 54.495.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptata; 2.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hip. Urbana 2855. Serie A. 48, a cuyo favor se encuentra gravada la propiedad; 3.o) Serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración y obtención de certificados; 4.o) Los demás antecedentes se hallan en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 8103-Jn.3-v.jn.20.

HUGO D. LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Rufino Peluffo c|. LEOPOLDO ORUETA. Juicio Ejecutivo" (46-305) se hace saber, que el día 18 del mes de Junio de 1953, a las 16 horas y en su ubicación y sobre la base de $ 21.033.33, se procederá por el martillero Hugo D. Lanza, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Fracción de terreno, su edificio y mejoras, padrón 10.427, ubicado en la Aguada, en la manzana F de la delineación oficial, parte del solar señalado con el número 4 en el plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez de mayo de 1901, compuesta de un área de 228 metros 02 centímetros, con 10 metros 50 centímetros de frente al Este sobre la calle Figueroa (hoy Pampas); 8 metros 73 centímetros en el fondo al Oeste; confinando con más terreno de la misma manzana, 20 metros 31 centímetros al Norte; 19 metros 50 centímetros al Sur con el resto del solar 4; y una línea de 4 metros 70 centímetros al Suroeste con terrenos de la misma manzana.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana, serie C|50, número 302); 3.o) Los demás antecedentes en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj. — Bulevar España 2249, apartamento 17. Teléfono 4 77 65.

$72.00 15|pub. 7954-My.30-v.jn.16.

JULIO CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados: "ALEJANDRO WILSON con RENEE TONELLI. Venta de un bien". (Lo. 47, Fo. 550), se hace saber que el día 10 de Junio de 1953, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero, señor Julio Carrera Latorre, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, sobre la base de los dos tercios de la tasación, o sean $ 36.666.66, del siguiente inmueble: Solar de terreno sus construcciones y mejoras, sito en la 23.a sección judicial de Montevideo, padrón número 87.624, con una superficie según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Diciembre de 1933, de 520 metros 38 decímetros, así deslindados: 10 metros, 2 centímetros, de frente al Sureste sobre la avenida 8 de Octubre, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 2585, 53 metros, 21 centímetros al Suroeste con Juana Caviglia, 10 metros al Noroeste con Prudencio Pérez y al Noreste en una línea levemente quebrada de 4 metros 44 centímetros, 7 metros 43 centímetros, 11 metros 90 centímetros y 28 metros 47 centímetros, con Prudencio Pérez. Según títulos tiene una superficie de 505 metros 25 decímetros.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 358.B| 45), por encontrarse hipotecados a favor de esa institución, y los demás antecedentes en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfono particular 40 34 51.

$72.00 15|pub. 7501 My.21-v.jn.8.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "TERESA DENGLER DE MAYER. Sucesión. L.o 43, F.o 677", se hace saber que el 12 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en la calle Tacuarembó 1331 se procederá por el Martillero S. Smejoff a vender en remate público y al mejor postor muebles, enseres de cocina, ropa usada de señora y otros efectos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Informaciones: Tacuarembó 1331, Teléfono 40 06 85.

$16.00 10|pub. 7836-My.28-v.jn.8.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado "GROMPONE (ROMEO) con DOMINGUEZ (EVARISTO) y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 49. Fo. 343), se hace saber al público que el día ocho de Junio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Márquez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras en él contenido y las que se le agreguen en el futuro, ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el número cuarenta y siete mil quinientos sesenta y tres, formando parte anteriormente de los padrones cuarenta y siete mil quinientos sesenta y uno y cuarenta y siete mil quinientos sesenta y dos, señalado con

el número veintiuno de la manzana "C" en el plano de mensura y replanteo del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número ocho mil ochocientos seis, el dieciséis de Diciembre de dicho año, en el expediente cuatro mil novecientos setenta y nueve y que, según dicho plano, está compuesto de una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados quince decímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, a la calle Volta; diecisiete metros cincuenta y siete centímetros también de frente, por ser esquina, al Noroeste, a la calle Lamartine; entre ambos linderas, una ochava de cinco metros; al Noreste, catorce metros, confinando con parte del solar veintidós y, al Sureste, veintiún metros diez centímetros, con el solar veinte. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que el bien a subastarse tiene pago el pavimento; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

Más informes en mi casa de remates, calle San José 872 - 76. Teléfono 9 - 50 - 40.

$108.00 15|pub. 7499 My.21v.jn.6.

FERNANDO LIGRONE DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Núñez de Di Caro, Catalina c|. CARLOS DI CARO. Cesación de condominio" (L.o 42, F.o 418), se hace saber que el día veintiséis de Junio de 1953 en el lugar de su ubicación por el Martillero Fernando Ligrone Dotti ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de nueve mil pesos se sacará a las 16 horas a la venta en remate el inmueble sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 58.387, parte solar 4 manzana C, plano Agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1911 y que según plano del Agrimensor Alberto Raffo inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Octubre de 1926 tiene una superficie de 212 metros cuadrados con 8 metros 68 centímetros al Norte frente sobre la calle Galicia (N.o 1986) entre Democracia y Constitución; 25 metros al Oeste con propiedad del Instituto de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor; 8 metros 48 centímetros al Sur con la fracción B del plano citado y 25 metros al Este con propiedad de Juan Rensa.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o) Es de cargo del comprador el pago de la comisión legal del Martillero. 3.o) El título está de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.

$72.00 15|pub. 7961-My.30-v.jn.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
Heladeras e Instalaciones de Baar

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno en los autos: "H. Torrendell S. A. c|. LUIS A. LEITES y SILVINO ARTEAGA VIERA. Ejecución de prenda". El Viernes 12 de Junio a las 16 horas en el local de la calle Miguelete N.o 1601, al mejor postor, los bienes prendados y embargados en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 8034-Jn.2-v.jn.12.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos; "Ernesto y Eduardo Puig Delfino con RAUL PUIG DELFINO y ERNESTO PUIG SPANGENBERG, División de condominio. libro 37, folio 555", se hace saber que el día 26 de Junio próximo. a las 16 horas. en el lugar de su ubicación, calle Cololó N.os 2868-72, se procederá, por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 43.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno. con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 32.988, compuesta de una superficie de 120 metros 80 decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte a la calle Cololó, por donde la puerta del edificio está señalada con los N.os 2868|72, distante el solar 36 metros 35 centímetros de la esquina formada por esta última calle y la de Juan Benito Blanco; 10 metros en la línea del fondo, al Sur, por donde linda con la sucesión de Alfonso Cifani; 12 metros 11 centímetros en el Este, por donde linda con Luis Puig; y 12 metros 5 centímetros en el Oeste, con el referenciado Puig.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 105 K.), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 8111 15|pub.-Jn.3-v.jn.20.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Máquina nueva sin uso: 1 Cámara Siam modelo 300 J. 4 con compresor "Sello de Oro" N.o 9118 y enfriador para cubos hielo". En autos "Siam Torcuato Di Tella S. A. c|. LUIS M. COLLAZO MORALES. Ejecución de prenda. L.o 38, F.o 47". Remataré el día 10 de Junio a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. 7824-My.28-v.jn.8.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

"Máquina nueva sin uso: 1 vitrina tipo mostrador "Siam" de 2.20 por 1.10 por 0.78 metros con comprensor "Sello de Oro" N.o 6984". En autos "Siam Torcuato Di Tella S. A. c|. HRISTO ENEFF. Ejecución de prenda. L.o 38, F.o 47". Remataré el día 10 de Junio a las 16 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. 7823-My.28-v.jn.8.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

"Máquina nueva sin uso 1 Cámara Siam modelo 150 J. 2 con comprensor corriente "Sello de Oro" N.o 8846". En autos "Siam Torcuato Di Tella S. A. c|. ERNESTO BELTRAN CENTURION. Ejecución de prenda. L.o 38, F.o 46". Remataré el día 10 de Junio a las 16 y 15 horas en la calle Santa Feé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. 7822-My.28-v.jn.8.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio y en los autos "JORGE FEIN LERENA. (Sucesión)", se procederá los días Martes 9 y Miércoles 10 de Junio a las 14 y 30 horas, al remate de todos los bienes muebles, objetos y demás efectos del causante que se encuentran en la finca de la calle Julio César N.o 1155, 2.o piso, apartamento N.o 5, esquina Iturriaga. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$16.00 10|pub. 7850-My.28-v.jn.8.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "JUAN RAMON PEREIRA. Sucesión. Pieza formada por venta. L.o 25, F.o 550", se hace saber: que el día 13 de Junio del corriente año y por el Martillero Julio C. Cabrera asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado, de los siguiente bienes: Padrón N.o 1993, con una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros, sesenta y tres decímetros, que limita: Norte, José E. Santos; Sur, calle Lavalleja; Este, Juana Narcisa Pérez y Oeste, Gerónimo Pérez, y con la base de mil quinientos pesos. Padrón número 3536, ubicado en Barrio La Salud, con una superficie de seiscientos metros, y limita: Norte, solar 3 del plano del Agrimensor José Entenza, inscripto con el número sesenta y seis; Sureste, los solares once y siete; Suroeste, calle Pública y al Noroeste, solar nueve, con la base de cuatrocientos pesos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que siguno y firmo. — Melo, Mayo 19 de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$48.00 15|pub. 7751-My.26-v.jn.11.

ALFREDO BENECH
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "ROQUETA EUSTAQUIA y Otros. Venia y venta judicial. L.o 32. F.o 19", se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero señor Alfredo Benech, asistido del subscripto Actuario, y Alguacil procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 406.57 la hectárea, del siguiente inmueble: Un campo situado en el distrito de San Pedro, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de 18 hectáreas 3.914 metros, empadronado con el N.o 5261, según mensura del agrimensor don Pedro Solano y que linda: al Norte con la sucesión de Domingo Hernández; al Sur, con el arroyo San Pedro; al Este, con don Juan Hernández y al Oeste, con campos de la sucesión de doña Andrea Hernández, Nerea Hernández y Bautista Wachetti. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo y B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Colonia, Mayo 11 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 15|pub. 7464-My.29-v.jn.5.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto en los autos caratulados "MUSTON, BENJAMIN. Venta judicial", se hace saber que el día 10 de Junio próximo a la hora 15. se procederá a la venta, en remate público y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Darío Betancour Fuica, sobre la base de treinta mil pesos ($ 30.000.00), del inmueble ubicado en la 3.o sección judicial, padrón N.o 447, con una superficie de 20 hectáreas 7960 m2. y linda: al Norte y Noreste con Enrique Beux; al Sur con Doroteo Bentancour; y al Suroeste con carretera Nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de comisión, escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; C) Que los títulos y antecedentes del inmueble, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina. — Rosario, 12 de Mayo de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$48.00 15|pub. 7465 My.20-v.jn.5.

JUAN M. CABARA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "IRMA AMADA CAL CORREA por sí y sus hermanos menores: ELSA ELENA, ANA MIRTA, OLGA ODILA, y JUAN ORIBE CAL CORREA; ALFA ELINA y AIR HORTENCIA CAL CORREA; y CELESTE LILA, MARIA ZULMA, OSCAR DARIO, ELBA ESTHER y NILDO RENEE CAL CORREA. Remate judicial". (Lo. 39, Fo. 737), se hace saber al público que el día quince de Junio entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil, asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público, con la base de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), de una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana cincuenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 3953, señalada con el número dos en el plano del agrimensor James García, inscripto el 22 de Octubre de 1947, con el N.o 142 en la Oficina de Catastro local, según el cual se compone de trescientos metros y diez decímetros cuadrados y se deslinda así: Norte, 22 metros 85 centímetros de frente a la calle Petrona Tuboras, distando su punto más cercano a la calle Eusebio Píriz nueve metros treinta centímetros de la esquina que forman ambas calles, al Este y Sur, una poligonal compuesta de cuatro rectas, que partiendo del frente, miden respectivamente, nueve metros, doce metros treinta y cinco centímetros, nueve metros, y diez metros cincuenta centímetros, y Oeste, otra recta de dieciocho metros todas divisorias de los lotes uno y tres del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; que el título del inmueble se encuentra en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 19 de Mayo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$84.00 15|pub. 7576 My.22-v.jn.8.

BENIGNO G. AGUERRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "CASTRO BARCELO JULIO CESAR, ALVAREZ VILLARRUETA SANDALIO ISIDRO, ALVAREZ VILLARRUETA VALENTIN FELIPE, ALVAREZ VILLARRUETA ANGEL CUSTODIO. Venta de cosa en común". (Lo. 28. Fo. 525, N.o 856), se hace saber al público que el día 11, de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Independencia N.o 737, de esta ciudad, el martillero don Benigno G. Aguerre, en presencia del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 600.00, dos terceras partes de su valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien: una fracción de terreno de labranza y sus mejo-

ra, empadronada con el N.o 8506, ubicada en la manzana N.o 62 de la sección Pintado de este Departamento de Florida, compuesta de 7 hectáreas 3786 metros 10 decímetros, que lindan: Norte camino por medio, con la Vitícola Uruguaya; Sur y Este, con sucesión Juan A. Castro y Oeste, con Rafael Terni.

Se previene: Los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión e impuesto municipal del rematador serán de cuenta del comprador, quién deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes, títulos y planos, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de 16 días. — Florida, Mayo 12 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$64.00 15|pub. 7591 My.22-v.jn.8.

ANGEL B. CASSANI
REMATE PUBLICO
Juzgado de Paz de la décima sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "BUCHANAN DE PINTOS ANA, Sucesión", comisionado al autorizantes Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Angel B. Cassani, asistido del subscripto Juez de Paz y en las puertas del Juzgado, el día 15 de Junio próximo venidero a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base del avalúo de ochocientos cuarenta pesos, de un terreno solar ubicado en la manzana N.o 60 de esta villa, con sus mejoras, padrón 490, compuesto, según la respectiva titulación, de 20 metros de frente sobre la calle Rivera, por 40 metros de fondo, o sea un área de 800 metros cuadrados, que linda a estar a las mismas, al Norte con más terrenos que fueron de la Compañía del Ferro Carril Central del Uruguay; al Este con el solar "diez" vendido a don César Marazi; al Sur con la mencionada calle Rivera; y al Oeste con más terrenos que fueron de la aludida Compañía.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o, como garantía de su compra; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Mayo 12 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 7514 My.21-v.jn.6.

MATEO PRIETO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, dictada en autos: "Administración de Rentas c|. Sucesión GABINO PEREZ. Cobro de Impuestos Inmobiliarios". (P. 137, hoy 4509) (L.o 4, F.o 198), se hace saber que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el Martillero Público don Mateo Prieto, con asistencia de los señores Alguacil ad hoc y Actuario Especial, designados en autos, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana veinticinco de la Ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, empadronada actualmente con el N.o 4509, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros, novecientos cincuenta milímetros de fondo, que linda: por el frente donde la puerta de entrada está señalada con el número cuatrocientos sesenta y seis, con la calle Dieciocho de Julio; por el fondo, con Josefa Rambac; por un costado con don Miguel Botello y por el otro costado, Francisco Squitino, linderos según título; cuyo bien ha sido tasado a diez pesos el metro cuadrado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y certificados; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 19 de 1953. — Ricardo Fernández Soca, Actuario Especial.

$79.00 15|pub. 7825-My.28-v.jn.13.

JUAN J. JENARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Novo Pedro y Diego José c|. SPANGENBERG BUELA CARLOS J. Ejecución de Hipoteca. (L.o 7, F.o 518)", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el Martillero Juan J. Jenaro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno y un edificio ubicado en la manzana N.o 35 de esta Ciudad de Maldonado, empadronado con el número 209 que según plano del Agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Inspección Técnica de Maldonado el 2 de Setiembre de 1916, se compone de una superficie de ocho mil seiscientos ochenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, 93 metros de frente, a la calle Pan de Azúcar; al Sur, 103 metros 56 centímetros, con frente a la calle Treinta y Tres; al Este, 86 metros 33 centímetros, con frente a la calle Punta del Este, y al Oeste, 86 metros 30 centímetros, con frente a la calle Isla Gorriti.

Se previene: A) Que el título de propiedad se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su estudio (artículo 909, inciso 3.o del Código de P. Civil); B) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; y C) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Montevideo, Abril 24 de 1943. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$75.00 15|pub. 7629-My.23-v.jn.9.

RAUL J. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "Catalina Elorga de Esponda y María Esponda de González contra LUIS A. ESPONDA ELORGA. División de condominio y subasta judicial, libro 13, folio 96", se hace saber al público, que en los días 11 y 12 del entrante mes de Junio, se procederá, por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de la Escribana Actuaria Adjunta, a la venta de los siguientes bienes: 1.o) Día 11, a las 14 horas, se procederá a la venta, al contado y al mejor postor, de los muebles que se encuentran depositados en la casa N.o 662 de la calle 25 de Mayo, inventariados a fs. 3 y siguientes de estos autos; 2.o) Día 12, a las 15 horas. En las puertas del Juzgado, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del sitio tres, de la manzana 16, del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de 401 metros 55 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar N.o 4; al Sur, don Pedro Bidegain, al Este, Ema Larriera de Delgado y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Y está empadronada con el N.o 512.

Se previene: 1.o) Que el bien inmueble ha sido tasado en la suma de $ 10.000.00 y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 6.666.66; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que la mitad de la comisión de remate y la mitad del Impuesto Municipal de 1 o|o sobre ventas, serán de cuenta del comprador y deberán ser abonados al rematador, en el acto de caer el martillo, correspondiendo las otras mitades de comisión e impuesto a la sucesión; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 11 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 7489-My.20-v.jn.5.

Remates Extrajudiciales

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N o 81, serie "B|1938" a cargo de JUAN PEDRO, ISABEL MAXIMA, MAXIMO JOSE, JUSTO EMILIO, BLANCA CASIMIRA, NERIS, CESAR MISAEL, TEODORO ORESTE, y LAURO FLORO TOLEDO TOLEDO y GUMERSINDA TOLEDO DE TOLEDO, el próximo 17 de Junio, a las 16 horas, por su orden, y en el local del Banco ejecutante Plaza Constitución (Salón de Actos), el martillero Alberto Doldán Amarelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y condiciones que se expresarán los siguientes bienes ubicados en "Verdún", trece sección judicial del Departamento de Lavalleja, o sea: Lote "A": Base: cinco mil doscientos treinta y cinco pesos ($ 5.235.00), padrón 3808, fracción de campo y mejoras, señalada con la letra "D" en plano del agrimensor Benito Bonasso, de 7 de Noviembre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Minas el 10 de los mismos, con una superficie de setenta y seis hectáreas sesenta y cuatro metros setenta y dos decímetros y deslindada: al Noreste y Este, en parte Camino Nacional por medio con Tomás Medina hasta la Cañada de la Cruz, luego Cañada de la Cruz y recta de mojones que corre de Nordeste a Sureste divisorias con Ramón Montero; al Sudeste, linda con María Ariza de Dartayete; al Sudoeste quebrada de varias rectas determinadas en su mayoría por cerco de piedra hasta calle de 17 metros de ancho, lindando con Domingo Almandos, luego dos rectas y calle de 17 metros por medio con Juan Toledo Cano; y al Nordoeste dos rectas, calle de 17 metros por medio con Tomás Medina; Lote "B": Base: dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 2.455.00); padrón 3812, integrado con las fracciones N.os 9, 12 y 14 del plano del agrimensor Isaac C. Díaz de 7 a 14 de Julio de 1912, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 2 de Setiembre siguiente, con una superficie de treinta y ocho hectáreas siete mil seiscientos setenta y siete metros ochenta decímetros, y deslindado: 769 metros al Nordeste, calle de 17 metros de ancho por medio con las fracciones 7, 8, 11 y 13; 628 metros 20 centímetros al Sudeste lindando con la fracción 15; al Sudoeste tres rectas que a partir del límite anterior miden: la primera de Sudeste a Nordoeste, 48 metros 50 centímetros lindando con Carmen Ibargoyen de Medina; la segunda de Sudoeste a Nordeste, 390 metros 20 centímetros y la tercera de Sudeste a Nordoeste, 412 metros 80 centímetros lindando con la fracción 10; y al Nordoeste 382 metros 80 centímetros calle por medio con la fracción 5.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.888.82 más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador de cada lote podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El que opte por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) Los aludidos saldos del préstamo en títulos al día del remate, ascienden: para el lote "A": $ 2.457.23 y para el lote "B": $ 1.156.34; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Armando Aresti Herve, Gerente General

(Cta. corriente) 10|pub. 31249 My.27-v.jn.6.

COMERCIALES

STOLOFF Y PATRON LIMITADA
Constitución de sociedad

Por escritura que el 17 de Abril de 1953 autorizó el Escribano Héctor Picos, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 4, al folio 14, del libro N.o 1 de Contratos, los señores René Stoloff, Jules Raphael o Julio Rafael Stoloff, Alberto Ruben Patrón y Roberto Guillermo Patrón constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Objeto: compra, venta, exportación, y toda clase de transacciones sobre cueros, lanas y demás frutos del país en general. Denominación y Razón Social: "Stoloff y Patrón Limitada". Domicilio: Avenida General Rondeau N.o 2197 de esta Ciudad. Plazo: 5 años prorrogables. Capital: $ 100.000.00 repartidos en 100 cuotas de $ 1.000.00 cada una, que será aportado por partes iguales entre los socios. Administración: A cargo de cualquiera de los socios. Uso de la firma social y representación, será ejercida por uno de los señores Stoloff obrando con uno de los señores Patrón.

$24.00 10|pub. 7673-My.23-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Barro Porta el horno de pizza y fainá establecido en la calle Comercio número 1449, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Abril 4 de 1953. — BENJAMIN AMOROSO. — FABIANA PALMA DE AMOROSO

$32.00 20|pub. 7071 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Según ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que disolvimos la sociedad "Dodel y Licht", con sede en Buenos Aires 317, en el ramo de fábrica de camisas, retirándose el socio Isidoro Licht. Se hace saber que la firma sucesora girará a nombre de Grunspan y Dodel. Los acreedores deberán presentarse en Buenos Aires 317 y por informes estudio jurídico y escribanía pública Sandleri - Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Mayo de 1953. — ISIDORO LICHT. — ISAAC DODEL.

$24.00 20|pub. 7093 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que los señores Samuel L. Galperini y Elías Smit han prometido vender al señor Américo Ramón Bertino el negocio de electricidad de la calle Ejido número 1423, denominado "Casa Lord" Acreedores presentarse en Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), de 15 horas a 17 horas. — Montevideo, Mayo 1.o de 1953. — SAMUEL L. GALPERINI. — ELIAS SMIT. — AMERICO RAMON BERTINO.

$24.00 20|pub. 7097 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en virtud del vencimiento del plazo contractual ha quedado disuelta la Sociedad "Atlantic Commercial Lloyd Ltda.", que giraba en esta plaza en Cerrito N.o 440, habiendo prometido hacerse cargo del activo y pasivo el señor Moisejs o Maurice Askinazi. Acreedores: Ituzaingó 1438, escritorio 6, de 15 a 18 horas. — Montevideo, 12 de Mayo de 1953. — M. ASKINAZI. — J. CASTRO.

$24.00 20|pub. 7221-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Santa Lucía N.o 5497, esquina Carlos M. Herrera, al señor Juan Urciuoli Pisapia. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Mayo de 1953. — VICTOR DUFAU.

$16.00 20|pub. 7146-My.13-v.jn.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
LANAISLANT LIMITADA

Por escritura de 27 de Abril de 1953 ante el Esc. Eugenio Krämer, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 55 al F.o 219 del libro 1, se constituyó la sociedad del epígrafe, con las bases siguientes: Denominación: "LANAISLANT LIMITADA". Integrantes: María Margarita Devincenzi de Azpiroz, Ivan Viera, León Galante, Ana Boiso Lanza de Zugasti y Luisa Piriz de Azpiroz. Objeto: fabricación, venta e industrialización de aislantes de vidrio y negocios en general afines o anexos y toda clase de operaciones industriales, mercantiles, financieros e inmobiliario. Plazo: 5 años desde el 1.o de junio 1952. Capital: $20.000 dividido en 200 cuotas de $ 100 c|u totalmente integrado en efectivo. La señora Devincenzi de Azpiroz, Viera y Galante, (50 cuotas c|u), señora de Zugasti (30 cuotas) y señora Piriz de Azpiroz (20 cuotas). Administración y Uso de la Firma: a cargo de la señora Devincenzi de Azpiroz y señor Galante, conjuntamente. Balance y Asamblea: 1 por año. Primer ejercicio vence 30 de junio 1953. — Montevideo, mayo 29 de 1953. — Eugenio Krämer.

$28.00 10|pub. 7967 Jn.1.o-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 4?2 del Código de Comercio se hace saber, que por contrato privado fecha 14|II|1952, inscrito en el Registro Público de Comercio (Juzgado Ltda. 1.a Inst. de Colonia), con el N.o 25 del F.o 150 al 152, se disolvió parcialmente la Sociedad de Toker y Cía., que explota el Hotel El Mirador, Colonia, retirándose el señor. Hugo Kohn y quedando a cargo del activo y pasivo los señores Noé Toker y Juan Toker. — Colonia, Mayo de 1953.

$12.00 10|pub. 8024 Jn.1.o-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender la Fábrica de pastas de la calle Joaquín Suárez 3401, a Angel Fernández Parodi y Héctor Obiol Escudero. Acreedores concurrir Escribanía Ricardo A. Mariños, calle Treinta y Tres 1384, apartamento 8 — Montevideo, 27 de Mayo de 1953. — FRANCISCO CARLOS FORNOS. — WALTER FRANCISCO ESCANDEL.

$24.00 20|pub. 7926 My.29-v.jn.22.

PANAMERICA
Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Undécima Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Junio de 1953 a las diez horas, en el local social de la calle Rincón 432, escritorio 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Undécimo Ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1953; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Síndico por el Ejercicio 1952|53; 4.o) Elección del Síndico y Síndico Suplente; 5.o) Ratificación del nombramiento de un Director hecha por el Directorio; 6.o) Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos. — Montevideo, junio de 1953. El Directorio.

$14.40 6|pub. 7994 Jn.1.o-v.jn6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Walter Temistol Garcés Mezzano, el café, bar y horno de pizza y fainá establecido en Paysandú 1351, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1953. — PABLO RAMON HERNANDEZ DE ARMAS. — MARIA ESTHER LUGO DE HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 8097-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Paulina Rossell de Serevrovich, la probisión, puesto de frutas y verduras, establecido en Comercio N.o 1655, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1953. — ELIDA PEREZ DE PEREIRA. — LINO PEREIRA MOREIRA.

$24.00 20|pub. 8098 Jn. 3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido a José Fuentes Crespo, el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, frutas y verduras, establecido en Pernas N.o 2452, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1953. — JOSE MONTES BASTOS. — TERESA CRESPO DE MONTES.

$24.00 20|pub. 8099-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Agustín Scotto Marraco, Ariel Scotto Marraco y Elido Montero Carballo, el café, bar y fiambrería establecido en Sierra N.o 2145, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1953. — LUIS PAULINO DE LACUADRA SABELLA. — MARIA LUISA ODDO DE DE LACUADRA.

$24.00 20|pub. 8100-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. — He prometido vender a los señores Miguel y León Svirsky el establecimiento comercial que en el ramo de garaje y venta de nafta y aceites gira en esta plaza con la denominación de "Garaje La Paz", calle La Paz 1700. Acreedores: escribanía Speranza, 25 de Mayo 555 (escritorio 112). — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — A. MELGAR.

$24.00 20|pub. 8059 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre de 1904 comunico que se vendió a Carlos Laureano Acosta mi casa de comercio bar, comestibles y bebidas alcohólicas situada en Carlos María Pena número 5654. Presentarse acreedores a escribanía Carlos Icasuriaga, Sarandí número 450.

$16.00 20|pub. 8056 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Ricardo y Adalberto Villanueva mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y licencias alcohólicas de la villa de Sauce (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Mayo de 1953. — JOSE C. BRIANO.

$16.00 20|pub. 8060 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José M. Martiarena, el café y bar sito en Asencio 1187, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — MANUEL DORADO. — MARIA A. VEGA DE DORADO. — José M. Martiarena.

$16.00 20|pub. 8096-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Leandro Gómez número 2958, en el ramo de carnicería, al señor Miguel Albornoz. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE DE SAA ALONSO. — Miguel Albornoz.

$24.00 20|pub. 8093-Jn. 3-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Aurora García Espina la carnicería sita en la calle 21 de Setiembre 2686, según ley 26|9|904, Interviene Oficina Palumbo Hnos. San José 11[illegible]. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. [illegible] — Aurora García Espina.

[illegible] 3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Bernabé [illegible]egorio Reyes, el café, bar y billar, sito en Cno Cibils N.o 4307 de Montevideo, quien ya toma posesión. Acreedores: Ituzaingó 1485, escritorio 17, escribanía Presa Testa. — GUALBERTO FRANCO BOTTA. — LIBIA LINGERI DE FRANCO. — Bernabé G. Reyes.

$16.00 20|pub. 8091-Jn.3-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904. con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, prometo vender a Nicolás A. Romano (h), la provisión, Ramón Anador 3431. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.

$8.00 20|pub. 8070-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023 prometimos vender el comercio de "Café, bar y despacho de bebidas alchohólicas" sito en la calle Ejido 1450 esquina Mercedes, al señor Juan Luis Baccino. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 1.o de Junio de 1953. — ANGEL BENEDITO OTERO RIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ de OTERO.

$16.00 20|pub. 8078-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, con intervención Balanceador Vila. Democracia 2580, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta del comercio calle Rocha 2301, entre Angel Baccino y Manuel y Avelino González y a la vez constituyen sociedad Avelino González y Antero Sambrotta. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — AVELINO GONZALEZ. — ANGEL BACCINO. — ANTERO SAMBROTTA.

$16.00 20|pub. 8071-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjorjo", Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Camino Molinos de Rafo 600 esquina Antonio Díaz, a los señores Vicente Urciuoli y Juan Carlos Duera. (Lel 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 30 de Mayo de 1953. — LUIS ALBERTO BIDART. — ELIDA BIDART DE BIDART.

$24.00 20|pub. 8079-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la avenida San Martín 3898 esquina Santiago Sierra a los señores Ramón y Alejandro Rojo Pérez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Mayo de 1953. — ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ. — JESUSA COBAS DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 8080-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que hemos prometido vender el negocio de "confitería, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle 18 de Julio 519 (Durazno) al señor Dardo Mérica, reclamaciones de Ley, Avda. Uruguay 1023. Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Durazno 29 de Mayo de 1953. — EMILIO OSTA. — JUANA GUTIERREZ DE OSTA.

$24.00 20|pub. 8081-Jn.3.-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cúmplenos hacer saber que ha sido disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba en el ramo de "consignaciones y representaciones en general y especialmente de toda clase de artículos, efectos y máquinas de oficina, de electricidad y refrigeración, y explotación por cuenta propia de un taller mecánico de reparación y montaje de esas mismas especialidades, bajo la razón social "Calzada y Leal" quedando el socio Alejandro Calzada con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse (en duplicado), en calle Queguay N.o 932. — Paysandú, Mayo de 1953. — J. FRANCISCO LEAL. — A. Calzada.

$32.00 20|pub. 8033 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Comelli de Todone prometió vender a Clelia Silvestrin de Lucchese el comercio sito en Propios 3927. Acreedores a calle Treinta y Tres 1356, escritorio 54. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA ESTHER RUIZ LACOSTE.

$16.00 20|pub. 8047-Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que se dejó sin efecto el compromiso de compra venta celebrado por los señores Reynaldo Santiago García y Zoilo Guzman García, por una parte y el señor Fabiano Svirsky, por la otra, respecto de la carnicería sita en San Martín 3388. — REYNALDO S. GARCIA. — ZOILO G. GARCIA. — FABIANO SVIRSKY.

$16.00 20|pub. 7767 My.27-v.jn.18.

CADUCIDAD DE CONTRATOS

A los señores Juan Carlos Cufré, Rosario Herney de Cufré, Máximo Lanzac y Alicio Eliodoro Rivoir, promitentes compradores a plazos de los solares N.o 11, manzana E, N.o 2; manzana H, N.o 12; manzana L y N.o 9 manzana L en el plano del hoy Pueblo Gil, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Junio de 1929, que, por haberse dado la situación prevista por el artículo 10 de la ley N.o 9099, se ha operado la caducidad de los contratos. Daniel Gil Nicola.

$24.00 15|pub. 8037-Jn.2-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan M. Acuña la Carnicería que tengo establecida en esta ciudad, esquina de las calles Dr. Enrique Pouey y Ellauri, debiéndose presentar los acreedores, con los justificativos de sus créditos, en la calle Garibaldi Nº 583 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904. — Las Piedras, 21 de mayo de 1953. — LUIS A. BERMUDEZ — MARIA T. P. DE BERMUDEZ.

$24.00 20|pub. 7786 My.27-v.jn13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el comercio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle Gral. Aguilar Nº 1252, al señor José Fernández Alvarez y Anita Romero de Fernández. (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo 25 de mayo de 1953.— JOSE MANUEL FACAL. — ANTONIA CELIA GILARDI DE FACAL.

$24.00 20|pub. 7807 My.27-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Gagliano la casa de comercio que gira en esta plaza calle San Ramón 820 Ramo Almacén y verduras. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — LUIS MARIA POSSO. — JUAN GAGLIANO.

$16.00 20|pub. 7641 My.23-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General Flores número 2821, a los señores José María Araújo Barral y Benito Vázquez Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — JOAQUIN ALVAREZ. — MARIA ANGELICA BORGES DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 7733 My.26-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Hilario Alejandro Costa la provisión de comestibles, lechería, venta de pan y alcohólicas embotelladas sita en la calle Nicaragua N.o 1749. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — VICENTE FERRARI. — ROSA PONTES DE FERRARI.

$24.00 20|pub. 7734-My.26-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Mira el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera N.o 2252. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Mayo 14 de 1953. — VICENTE FUREST. — OLGA YOLANDA HERMIDA DE FUREST. — PABLO FUREST. — MARIA O. MAZZUCHELLI DE FUREST.

$24.00 20|pub. 7735-My.26-v.jn.17.

"CONSTANTINO SANCHEZ, S. A." CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad "Constantino Sánchez, S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Junio del corriente año a las 19 horas en el local social sito en la calle 25 de Mayo número 564, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1952 - 53 clausurado el 31 de Marzo próximo pasado; 2.o Consideración del informe del Síndico social; 3.o Nombramiento del nuevo Síndico y suplente respectivo; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 564, de 13 a 17 horas, tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 8061 Jn.3-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ha quedado disuelta la sociedad "ELOLA Y PUIGVERT", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ignacio A. Puigvert, del comercio sito en calle Charrúa N.o 302 de esta ciudad. — Salto, Abril 30 de 1953. — Odolfo Antonio Elola. — Alida Moreale de Elola. — Ignacio Antonio Puigvert. — Iris Menoni de Puigvert.

$16.00 20|pub. 7312-My.15-v.jn.8.

CALERA DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Calera del Este S. A.", de acuerdo con sus estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar e. día jueves 11 de junio de 1953, a las 18 y 30 horas, en su sede provisional, calle 25 de mayo 467, Piso 3.o, Apto. 5.o, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea y para constitucin de la mesa escrutadora; 2.o) Ratificación del doctor Augusto Martínez y el señor Aníbal del Campo, para informar como Síndicos Ad-hoc sobre lo concerniente a los ejercicios 1950, 1951 y 1952; 3.o) Memoria, Balances Generales, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe de la sindicatura, correspondiente a los ejercicios fenecidos el 31 de diciembre de 1950, 1951 y 1952; 4.o) Consideración del Balance y Estado parcial al 30 de abril de 1953; 5.o) Elección de cinco directores titulares; 6.o) Elección de Síndico y Síndico Suplente; 7.o) Ratificación de la Comisión Administrativa y determinación de sus funciones y remuneración; 8.o) Autorización al Directorio electo para hipotecar y gravar los bienes sociales por el monto que en la Asamblea se determine; 9.o) Autorización al Directorio de "Calera del Este S. A." para adquirir varias hectáreas de tierra adyacente a su propiedad en Laguna del Sauce; 10.o) Autorizar al Directorio electo para rescatar acciones de la sociedad y negociarlas; 11.) Consideración de todo otro punto que la Asamblea, por unanimidad de votos que representen la totalidad del capital integrado resuelva tratar, no obstante no hallarse incluído en la orden del día.

El artículo 11 de los estatutos dispone que todo accionista que quiera intervenir en las Asambleas deberá depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar con un día de anticipación al fijado para la realización de la misma. Las inscripciones deberán efectuarse en 25 de mayo 467, piso tercero, apartamento 5.o.

Se previene a los señores accionistas que, por la resolución del Directorio, y dada la índole e importancia de los asuntos a tratar, la Asamblea se constituirá en primera convocatoria únicamente con la presencia de la totalidad de sus accionistas. — El Directorio.

$48.00 5|pub. 8007 Jn.1.o-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balanceador señor César M. López, Santiago de Chile N.o 1047, comunicamos que he prometido a Aureliano Abel Pereira y Máximo Sialdir Runco, el comercio que en el ramo de Lechería, Comestibles, Fermentadas, Frutas y Verduras, gira en la calle Ramón De Santiago N.o 1646 de esta ciudad. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en duplicado en el domicilio del balanceador. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — NAIME DIAZ FERRANDO. — ALBERTINA GONZALEZ DE DIAZ.

$32.00 20|pub. 7164-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Héctor Sasso Gobbi la carnicería situada en esta ciudad, calle Acevedo Díaz N.o 2351. Acreedores presentarse allí mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. — SARA RODRIGUEZ MIGUEZ DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 7339-My.13-v.jn.3.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
Octavo Ejercicio

Se convoca a los señores accionistas del "Mercado Olivarero del Uruguay S. A.", para la asamblea general ordinaria ue se realizará el día 15 de Junio próximo a las 15.30 horas, en su Sede Social, calle Ituzaingó 1389 (Plaza Matriz), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la comisión de escrutinio y firmar el acta de esta asamblea. 2.o) Memoria del Directorio. 3.o) Informe de la Comisión Fiscal. 4.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio. 5.o) Distribución de utilidades.

Para poder formar parte de esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, hasta el día 8 de Junio próximo.

Notas: 1.o) Artículo 33. En el caso de no haber el quórum establecido en el artículo anterior (asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones emitidas) treinta minutos después de la hora señalada, la asamblea quedará legalmente constituída, cualesquiera sea el número de accionistas que concurran y sus resoluciones serán tomadas igualmente por simple mayoría de votos, salvo el caso de mayoría especial previsto por el artículo 34. 2.o) La memoria, balance, etc., (impresos) se encuentran en la sede de la Sociedad a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

$30.00 5|pub. 8048-Jn.2-v.jn.6.

LANASUR INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 12 de Junio de 1953 en Camino Vecinal Colman N.o 5620, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38 de los estatutos) y que firmarán el acta de la asamblea (artículo 43 de los estatutos); 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1952; 3.o) Elección de dos Directores (artículo 17 de los estatutos); 4.o) Designación del Síndico y de su respectivo suplente (artículo 31 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947 y en el artículo 36 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, sita en Camino Vecinal Colman N.o 5620, con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — Montevideo, Junio de 1953. — Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A. (Lanasur).

$24.00 5|pub. 8013 Jn.2-v.jn.6.

TEXTILSEDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Junio a las 14.30 horas en el local de la calle Misiones 1475, primer piso (estudio jurídico José P. Turenna) para considerar el siguiente orden del día:

A) Balance general; B) Estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; C) Memoria.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y participar en la asamblea será necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos. — El Directorio.

$7.20 3|pub. 8115 Jn.3-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ana Clerici de Frachelle y Héctor Antonio y Luis Italo Franchelle Clerici, sucesores de Antonio Frachelle, participamos que prometimos vender a Luis A. Primavesi y José M. García, el establecimiento comercial de venta de nafta, aceites, engrases etc., conocido por "Estación de Servicio San José", en Montevideo, Boulevard Artigas 1919. Los compradores tomaron posesión el 8 de Marzo último, del establecimiento donde los acreedores se presentarán de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1953 — ANA CLERICI DE FRACHELLE. — HECTOR ANTONIO FRACHELLE. — LUIS ITALO FRACELLE. — LUIS A. PRIMAVESI. — JOSE M. GARCIA.

$32.00 20|pub. 7062-My.12-v.jn.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por escritura que el 18 de Marzo de 1953, autorizó la Escribana Mirta Izmendi Donis de Iacovazzo, se constituyó una sociedad de responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: A) Razón Social: Buch y Compañía Limitada". B) Socios: Cristina Gualteria Lohrmann de Buch o Christiane Waltraut Lohrmann de Buch; Ilse Gertrud Hirt de Olters; Helene Fischer de Buch; Alicia Imhof de Hirt; Erika Buch de Carluccio y Horacio Hirt. C) Objeto: Importación y venta en general, de artículos de sastrería y ropería en especial y representaciones o cualquier otra clase de negocios vinculados a estas actividades o similares. Podrá adquirir y enajenar inmuebles, hipotecar, dar en prenda y realizar cuantos actos, gestiones para el cumplimiento de los fines sociales. D) Plazo: tres años, a contar del 31 de diciembre de 1952, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, podrá prorrogarse automáticamente por períodos de dos años más. E) Capital: cien mil pesos, aportados en la siguiente forma: a) Helene Fischer de Buch $ 28.000; b) Erika Buch de Carluccio, $ 4.000; c) Alicia Imhof de Hirt $ 20.000; d) Ilse Hirt de Olters $ 10.000; e) Cristina Walteria Lohrmann de Buch $ 33.000; f) Horacio Hirt $ 5.000. Administración: a cargo de Helene Fischer de Buch, Alicia Imhof de Hirt y Cristina Walteria Lohrmann de Buch, conjuntamente. Delegación de la Administración: Podrá delegarse en cualquier persona, total o parcialmente. Balances: 30 de junio de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio; Nº 134. Folio 119, vuelto, Libro 1; el 8 de abril de 1953.

$14.00 10|pub. 7676 My.26-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Rudemar J. Pereyra Paolillo la cuota parte que nos corresponde en el café "Oriental" sito en calles Treinta y Tres y Presbítero de Luca de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Minas, Mayo 4 de 1953. — DONATO PAOLILLO. — ROGELIO L. MELGAR.
$ 16.00 20|pub. 7347-My.15-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad, adjudicándose el comercio ubicado en la calle Canelones N.o 2051 a la firma: "Mazal Hno." integrada por Jacobo y José Mazal y la sucursal ubicada en la calle Sarandí 550 a la firma: "Alberto Mazal e Hijo", integrada por Alberto y Moreno Mazal. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — MAZAL HNOS.
$24.00 20|pub. 7264-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Cesáreo Fernández y Domingo Costas, la panadería "Hispano del Norte", sita en calle Isla de Flores número 1572|76. Acreedores presentarse término legal en Esc. Navia Antelo, Rincón 432, esc. 13. — MANUEL GONZALEZ TORRES. — TERESA ARIAS DE GONZALEZ. — C. Fernández. — D. Costas.
$16.00 20|pub. 7266-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos María y Juan José De León la cuota indivisa que nos corresponde en la panadería "San Martín", sita en calle Caridad N.o 1272. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Navia-Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ELBIO N. LOMEZ. — MARIA D. MARTINEZ DE LOMEZ. — J. J. De León. — Myrtha V. E. De León — Carlos M De León.
$24.00 20|pub. 7267-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, al comercio y al público hago saber, que he prometido vender al señor Socorro Raúl Quintas, el comercio que en los ramos de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecido en "Chamangá", sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando a cargo del señor Juan Ramón Bidondo, prometiente vendedor, el activo y pasivo del mismo, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía del señor José A. Guerendiain en esta ciudad, dentro del plazo legal de 30 días (treinta días). — Trinidad, Mayo 8 de 1953. JUAN R. BIDONDO. — JUANA C. DE BIDONDO. — Socorro Raúl Quintas.
$40.00 20|pub. 7268-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que: I) A partir del 31 de Marzo de 1949 la sociedad "José Fontanabona y Cía"., con sede en la calle Nueva Palmira 1700 de esta Capital, quedó parcialmente disuelta con respecto al socio don José Fontanabona, en virtud de la cesión de su cuota social a favor de don Juan Héctor Baccino; II) A partir del 1.o de Abril de 1949, la referida sociedad está integrada por los señores Pedro Almanzor Chiriff, Juan Francisco Ramón Golpe y Juan Héctor Baccino, habiéndose adoptado la razón social "Chiriff, Golpe y Cía.", en substitución de "José Fontanabona y Cía.".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — JOSE FONTANABONA. — Pedro A. Chiriff. — Juan F. Golpe. — Juan H. Baccino
$40.00 20|pub. 7279-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Raúl Romero Rechac, el comercio que en ramo de almacén, venta de frutas y verduras y bebidas fermentadas, tengo instalado en calle José P. Varela esquina Larrañaga. Activo y pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse en Sarandí 24 (Escribanía Fernández-Irazoqui). — Salto, 7 de Abril de 1953. — JUAN J. PEDETTI. — Raúl H. Rechac.
$24.00 20pub. 7313-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la escribanía Dubinsky, he prometido en venta a doña Freuda E de Cohn, el comercio instalado en la Avda. 18 de Julio N.o 1740. Acreedores deberán presentarse en Paysandú 1163. — SAMUEL BENAROYO.
$16.00 20|pub. 7341-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 10 de Mayo del corriente he clausurado el almacén sito en la calle Pastor 1198. Presentar créditos Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — JOSE MARTA.
$16.00 20|pub. 7354-My.15-v.jn.8.

CONSTRUCTORA TERRESTRE Y MARITIMA LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó la escribana Inés Pérez Scapusio el dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Mario Fernández Andés y Juan Zabala Zarragoitia, constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada denominada Constructora Terrestre y Marítima Limitada, cuyo objeto es las construcciones, reparaciones, montajes y proyectos de toda clase y tanto marítimos como terrestres, transacciones comerciales de fletamento o cabotaje, exportaciones e importaciones de máquinas o materiales relacionados con las construcciones de cualquier naturaleza, compraventa de inmuebles, así como la realización por cuenta propia o ajena de toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias o de cualquier índole que se relacionen con el objeto de la Sociedad o que los socios crean necesarias y demás actos y contratos que consideren conveniente otorgar. Su capital veinte mil pesos aportados por partes iguales integrados así: $ 8.150 en efectivo moneda nacional y el resto en otros bienes. Su domicilio en la ciudad de Montevideo, actualmente calle Zabala N.o 1593. Duración: 3 años, prorrogables por 5 años más. Administración y dirección a cargo de ambos socios quienes obrarán conjuntamente. Balance general: veinte de Octubre de cada año. Inscripta con el número noventa y nueve al folio 89 del libro número uno de Contratos del Registro Público y General de Comercio.
$36.00 10|pub. 7622-My.26-v.jn.5.

PLAYA BUILDING, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 16 de Junio de 1953 a las 18 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1289, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de los balances generales de los ejercicios 1945| 1946, 1946|1947, 1947|1948, 1848|1949, 1949|1950, 1950|1951 y 1951|1952, cuentas de pérdidas y ganancias respectivas, memoria por los ejercicios indicados anteriormente; 3.o Renuncia del Síndico titular; 4.o Designación de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designación por el Presidente del Directorio de 2 (dos) señores accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para poder asistir y formar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, teniendo plazo para hacerlo hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1953. — La Secretaría.
$36.00 10|pub. 7752 My.26-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada de fecha 19 de mayo de 1953, con firmas certificadas por el Esc. Daniel Terra Mazza, cuya copia se inscribió el 21 de mayo del mismo año en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 50 al folio 198 del libro Nº 1 de Contratos, los señores Alberto Geisser Celesia, Alessandro Celesia y Ramón Laino, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes bases: Objeto: Compra y venta, Exportación e Importación de artículos de Ferretería, Bazar, Juguetería, Menage, Fotografía, artículos electro-domésticos y otros artículos relacionados con ellos. Denominación: Distribuidora Montevideo Limitada "Dismón Limitada". Domicilio: En Montevideo pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. Capital: $ 50.000.00, aportados $ 20.000.00 por el Sr. Alberto Geisser Celesia, $ 20.000.00 por el Sr. Alessandro Celesia y $ 10.000.00 por el Sr. Ramón Laino. Se aportó el 50 o|o en efectivo, mediante depósito en los Bancos Francés e Italiano y Del Trabajo Italo-Americano por partes iguales en la cuenta de Distribuidora Montevideo Limitada (en formación). Administración: A cargo del señor Alberto Geisser Celesia. Balance: El 30 de abril de cada año. Plazo: 5 años prorrogables. Ganancias y Pérdidas: Proporcionales al Capital aportado.
$36.00 10|pub. 7787 My.27-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Santa Fé Nº 1170, en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, a el Sr. Manuel Castro Vidal. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. RAFAEL GARCES BACETIS. — Manuel Castro Vidal.
$24.00 20|pub. 7537-My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he clausurado mi comercio ubicado en la calle San Salvador N.o 1629, en el ramo de Provisión, Frutas y Verduras. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259. — ROBERTO HECTOR GAIBISO.
$24.00 20|pub. 7538 My.21-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que quedó sin efecto la venta a Juan Pedro Giz de la parte que Hipólito Rómulo Bonilla tiene en la sociedad Bonilla y Giz, dedicada a la venta de nafta en Larrañaga N.o 3903, de esta ciudad, prometiendo ambos la venta de dicho comercio a Roberto Spada y Luis Alberto Viñotte. Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés. Rincón 438, escritorio 2. — HIPOLITO R BONILLA. — JUAN P. GIZ.
$24.00 20|pub. 7529 My.21-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 16 de setiembre de 1904, ponemos en conocimiento que hemos vendido a Nicomedes Francisco Bellomelli, Manuel Antonio Rodríguez y Gilito Coduri, la empresa de transporte de ómnibus sita en calle Brasil Nº 1552. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí Nº 24 (Escribanía Fernández — Irazoqui) en duplicado dentro del plazo legal. — FERNANDO SPINATELLI — AURORA DORNELLES DE SPINATELLI
$24.00 20|pub. 7516-My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo establecido por la ley de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al Sr. Laudades Pereira, el comercio denominado "Los Blandengues", sito en parada Daymán. Activo y pasivo a nuestro cargo. Acreedores presentarse en Sarandí 24 (Escribanía Fernández — Irazoqui). — Salto, 31 de marzo de 1953. — ARMANDO RUMI — ELINA G. DE RUMI — Laudades Pereira
$24.00 20|pub. 7515-My.21-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público que he clausurado la Fábrica de Rodados, que tenía establecida en la Avenida General Flores Nº 2290. Los interesados deben presentarse en General Luna Nº 1373. — (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo 16 de mayo de 1953. — JUAN INCHAUSPE.
$16.00 20|pub. 7533-My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace saber que la señora María Carmen Hernández prometió vender al señor Higinio Regueiro, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tiene establecido en la calle Oficial Dos N.o 4347. Acreedores presentarse en la calle 25 de mayo Nº 535 Esc. 15 Escribanía Inés Pérez Scapusio. — Montevideo abril 10 de 1953.
$24.00 20|pub. 7619-My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26|9|1904 se hace saber que prometí vender a José Fernández Martínez, la Carnicería instalada en Camino Maldonado N.o 6783 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres N.o 1324 — Montevideo, mayo 1.o de 1953 — GERMAN. SCHWARTZ.
$16.00 20|pub. 7607 My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos resuelto disolver la Sociedad: "Hecht y Winter" que giraba en esta plaza en ramo de Carnicería en la calle Pérez Castellanos N.o 1332 bajo el nombre de "Flor del Centro" por venta que de su cuota parte el señor Zaduck Hecht hará en favor del coasociado Ernesto Winter habiendo este tomado posesión del mismo el 11 de mayo de 1953. Acreedores. Estudio Real 18 de Julio 841 3er. piso Apto.5 — Ley 26 de setiembre 1904.
$24.00 20|pub. 7593-My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra Carnicería calle Albania 3745. Acreedores Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. — ARTIN KODJAIAN. — SEMA EMA CADEMIAN
$8 00 20|pub. 7601 My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CLAUSURA

Por clausura de su comercio, la firma "LIBRERIA MAXIMINO GARCIA" Doctor Gruillermo Kessler, llama a los acreedores a presentarse por escrito a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal en el Estudio Contable F Vasen, Misiones 1361, escritorio 58, y enviar copia a la Escribanía Julio Bayardo, 25 de Mayo 477, escritorio 5.
$24.00 20|pub. 7442-My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que al 31 de Octubre de 1952 fué convenida la disolución de sociedad "A Lieberman y Szporer", que giró en Colón 1381 en el ramo de Fábrica de cinturones y valijas, artículos de cuero e importación haciéndose cargo del Activo y Pasivo el Sr. Abrahan Lieberman. Acreedores, presentarse en el estudio del contador León Buka, en Junta Económica Administrativa 1684. — ABRAHAN LIEBERMAN y SZYJA SZPORER.

$24.00 20|pub. 7476-My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre 1904 comunico que he prometido vender a Andrés Argenti, el Hotel "LUNA", ubicado en General Luna 1220. Acreedores presentarse en General Luna 1220. — ADOLFO OMAR GIOVIO.

$16.00 20|pub. 7913 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido enajenar a la Sociedad AQUILES PERFETTI y CIA., el Taller de Marmolería "El Alba", de mi propiedad, sito en la cale Blandengues 1566. Los acreedores deberán presentarse con sus comprobantes en la Escribanía Viapiana, Sarandí 460. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — AQUILES PERFETTI.

$24.00 20|pub. 7878 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderé al señor Antonio Plocki, el comercio que en el ramo Casa de Comidas y Restaurant, tengo instalado en esta ciudad, calle Carlos Roxlo Nº 1366. Acreedores a la Escribanía. Edificio Artigas Rincón 487, 8.o piso. (Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de mayo de 1953. —JUAN BUKOWSKI.

$16.00 20|pub. 7895 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que la sociedad "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO EL SURCO LIMITADA", de esta plaza, ha quedado disuelta con fecha 23 de Mayo del corriente año. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Paysandú 1540 bis. (Estudio del Escribano don Ernesto Roland), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1953.

$24.00 20|pub. 7929-My.29.-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a José Benito Fernández González, la carnicería instalada en Juan Rosas N.o 4395 de esta Ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres N.o 1324. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — DOMINGO PALLAS MARTINEZ. — FRANCISCA CARMEN BELARDI DE PALLAS.

$16.00 20|pub. 7959-My.30-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta de la panadería emplazada en la calle Fray Bentos N.o 3544 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — MAURICIO LOUSTAUNAU. — JOSE PASARON — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 7949-My.30-v.jn.23.

I. R. A. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca alos señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 22 de Junio de 1953 a las 18 horas en su local de calle Bartolomé Mitre 1418, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Elección de dos Directores y suplentes respectivos. 3.o) Elección de Síndico y suplente.

Para formar parte de la asamblea, deben los accionistas depositar en Secretaría, tres días antes, sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$24.00 15|pub. 7948-My.30-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos acordado la resición de la promesa de compra venta del comercio en el ramo de café y minutas emplazado en la calle Juan Paullier N.o 1595 de esta Ciudad, habiendo tomado nuevamente posesión del comercio el señor Campio Carreira el día 4 del corriente mes. Los acreedores presentarán sus facturas en Avenida Italia 4685. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — CAMPIO CARREIRA. — VICENTE TRIGO. — JOSE AURELIANO DIAZ.

$32.00 20|pub. 7859-My.28-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometí vender a Nelson Melano y Amilcar E. Cáceres, el café y bar de la calle Pérez Castellano Nº 1582 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 10 de 1953. — MARIA ANUNCIACION ALAEZ FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 7714 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay Nº 1023, hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos formada y que giraba en esta plaza bajo el rubro VARELA Y RODRIGUEZ, con domicilio en la Avenida Agraciada Nº 2350 de esta ciudad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio señor Celso Rodríguez Vázquez. (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de mayo de 1953. — JOSE VARELA PENA. MARIA CARMEN RIBEIRO DE VARELA.

$24.00 20|pub. 7808 My.27-v.jn.18.

COLOFIN S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionista para la Asamblea que tendrá lugar el 12 de junio de 1953 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Misiones 1475, 4.o piso, esc. 2 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Elección de miembros titulares del Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, mayo 2 de 1953. — El Directorio.

$12.00 8|pub. 7889 My. 29-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor José Beltrame, el almacén de comestibles y bar de la Avenida General Flores N.o 3699. Acreedores presentarse en el mismo dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — HONORIO MARTINEZ.

$18.40 20|pub. 6750-My.14-v.jn.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado de 22 de Mayo de 1953 se constituyó "SAN SALVADOR LTDA.". Socios: Alberto Gallinal Heber; Salvador y Gerardo García Pintos. Plazo: 10 años prorrogables. Capital: $ 725.000.00. Uso de la firma. Alberto Gallinal Heber y cualquiera de los señores García Pintos. Inscripción en el Registro Público de Comercio N.o 53, F.o 207, L.o 1. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Manuel G. Sotelo, Escribano.

$12.00 10|pub. 7845-My.28-v.jn.8.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"

15.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 26 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en la parte segunda del artículo 42 de los estatutos sociales, en virtud de no haberse logrado el quórum para la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimoquinta asamblea general de accionistas, segunda convocatoria, que se realizará en el local social, Vilardebó 1731, el día 10 de Junio próximo, a las 18 y 30 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance correspondientes al décimoquinto ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1952, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de la Sindicatura. 2.o) Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes, por el ejercicio 1953-1957. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente por el período 1953-55. 4.o Remuneración al Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43) cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito, vence el día 8 de Junio a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — El Directorio.

$33.00 5|pub. 7947-My.30-v.jn.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato firmado el 2 de Enero de 1952 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 144 del libro N.o 2 se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características: Socios: Isaac Mitelman y Abaham Platner. Denominación: "PLAMITE". Objeto: Representaciones, compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general. Capital: $ 20.000.00. Aportado por partes iguales y totalmente integrado. Plazo: 2 años prorrogable por otro período igual. Domicilio: 25 de Mayo N.o 585. Administración y uso de la firma social: a cargo de los dos socios conjuntamentte. — ISAAC MITELMAN. — ADOLFO PLATNER.

$16.00 10|pub. 7962-My.30-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Román Sotelo y Joaquín Alonso la casa de comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 250, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Mayo 1.o de 1953. — JESUS BALSAS GOMEZ. — CARMEN FERREIRO DE BALSAS.

$32.00 20|pub. 7070 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Ulpiano Vargas prometió transferir a la sociedad que formará con Delmar Padilla, "Vargas y Padilla", el Café y Bar establecido en calle Sarandí 751 de esta ciudad, haciéndose cargo Vargas del activo y pasivo. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Mayo 7 de 1953. — ULPIANO VARGAS. — DELMAR PADILLA.

$16.00 20|pub. 7103-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos declarado resuelto y sin efecto alguno el compromiso de compra-venta que teníamos celebrado respecto de la "Farmacia Pocitos", ubicada en la calle 26 de Marzo número 1349, esquina M. Pagola. — Queda por lo tanto sin efecto la publicación relativa a dicha compraventa. — AURIA VAZQUEZ DE LAFFITTE. — JULIO CESAR LAFFITTE. — JUAN A. CASTAGNO. — Mayo de 1953.

$24.00 20|pub. 7174-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Dante Criet el Bar ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Rivera de la Ciudad de Canelones. — Acreedores: Zabala 1372, Esc. Rivera. — RAMON DANTE CASTELLI.

$8.00 20|pub. 7149-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Agraciada N.o 4200, esquina Julián Alvarez, al señor Antonio Granda. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — FUICA y CIA.

$16.00 20|pub. 7145-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en genral que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de "Almacén de Comestible y Bebidas Fermentadas", sito en Paso Carrasco N.o 33, Departamento Canelones, firmada el 22 de Octubre de 1952, entre los señores Conrado Brignardello y Héctor Alfonso Suárez, prometiéndola en venta desde esa misma fecha al señor Ernesto Veglio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones, 7 de Mayo de 1953.

$24.00 20|pub. 7147-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PEDRO OTORMIN ha prometido vender a Antonio Braga Requena la cuota parte que le corresponde en la firma Pedro Otormín y Compañía, de Pampa, quedando como único dueño, Antonio Braga Requena. Acreedores (ley Setiembre de 1904), en el mismo comercio en el plazo legal. — Tacuarembó, 20 de Marzo de 1953. — PEDRO OTORMIN. — ANTONIO BRAGA REQUENA.

$16.00 20|pub. 7132-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores José Méndez y Constantino Souto el comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle María Stagnero de Munar número 3060, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas por duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Mayo 3 de 1953. — MANUEL MARCELINO GARCIA — MARIA CARNEIRO DE GARCIA

$32.00 20|pub. 7069 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Arturo Ochs la confitería establecida en la calle Vázquez número 1352, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — HERMAN JEGERLEHNER. — BERTA ROIDER DE JEGERLEHNER.

$32.00 20|pub. 7072 My.12-v.jn.4.

"SAN MARCO - LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por instrumento de 30 de Abril de 1953, certificado por el escribano Walter Carbone, e inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 36, Fo. 133 del libro 1 de Contratos, entre ARRIGO L. SARTORELLI, DINA BARBIERO DE SARTORELLI y ENZO MELANI, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada "San Marco - Limitada". Objeto: Explotación de la industria mecánica, talleres electromecánicos, y de garajes, distribución de carburantes y lubrificantes, etc. importación, exportación comercialización y fabricación de máquinas, herramientas, materiales de construcción, artículos de materiales sintéticos o plásticos, productos químicos e industriales y materias primas; representar comercialmente a terceros; adquirir y explotar patentes de invención y privilegios industriales. Capital: $ 15.000.00, correspondiendo $ 5.000.00 a cada socio; entregó cada socio el 50 o|o de su aporte; el resto se integrará a medida que lo requieran las necesidades sociales. Administración y uso de la firma: A cargo del señor Sartorelli. Se requiere la firma conjunta de los señores Sartorelli y Melani para adquirir, enajenar o gravar muebles o inmuebles y girar cheques. Plazo: 10 años, prorrogables indefinidamente. Disolución: Preaviso con tres meses al vencimiento del plazo; fallecimiento o incapacidad, si los demás socios, o los herederos o representantes, optan por disolución; pérdida del 75 o|o del capital aportado.
$36.00 10|pub. 7562 My.25-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber a sus efectos, que a partir del 31 de Marzo último, ha quedado disuelta la Sociedad Civil colectiva que giraba bajo la razón "Olaso y Esponda" que integraban los subscriptos. Interesados presentarse en Nueva York Nº 1220. — Montevideo, mayo 19 de 1953. — JOAQUIN M. OLASO.— MARTIN ESPONDA.
$8.00 10|pub. 7688 My.25-v.jn.4.

COFIMO LTDA.
CONSTITUCION DE SOCIEDADES
Se hace saber: que por escritura que el 24 de abril de este año, autorizó el Escribano Hildebrando A. Berenguer, que en primera copia fué inscripta con el Nº 38 al Fo. 139 v. del Lo. 1 del Registro Público y General de Comercio, los señores Pedro Carriquiry y Erich Hessdörfer, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el siguiente régimen: Nombre. Corporación Financiera Montevideo Limitada o sigla "Cofimo Ltda." indistintamente y bajo la razón social "Hessdörfer y Carriquiry Ltda." Objeto. Promover, estimular y financiar las ventas del comercio y la industria, mediante descuentos de documentos de los mismos; realizar asesoramientos económicos, financieros o mixtos; dar o tomar dinero o valores en préstamo; y en general toda clase de operaciones civiles y comerciales vinculadas a las anteriormente indicadas. Plazo. Dos años a partir del 4 de febrero próximo pasado, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años, salvo denuncia de cualquier socio seis meses antes de cada vencimiento. Sede. Montevideo. Capital. Treinta mil pesos, dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00 cada una aportadas por los socios por partes iguales. Representación. A cargo del Sr. Hessdörfer que tendrá el uso de la firma social con algunas limitaciones. La Asamblea General integrada por ambos socios es la autoridad suprema. Ejercicio Económico. Anual, con iniciación el 1.o de mayo de cada año. Balances. En los sesenta días siguientes de vencido cada ejercicio. Utilidades. 5 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 50 o|o del capital inicial. 20 o|o para el administrador; 2 o|o del monto bruto de inversiones del ejercicio para fondo especial para quebranto de incobrables hasta llegar a un monto igual al capital; saldo a distribuirse por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. Cesión. Las cuotas sociales son cedibles en determinadas condiciones.
$48.00 10|pub. 7724 My.25-v.jn.4.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA
En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don MIGUEL SUAREZ GARCIA, con domicilio en Avenida de las Instrucciones y Cuchilla Grande, promitente comprador a plazo del solar N.o 64, padrón N.o 156.150, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre dicho solar, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, con frente al Norte al Camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo) que, pasados quince días de la última publicación de este aviso sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el mencionado solar. Los sucesores de "Indalecio Reyes de Morales y otros" y "Santiago V. Morales".
$30.00 15|pub. 7749-My.26-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la panadería y fábrica de galleta "El Sol" que tengo establecida en esta plaza, a la firma "Giordano Hnos." integrada por los señores Erico Efraín y Roberto Adolfo Giordano. Acreedores presentarse en la misma. — Sarandí Grande, 19 de Mayo de 1953. — ERICO GIORDANO. — ROBERTO A. GIORDANO. — ERICO E. GIORDANO.
$24.00 20|pub. 8029 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 yo, José Francisco Núñez hago constar que le ha prometido vender a Jesús Nandin mi casa de comercio ubicada en Cerrillos que gira con la patente de Almacén, Comestibles y Bebidas Alcohólicas con el padrón N.o 460 Designo como domicilio a los efectos consiguientes la calle Rivera 459 de Santa Lucía. Firma de conformidad el promitente comprador. —Santa Lucía, 29 de Mayo de 1953. — JOSE FCO. NUÑEZ JESUS NANDIN.
$32.00 20|pub. 8014 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
ERMANN y CIA. LTDA., llama a los Acreedores a presentarse por escrito a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal en el Estudio Contable F. Vasen, Misiones 1361 esc. 58.
$16.00 20|pub. 8010 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos disuelto la Sociedad que teníamos formada en el café y bar ubicado en la calle Ganaderos 4252 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Manuel Moledo Pazos y se hace cargo del activo y pasivo el señor Salvador Martínez — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — MANUEL MOLEDO PAZOS. — ELENA GOMEZ DE MOLEDO. — SALVADOR MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 8006 Jn.1.o-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A efectos ley 26 de setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos que hemos disuelto la Sociedad "OSmar MARTINEZ y CIA.", con domicilio en F. Sánchez 1198 de esta ciudad; quedando el activo y pasivo a cargo del socio Oscar Martínez Arana quien continuará con el comercio. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en dicho domicilio. — Mercedes, 23 de mayo de 1953. MERCEDES D. ARANA de MARTINEZ. — OSCAR MARTINEZ. — PABLO M. MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 7991 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"O. A. S. I. C." Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Dubilio Iribarne la casa de comercio que gira en esta plaza calle Cufré 2706 ramo Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar. Acreedores presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL OLIVAREZ y ROMULO ROSSI. — JUAN DUBILIO IRIBARNE
$16.00 20|pub. 7979 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"O. A. S. I. C." Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Daniel Pousadela Martínez la casa de comercio que gira en esta plaza calle San Martín 2574, ramo Cervecería y Restaurant, Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMIRO BARRO. — DANIEL POUSADELA MARTINEZ.
$16 00 20|pub. 7980 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904. Hacemos saber que vendimos a Héctor Bruno de la Fuente la fábrica de bebidas sin alcohol situada en Fermín Ferreira 1910. Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés. Rincón 438 Esc. 2. — ELIAS YARZA. — JOBITA BLANCO.
16.00 20|pub. 7981 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Resolví desistir de la compra del taller de electricidad propiedad de Pablo Gómez sito en Tristán Narvajas 1637. Acreedores Colón 1379 Esc. 10. — Montevideo Mayo de 1953.— LUIS L. ROMAN.
$8.00 20|pub. 7922 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, hemos resuelto disolver la sociedad "Valledor y Pérez" que para la explotación de "Panadería, Anexos", giraba en la calle Félix Laborde N.o 2500, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Ricardo Valledor. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — FELIPE SANTIAGO PEREZ. — POLONIA ALBERTI DE PEREZ.
$24.00 20|pub. 7853-My.26-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Silvino Francisco Frachia mi comercio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Eduardo Acevedo 1616. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — DOROTEO BONIFACIO FURTADO. — SILVINO FRANCISCO FRACHIA.
$16.00 20|pub. 7413-My.16-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Juan Angel Longo y Juan Capo Fermaglia por el comercio en los ramos de almacén, frutas y verduras establecido en la calle Médanos N.o 1109, vendiendo nuevamente al señor Pedro Longo Torres con retroactividad a Marzo 15 de 1952, a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — JUAN ANGEL LONGO. — JUAN CAPO FERMAGLIA. — PEDRO LONGO TORRES.
$24.00 20|pub. 7414-My. 16-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a las señoritas Alicia y Lidia Piedrabuena mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas verduras y bebidas fermentadas ubicado en Joaquín Requena 1656. Plazo Ley de Setiembre 27 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — OLGA NEGRIN de BARCELO. — ALICIA PIEDRABUENA. — LIDIA PIEDRABUENA.
$16.00 20|pub. 7415-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido vender al señor Ladislao Reif nuestra casa de comercio en el ramo de cigarrería, librería y papelería ubicado en la calle Buenos Aires 485. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — NICOLAS WEIS. — ALEJANDRO GOLDBERGER. — MARGARITA TRAUNIC de WEIS. — ROSALIA BLAU de GOLDBERGER.
$16.00 20|pub. 7416-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Naum Merlinski y Moisés Syrowicz mis cuotas partes en la sociedad de responsabilidad limitada "Angres Motor Limitada" con domicilio en 18 de Julio 2201 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en Escribanía Abete calle 25 de Mayo 478, escritorio 32 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — OTTO MARKUS.
$24.00 20|pub. 7417-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que Juan Falcone ha prometido vender a sus condueños Inocencio, Saturnino y José María Falcone la cuota social que le correspon de en la sociedad común que gira en el Sauce (6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones bajo la razón social "Falcone Hermanos". Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la ciudad de Las Piedras, en el término de 30 días. — Las Piedras Marzo 12 de 1953.
$32.00 20|pub. 7395-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos rescindido la promesa de venta que celebramos con don Bernardo Serebrovich, relativa a la casa de comercio en el ramo de bar, fiambrería y venta de helados, denominada El Pescador, sita en esta ciudad calle Rivera N.o 3601, esquina Tiburcio Gómez Los acreedores del señor Serebrovich, constituidos durante el tiempo en que estuvo a cargo de dicho comercio como promitente comprador, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 7. — Montevideo, Mayo 14 de 1953 — MARIA CESAR MUZANTE. — DANIEL B BARRETO — RAUL G JAURENA — BERNARDO SEREBROVICH.
$40.00 20|pub 7383 My 16-v.jn 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general que, el día 31 de Julio del año 1952, por documento privado quedó disuelta la sociedad de hecho dedicada a la construcción, entre los señores ANSELMO ARIJON PEDRO VILARDO y ANTONIO APRILE Se acordó que efectuada la liquidación de ganancias o pérdidas que hubieren serán soportadas por partes iguales entre los socios. El que se considere con derecho, deberá presentar su justificativo al estudio de E Péndola Solari, calle Colonia N.o 1634 A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 13 de 1953 — Anselmo Arijón — Pedro Vilardo. — Antonio Aprile
$40.00 20|pub. 7284-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Orlando Ramón Mora, la Patente de Giro del comercio establecido en los ramos de café, hospedaje y bebidas alcohólicas en Avenida 8 de Octubre 4249. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — LUIS JUANENA. — MARIA ANGELICA TRECU DE JUANENA. — MIGUEL ZABALETA. — MARIA HORTENCIA POGGIO DE ZABALETA. — JUAN FRANCISCO DENIS. — NELIDA ESTHER VERNAZZA DE DENIS.

$24.00 20|pub. 7231-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Suárez, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi N.o 2545, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — JOSE NAVEIRA MARZOA. — MARIA GLORIA JUSTO DE NAVEIRA.

$24.00 20|pub. 7229-My.14-v.jn.6

"SOLDO & COMPAÑIA"

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Soldo y Cía." establecida con almacén por mayor en la calle Conciliación N.o 4021 de esta Capital, y entrará de inmediato en liquidación, debiendo presentar sus cuentas los acreedores al señor Juan Soldo, en la calle José M.a Vidal, N.o 362, a fin de que les sean abonadas. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — SOLDO Y COMPAÑIA.

$32.00 20|pub. 7191-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio de almacén de comestibles, bar y anexos "El Avión", sito en Camino Carrasco kilómetro 31, Pando, y en consecuencia la sociedad que para la explotación de ese comercio se pensaba constituir, haciéndose cargo nuevamente del mismo Pedro Lasso. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO JOSE FERRUA. — ALFREDO RICHERO. — PEDRO LASSO MEDINO.

$24.00 20|pub. 7218-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Facal y Mouro, el bar, almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Arenal Grande N.o 2651 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — CONSUELO MOURO FERREIRO DE ROIS.

$24.00 20|pub. 7230-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta entre Gladys Isabel Villalba y la señorita Rosa Nélida Bautureira, por el comercio en los ramos de venta de pan, leche y artículos de granja, establecido en Michigán N.o 1442, puesto N.o 6, haciéndose cargo nuevamente la señorita Gladys Isabel Villalba del mismo con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — GLADYS ISABEL VILLALBA. — ROSA NELIDA BAUTUREIRA.

$24.00 20|pub. 7232-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio 1709 prometí vender al señor Walter Do Freitas la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Libertad N.o 2666. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — DANIEL DIAZ. — EULOGIA GONZALEZ de DIAZ.

$16.00 20|pub. 7383-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio 1709 prometí vender a la señora Josefa Parín de Díaz el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en el Camino Maldonado N.o 5108. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — JACINTO MAURI.

$16.00 20|pub. 7384-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que establece la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos clausurado nuestro comercio en los ramos de fonda, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Juncal N.o 1599 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Tapes N.o 940. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOSE NIETO. — ADOLFO NIETO.

$24.00 20|pub. 7233-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá, de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cuareim N.o 1597 de esta Ciudad, al señor Jesús Martínez Villar. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — JOSE FARINASSO. — ANTONIO FARINASSO. — ALBA REYES DE FARINASSO. — ATILIO FARINASSO. — JULIA RIVARA DE FARINASSO.

$24.00 20|pub. 7213-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas "Latorre-Larghero", intervienen. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que a partir de la fecha me he desvinculado de la promesa de compra - venta del comercio ubicado en la calle Charrúa 2649, el que quedará solamente a nombre de José Taibo. — CARLOS VILLASUSO. Rivera 2093.

$24.00 20|pub. 7373-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme Ley Setiembre 1904, comunicamos prometimos vender nuestra casa de comercio sita en Avenida Sayago N.o 1149 a: Jorge Colarusso Casas y Juan Aldao Pena. Acreedores presentarse escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 584 escritorio 6. — Sucesión LUIS BELTRAMI.

$16.00 20|pub. 7387-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que el almacén de ramos generales Fermín Sequeira, desde el 20 de Abril de 1953 fué prometido en venta al señor José María Labraga, quien toma a su cargo el activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores en el mencionado comercio ubicado en Juan José Castro, 6.a sección de Flores. — Trinidad, Abril 22 de 1953. — FERMIN SEQUEIRA. — JOSE MARIA LABRAGA.

$24.00 20|pub. 7427-My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene, se ha prometido vender al señor Jacobo Capuliá el comercio, ramo almacén, Frutas y verduras y fermentadas, sito en la calle José L. Terra 3220. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SATURNO LLABRES. — JACOBO CAPULLA.

$16.00 20|pub. 7469-My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, — Paysandú 913, — hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Rico Hnos. y Marcelino Trasante, por el Bar, bebidas alcohólicas, venta de helados y billares establecidos en 18 de Julio N.o 2091 de esta capital, haciéndose cargo nuevamente del mismo con esta fecha, los señores Alejandro y Omar Hugo Rico Martini. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, mayo 15 de 1953. — ALEJANDRO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGNARRA DE RICO — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ DE RICO. — MARCELINO TRASANTE.

$32.00 20|pub. 7663 My.23-v.jn.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía., y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se anuló la promesa de compra venta suscrita entre el señor Espartaco Pedreira en calidad de promitente vendedor y los Sres. Castro Hnos. como promitentes compradores, referente al comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, emplazado en el camino Corrales Nº 3657 de esta ciudad. Se hace saber además que el señor Espartaco Pedreira ha prometido dicho comercio en venta al señor Rómulo Cabezas, habiéndolo tomado posesión del comercio el comprador el día 21 de Setiembre de 1952. — Los acreedores presentarán sus facturas en las oficinas de los balanceadores calle San José Nº 1280 esc. 20. — Montevideo, mayo 21 de 1953. — ESPARTACO PEDREIRA. — RABINDRANATH CASTRO. — ROMULO CABEZAS.

$48.00 20|pub. 7671 My.23-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Avelino González y Modesto Pérez, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Uruguayana Nº 3.500 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José Nº 1280 esc. Nº 20 — Montevideo, mayo 15 de 1953. — FEDERICO PEDRO FIORI. — DELIA ESTECHE DE FIORI.

$32.00 20|pub. 7672 My.23-v.jn.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Antonia Teila de Taboas prometió vender a Martha Rossi de Cami el comercio que en el ramo de almacén y comestibles, Productos de Granja, frutas, verduras y fermentadas, tiene en la calle José B. Freire 118. Acreedores: ley 26 de setiembre 1904. — AMERICO LOPEZ DABARCA. — Carlos María Ramírez 105.

$16.0 20|pub. 7731 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Rogel, el almacén de comestibles de la calle Guayaquí Nº 2952 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 7 de 1953. — YOLANDA ZERBONI DE ANTONINI. — GUILLERMO ANTONIO ANTONINI.

$16.00 20|pub. 7713 My.25-v.jn16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del café y bar de la calle Propios N.o 2839 de esta ciudad. (ley 26|9|1904). — Montevideo, mayo 11 de 1953. — MODESTO RIAL. — SUCESION DE FRANCISCO DURO.

$16.00 20|pub. 7716 My.25-v jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los Sres. Luis Alberto Goenaga y Leonardo Cabrera, el café y bar de la Avda. 18 de Julio Nº 2001 de esta ciudad. Acreedores. plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 15 de 1953. — GERVACIO GARCIA. — AQUILINO FORMOSO. — SOLEDAD MATOS DE FORMOSO.

$16.00 20|pub. 7717 My.25-v.jn16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al Sr. Mario Corrales, el almacén de comestibles de la calle Julio Herrera y Obes Nº 1152 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 14 de 1953. — ANGEL BADIOLA. — AIDA DI-CRISTOFARO DE BADIOLA.

$16.00 20|pub. 7715 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso de venta entre Ricardo Cilleruelo y José Ludovino Lebrato, referente a la compraventa del comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido el primero en la villa de La Paz, Dpto. Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 335. — RICARDO CILLERUELO. — JOSE LUDOVINO LEBRATO.

$16.00 20|pub. 7721 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que el señor Aurelio Alvarez ha prometido en venta al señor Rivera Mateo, el comercio que en el ramo de Venta de Artículos de Electricidad e instalaciones, Mercería y Juguetería, tiene en calle Fray Ubeda número 512, debiendo los acredores presentar sus créditos por duplicados dentro de 30 días hábiles en el estudio del Escribano Homero Pereira Sánchez, calle Francisco Fondar 260. Trinidad.

$24.00 20|pub. 7687 My.25-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó la Escribana Mirta Izmendi Denis de Iacovazzo, el 13 de marzo de 1953 se disolvió la Sociedad que giraba bajo la firma "Buch y Compañía" con sede en la calle Mercedes 967, en el ramo de Importación y venta en general y artículos de sastrería y ropería en especial. Se liquidó parcialmente respecto de las cuotas de los socios Walter Kossmann; Adolfo Buch, representada por Ingrid Buch y Walteria Lohrmann de Buch Victoria Buch de Quide. Se hicieron cargo del activo y pasivo social de los demás socios, o sean Helene Fischer de Buch; Alicia Imhof de Hirt; Ilse Hirt de Olters; Erika Buch de Carluccio, retrotrayéndose los efectos de esa disolución al 31 de diciembre de 1952. Acreedores presentarse en Mercedes 967.

$40.00 20|pub. 7677 My.25-jn.16.

"PIKE Y Co. LIMITADA"

Cesión de cuota y modificación

Se hace saber al público que por documento privado, protocolizado por el Escribano Julio Sanguinetti, el socio JOHN BOURNE LYFORD - PIKE cedió su cuota social a la firma "Pike y Co. Limitada", desvinculándose de la misma, totalmente, desde el 1.o de Enero de 1950. Asimismo, y también por documento privado certificado por el Escribano Luis A. Mora Rivas, con fecha 7 de Abril próximo pasado, se aumentó el capital de la referida firma a la suma de pesos 510.000.00. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.

$16.00 10|pub. 7830-My.28-v.jn.8.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Trust Joyero Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Trust Joyero Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de Trust Joyero Sociedad Anónima. — En Montevideo a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos reunidos en el estudio del contador señor Oscar Pedro Rovella, sito en la calle Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409, los señores Francisco Natalio Cahn, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Duvimioso Terra 1580 apartamiento 17 de esta ciudad; Horacio R. Giannetto, mayor de edad, uruguayo, casado con doña María Elena Manzoni, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 948, de esta ciudad y Oscar Pedro Rovella, mayor de edad, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1488, apartamiento 12 de esta ciudad, concurren a formar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

Estatutos de:

Trust Joyero Sociedad Anónima

1. Bajo la denominación de "Trust Joyero S. A." queda constituída una sociedad anónima que regirá por estos estatutos y las leyes y derechos vigentes.

Domicilio

2. Su domicilio queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. A las sucursales instaladas ya sea en el país o en el extranjero podrán asignárseles o no, capital propio pudiéndose en este caso, si así lo resolviere el Directorio, darle una administración autónoma con el grado de contralor o dependencia que juzgue conveniente. El lugar de asiento de las agencias o sucursales podrá ser el domicilio contractual de ellas.

3. El objeto de la Sociedad es: 1.o) La adquisición del activo del comercio de joyería y relojería denominado "Trust Joyero" propiedad del señor Horacio R. Giannetto, situado en la calle 18 de Julio 948, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, con todos los derechos y atribuciones que le correspondieran o que pudieran corresponderle en el presente o en el futuro; 2.o) La importación, exportación, comercialización en todas sus formas e industrialización de objetos de joyería, relojería, bazar y afines. A fin de cumplir este objeto, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones y actos jurídicos: A) Realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto principal de la Sociedad; B) La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, patentes de invención, marcas de fábricas y obtener privilegios industriales. Adquirir títulos de deuda nacional o extranjera. Adquirir campos o terrenos, adquirir o construir edificios. Adquirir en todo o en parte barcos de ultramar nacionales o extranjeros, lanchas fluviales u otro género de embarcaciones. Dar o recibir bienes muebels o inmuebles en pago de deudas. Actuando por sí sola o asociada con terceros, por cuenta propia o de terceros podrá efectuar toda clase de contratos lícitos nominados o innominados. Dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria prendaria o de cualquier plaza del país o del extranjero, empréstitos en Bancos, compañías particulares, y dar o aceptar garantías de cualquier naturaleza. Operar en el exterior con toda clase de bienes muebles o inmuebles, comprando y vendiendo en el extranjero. Tener créditos o débitos en el extranjero o en moneda extranjera. La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras con relación a los negocios industriales agrícolas o ganaderos. Podrá especular con fincas rústicas o urbanas. La Sociedad podrá poseer, subscribir, vender, transferir, actuar como fideicomisario, y, en general, realizar cualquier clase de operaciones con títulos de sociedades existentes o a crearse. Aportar capitales, construir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles; C) Emitir dentro o fuera del país toda clase de debentures, de acuerdo con las leyes vigentes y siempre que estas lo permitan, *con o sin garantías*, contraer deudas dentro o fuera del país sea cual fuere el prestatario. Dar y aceptar garantías de cualquier clase, en negocio propio o ajeno, pudiendo por tanto, subscribir endosar, avaluar documentos civiles, papeles de comercio y escrituras públicas; D) Instalar, participar, adquirir, toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, o asociarse a las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento. Instalar laboratorios de investigación con fines industriales. Concurrir a toda clase de licitaciones por cuenta propia o ajena; E) Importar, exportar, comprar, vender, fabricar o explotar en cualquier forma toda clase de artículos elaborados, semi elaborados, productos manufacturados y materias primas que sean el objeto de la sociedad o se vinculen a el o con actividades subsidiarias de la mismas.

Plazo

4. El plazo de duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a contarse desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos. Este período podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de los accionistas convocada al efecto y por mayoría absoluta de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Y aprobada esta prorroga por el Poder Ejecutivo se procederá a un nuevo registro.

Ejercicio económico

5. El ejercicio financiero durará normalmente un año. La fecha de iniciación será a elección del Directorio, en caso de variación de la mismas la fracción de año comprendida entre el cierre de un ejercicio anual y la iniciación de otro, se tomará como ejercicio completo estando, por lo tanto, el Directorio obligado a reunir la asamblea ordinaria y presentar los informes y estados a que se refieren los artículos respectivos, dando cuenta a la oficina encargada del Contralor de sociedades anónimas de cada vez que se cambie la fecha de cierre de ejercicio.

Capital

6. El capital se fija en la cantidad de pesos 250.000.00 moneda nacional, y estará representada por acciones de ($ 1.000.00) de valor nominal cada una. Subscripción o integración de capital, el Directorio fijará las condiciones y plazo de las mismas.

7. Las acciones serán nominativas y llevarán el número de orden, una letra que indique la emisión, expresarán su valor nominal y llevarán la firma del Presidente, Secretario y Síndico si lo hubiere. Solo podrán ser transferidas con autorización expresa del Directorio, de la que se dejará debida constancia en actas. El Directorio no podrá oponerse a las transferencias por causa de muerte, aunque el nuevo heredero sea testamentario. En cuanto a los demás casos, el Directorio podrá autorizarlos o no, según crea conveniente, sin especificaciones de causa. En causa de negarse, el Directorio deberá adquirirlas para la sociedad a un precio que será fijado por el mismo en la primera reunión de cada ejercicio y que regirá durante todo el transcurso. Una vez adquiridas las acciones, la Sociedad podrá pagarlas a razón de $1.000.00 (mil pesos) por mes hasta la extinción de la deuda, y sobre los saldos que queden mes a mes se pagará un interés que también será fijado para todo el ejercicio en la primera reunión del Directorio.

8. Las acciones serán indivisibles respecto a la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona física o jurídica. Se podrán emitir títulos de diez, cincuenta, cien, quinientas o mil acciones, las que serán divisibles por la sociedad a pedido de su poseedor, y siendo por cuenta de éste los gastos que ocasione el canje.

9. La subscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio o la asamblea de accionistas, salvo el derecho que a los accionistas disidentes o ausentes otorga la ley del 19 de Julio de 1909.

Administración y dirección

10. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la asamblea general ordinaria correspondiente, que permanecerán en sus cargos durante un ejercicio pero continuarán *ejerciendo sus funciones* hasta tanto la asamblea general ordinaria no designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. Los Directores podrán ser reelectos

11. El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la Sociedad por convocatoria del Presidente o a solicitud de cualquier Director. Para sesionar será necesario como mínimo la presencia de la mayoría absoluta de Directores. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate se sorteará uno de los Directores que tendrá doble voto. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas, rubricado, que firmarán el Presidente y Secretario.

12. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por resolución expresa tomada por la asamblea ordinaria o extraordinaria por tres cuartas partes de votos y setenta y cinco por ciento del capital integrado, resolución que podrá ser tomada "ad libitum" sin expresión, de causa y sin que de lugar de indemnización de especie alguna; D) Por abandono del cargo sin causa justificada demostrada por faltas reiteradas a las reuniones, en cuyo caso el Directorio reunirá una asamblea extraordinaria que resolverá en definitiva.

13. Junto con los titulares se elegirán en cada elección de Directorio, de tres a siete suplentes, los que ocuparán las vacantes que se produjeran temporal o definitivamente, permaneciendo en el cargo por el tiempo que le faltara para terminar el mandato al Directorio que haya dejado vacante.

14. Son atribuciones del Directorio: A) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; B) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, la firma del Presidente deberá ir refrendada por el Secretario; C) Comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real y practicar todas las demás operaciones de enajenación o gravámenes que sean convenientes para los fines de la sociedad; D) Cobrar y percibir todo lo que sea deuda de la sociedad, dar o tomar dinero prestado, transigir sobre todas las clases de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en arbitradores, aceptar, girar, protestar, endosar letras, vales o pagarés y demás papeles de comercio, a la orden o al portador, aceptar, cancelar hipoteacs, prendas y cualquier otro derecho real, firmar vales, girar cheques en descubierto o contra fondos propios, abrir cuentas corrientes, dar las fianzas que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines sociales dentro de los límites que establece la ley, cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas y practicar todos los demás actos de administración que sean convenientes para los fines de la sociedad; E) Nombrar y remover Gerentes y Subgerentes y demás miembros del personal, fijando atribuciones, poderes y remuneraciones; F) Nombrar delegados en el extranjero, los que podrán ser o no miembros del Directorio y fijar sus atribuciones, poderes y remuneraciones y acordar habilitaciones y gratificaciones; G) Crear y suprimir empleos, fijar su remuneración y acordar habilitaciones, y gratificaciones; H) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; I) Presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general de todas las operaciones de la misma, la cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario, así como proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accoinistas y los demás asuntos que deben ser consilerados por ésta. Dictar los reglamentos internos relativos al funcionamiento y a la organización de las varias dependencias y del personal de la sociedad; K) Comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles o gravarlos en cualquier derecho real o practicar cualquier acto que signifique enajenación o gravamen; L) Iniciar de acuerdo con el objeto social cualquier ramo de negocios o industrias a formar, tomar participaciones o entrar en combinación con otras empresas o sociedades existentes o que se formen; LL) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo de activos y pasivos; M) Establecer sucursales dentro o fuera del país; N) Resolver sobre la emisión de acciones y establecer los plazos en que se deben abonar; Ñ) Contraer obligaciones con garantías o sin ellas; O) Resolver en todos los casos no previstos por estos estatutos a cuyo efecto debe entenderse que la enumeración que antecede no es limita

tiva pudiendo en consecuencia realizar cualquier acto u operación que encuadre dentro de los fines para los cuales la sociedad fué creada.

15. Los Directores en la asamblea general ordinaria serán electos por listas. Estas deberán inscribirse en el momento de la iniciación de la asamblea en la presidencia de la misma. La lista deberá contener candidatos para los cargos del Directorio. Se considerará triunfante la lista que reuna la mayoría de los votos emitidos en la elección; si esto no se lograra en la primera votación, se harán sucesivos pudiéndose en tal caso, inscribir nuevas listas antes de cada votación. En la lista se indicará el cargo para que cada titular es electo a saber: Presidente, Vicepresidente y Secretario. Sin perjuicio a la elección hecha por la asamblea podrá el Directorio elegir cuando lo crea necesario, uno o más Directores Delegados que pueden actuar en su nombre para un determinado negocio o para ejercer las funciones permanentes que el Directorio les encomiende; en esos casos el Directorio asigna las partidas para gastos y las remuneraciones extraordinarias que juzgue oportunas. Adjunto al balance respectivo se presentará a la asamblea un estado en el que se establezcan las cantidades pagadas por las remuneraciones o partidas de gastos a que este artículo se refiere y toda otra remuneración extraordinaria que los Directores perciban por cualquier concepto.

16. Corresponde al Presidente: A) Representar a la sociedad en su vida de relación con los poderes y corporaciones públicas, empresas o instituciones o particulares para el cumplimiento de sus fines, llevando en tal concepto, la firma social y autorizar las exposiciones, instancias, memorias, cartas y todo género de instrumentos que estime útiles para la consecución de tales fines; B) Representar a la sociedad en toda clase de actos y contratos; C) Representar a la sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante o de cualquier naturaleza ante los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar, en tal concepto los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar en nombre de la sociedad; D) Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidado de que se haga constar debidamente los acuerdos y resoluciones; E) Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga; F) Ejecutar los acuerdos que, dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos, adopten las referidas asambleas o el Directorio; G) Suspender las ejecuciones de acuerdos y resoluciones cuando sean contrarios a los estatutos o de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta al Directorio, para que, en definitiva, adopte las resoluciones procedentes; H) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de la asamblea o del Directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales reuniendo inmediatamente los organismos que corresponden, a fin de darles cuenta a los efectos expresados en el inciso anterior; I) Ejercer por sí o por los funcionarios que designe, la alta inspección de todos los servicios y dependencias de la sociedad y proponer como consecuencia de ella las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños.

17. Corresponde al Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos; B) Dar cuenta a las asambleas y al Directorio de los asuntos que tengan que tratarse; C) Redactar y leer las actas de las asambleas y del Directorio; D) Compartir con el Presidente las tareas de supervisión del personal.

18. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 tanto el Presidente y el Vicepresidente, como el Secretario y con la firma de uno solo de ellos, podrán representar a la sociedad en cualquier gestión de carácter administrativo, ante las dependencias del Poder Ejecutivo y en cualquier Ente Autónomo o Servicio Descentralizado en el que haya que efectuar gestiones administrativas.

19. Los cargos de Directores son compatibles con cualquier cargo administrativo de la Sociedad teniendo en caso de desempeñarlo, la remuneración correspondiente, independiente de la remuneración de Director. (Ver artículo 15 in fine).

20. En caso de vacancia temporal del cargo de Presidente de la institución lo sustituirá el Vicepresidente, en caso de vacancia del Secretario lo sustituirá el Director que se designe al efecto.

De las asambleas

21. La asamblea constituída en forma, representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos y con la ley, obligan a todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se realizarán los días, a la hora y en el lugar que el Directorio designare, tratándose solamente en ellas los asuntos especificados en la convocatoria. Todas las resoluciones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán aprobadas cuando tengan a su favor la mayoría de votos y capitales presentes, salvo lo dispuesto en los artículos 4.o y 40.

22. Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro de actas rubricado que podrá ser el mismo que el del Directorio y serán firmadas por el Presidente y el Secretario en ejercicio.

23. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio finalizado. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio, o cuando a éste lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital integrado. Indicándose el objeto de la misma y debiéndose convocar y realizar dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que fué efectuado el pedido.

24. La asamblea ordinaria tendrá por objeto: A) Aprobar u observar los balances, memorias y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio. B) Proceder a la elección de los Directores. C) Resolver los demás asuntos que figuran en la orden del día, propuestos por el Directorio o por accionistas que, representando el veinticinco por ciento del capital integrado, los comuniquen al Directorio 10 días antes de la primera publicación de la convocatoria. D) Establecer a indicación del Directorio el destino de los fondos de reserva. E) Designar si lo cree oportuno o si la ley lo manda, el Síndico y su suplente que actuarán en el ejercicio siguiente. F) Fijar la remuneración que corresponde a la Sindicatura, si la hubiere.

25. La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera con ocho días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante tres días y expresarse en los avisos, fecha, lugar y hora de la reunión y objeto de la convocatoria.

26. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la Caja social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea. El registro de accionistas para su presentación será abierto en el local social con ocho días de anticipación.

27. Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante la presentación de certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas y siempre que dicho certificado haya sido expedido con la anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

28. El derecho a asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo mandante. Ni los Directores, ni el Síndico ni los empleados de la Sociedad podrán ser mandatarios siempre que así lo exijan las disposiciones vigentes.

29. Se considerará la asamblea ordinaria con el número de accionistas presentes en el lugar y a la hora de la citación.

30. Se considerará constituída la asamblea extraordinaria con un quórum no menor del sesenta y cinco por ciento del capital integrado. Si en la primera convocatoria no se consiguiere formar el quórum señalado, se aplazará la reunión por 15 días debiendo hacerse nuevas publicaciones en la forma establecida en el artículo 25. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

31. Para la asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria los votos de cada accionista se computarán de la siguiente manera: los accionistas que posean veinte acciones, tendrán un voto y luego uno más, por cada veinte acciones poseídas, hasta el máximo legal de seis votos.

32. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea general extraordinaria en cualquier momento sin necesidad del requisito de las publicaciones previas, ni la formulación del orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la oficina que ejerza el contralor de las sociedades anónimas, con anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

De la Sindicatura

33. Cada año la asamblea podrá designar su Síndico y su suplente, si lo cree oportuno o si lo ordena la ley. El Síndico podrá ser reelecto.

34. Son deberes del Síndico: en caso de que lo hubiere, los siguientes: A) Asistir teniendo voz pero no voto a las reuniones del Directorio, cuando sea requerido o cuando lo deseare. B) Examinar por lo menos, cada tres meses los libros y documentos de la Sociedad y verificar la exactitud de los balances anuales. C) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio anualmente a la asamblea ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta del dividendo a repartirse a cuyo efecto informará por escrito a dicha asamblea, con la comprobación respectiva de la contabilidad social y sus antecedentes. El informe se presentará al Directorio quince días antes de la asamblea y se leerá en ésta, conjuntamente con la memoria, el inventario, y el balance referido; D) Vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad; E) Vigilar el cumplimiento de los estatutos en lo que respecta a las condiciones establecidas para la intervención de los accionistas en la asamblea F) En general, velar por que el directorio cumpla las leyes, los estatutos y los reglamentos de la sociedad. G) Podrá convocar a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, cuando el Directorio no lo hiciera, de conformidad con lo establecido por los estatutos y por la ley. H) Dar opiniones o producir los informes que le fueren solicitados por el Directorio. I) Inspeccionar cuando lo crea necesario, o cuando el Directorio lo solicite la contabilidad de las empresas que por ser filiales, partícipes o por cualquier otro razón, tenga derecho a hacerlo, informando al Directorio del resultado de esas inspecciones. El Directorio deberá proporcionar al Síndico las partidas de gastos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

35. El Síndico podrá ser removido por la asamblea general extraordinaria convocada al efecto.

36. Sin perjuicio de las funciones que la Sindicatura si la hubiera y cuando el Directorio lo juzgue necesario o conveniente, la contabilidad de la Sociedad será fiscalizada por personas o sociedad de personas que ejerzan funciones de fiscalización comercial o intervención y aclaratorio de contabilidades.

Balance y distribución de utilidades

37. Al finalizar cada ejercicio financiero, el Directorio presentará un balance general, un estado de ganancias y pérdidas, y una memoria explicativa sobre el ejercicio que termina.

38. Las utilidades líquidas correspondientes a cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: el 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva, el 10 o|o (diez por ciento) para el Directorio, el 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) como dividendo. Se podrán sacar previamente de las utilidades líquidas, antes de hacer la distribución a que se refiere el párrafo anterior, la parte que la asamblea crea oportuna para hacer las reservas especiales que crea necesarias y remunerar a la Sindicatura si la hubiere.

39. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro del plazo de cuatro años, contando desde la fecha en que la asamblea los acordó se prescriben pasando su importe, por el solo vencimiento del término a pertenecer a la Sociedad. No devengarán intereses los dividendos que estén en poder de la Sociedad.

Reformas de estatutos. — Disolución de la Sociedad

40. Estos estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse en una asamblea extraordinaria de accionistas convocada especialmente, y ser aprobadas esas reformas, por un número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado y mayoría de votos, debiendo ser, además, las modificaciones o ampliaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo, salvo el derecho que a los accionistas disidentes o ausentes otorga la ley del 19 de Julio de 1909.

41. La Sociedad se disolverá A) Por expiración del término de su duración, si no fuera prorrogada y en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio y por la ley del 2 de Junio de 1893. B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto, por número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado y mayoría de votos. La disolución en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta, cesión, fusión u otro contrato lícito. Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando sus honorarios y la forma de liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

Disposiciones transitorias

42. Una vez aprobados e inscriptos estos estatutos los iniciadores designarán el primer Directorio, que regirá los destinos de la sociedad hasta el 30 de Setiembre de 1953.

43. Se encomienda al Contador señor Oscar Pedro Rovella para gestionar la aprobación de estos estatutos por parte del Poder Ejecutivo y los trámites para su publicación y registro ante el Poder Judicial, quedando asimismo facultado dicho señor, para aceptar las modificaciones que sea necesario introducir en ellos a fin de lograr su aprobación. De conformidad, previa lectura y ratificación, firmamos la presente acta en el lugar y fecha indicados: Oscar Pedro Rovella. — Francisco N. Cahn. — H. Gianneto. — Rafael Payssé Reyes, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Oscar Pedro Rovella, Francisco N. Cahn y H. Giannetto, fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento llamadas Oscar Pedro Rovella, Francisco Natalio Cahn y Heracio R. Giannetto, cuyos demás datos filiatorios constan en la precedente acta. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Hay un signo. Firmado: Rafael Payssé Reyes, escribano.

Copia: Montevideo, Junio 25 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. Oscar Pedro Rovella (Credencial Cívica A.D.A. 1679) constitu-

yendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, (escritorio 409) de esta ciudad, al señor Ministro digo: 1.o) Que como lo pruebo con el acta adjunta debidamente autenticada por el escribano señor Rafael Poyssé Reyes, el día 30 de Mayo de 1952, ha quedado constituída la sociedad anónima "Trust Joyero S. A."; 2.o) Que según surge del artículo 4.o de los estatutos de esa sociedad que integran el acta mencionada he sido designado por los fundadores para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación e inscripción de dichos estatutos. por lo expuesto al señor Ministro pido: 1.o) Que previo los trámites de estilo se reconozca por el Poder Ejecutivo la personería jurídica de dicha sociedad anónima según lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio; 2.o) Que, una vez aprobados estos estatutos se me devuelva el acta original que adjunto y se me expida copia auténtica de todas las actuaciones a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Esperando que el señor Ministro acceda a lo solicitado, me es grato saludarlo con las seguridades de mi más alta consideración. Oscar Pedro Rovella

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda, y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 13 de Agosto de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Trust Joyero S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 7.o Es necesario reglamentar las condiciones en que se efectuará la adquisición de las acciones por la sociedad para el caso de que el Directorio no autorice la transferencia de las mismas, pues de lo contrario se desconocería el derecho de propiedad del accionista. (Ver estatuto de Caja Popular de Guichón. Vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, de 27 de Octubre le 1948). Además, la adquisición deberá realizarse con utilidades líquidas no distribuídas, pues de lo contrario significaría reducción del capital que sólo podría hacerse por vía de reforma del estatuto. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Agosto de 1952. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Oscar Pedro Rovella (Credencial Cívica A.D.A. 1679) en el expediente de la Secretaría de Estado a su cargo caratulado "Trust Joyero S. A." estatutos 705|52 con la personería ya acreditada y el domicilio ya fijado en dicho expediente al señor Ministro digo: 1.o) Que vengo a evacuar la vista conferida; 2.o) Que aceptando la observación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas propongo la siguiente redacción para el artículo 7.o de los estatutos cuya aprobación gestionamos: Artículo 7.o Las acciones serán nominativas y llevarán un número de orden, una letra que indique su emisión, expresarán su valor nominal, y llevarán la firma del Presidente, Secretario y Síndico si lo hubiere. Sólo podrán ser transferidas con autorización expresa del Directorio, que se dejará la debida constancia en actas. El Directorio no podrá oponerse a su transferencia por causas de muerte aunque el nuevo heredero sea testamentario. En cuanto a los demás casos el Directorio, podrá autorizarlos o no, según lo crea conveniente, sin especificación de causa. En caso de negarse a la transferencia el Directorio deberá adquirirlas para la sociedad a un precio que será fijado por el mismo, en previsión de que el caso se produzca, en la primera reunión que el Directorio realice después de la asamblea ordinaria, y que regirá durante todo el transcurso del mismo. Una vez adquiridas las acciones la sociedad podrá pagarlas a razón de $ 1.000.00 (mil pesos) por mes hasta la extinción de la deuda, pagará un interés. El tipo de ese interés será fijado en cada ejercicio conjuntamente con el precio de la acción en la forma prevista y regirá para todo el plazo de la operación. Para fijar el precio de la acción el Directorio deberá tener en cuenta el valor patrimonial y el rentístico de la acción. En caso de no estar conforme el accionista enajenante con el precio o el interés, fijados por el Directorio, se nombrará un árbitro por parte del Directorio y otro por parte del accionista y entre los dos un tercero que integrarán el Tribunal que fijará inapelablemente el precio de la acción o el interés. Las acciones sólo podrán ser pagadas por la sociedad con utilidades líquidas o repartidas, sin que la adquisición pueda significar nunca una disminución de capital. — Oscar Pedro Rovella.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952 — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con respecto a la emisión de "debentures" inciso C) del artículo 2.o mantiene el Fiscal la opinión expuesta en el dictamen N.o 482|44 de 7 de Junio de 1944, emitido en el expediente de Horacio Torrendell S. A. Deberán sobreentenderse que las empresas y actividades mencionadas en los incisos D) y E) del artículo 2.o serán aquellas directamente relacionadas con el objeto social. Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación y, con las modificaciones propuestas por los peticionantes en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo al "Trust Joyero Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952. — Vista: La gestión de la sociedad anónima, en formación "Trust Joyero" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la adquisición del activo del comercio de joyería y relojería denominado "Trust Joyero", propiedad del señor Horacio R. Gianneto, situado, en la ciudad de Montevideo, importación, exportación comercialización e industrialización de objetos de joyería, relojería, bazar y afines; 2.o) Su capital autorizado será de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00); 3.o) La peticionante modificó el artículo 7.o aceptando las consideraciones de la Inspección General de Hacienda en cuanto a las condiciones de la adquisición de acciones por parte de la Sociedad. Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno, formuló observaciones a la emisión de debentures; observaciones que no son compartidas por el Poder Ejecutivo que acepta su emisión (inciso 2.o del artículo 20 de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893) ley de Papel Sellado y Timbres de 1923) con la limitación que surge de la ley 5.343 de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, solo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora; 2.o) Los estatutos a estudio, con la salvedad de que las actividades mencionadas en los incisos D) y E) del artículo 2.o estarán directamente relacionadas con el objeto social, no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar los estatutos de "Trust Joyero Sociedad Anónima", en la forma expuesta, y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — (Firmado): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Oscar Pedro Rovella, fijando domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409 al señor Juez digo: 1.o) Que de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos de Trust Joyero aprobado por el Poder Ejecutivo, el día 3 de Noviembre de 1952, y según la documentación que adjunto fuí autorizado por los fundadores de esa sociedad para gestionar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio; 2.o) Que esa sociedad, según lo determinado en esos mismos estatutos, tendrá por objeto principal la importación, exportación, comercialización en todas sus formas e industrialización de objetos de joyería, relojería, bazar y afines; 3.o) Que el domicilio de la Sociedad será en Montevideo, en la calle 18 de Julio 948; 4.o) Que a los efectos de lo establecido en el inciso 4.o artículo 34 del Código de Comercio, esa sociedad no tendrá Gerente ni factor. Expuesto lo cual al señor Juez pido: 1.o) Que se sirva mandar inscribir los presentes estatutos previa citación al señor Fiscal de lo Civil; 2.o) Que se ordenen las publicaciones mandadas por la ley; 3.o) Que se inscriba a Trust Joyero S. A. en la Matrícula de los Comerciantes. según lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Código de Comercio y disposiciones concordantes; 4.o) Que se me devuelvan los recaudos presentados con las constancias correspondientes y se me expidan los testimonios que haya lugar. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Oscar Pedro Rovella.

Presentado con dos recaudos hoy veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 569 al Fo. 395 del Lo. 42 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

4562. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1306. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — Francisco Pagano.

Recibido hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Conste. — Pereira.

Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

5124. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas; certifíquense los libros que presenten, expídasele certificado, remítase a sus efectos al registro respectivo y liquidados y repuestos los tributos, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — França. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 24 al Fo. 156 del libro N.o 3 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril, treinta de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$454.00 1|pub. 7692.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA
Modificación de los estatutos de "Caja Popular de Maldonado".
Aumento capital autorizado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Caja Popular de Maldonado solicitando se inscriba en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado el aumento de capital a que se refiere el siguiente testimonio: Copia: "Maldonado, Noviembre 8 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Elbio Rivero y Joaquín J. Míguez, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, de la Caja Popular de Maldonado, ante el señor Ministro se presentan y exponen: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o de los estatutos sociales de la institución que representamos, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo, del 13 de Mayo de 1948, el Directorio de la Caja Popular de Maldonado resolvió en sesión del 9 de Octubre de 1948, acta N.o 46, solicitar la autorización para elevar el capital social a la capital a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n). Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se acompaña un certificado del escribano César Fajardo Terán, extendido con fecha de hoy y en que consta lo antedicho. Que se acompaña igualmente el legajo original de nuestros estatutos. En consecuencia, al señor Ministro, solicitamos: I) Que se sirva autorizar a la Caja Popular de Maldonado para elevar el capital a la suma de cientos cincuenta mil pesos ($ 150.000.00 m|n). II) Que, tratándose de un trámite complementario del que recientemente acaba de cumplirse para la aprobación de los estatutos sociales y otorgamiento de la personería jurídica, se sirva ordenar el diligenciamiento de este asunto dentro del más breve plazo posible. III) Que autorizamos al señor Ruben Oreiro Vázquez, para notificarse de las resoluciones que recaigan en este expediente y para retirar los respectivos testimonios, que desde ya solicitamos, así como para recibir de vuelta el legajo original de los estatutos. Agradeciendo de antemano la buena atención, al señor Ministro nos complacemos en saludarle con nuestra consideración más distinguida. — Doctor Elbio Rivero, Presidente. — Joaquín J. Míguez, Secretario.

César Fajardo Terán, escribano, certifica: A) Que las firmas que lucen el escrito precedente fueron puestas a mi presencia por los señores doctor Elbio Rivero y Joaquín José Míguez, personas de mi conocimiento, estando en el ejercicio de sus respectivos cargos de Presidente y Secretario de la "Caja Popular de Maldonado"; B) Que he tenido a la vista los estatutos de la citada sociedad, aprobados el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho por el Poder Ejecutivo, inscriptos el veintidós de Junio del mismo año en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el número nueve, al folio veintidós del libro seis, y cuyo artículo 3.o dice textualmente: "El capital social será de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 55.000.00), representado por una serie de dos mil doscientas acciones llamadas de fundación. El Directorio queda autorizado para elevar el capital social en cualquier momento, previos los trámites legales respectivos, hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional uru-

guaya ($ 300.000.00), para lo cual se harán las emisiones de las acciones ordinarias que correspondan. Todas las acciones..." C) Que he tenido de manifiesto el libro de actas del Directorio en el que consta en acta número cuarenta y seis, de fojas cuarenta y nueve a cincuenta y cuatro vuelta la resolución del Directorio unánime (con cinco miembros presentes y dos ausentes, de aumentar el capital social a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 150.000.00) y requerir la autorización de la autoridad respectiva. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, extiendo la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Maldonado, Capital del Departamento del mismo nombre, el nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — César Fajardo Terán.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República estimándole su opinión. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda haciéndose constar que el Consejo Honorario en sesión de ayer adoptó la siguiente resolución: "Habiéndose considerado los antecedentes ofrecidos, este Consejo Honorario no formula objeciones respecto al aumento del capital de la Caja Popular de Maldonado a ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) resuelto por su Directorio en uso de la atribución conferida por el artículo 3.o de sus estatutos sociales". — Julio Carlos Netto, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Vista: La gestión de la "Caja Popular de Maldonado", sobre aumento de su capital. Resultando: Por resolución de trece de Mayo de 1948 se autorizó el funcionamiento de la entidad peticionante y se prestó aprobación a sus estatutos en cuyo artículo 3.o se establece que su capital social de cincuenta mil pesos podrá ser elevado, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta trescientos mil pesos; haciendo uso de esa facultad, el Directorio resolvió, con fecha 9 de Octubre último, según acta notarial adjunta, el aumento del capital social hasta ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00). Atento a que esta gestión está contemplada en los estatutos de la institución solicitante y amparada en la resolución de 13 de Mayo de 1948. De acuerdo con lo informado por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, El Presidente de la República, Resuelve: Autorizar a la "Caja Popular de Maldonado" a aumentar su capital hasta ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. Firmado: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES". — Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Carlos M Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado: José A. Frade, en representación de la Caja Popular de Maldonado — personería que acredito con la primera copia de escritura de mandato que presenté—, constituyendo domicilio en la sede de mi mandante, Sarandí 808, al señor Juez, digo: I) Según lo acredito con la documentación adjunta, la Caja Popular de Maldonado — cuyos estatutos están inscriptos al folio 22 del libro 6 del Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado—, solicitó autorización del Poder Ejecutivo, que le fué otorgada para aumentar su capital social de cincuenta y cinco mil pesos a ciento cincuenta mil pesos, de acuerdo a lo resuelto por su Directorio de conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales. II) El aumento de capital autorizado, por ser una modificación de los estatutos, debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado en la forma de estilo, a cuyos efectos el Poder Ejecutivo expidió el testimonio que adjunto. Por lo tanto del señor Juez, solicito: 1.o) Se me tenga por presentado, acreditada la personería y constituído el domicilio. 2.o) Se inscriba en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado el aumento de capital a que se refiere este escrito, disponiéndose su publicación conforme a derecho. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Siéndome necesaria para otros usos la escritura de mandato que adjunto, solicito me sea devuelta dejándose testimonio en autos. — José A. Frade, Abogado. — Presentado hoy diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres con un poder, que se devuelve dejando testimonio en su lugar y una copia en tres fojas selladas. — Larrosa. — Tomé razón con el número 65 al folio 463 del libro 7 de Conocimientos. — Larrosa. — Maldonado, Febrero 20 de 1953. — Al despacho. — Larrosa. — Febrero 24 de 1953 — Por presentado, iniciando la acción que expresa y por constituído el domicilio. Y pase en vista al señor Fiscal Letrado Departametnal sin más trámite. — Estefan Roca. — Larrosa. — Maldonado, Febrero 28 de 1953. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal Letrado. — Conste. — Larrosa. — Señor Juez: Corresponde proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito en vista. — Maldonado, 28 de Febrero de 1953. — Carlos Sienra Castellanos.

Maldonado, Marzo 18 de 1953. — Vistos: Por acreditada la personería con el mandato acompañado que se devolverá dejándose testimonio en autos. Atento a las resultancias del expediente y la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, hágase la inscripción de la ampliación y publicaciones peticionados, expidiéndose los testimonios o certificados que se solicitaren, devuélvanse los recaudos presentados, y calculados y repuestos los tributos archívese, autorizándose a presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. — Estefan Roca. — Serra Tur, Actuario.

Y para constancia extiendo el presente, que signo y firmo en el lugar y fecha de su expedición. — Maldonado, Marzo 23 de 1953. — Se hace constar: que la presente ampliación de capital se inscribió con el N.o 7 al folio 81 y siguientes del libro N.o 7 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

$84.00 1|Pub. 7851.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y hora de apertura de propuestas:

Primeros llamados

Un equipo portátil para soldadura eléctrica. Junio 5 hora 16.

Mil ciento ochenta y cuatro metros de brin o similar color kakí de 0 m. 80 de ancho. Junio 16 hora 16.

Repuestos para automóviles y motocicletas. Junio 17 hora 16.

Una refrigeradora eléctrica, capacidad 10 pies cúbicos, aproximado. Junio 18 hora 16.

Construcción y colocación de una caja y cabina para chassis "Leyland", cuyas características se determinan en el respectivo pliego de condiciones. Junio 20 hora 10.

Segundo llamado

Mil seiscientos sesenta y dos metros de brin o género similar, color según muestra, apropiado para la confección de camisas tipo campaña y 7.250 botones según muestra, destinados al mismo fin. Junio 22 hora 16.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí esquina San José (quinto piso). — Montevideo, Junio de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31326 Jn.4-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 15 — (4.o llamado)

Artículos: Estopa, ladrillos para limpieza, naftalina, pasta para metales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 16 de Junio de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31339-Jn.4-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a concurso para un cargo de Mecánico 2.o

Para egresados como mecánicos (idóneos técnicos) de las Escuelas Industriales de la Universidad del Trabajo.

Requisitos: 18 a 25 años de edad. Ser ciudadano legal. Las bases se entregarán en la Secretaría o Bedelía de la Facultad, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas en días hábiles. Las solicitudes de inscripción en papel sellado se reciben en Secretaría de 8 a 12 horas hasta el 20 de Junio a la hora 11, hora en que se cerrará la inscripción, en Avenida Garzón 780.

(Cuenta corriente) 2|pub. 31340-Jn.4-v.jn.5.

A. N. C. A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.173

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para contratar la demolición de varias fincas.

La apertura de las ofertas se realizará el día 17 de Junio de 1953, a las 17 y 30 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avenida Agraciada).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, mencionada en el párrafo que antecede. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31338-Jn.4-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MIGUEL ANGEL MANZI", con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La Revista Infantil" (Libreto radioteatral) de la que se declara autor". — Montevideo, 30 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 8167-Jn.4-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ERNESTO ALFREDO BAUZA, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción del título: "Turismo: riqueza nacional" que caracterizará una obra literaria". — Montevideo, 1.o de Junio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 8159-Jn.4-v.jn.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68566. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Josephine Falcoz, Louise Henriette Falcoz y otros, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 8145-Jn.4-v.jn.15.

ACTA N.o 68573. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — Con esta fecha, A. B. Grant y Co., (Exports) Limited, de Inglaterra, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 8146-Jn.4-v.jn.15.

ACTA N.o 68574. — Montevideo, 1.o de Junio de 1953. — Con esta fecha, Hermann Goldstein, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EDICIONES CICERONE", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 8149-Jn.4-v.jn.15.

ACTA N.o 68575. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — Con esta fecha, Federico Larre, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NORTE AMERICA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 8150-Jn.4-v.jn.15.

ACTA N.o 68562. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — Con esta fecha, Industrias de Fideos S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "FIDEORO", para distinguir "Harinas", de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — $4.00 10|pub. 8160 bis-Jn.4-v.jn.15.

ACTA N.o 68539. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "BICONCILINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 8161-Jn.4-v.jn.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9672. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha el señor Giácomo Mazzarelli Ghiglione, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo y sistema de venta sorpresa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$15.60 10|pub. 7963 Jn.4-v.jn.15.

ACTA N.o 9673. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha el señor Giácomo Mazzarelli Ghiglione, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para la fabricación de

ravioles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$15.60 10|pu. 7983 Jn.4-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, Dr. don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA DANCYGIER, pues donde el nombre del padre aparece como "Enrique Dencygier", debe decir Enrique Dancygier. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 7535-Jn.4-v.jn.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1169

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta 300 palanganas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Junio del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31335 Jn.4-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE MOSAICOS PARA CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA MANZANA NORTE DE LA PLAZA ARTIGAS (MIL METROS CUADRADOS).

1.o Llámase a licitación para el suministro de mosaicos necesarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 2.00 cada uno se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 15 de Julio del año en curso en la repartición mencionada precedentemente.

3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 30 de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31336 Jn.4-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO — Por decreto N.o 3.280 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Avenida Parque desde Ruta 3 a Zona Portuaria e Industrial y a la extensión del Parque Forestal los inmuebles siguientes:

Propietario: Domingo B. Pesquera, Chacra 4601. Total 12 Hs. 2922.

Propietario: Atilio Gratarola. Chacra 4598. Parcial aproximado 9 hectáreas.

Propietario: C. Fraschini y otros. Quinta 355. Padrón 7377. Total: 1 H. 2710 metros cuadrados.

Propietario: C. Fraschini y otros. Quinta 354. Padrón 7376. Parcial aproximado: 3900 Ms.2.

Propietario: C. Fraschini y otros Quinta 353. Padrón 7375. Parcial aproximado: 2 Hs. 9000 metros cuadrados.

Propietario: Roque Bicco. Quinta 352. Padrón 7374. Total 9.342 metros cuadrados.

Propietario: C. Fraschini y otros. Quinta 350. Padrón 7372. Parcial aproximado: 1000 Ms.2.

Propietario: Augusto Radl. Quinta 349. Padrón 7371. Parcial aproximado 2 Hs. 2000 Ms.2.

Propietario: Augusto Radl. Quinta 348. Padrón 7370. Total: 2 Hs. 306 Ms.2.

Propitaria: Irma O. de Gómez. Quinta 342. Padrón 7363. Parcial aproximado 120 Ms.2.

Propietario: Augusto E. Radl. Quinta 341. Padrón 7362. Parcial aproximado: 1 H. 5000 Ms.2.

Propietario: Augusto E. Radl. Quinta 340. Padrón 7371. Total: 7869 Ms.2.

Propietaria: María A. P. de Ventura. Quinta 340. Padrón 7360. Total: 3862 Ms.2.

Propietaria: María A. P. de Ventura. Quinta 340. Padrón 7359. Total 6442 Ms.2.

Propietaria: María A. P. de Ventura. Quinta 339. Padrón 7358. Total: 3034 Ms.2.

Propietario: Elías Goldman. Quinta 331. Padrón 7347. Parcial aproximado: 120 Ms.2.

Propietaria: María A. P. de Ventura. Quinta 330. Padrón 7346. Parcial aproximado: 1 H. 2000 metros cuadrados.

Propietaria: María A. P. de Ventura. Quinta 330. Padrón 7345. Total: 7379 Ms.2.

Propietaria: María A. P. de Ventura. Quinta 329. Padrón 7343. Total: 5382 Ms.2.

Propietaria: María A. P. de Ventura. Quinta 329. Padrón 7344. Total: 6786 Ms.2.

Propietario: Juan Barck. Quinta 319. Padrón 7330. Parcial aproximado: 2700 Ms.2.

Propietario: Juan Barck. Quinta 318. Padrón 7318. Parcial aproximado: 1 H. 7000 Ms.2.

Propietario: Juan Barck. Quinta 297: Padrón 7238. Parcial aproximado: 4000 Ms.2.

Propietario: Alfredo Ferraris. Quinta 296. Padrón 7236. Parcial aproximado: 3400 Ms.2.

Propietaria: Reigna P. de Ferraris. Quinta 317. Padrón 7328. Parcial aproximado: 2 Hs. 8000 metros cuadrados.

Propietario: Rodolfo Macri. Quinta 317. Padrón 6663. Total: 5809 metros cuadrados.

Propietario: José H. Pirpo. Quinta 317. Padrón 3672. Total: 704 Ms.2.

Propietario: A. Ferraris. Quinta 316b. Padrón 7324. Parcial aproximado: 9700 Ms.2.

Propietario: C. A. Laviano. Quinta 316b. Padrón 7325. Parcial aproximado: 1400 Ms.2.

Propietario: R. Laviano. Quinta 316b. Padrón 7326. Parcial aproximado: 1400 Ms.2.

Propietaria: Margarita Q. de Guardia. Quinta 316b. Padrón 7327. Parcial aproximado: 4000 Ms.2.

Propietario: Ramón Tabárez. Quinta 314. Padrón 7305. Parcial aproximado: 6000 Ms.2.

Propietario: Fermín Raffo. Quinta 314. Padrón 7306. Parcial aproximado 5000 Ms.2.

Propietario: N. Máscolo. Quinta 312. Padrón 6721. Total: 1957 Ms.2.

Propietario: A. Ferraris. Quinta 312. Padrón 7299. Parcial aproximado: 2 Hs. 2000 Ms.2.

Propietario: Ricardo Verocay y otros. Quinta 311.b Padrón 7291. Parcial aproximado 2500 Ms.2.

Propietario: N. Máscolo. Quinta 311b. Padrón 7292. Parcial aproximado: 3000 Ms.2.

Propietario: R. Verocay y otros. Quinta 311d. Padrón 7293. Total: 1 H. 9869 Ms.2.

Propietario: José Verocay. Quinta 311d. Padrón 7294. Total: 4091 Ms.2.

Propietario: Emilio Nóbile. Quinta 311d. Padrón 7295. Total 2763 Ms.2.

Propietario: N. Máscolo. Quinta 311b. Padrón 7296. Total 2679 Ms.2.

Propietario N. Máscolo. Quinta 311d. Padrón 7297. Total: 2546 Ms.2.

Propietario: N. Máscolo. Quinta 311e. Padrón 7298. Total: 4439 Ms.2.

Propietario: A. Ordoqui. Quinta 310b. Padrón 7274. Parcial aproximado: 2700 Ms.2.

Propietario: R. Verocay C|33 Orientales. Padrón 7273. Total 1173 Ms.2.

Propietario: R. Verocay y otros. Quinta 310. Padrón 7271. Total: 302 Ms.2.

Propietario: Román Gimeno. Quinta 310. Padrón 7604. Parcial aproximado: 100 Ms.2.

Propietario: O. J. Rassetti. Quinta 310. Padrón 7260. Parcial aproximado 5000 Ms.2.

Propietario: Antonio Caeiro. Quinta 309. Padrón 7259. Total: 4 Hs. 9525 Ms.2.

Propietario: A. Caeiro. Quinta 309. Padrón 7258. Parcial aproximado: 5200 Ms.2.

Propietario: Catalina Di Santo. Quinta 308. Padrón 7256. Total: 1 H. 7457 Ms.2.

Propitario: Antonio Varela. Quinta 308. Padrón 7257. Total: 1 H. 4757 Ms.2.

Propietario: Donato Milano. Quinta 287. Padrón 7167. Parcial aproximado: 2500 Ms.2.

Propietario: Luis G. Aretúo. Quinta 287. Padrón 7171. Parcial aproximado: 200 Ms.2.

Propietarios: Antonia, Rosa y Roque Di Santo. Quinta 286. Padrón 7163. Total: 1 H. 8392 metros cuadrados.

Propietario: Antonio Di Santo. Quinta 286. Padrón 7164. Parcial aproximado: 3000 Ms.2.

Propietario: Américo Martínez. Quinta 286. Padrón 7165. Parcial aproximado: 1200 Ms.2.

Propietarios: A. R. y R. Di Santo. Quinta 285. Padrón 7162. Total: 1 H. 2400 Ms.2.

Propietarios: A. R. y R. Di Santo. Quinta 307. Padrón 7255. Total: 2 H. 9309 Ms.2.

Propietario: L. Marcenaro. Quinta 253. Padrón 6278. Parcial aproximado: 720 Ms.2.

Propietario: J. Lamela Vallejo. Quinta 253. Padrón 6281. Parcial aproximado: 350 Ms.2.

Propietario: L. Marcenaro. Quinta 253. Padrón 6282. Total: 6043 Ms.2.

Propietario: N. N. Rocca y otros: Quinta 253. Padrón 6283. Parcial aproximado: 450 Ms.2.

Propietaria: Q. Duarte de Gimenez. Quinta 229. Padrón 6026. Parcial aproximado: 100 metros cuadrados.

Propietario: Alberto Cámpora. Quinta 229. Padrón 6027. Parcial aproximado: 100 m.2.

Propietaria: Aída S. Santana. Quinta 229. Padrón 6014. Parcial aproximado: 300 m.2.

Propietario: A. N. Cámpora. Quinta 229. Padrón 6015. Parcial aproximado: 160 m.2.

Propietario: Juan Rocca. Quinta 229. Padrón 8004. Parcial aproximado: 80. m.2.

Propietario: Alberto Cámpora. Quinta 229. Padrón 6041. Parcial aproximado: 70 m.2.

Propietario: Juan Rocca. Quinta 229. Padrón 6040. Parcial aproximado: 60 m.2.

Propietarios: A. R. y P. Di Santo. Quinta 306. Padrón 7254. Total: 1 hectárea 9.516 metros cuadrados.

Propietario: U. Gilberman. Manzana 495. Padrón 3121. Total: 8.433 m.2.

Propietario: A. Caeiro. Manzana 494. Padrón 4832. Total 300 m.2.

Propietario: M. Gilberman. Manzana 494. Padrón 3120. Total: 5.467 m.2.

Propietaria: C. R. de Peralta. Manzana 494. Padrón 4860. Total: 447 m.2.

Propietario: M. Gilberman. Manzana 494. Padrón 4861. Total: 1.185 m.2.

Propietario: H. Quinteros. Manzana 494. Padrón 4830. Total: 788 m.2.

Propietario: H. S. Sinistorre. Manzana 506. Padrón 3161. Total: 7.839 m.2.

Propietario: Fco. D. Saetone. Manzana 505. Padrón 3159. Total: 4.189 m.2.

Propietaria: Clara C. D. de Arocena. Manzana 505. Padrón 3160. Total: 4.035 m.2.

Propietario: Suc. V. Mengrell. Manzana 520. Padrón 3251. Total: 5.343 m.2.

Propietarios: C. y R. Cravea. Manzana 504. Padrón 3157. Total: 488 m.2.

Propietarios: C. y R. Cravoa. Manzana 504. Padrón 3156. Total: 1.102 m.2.

Propietario: A. De Silva. Manzana 504. Padrón 3155. Total: 655 m.2.

Propietario: J. Gómez. Manzana 504. Padrón 3158. Total: 1.655 m.2.

Propietario: J. Gómez y otros. Manzana 504. Padrón 3513. Total: 408 m.2.

Propietario: Simón B. Amighetti. Manzana 504. Padrón 3154. Parcial aproximado: 200 metros cuadrados.

Propietario: Luis B. Garavente. Manzana 504 Padrón 3314. Total: 537 m.2.

Propietario: B. Mongrell. Manzana 519. Padrón 3249. Total: 3.665 m.2.

Propietario: P. Lamarca. Manzana 519. Padrón 3250. Total: 2.214 m.2.

Propietarios: A. Pandolfo y P. Geymonat. Manzana 518. Padrón 3240. Total: 404 m.2.

Propietario: G. Rossi. Manzana 518. Padrón 3241. Total: 197 m.2.

Propietario. G. Feijoo. Manzana 518. Padrón 3242. Total: 606 m.2.

Propietario: M. Unamuzaga. Manzana 518. Padrón 3244. Total: 621 m.2.

Propietario: D. Prino. Manzana 518. 3244. Total: 621 m.2.

Propietario: M. Da Silva. Manzana 518. Padrón 3245. Total: 621 m.2.

Propietario: M. Voglia. Manzana 518. Padrón 3246. Total: 621 m.2.

Propietario: R. Manfredi. Manzana 518. Padrón 3247. Total: 621 m.2.

Propietario: Lingeri. Manzana 518. Padrón 3248. Total: 625 m.2.

Propietaria: M. C. de Cerrutti. Manzana 517 Padrón 3239. Total: 505 m.2.

Propietario: J. Crossa. Manzana 517. Padrón 3231. Total: 685 m.2.

Propietario: G. Siccardini. Manzana 517. Padrón 4727. Total: 375 m.2.

Propietario: J. Crossa y otros. Manzana 517. Padrón 3232. Total: 637 m.2.

Propietario: J. Cerrutti. Manzana 517. Padrón 3233. Total: 501 m.2.

Propietaria: Isolina González. Manzana 517. Padrón 3234. Total: 756 m.2.

Propietario: E. Cano. Manzana 517. Padrón 3235. Total: 292 m.2.

Propietario: D. Casanova. Manzana 517. Padrón 3236. Total: 386 m.2.

Propietario: Suc. Fco. Crossa. Manzana 517. Padrón 3237. Total: 202 m.2.

Propietaria: O. B. de Crossa. Manzana 517. Padrón 3238. Total: 335 m.2.

Propietario: J. A. Frachia. Manzana 517. Padrón 3234. Total: 344 m.2.

Propietario: Isodin Vidal. Manzana 491. Padrón 3088. Total: 479 m.2.

Propietario: Suc. Mónico Quiroga. Manzana 493. Padrón 3118. Total: 922 m.2.

Propietario: J. F. Olivera. Manzana 511. Padrón 3176. Total: 638 m.2.

Propietario: Suc. E. Crossa. Manzana 511. Padrón 3177. Total: 194 m.2.

Propietario: Pablo Cora. Manzana 511. Padrón 3178. Total: 725 m.2.

Propietaria: Paula S. de Macari. Manzana 511. Padrón 3179. Total: 66 m.2.

Propietario: Barraca Americana S. A. Manzana 510. Padrón 3169. Total: 1.626 m.2.

Propietario: E. Casaretto. Manzana 510. Padrón 3170. Total: 1.327 m.2.

Propietario: Suc. J. Palmieri. Manzana 510. Padrón 3171. Total: 641 m.2.

Propietario: Suc. J. Palmieri. Manzana 510. Padrón 3172. Total: 873 m.2.

Propietario: R. Uslenghi. Manzana 510. Padrón 3173. Total: 433 m.2.

Propietario: R. Schappapietra. Manzana 510. Padrón 3174. Total: 641 m.2.

Propietario: Suc. Quarti (Solares 2-3). Manzana 413. Padrón 2763. Total: 1.808 m.2.

Propietario: Fábrica N. Cerveza. Manzana 412. Padrón 2768. Total: 7.069 m.2.

Propietarios: Pablo y Elías Fraschini. Manzana 409. Padrón 2756. Total: 8.918 m.2.

Propietarios: Pablo y Elías Fraschini. Manzana 428. Padrón 2861. Total: 8.054 m.2.

Propietarios: Pablo y Elías Fraschini. Manzana 447. Padrón 2930. Total: 8.445 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Oficina de Pavimentación y Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho (8) días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, 1.o de Junio de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. 31337 Jn.4-v.jn.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo ...go de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de ...9. De acuerdo con lo que expresa en dicho ar-

tículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, Junio 4 de 1953

3.a Sección

JOSE LEYGUALDA, 51 años, soltero, artista, español, domiciliado Misiones 1371 y RITA STORTONI, 23 años, soltera, artista, argentina, domiciliada Misiones 1371.

5.a Sección

BERNARDO WEITZMAN, 29 años, soltero, abogado, ruso, domiciliado San José 1140 y SARA GEFEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1140.

6.a Sección

WALTER NORMAN TEICH, 23 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Cerro Largo 1162 y AURORA PERDOMO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1162.

9.a Sección

ROMUALDO LEVRATTO, 42 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado 19 de Junio 5643 y HELIODORA CIRIMELE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1936.

10ª Sección

AMERICO HUGO CARRASCO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cooper 2303 y MARIA RENEE MENENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cooper 2303.

VITTORIO RASCHI, 51 años, divorciado, chófer, italiano, domiciliado Arrayán 2177 y FLOR DE LIS MALAGAMBA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2177.

PEDRO JUSTO OLIVERA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Etna 5931 y ELISA MELITONA NAVARRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Salerno 2431.

GUALBERTO MIRANDA, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Resistencia 1530 RENEE DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4164.

11.a Sección

JESUS DOMINGUEZ, 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Iberia 3724 bis y AVELINA POMBO, 28 años, soltera, española, domiciliada Iberia 3724 bis.

ELEUTERIO GUALBERTO PEREYRA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Helvecia 3969 y NELLY SELVA RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4040.

JESUS HERIBERTO HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 3889 y ROSALIA JUNCAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant 3889.

ORIBE BAEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Albania 3749 y GLADYS LIRA KARAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3721.

NELSON ROMEO DUARTE, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Peteroa 3185 y NELSA JUANA PEREZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Peteroa 3185.

HUGO SILVA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Villagran 2336 y DORA COUTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Villagran 2343.

BALDOMERO KORNICKI, 18 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Oficial 5.a 3253 y ELSA NORMA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a 3253.

13.a Sección

JOSE GREGORIO RIAL PEREZ, 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Bogotá 3180 y JUANA MIRESA OBIEDO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3180.

SANTIAGO VALDEZ GONZALEZ, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado China 2036 y BLANCA OLGA PEREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3924.

FELIX REPETTO, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino La Capilla 3726 e HILDA NOEMI GROSSKOPF, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 2315.

JUAN ANGEL PAJATA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 4615 y MARIA AMELIA NIETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1852.

JOSE WALTER OLDAN, 32 años, soltero, químico-industrial, oriental, domiciliado República Argentina 1605 y LUCRECIA VILARIÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1605.

GILBERTO FRANCISCO CASTRO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Cibils 6343 y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ LAPORTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4209.

14.a Sección

ANATALIO GONZALEZ, 38 años, divorciado, hilador, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1127 y MARIA DEL CARMEN GIACOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1127.

17.a Sección

EDUARDO MENESES SANCHEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 7 N.o 14 y MARIA HORTENCIA OLIVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7 N.o 14.

WASHINGTON LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 3112 y MARIA CLARA MANEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. de Dicot 3077.

GILBERTO MEDINA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 4287 y NOEMI BELARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4333.

RUDEMAR BELTRAN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Castro 3985 y MARIA ESTHER TRUJILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 3985.

19.a Sección

ANTONIO LUONGO, 22 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Blandengues 2039 y CATERINA DOMINE, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Blandengues 2039.

ADOLFO DAMASO PULLEIRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2275-3 y OLGA CASTAGNO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2275.

20.a Sección

JUAN CARLOS CORA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4675 y MATILDE DAVERI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 885.

SANTOS JULIAN CANTERO, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Julián Laguna y NELLY GUTIERREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5353 ap. 2.

21.a Sección

LUCIANO PIÑEIRO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Albeniz 5526 y MARTINA DORA CABRERA, 22 años, soltera, domiciliada Albeniz 5526.

VICENTE BOSCO, 42 años, divorciado, peluquero, italiano, domiciliado Pintos Cardeiro 5215 y MARCOLINA GREGORIA RODRIGUEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5210.

23.a Sección

HUGO DANTE CABRERA RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1731 y MARIA DEL CARMEN MOREIRA BERRIEL, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Paullier 1731.

AQUILINO BAEZ, 62 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jaime Cibils N.o 2782, Apto. 1.c. y AGUEDA CABRERA ALVAREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2782, Apto. 1.o.

24.a Sección

FELIPE CARRIZO, 26 años, soltero, jugador profesional, oriental, domiciliado Diego Lamas 1395 y DELIA VICENTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2808.

JOSE CESAR FRIGERIO RADIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra 2949 y ALBA LUZ FERREIRA APOLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 1789 ap. 3.

$2.00 3|pub. v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARTINEZ DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8154-Jn.4-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JULIO DA SILVA y MARIA TERESA SIGAL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César pues en ella donde dice hijo legítimo de Julio Da Rosa, debe decir hijo legítimo de Julio Da Silva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 8162-Jn.4-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSARIO VILLANUEVA DE VERDES, PLACIDO VERDES VILLANUEVA y PLACIDO VERDES MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 8147-Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SELLANES DE VEIGA, citándose á los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2130-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MEZZANO DE ALONZO o CARMEN MESSANO DE ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8131-Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a VIVIANA BARSANTI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Angel Viacava (L.o 42, F.o 89). — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

36.00 30|pub. 8142-Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES ESTOL o ESTOL PEREZ DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8123-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBINO PAZO o PAZOS o PASO o PASOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8124-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JORGE o JORGE PEDRO CABALERO o CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8125-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO CECILIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8127-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCIS GERALD BALLANTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8128-Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER DIAZ DE SILVEIRA o PETRONA CELESTINA DIAZ JAIME DE SILVEIRA o PETRONA CELESTINA DIAZ Y JAIME DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 8126-Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a todos los sucesores a título singular o universal del extinto NICANOR VESCOVICH y a cualquier otra persona que pudiera tener interés en el juicio que por investigación de paternidad (L.o 37, F.o 513) y auxiliatoria de pobreza que se tramita por separado, ha iniciado Diosma Amaral, en representación de su hijo menor de edad, José Amaral, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 8133-Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA RICALDINI o RECALDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1953. — María Luisa Berta, Act.
$12.00 10|pub. 8144-Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BEJAR y de FERMINA ACOSTA DE BEJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 19 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub 8121-Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 8135-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PRELIASCO DE CARTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 8137-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ADOLFA o JUANA ODOLFA BENITEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 30 de 1953, — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 8138-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO o FILOMENO TIBURCIO PIÑA o PIÑA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 8139-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO CASTRO o CONSTANCIO CASTRO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 8140-Jn.4-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIANO MARTIRENA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, que, con el número 78 luce a fojas 11 del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la 11.a sección de este Departamento en el año 1926, en el sentido de que donde el inscripto figura con el nombre de "Emiliana" y como del sexo "femenino", se establezca "Emiliano" y "masculino", respectivamente. — Minas, Mayo 19 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 15|pub. 8141-Jn.4-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 8116-Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JACINTO L. MARRA. Incapaz. L.o 13, F.o 214", se hace saber que ha sido designado curador del incapaz de autos, su hermano legítimo don Juan Severino Manuel Marra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
$12.00 10|pub. 8152-Jn.4-v.jn.15.

EDMUNDO DUPETIT

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados: "Carlos María Rodríguez Telechea contra OSCAR GUERRERO NATTELLO. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 47, F.o 206, No. 2191), se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 15 y 20 horas, en el lugar de su depósito en el Aeródromo Angel S. Adami (Melilla), se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un avión biplano marca "Waco" tipo YKS-7 serie 4638 con un motor "Jacobs" modelo L 4 N.o 758 Matrícula CX-ABS, e inscripto en el Registro Nacional de Aeronaves.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar en el momento de serle adjudicado, el 10 o|o de su oferta en calidad de seña y el 6 o|o por comisión. B) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Juzgado respectivo. C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados, impuestos y todos los gastos que demande la escritura correspondiente.

Exhibición y más informes: Todos los días hábiles de 7 y 30 a 18 horas en el hangar del aero-taller de la firma Pike y Cía, Ltda, del citado aeródromo (Camino Melilla N.o 6771).
$36.00 10|pub. 8118-Jn.4-v.jn.15.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que María Magdalena Methol de Romero sigue contra WALTER KUHFUSS y otro, por ejecución de hipoteca, (47-598), se hace saber que el día 27 del mes de Junio de 1953, a las 17 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por los martilleros Miguel Centrángolo hijos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base, del siguiente bien inmueble: Dos solares contiguos de terreno, sus edificios y mejoras, padrón 63.666, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, designados con los números 41 y 42 letras B y A en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, del 11 de Julio de 1928, inscripto el 13 del mismo en la Dirección de Topografía, según el cual en conjunto miden 2652 mts. cuadrados y en un solo lote tienen: 39 mts. de frente al Sudeste a la calle Mones Roses, por donde la puerta de entrada tiene el número 6585, entre las de Cooper y Divina Comedia; 68 metros de fondo, limitando al NE. y NO con terrenos de la sucesión Rosa Pérez de Ordeig y al SO. con Jacinto Durán y Alfredo Arocena.

Se previene: 1.o) El mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta del comprador, así como el pago de toda comisión legal del rematador; 3.o) El bien se encuentra libre de arrendatarios, estando ocupados por sus propietarios; 4.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados, conjuntamente con los demás antecedentes, donde podrán ser observados por los mismos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, 28 de Mayo de 1953.

Prospectos: Treinta y Tres 1312. Teléfono: 8 32 78.
$84.00 15|pub. 8132 Jn.4-v.jn.22.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos: José Pierro contra FABRICAS PALERMO S. A. Juicio ordinario por cobro de pesos, libro 45, folio 231", se hace saber que el 17 del corriente mes, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff rematará los bienes siguientes, con las bases que se determinan: 1 conservadora madera 3 tap. base $ 33.34; 8 carritos p. helados, base pesos 10.00 c|u.; 2 carritos s|ruedas, base pesos 6.68 c|u.; 1 conservadora madera 8 tap. base $ 133.34; 1 conservadora y enfriadora 4 tap. c|comp. y motor y 1 revolvedor con motor acoplado, Marelli 6 HP, base pesos 253.34; 1 artef. 2 tubos fluorescentes, base $ 3.34; 1 reloj eléct. s|vidrio, base pesos 3.34; 30 pilas p|conservar helados, base pesos 0.34 c|u.; 27 tachos para helados, base $ 2.00 c|u.; 10 tachos cobreados, base pesos 0.68 c|u.; 1 lote tachos, base $ 3.34; 1 fabricadora 4 tap. c|motor y compresor, base $ 233.34; 1 revolvedor c|motor, base pesos 33.40; 1 compresor c|motor SIAM 2 HP, base $ 200.00; 1 fabric. helados "Ferrosmalt", c|compresor W. Electric, base $ 266.67; 3 mesas, base $ 1.33 c|u.; 1 escritorio, base $3.34; 1 silla y banqueta, base $ 0.34 c|u.; 1 tintero; 2 repisas; 1 perchero, base pesos 0.67; 1 caja hierro b|madera, base pesos 86.68; 5 cajones c|tapa, base $ 3.34; 1 artefacto p|4 tubos, base $ 6.68; 1 lote moldes lata, base $ 0 67; 1 conservadora "Ferrosmalt" 10 tap. c|compresor Walner, base $ 800.00; 1 mesa hierro c|mármol, base $ 3.34; 17 moldes p|helados, base $ 1.34; 2 artefac. 2 tubos, base $ 3.34; 1 tacho aluminio, base $ 3.34; 1 lote papel plomo, base $ 1.34; 1 repisa, base $ 0.34; 1 botiquín base $ 0.67; 1 lote batidoras, base $ 0.34; 2 protec. madera, base $ 0.67; 4 tachos hierro estañ., base $ 2.00 c|u.; 1 tacho alumin., base $ 1.34; 5 med. tachos hierro estañ., base $ 2.34; 1 lote moldes held., base $ 1.34; 1 cernidor, base $ 0 34; 1 tacho hierro, base $ 1.34; 1 artefac. 2 tubos, base $ 0.67; 1 ropería 6 puert, base pesos 8.00; 1 lote moldes casatas, base $ 3.34; 3 tachos cobre, base $ 2.00; 1 sartén, base $ 0.34. A las 11 horas, en Larrañaga 1701: 1 Conservadora esmalt. "G. Electric"; 4 hoyos, base $ 466.65.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en garantía. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Inf.: Tacuarembó 1331, Teléf. 40 06 85.
$ 72.00 10|pub. 8143 Jn.4-v.jn.15.

RAFAEL S. DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: CHARQUERO, PETRONA. Sucesión, rematará al mejor postor en el local de la calle Juan Ramón Gómez N.o 2556 casi Presidente Berro, el lunes 15 de Junio a las 14 y 30 horas, mercaderías, muebles, ropas y demás efectos de esta Sucesión. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$16.00 10|pub. 8164-Jn.4-v.jn.15.

BERNARDO PERERA ESPINA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "José Ramón Paez Taño y otros, Subasta Judicial, libro 13, folio 201", se hace saber al público, que el día 29 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Bernardo Perera Espina, en las puertas del Juzgado, asistido de los se-

ñores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.500.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras, que según títulos es parte del solar uno, de la manzana 27 del cuarto cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, la que en el nuevo empadronamiento se ubica dentro de la hoy manzana catastral N.o 197, y se identifica con el padrón N.o 2854, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Noviembre de 1931, compuesta de un área de 435 mts. 70 decímetros, lindando: al Norte en 34 mts. 12 cm. con los solares 1, 2 y 3 del mismo plano; al Sur en 34 mts. 08 cm. con José M. Pérez y Pérez; al Este en 12 mts. 90 cm. con José Pinto y al Oeste, en 12 metros 66 cm. de frente a la calle Ituzaingó.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador y saldo actual de la deuda proveniente del pavimento de hormigón y cordón que en la actualidad asciende a $ 435.73, corresponden al comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 20 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.

$78.00 15|pub. 8153 Jn.4-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato de fecha 15 de Abril de 1953, certificado por el Escribano Octavio Larrocca, se constituyó la sociedad colectiva Simón Steinitz e hijo, sobre las siguientes bases principales: Ramo: importación de madera y artículos de ferretería. Domicilio: calle Domingo Aramburú 2018 de esta ciudad. Plazo: cinco años con prórroga automática de iguales períodos. Capital: ciento veinticinco mil pesos. Ejercicio: año civil. Administración y uso de firma: los socios indistintamente. Fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de Mayo de 1953 con el N.o 354, registro 44 al folio 169 del libro 1 de Contratos.

$ 16.00 10|pub. 8134 Jn.4-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que Leoncio Kusner Bapit y Rebeca Novogrodzka han prometido vender al señor Zaduck Hecht su casa de comercio de carnicería, "Carnicería Modelo", sita en Río Negro 1543. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: estudio Real. 18 de Julio 841, 3er. piso, Apto. 5to. — Montevideo. Junio 1.o de 1953.

$16.00 20|pub. 8129 Jn. 4-v. jn. 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Walter Medina el almacén, calle Gori N.o 2608. Los acreedores pueden presentar sus créditos dentro de los 30 días en la Escribanía de Arturo Barriére, calle Yí 1129. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — RACHID HAMAD ABDUL KHALEK.

$16.00 20|pub. 8120 Jn.4-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica la disolución de la sociedad Opertti Hnos., fábrica de pastas frescas instalada en esta capital, calle General Pagola N.o 2149. Se retira el socio señor Fredy S. Opertti, continuando el señor José Rubén Opertti, quién se hace cargo del Activo y Pasivo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — JOSE RUBEN OPERTTI. MARIA N. ARDANCHE de OPERTTI. — FREDY S. OPERTTI, — NELIDA R. GALLO de OPERTTI.

$24.00 20|pub. 8168 Jn.4-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Gregorio María Hernández la casa de comercio, ramo Provisión, Frutas y verduras, sito en la calle Coronel Raíz 1049. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES BRIGIDO LORENZO ARGENTE. — GREGORIO MARIA HERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 8155 Jn.4-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Jesús Freire, la casa de comercio, ramo almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Luis de la Torre 502. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SERWANT TCHAKIDJIAN. — JESUS FREIRE.

$16 00 20|pub. 8105 Jn.4—v.jn.27.

TRONADOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 del corriente, a la hora 18 y 45. en la sede social. Avenida 18 de Julio 1006 (2.o piso). apartamento 7, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6 y 19 de los estatutos; 3.o) Fijación de la retribución mensual de los Directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de los estatutos y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que para participar en la asamblea, las acciones deberán registrarse en la Administración social hasta el último día hábil antes de la reunión. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — El Directorio.

$48.00 1|pub. 8169 Jn.4-v.jn.4.

PACNAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 del corriente, a las 19 horas, en la sede social, Avenida 18 de Julio 1006, 2.o piso, Apto. 7. para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la samblea.

Se recuerda que para participar en la asamblea, los accionistas deberán registrar las acciones en la Administración social hasta el último día hábil antes de la reunión. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — El Directorio.

$4.60 1|pub. 8170 Jn. 4-v.jn.4.

FINANCIAL INVESTMENT COMPANY
SOCIEDAD ANONIMA
MONTEVIDEO
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 15 de Junio de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Treinta y Tres 1470. para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Junio de 1953. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 8163 Jn. 4-v.jn.5.

TINTORERIA BIERE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de la calle Maldonado N.o 1121 el día 15 de Junio de 1953 a las 19 y 30 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución al síndico; 4.o) Elección de un miembro del Directorio y un suplente; 5.o) Designación de síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales. los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la reunión, sus acciones o recibo de un banco que acredite tenerlas en depósito.

Se advierte a los señores accionistas que siendo esta la segunda citación, la asamblea quedará constituída con cualquier número de ellos que concurra. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 8148 Jn.4-v.jn.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 62, al folio 251 del libro 1 de Contratos, los señores Francisco Sansone Perrotta, Fernando Dell'Acqua Fourmigué y Francisco Pons García da Rosa, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Fortuna Joyas S. R. L.", con las siguientes bases: Objeto: Explotación del ramo de joyería. relojería. compra y venta de artículos de fantasía, su manufactura, importación y exportación. Plazo: 5 años a contar de su inscripción, prorrogable automáticamente cada 2 años. Capital: $ 30.000.00, ya aportados, una mitad por el señor Sansone, y 1|4 c|u. de los otros socios. Administración: a cargo del señor Dell'Acqua, debiendo los cheques firmarse por el señor Sansone y uno de los otros socios. Ganancias y pérdidas: proporcional a los aportes.. Ejercicio social: de 1.o de Junio a 31 de Mayo. Balances, anuales. Domicilio: en Montevideo, actualmente Avenida 18 de Julio N.o 1421.

$24.00 10|pub. 8195 Jn.-4-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Stein y Weverman las existencias de mi casa de comercio en Carmelo. Pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse dentro del término legal, calle 19 de Abril N.o 292. — Carmelo, Junio 1.o de 1953. — JACOBO BRUNBERG.

$16.00 20|pub. 8166 Jn.4-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Pieroni prometió en venta a Doménico Rucci el comercio que para expendio de artículos de almacén y bebidas embotelladas gira en la calle Tristán Narvaja N.o 853. Acreedores presentarse con sus créditos de 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

$16.00 20|pub. 8160 Jn.4-v.jn.27.

COLOFIN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el 26 de Junio de 1953 a las 10 horas en el local de la calle Misiones 1475, 4.o piso, escritorio 2, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de miembros titulares del Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — El Directorio.

$12.00 8|pub. 8119-Jn.4-v.jn.12.

COOPERATIVA BANCARIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso C) del artículo 20 de los estatutos sociales y al pedido escrito presentado el día 28 de Abril próximo pasado, por 695 asociados convoca a los afiliados de la Institución, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Junio de 1953, a las 19 horas, en segunda convocatoria, en el salón de actos del Ateneo de Montevideo, Plaza Cagancha N.o 1157 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Revisión de la resolución tomada por la asamblea general extraordinaria de fecha 9 de Marzo de 1953, que estableció el monto de la participación social en el equivalente a un sueldo o pasividad de cada asociado. 3.o) Designación de dos asambleístas par afirmar el acta de esta asamblea.

Se previene: A) Que pra esta asamblea quede constituida y pueda adoptar resolución, deberán estar presentes 464 (cuatrocientos sesenta y cuatro) asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso C) del artículo 20 del estatuto. (1). B) Tendrán voz y voto en la asamblea, todos los asociados que hayan integrado el 20 o|o de su participación social, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de nuestros estatutos. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — Orlando R. Pisani, Presidente. — Andrés A. Yañez, Secretario.

(1) Artículo 20. La asamblea se reunirá extraordinariamente... inciso C): A pedido escrito y fundado de por lo menos de la décima parte de los socios, que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 18. En este caso, para que la asamblea extraordinaria quede constituída y pueda adoptar resolución, deberá estar presente un número de socios equivalente, por lo menos, a dos tercios del que pidió la convocatorio.

$36.00 5|pub. 8151-Jn.4-v.jn.9.

COMPAÑIA "BALNEARIO SALINAS S. A."
CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, se convoca a los señores accionistas, para la 14.a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 de actual mes, a las 18 horas, en su sede de la calle Constituyente N.o 1694, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Renovación del Directorio y de la Comisión de Cuentas. 4.o) Designar de su seno a los dos accionistas que con el Presidente y el Secretario deben suscribir el acta respectiva.

Se previene que: los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales, cumpliendo previamente con lo preceptuado por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, 3 de Junio de 1953

$18.00 5|pub. 8117-Jn.4-v.jn.9.

LAS SUCESIONES
PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).